



**Título:** Integrar un reino: la ciudad de México en la monarquía de España, 1621-1628

**Autor(es):** Bautista y Lugo, Gibrán Irving Israel

**Fecha de publicación:** 2021

**Primera edición electrónica en pdf:** 2023

**ISBN edición impresa:** 978-607-30-3885-0 [Versión impresa]

**ISBN de pdf:** en trámite

**Forma sugerida de citar:** Bautista y Lugo, Gibrán Irving Israel. Integrar un reino: la ciudad de México en la monarquía de España, 1621-1628. Historia Novohispana 110. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas, 2021. <http://hdl.handle.net/20.500.12525/3343>

---

D.R. © 2024. Los derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

**Entidad editora:** Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México  
Correo electrónico: [departamento.editorial@historicas.unam.mx](mailto:departamento.editorial@historicas.unam.mx)

---

“Excepto donde se indique lo contrario, esta obra está bajo una licencia Creative Commons (Atribución-No comercial-Compartir igual 4.0 Internacional, CC BY-NC-SA Internacional, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>)”



Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución: [departamento.editorial@historicas.unam.mx](mailto:departamento.editorial@historicas.unam.mx)

Con la licencia CC-BY-NC-SA usted es libre de:

- **Compartir:** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- **Adaptar:** remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

- **Atribución:** debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- **No comercial:** usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- **Compartir igual:** si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL  
HISTÓRICAS  
UNAM





# Integrar UNREINO Gibran Bautista y Lugo

**E**ste libro aborda los cruciales años en que los vecinos de México reclamaron el lugar que les correspondía en la monarquía de España al comenzar el reinado de Felipe IV. Como integrantes de una ciudad que se asumía cabeza de reino hicieron valer su peso y privilegios a pesar de haber nacido como un territorio anexado a Castilla.

Entre 1621 y 1628, los vecinos de México pasaron de la obediencia a la rebelión y a la reconciliación con el rey de España. Esos cambios fueron manifestaciones de una misma configuración social que produjo equilibrios duraderos entre los poderes locales y la autoridad real. La sociedad que resultó de las conquistas del siglo XVI se transformó durante estos años; de igual forma, la dinámica equilibradora de sus lazos estructurantes se proyectó, hasta finales del siglo XVIII, en nuevas fuerzas que llevaron a otras configuraciones.

GIBRAN BAUTISTA Y LUGO es investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. Coordinador del seminario permanente “Iberoamérica global. Historias de movilidad e inmovilidad, siglos XVI al XX” ha publicado diversos estudios sobre historia de la integración en los mundos ibéricos. En la actualidad desarrolla una investigación sobre la movilidad de personas, valores y saberes de las Indias Occidentales en otras latitudes del planeta durante los siglos XVI y XVII.

Portada: *Bosquejo del valle y cuenca de México, ca. 1632*, Archivo General de Indias, Sevilla, México, Mapas y planos, 566.



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

[www.historicas.unam.mx](http://www.historicas.unam.mx)

ISBN 978-607-30-3885-0



9 786073 038850



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

INTEGRAR UN REINO  
LA CIUDAD DE MÉXICO  
EN LA MONARQUÍA DE ESPAÑA  
1621-1628



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

Serie Historia Novohispana / 110





INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

GIBRAN BAUTISTA Y LUGO

# INTEGRAR UN REINO

LA CIUDAD DE MÉXICO  
EN LA MONARQUÍA DE ESPAÑA  
1621-1628



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
MÉXICO 2020



Bautista y Lugo, Gibran, autor.

Integrar un reino: la Ciudad de México en la monarquía de España, 1621-1628 / Gibran Bautista y Lugo.

Primera edición | México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2020 | Serie: Historia Novohispana; 110.

LIBRUNAM 2090704 | ISBN 978-607-30-3885-0.

Ciudad de México - Historia - Siglo XVII | Ciudad de México - Condiciones sociales - Siglo XVII | Ciudad de México - Política y gobierno - Siglo XVII | Movimientos sociales - Ciudad de México - Historia - Siglo XVII | Resistencia civil - Ciudad de México - Historia - Siglo XVII | Indios de México - Condiciones sociales - Siglo XVII | México - Historia - Colonia, 1540-1810.

LCC F1386.3.B38 2020 | DDC 972.53 --dc23

Esta obra se realizó con el apoyo de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM, a través de su Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica PAPIIT IA-400418.

Primera edición: 2020

D. R. © 2020 Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria

Coyoacán, 04510. Ciudad de México

ISBN 978-607-30-3885-0

Diseño de portada: Rebeca Bautista

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México



*Para Atzin*



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



*Integrar un reino*  
*La ciudad de México en la monarquía de España*  
*1621-1628*

editado por el Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM,  
se terminó de imprimir bajo demanda el 26 de noviembre de 2020  
en Gráfica Premier, Calle 5 de Febrero 2309,

San Jerónimo Chicahualco, 52170, Metepec, Estado de México.

Su composición y formación tipográfica, en tipo New Aster  
de 11:13.5, 10:12.5 y 9:10.5 puntos,  
estuvo a cargo de F1 Servicios Editoriales.

La edición, en papel Cultural de 90 gramos, consta de 300 ejemplares  
y estuvo al cuidado de Natzi Vilchis



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



*Quien se apodera de una ciudad  
acostumbrada a vivir libre y no la destruye,  
que espere a ser destruido por ella;  
ya que siempre, en caso de rebelión,  
se apoyará en el nombre de la libertad y en  
sus antiguas instituciones;  
cosas ambas que no se olvidan  
por mucho tiempo que pase  
y por muchos beneficios que se reciban.*

Niccoló Macchiavelli  
*Il Príncipe*, V, 1513

*El perdonar y el castigar han de tener siempre  
por blanco y fin el bien de la República*

Pedro de Ribadeneyra  
*Idea de un príncipe christiano...*, 1589

*La política trata del estar juntos los unos  
con los otros de los diversos.  
Los hombres se organizan políticamente  
según determinadas comunidades esenciales  
en un caos absoluto,  
o a partir de un caos absoluto  
de las diferencias.*

Hanna Arendt  
*¿Qué es la política?*, fragmento 1, agosto de 1950



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## AGRADECIMIENTOS

Escribí y reescribí este libro en diversos momentos durante los últimos diez años. Sus ejes de interpretación, procedimientos, enfoques y expectativas contienen trazas de diálogos provenientes de mundos y tiempos diferentes, aunque conectados; su andadura se debe a muchas compañías con ritmos distintos y cadencias diversas. Sin ellas no hubiera sido posible escribirlo. Reconocerlas hace más comprensible el entramado de sus raíces, su estructura y ramificaciones. No obstante, y por fortuna, la combinación de tan diversas proveniencias y su insólita, a veces inasequible, plástica puesta en negro sobre blanco sólo ha sido responsabilidad mía.

Lejos en el tiempo, pero continuamente presente, Juan Carlos Marín y el Programa de Investigación sobre Cambio Social de la Universidad de Buenos Aires, con sus derivaciones mexicanas, sembraron en mis aproximaciones al conocimiento de lo social la reflexión sobre la centralidad de la acción, el poder como relación y sus lógicas. Éstas han sido coordinadas cotidianas reafirmadas con el magisterio generoso de Zacarias Moutoukias. En este ámbito, mi gratitud con Karina Kloster sólo puede ponderarse en la inmensidad de historias, diálogos, luchas, cercanías y distancias compartidas.

Una parte de este libro fue escrita para la tesis doctoral que presenté en el Programa de Doctorado en Historia de la Universidad Nacional Autónoma de México. Agradezco a quienes entonces orientaron mis actividades. A Margarita Menegus, con quien compartí mis inquietudes por los conflictos por la propiedad del suelo y el trabajo en la ciudad de México a finales del siglo XVI. A Mónica Quijada, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid, cuya generosidad académica fue un acicate para continuar. Las lecturas y orientaciones de Felipe Castro e Iván Escamilla, quienes formaron parte del sínodo,

enriquecieron esa etapa del texto. Muy especialmente reconozco el magisterio, amistad, compañía y protección de Clara Inés Ramírez González, quien me enseñó a caminar en la docencia y la investigación histórica. Gracias a ella dirigí mi desastrada mirada hacia Nueva España y el siglo XVII; también con ella aprendí a defender las convicciones de mi propio trabajo. Clara, en fin, me enseñó a convertir la pasión y la rabia, en método y escritura.

Otra parte de este libro fue escrita bajo la inspiración y el impulso del profesor John Elliott. Su amable empatía y generosidad hacia mis trabajos me alentó y orientó mi interés por escudriñar el siglo XVII desde la ciudad de México, con la mirada puesta en el conjunto del mundo hispánico. Gracias a John Elliott entré en comunicación con un maestro y amigo querido, Xavier Gil Pujol, a quien conocí leyéndolo y con quien he compartido, en los últimos años, ideas y entrañables momentos. Su bonhomía intelectual y su enorme calidad humana han hecho de su magisterio un gozo constante. Mi mayor deuda con el profesor Elliott, infinita e inmensurable, ha sido presentarme a Óscar Mazín. La reescritura y renovación de las ideas estructurantes de este libro nacieron de la amistad, las infinitas horas de encuentro, reconocimiento, “eterno retorno” y generosísima alegría de vivir que comparto con Óscar: maestro, amigo y ejemplo.

Mientras las oleadas irregulares de escritura daban forma a este libro, aparecieron en su horizonte bibliográfico los resultados de las reuniones científicas y las monografías más conocidas de los miembros de Red Columnaria. Esta admirable transformación historiográfica cobró rostro humano cuando conocí a José Javier Ruiz Ibáñez y Gabriela Vallejo Cervantes, su generosidad, honestidad intelectual y afán por nunca dejar de comprender han sido un río en que confluyeron las aguas impetuosas y delirantes de mis propias búsquedas. Gracias a JJ y Gabi entré en relación con otros maestros, colegas y amigos de Columnaria. Valentina Favaró, Roberto Rossi y Antonio Jiménez son parte de mi familia; mientras Juan Francisco Pardo Molero, Darío Barrera, Miriam Moriconi, Manuel Herrero, Natividad Planas, Yves Junot, Gaetano Sabatini y Massimo Carlo Giannini me han abierto puertas y ventanas de fraternidad y complicidad intelectual.

Gracias a ellos, a mi muy querido Alberto Marcos y a Jean-Frédéric Schaub, fuente inagotable de conocimiento, maestro en todo el sentido de la palabra y amigo fraterno, he descubierto el Panorama (así, con P mayúscula) y me he beneficiado del corazón de ese enorme colectivo, urdido en los pasillos y salas del Archivo General de Simancas, en las manos infinitas de Isabel Aguirre Landa y José Luis Rodríguez de Diego. Este libro viene a sumarse a los cientos, quizás miles de testimonios de gratitud que se deben a la generosidad, guía y acogida de estas dos estrellas polares.

Una parte de las ideas expuestas en este libro ha sido discutida con Ida Mauro, *carissima amica*, en la Universidad y en las calles de Barcelona. Ella, Aninna y Tano son parte de esta historia pequeña.

Un lugar muy especial en estos mundos entreverados lo tiene Bernard Vincent junto a Mireille y Cécile Vincent-Cassy, admirables profesores y entrañable familia intelectual y moral, de quienes he recibido orientación y amistad a manos llenas. Con la elocuencia de sus palabras y su cariño familiar, me han enseñado a escudriñar los límites de mis preguntas y buscar el equilibrio en mis explicaciones.

Durante los últimos años, este libro ha madurado con el desarrollo del primer proyecto de investigación que llevé a cabo como miembro del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. La versión que se publica es resultado del proyecto PAPIIT-UNAM IA-400418, otorgado por la Dirección General de Asuntos de Personal Académico como apoyo complementario al proyecto por obra determinada. Una parte de los resultados incorporados a este libro fue leída y discutida con Tamar Herzog, a quien agradezco su generosidad, amistad y calidez académica.

Agradezco el infinito trabajo y la paciencia de Rosalba Cruz, jefa del Departamento Editorial del Instituto de Investigaciones Históricas; Rosalba y su equipo son ejemplo de honestidad universitaria, trabajo incansable y calidad editorial. Mi gratitud va también a Natzi Vilchis, extraordinaria correctora, editora y colega. La lectura cuidadosa y crítica de los evaluadores anónimos habilitó la posibilidad de esta publicación. Mi ingreso y los años



de trabajo en Históricas han profundizado mi compromiso con la Universidad Nacional y mi convicción según la cual sólo el conocimiento y su traducción en acción permite transformar el mundo. Por eso manifiesto también mi agradecimiento al Instituto y la Universidad Nacional Autónoma de México. Todo esto no hubiera sido posible sin la confianza, el apoyo incansable y la hermosa amistad de Ana Carolina Ibarra González, quien apostó por mi trabajo sin conocerme, haciéndome parte de un proyecto radical y transformador bajo su dirección al frente del IIH. Mi gratitud con ella es eterna.

Los años de trabajo y las veladas fueron más llevaderas con el amor de mi familia. Pude enfrentar las dificultades con la presencia omnisciente de mi madre, Gina Laura Bautista y Lugo, quien me dio la existencia y la libertad. Martha Pérez Palomares, Saru y Xutill han estado y estarán ahí siempre, con Amigo, Minuetto y Pirata.

El camino, el *tempo*, los pasos, la cadencia de los mundos entreverados a los que se debe este libro y las ideas que lo desbordan han sido y son inventados cada día con Atzin Bahena Pérez, junto a la paciente ceguera de Tomasa, la vitalidad mordelona de Nise, las ideas fijas de Sheima y la sabiduría de Volodia, el corazón de la cosa. La fuerza, inteligencia e inconmensurable amor de Atzin son la argamasa que le da sentido a la vida; un pedacito de eso prendió en las siguientes líneas.



## PRÓLOGO

En ocasión de un ciclo de conferencias impartidas en 2008 por el profesor John Elliott en el palacio de San Mateo de Valparaíso (Banamex), llamaron la atención del distinguido historiador las preguntas que le hizo un joven universitario llamado Gibrán Bautista y Lugo. Soy testigo de que sus respuestas han estimulado su entusiasmo por el estudio de la monarquía de España. Al explicar el derrumbe de esa entidad de dimensiones planetarias en 1808, Elliott abundó en las claves de su duración tres veces centenaria. Insistió en particular en el siglo XVII y en la consolidación de los reinos de las Indias Occidentales que, incorporados a la Corona de Castilla, se reivindicaron a partir de entonces como un conjunto “separado”, es decir, ya con una consistencia jurídica, religiosa e histórica propia.

Desde las décadas de 1960 y 1970, autores mexicanos como Edmundo O’Gorman y Andrés Lira se hicieron cargo del carácter “olvidado” de aquella centuria, pero también de un largo acontecer significado por la “integración” de Nueva España. Lo uno y lo otro aludían a realidades un tanto inasibles, a la vez que difusas, las de un tiempo medular pautado por la estabilidad y las grandes realizaciones culturales. Aguas arriba entroncaba con el otoño del siglo anterior, en torno a 1580, para no desembocar sino hasta mediados del siguiente, ya en su fase estival. Un tiempo, pues, difuso y estable a la vez. Estable, porque se cuentan casi con los dedos de las manos las conmociones sociales y políticas de envergadura, 1624 y 1692 en la ciudad de México, así como las más aisladas revueltas sobrevenidas en los confines provinciales.

¿Dónde, pues, radicaba el asidero? Las últimas décadas nos han mostrado que, desde luego, no en la perspectiva de la formación del Estado que tanto llegó a interesarnos; tampoco en el marco de las historias nacionales que heredamos a raíz de las

independencias, sino en el espectro de monarquías “compuestas” o poliédricas, de escala mundial, de las cuales fueron, las ibéricas, las primeras en tiempo. Ése, pues, y no otro, fue el ámbito natural de aquel siglo de “integración” y “estabilidad” del que surgió nuestra Iberoamérica. Con todo y que desde finales del siglo XVI fueron ya manzana de la discordia entre otras potencias europeas, los núcleos de las Indias Occidentales de España no fueron escenario de la guerra generalizada y sin cuartel que asoló y también, dicho sea de paso, acortó la duración de los ámbitos europeos no peninsulares en el seno de la monarquía.

Gibrán Bautista pertenece a una generación que está asimilando las propuestas y debates historiográficos de los últimos veinticinco años. Tres cauces sobresalen de ese caudal: el de las cortes, empezando por la del rey; el del estatuto de cada conjunto de dominios de la monarquía hispánica según sus formas de incorporación a ésta; y el de las actividades de un sinnúmero de personeros agentes, procuradores, solicitadores, abogados y embajadores que hicieron de la mediación el principal empeño de sus vidas. Son áreas que han tenido tiempos, repercusiones y fortunas diferenciados. Hasta ahora se ha escrito más sobre los dos primeros. La complejidad e importancia de la corte real en sí misma, su organización y funcionamiento, encontró más pronto y oportuno eco. El segundo emergió de la vieja discusión “reinos o colonias” y ahora teje más fino, discierne el uso y abuso de categorías jurídicas (agregación y accesión) de incorporación territorial. Al redimensionar el también gastado binomio centro/periferia, uno y otro cauce han dado lugar a un debate acerca de si esa monarquía tuvo un carácter policéntrico o si el asiento del monarca fue el preeminente. El tercer tema, más reciente, es hasta ahora menos prolífico. Se refiere a los entramados clientelares de los reinos que interactuaban con la corte regia, a las dinámicas corporativas regionales que accionaban y competían sin que nadie las moviera o controlara a distancia desde una lejana “metrópoli”. Desde mi punto de vista habrá que esperar a que se produzca una masa crítica suficiente de investigaciones para podernos pronunciar sobre aquel y sobre otros debates que están por ser despejados.

Por ahora lo importante es corroborar, como se hace en este libro, que las nuevas generaciones han tomado en sus manos la estafeta de la mediación, de los entramados clientelares locales insertos en el dilema de la obediencia y la negociación. Los jóvenes investigadores hurgan en nociones de aquellos siglos para perfilar mejores herramientas de análisis; en fin, se adhieren a plataformas y a grupos internacionales de interlocución cada vez más numerosos, como la Red Columnaria. A partir de éstos se han ido conectando las visiones de un pasado que dejó de existir hace dos siglos, pero cuyo conocimiento puede proporcionarnos ciertas claves para entender este mundo globalizado, complejo y problemático en que vivimos, tan ayuno de saberes humanísticos que alcancen la hondura y calado de que todos precisamos, pero que no proporciona la urgente inmediatez de la competencia, sino un trabajo cotidiano y pausado que no puede ser sino humilde y sensato.

Estas páginas de Gibrán Bautista evocan un orden antiguo de república que, inspirado en la “cristiana policía”, territorializó, es decir, dio sustento de derecho a los espacios de las monarquías ibéricas. En pocas latitudes el recurso a ese legado de origen mediterráneo fue acaso tan prístino y se significó tanto como en las Indias del Nuevo Mundo. Las ciudades resultantes, la constelación urbana más inusitada y extensa hasta entonces conocida, dieron consistencia y densidad a los “reinos y señoríos” que emergían. Ahora bien, cuando los vasallos y corporaciones de alguna de esas ciudades defendieron los derechos, costumbres, intereses y privilegios de sus patrias en nombre del rey como su señor natural, se puede afirmar que dicho orden de república había cuajado, se hallaba consolidado. Es esto lo que Gibrán Bautista quiere expresar en las páginas que siguen: que los vasallos de la corte de México reivindicaron el lugar que como cabeza de reino correspondía a su ciudad en el concierto de la monarquía; que negociaban ante el rey y su corte y que obtuvieron un perdón general que restituyó al reino en su honra y fama.

La ocasión se la brinda el motín o levantamiento armado del 15 de enero de 1624 que derrocará el gobierno del marqués de Gelves, el primer virrey de Nueva España designado por Felipe IV.

Por más que estos hechos hayan sido ya objeto de numerosos relatos, el de Bautista y Lugo los considera de manera nueva. Lo que parecíamos entender lo releemos a la luz de otro lenguaje: ¿mediación? ¿perdón? ¿indulto? ¿misericordia? es decir, de supuestos que aspiran a desentrañar las implicaciones del ámbito en que el alzamiento o motín se produjo, el de la monarquía en su conjunto: El relato se halla organizado en tres partes correspondientes a una secuencia de procesos: obediencia, rebelión y reconciliación. El autor retoma el papel desempeñado por los principales actores, redimensiona el desenlace de los hechos y, sobre todo, pondera la trascendencia de lo ocurrido en términos de aquel “orden de monarquía”, de ahí el título de su libro, *Integrar un reino*.

Se nos invita a considerar la enorme relevancia que adquirieron las nociones y prácticas de pacto, obediencia, honra y mediación, como inversamente proporcionales al endurecimiento fiscal y militar de una corona enfrentada a la guerra total que ahora precipitaba a la potencia otrora hegemónica. La benignidad del monarca adquiere así un sentido dinámico perceptible en los actores, coyunturas y contextos que intervenían en cada caso de negociación. Sin ese dinamismo y versatilidad parece difícil entender la estabilidad y duración de la monarquía de España. A ese drama, y a otros por venir en diversas latitudes, subyacía el debate acerca del origen y los límites del poder. Y es que, como es sabido, a medida que la presencia de un válido o “ministro favorito” del rey había cobrado fuerza, se fue tensando el dilema o predicamento en que sobre todo las élites se hallaron inmersas, a querer o no: por una parte, esgrimir la justicia como principal atributo del rey para reforzar el apego y recurso a los cuerpos, cauces, lenguaje y principios contractuales de la monarquía; y defender la autonomía creciente del poder y recursos del rey en términos de una más expedita y eficiente toma de decisiones.

El núcleo de este libro estriba, pues, en la propuesta de que la rebelión del 15 de enero de 1624, planeada y conducida en nombre del rey, fue expresión de la madurez contractual del orden de república en la ciudad de México a cien años de su

establecimiento como cabeza de reino. Sus grupos y corporaciones sostenían vínculos ostensibles e irrenunciables con territorios atlánticos y pacíficos. Manifestaron sus privilegios y exhibieron sus límites; reclamaron y exigieron su derecho a participar en la toma de decisiones. Fue ése el alcance de la consulta que la Audiencia de México hizo a corporaciones y demás tribunales sobre la conveniencia de devolver el gobierno al virrey derrocado o bien de retenerlo para sí ese tribunal. El autor analiza los materiales de dicha consulta, que exhiben fuertes tendencias a una movilidad espacial y social que pasaba por los más importantes destinos insulares y continentales de las Indias, hasta Sevilla e incluso Flandes.

El examen de los testimonios resultantes hizo ver al Consejo de Indias que no había otra salida a la crisis mexicana que el perdón real y el envío de un comisionado para que lo proclamara en la capital de Nueva España. Ahora bien, Gibran Bautista aborda el personaje del “comisionado” de manera original. Se trataba, ante todo, de un mediador. El interés por la mediación es patente en esta obra. Y es que ha sido objeto de las investigaciones más recientes del autor. En ellas expone los procedimientos de agentes mediadores en la perspectiva de diferentes tiempos y latitudes de la monarquía, ya se trate de México, como de Quito, de Lisboa o de Nápoles. Bien podían los mediadores ser virreyes, consejeros, oidores, oficiales de Real Hacienda o hasta prelados, como aconteció cuando se designó por comisionado al nuevo arzobispo, Francisco Manso y Zúñiga.

En la corte del rey se dio así en el blanco de la figura política clave de la corte de México. No tanto por el papel que había desempeñado en el levantamiento su predecesor, Juan Pérez de la Serna, enemigo capital del virrey derrocado. Sino porque desde los años de 1570 el titular del arzobispado fue la autoridad que captaba y voceaba los intereses de los principales grupos locales de poder; quien, por lo mismo, mediatizaba la actuación de los virreyes y también contribuyó a estabilizar el reino en momentos de crisis cuando, en ínterin, solía asumir el cargo de virrey.

Apreciado lector, tiene por delante páginas en las que el perdón real y la mediación son los filones historiográficos más



sobresalientes. Me complace decir que este libro se incorpora a una tendencia historiográfica en vías de internacionalización: las actividades de una pléyade de agentes cuyas actividades se revelan imprescindibles para desentrañar la vertebración y funcionamiento de la desparramada monarquía hispánica.

ÓSCAR MAZÍN  
El Colegio de México



## CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN

En las citas textuales modernicé la acentuación y la puntuación, en cambio omití señalar el salto de renglón o de foja. He separado la unión de palabras sólo cuando ha sido necesario para la mejor comprensión del texto, por ello, respeté las contracciones usuales como “desta”. Cabe señalar que la inmensa mayoría de los documentos consultados y transcritos, todos producidos desde finales del siglo XVI y hasta la tercera década del siglo XVII, han presentado formas de transición entre el estilo procesal en cadena y la letra humanística, con lo cual la separación de palabras se impuso en casi todos los textos.

Desaté las palabras contraídas, con las letras añadidas en cursivas. Por otra parte, respeté la ortografía original —sobre todo el uso arbitrario de *c*, *s*, *ç*, así como *g*, *j*, *i*— aunque modifiqué las grafías *b* y *v* con valor vocálico por *u*. Simplifiqué las consonantes dobles intervocálicas, por ejemplo, *ll*, *ss*, *tt*; modifiqué *ph* por *f*; así como el monograma *P* en palabras contraídas, por la letra *t*, cuando el morfema inicial provino del campo semántico “cristo” (vg. Cristóbal, cristianos, etcétera).

Respeté el uso de iniciales mayúsculas en el caso de nomenclaturas de autoridades tales como “Audiencia Real”, “Su Magestad” o “Su Ilustrísima”. Las adiciones de palabras completas fueron puestas entre corchetes. En las citas dentro del texto omití señalar el salto de renglón y de foja, también modernicé la acentuación y puntuación.

Para los textos impresos en los siglos XVI, XVII y XVIII se respetó la ortografía y la puntuación, sólo se desataron las letras contraídas y se resaltaron en cursiva.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## INTRODUCCIÓN

Este libro aborda los cruciales años en que los vecinos de México reclamaron el lugar que, según su parecer, les correspondía en la monarquía de España. Al comenzar el reinado de Felipe IV, como habitantes de una ciudad cabeza de un reino, con sus costumbres propias e integrada en la jurisdicción del rey, exigieron el respeto a sus grandes y crecientes privilegios, a pesar de haber nacido como un territorio anexo a Castilla.<sup>1</sup>

El 15 de enero de 1624 estalló un alzamiento armado en la ciudad de México. Fueron cerradas las iglesias y el culto se suspendió. Miles se rebelaron contra el representante del rey en la tierra: “¡Viva Dios y el Rey y muera el mal gobierno!” La consigna se repitió, incesante, por las calles de la ciudad, entonada por vecinos organizados en cuadrillas y contingentes que durante todo el día y gran parte de la noche ocuparon la plaza mayor y

<sup>1</sup> Son incontables los aportes sobre el carácter de las incorporaciones territoriales a las monarquías europeas que resultaron de las conquistas, expansión mercantil y diásporas de finales del siglo XV y durante el siglo XVI. Los principales referentes en Helmut Koenigsberger, “Monarchies and Parliaments in Early Modern Europe. *Dominium Regale or Dominium Politicum et Regale*”, *Theory and Society*, Springer, Nueva York, v. 5, n. 2, 1978, p. 191-217; John H. Elliott, “A Europe of composite monarchies”, *Past and Present*, Oxford University Press, Oxford, v. 137, n. 1, 1992, p. 48-71; Jack P. Greene, *Negotiated Authorities: Essays in Colonial Political and Constitutional History*, Charlottesville, University Press of Virginia, 1994; *Negotiated Empires: Centers and Peripheries in the Americas, 1500-1800*, Christine Daniels y Michael Kennedy (eds.), Abingdon, Routledge, 2002; John Morrill, “Uneasy lies the head that wears a crown”, en *Dynastic crises in Tudor and Stuart Britain 1504-1746, The Stenton Lecture for 2003*, Reading, University of Reading, 2005; *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Pedro Cardim, Tamar Herzog, José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini (eds.), Easbourne, Sussex Academic Press, 2012. Aportes relevantes para distinguir las formas de incorporación en Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (coords.), *Las Indias Occidentales: Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas (siglos XVI a XVIII)*, México, El Colegio de México/Red Columnaria, 2012.

sus cercanías.<sup>2</sup> Arcabuceros, caballos y milicias a pie tomaron el palacio real y lo saquearon. El virrey fue derrocado. En su lugar, la Audiencia Real gobernó en nombre del rey por nueve meses. La investigación para castigar el atrevimiento de los vecinos de la ciudad de México comenzó dos años después, bajo la dirección del visitador general Martín Carrillo y Alderete. Muchos fueron perseguidos, apresados y torturados. Sometidos a juicio por sus delitos, tres fueron ejecutados en público; pero las protestas y conspiraciones contra los representantes reales continuaron, en tanto que los donativos y empréstitos aprobados por la ciudad para la corona se retrasaron. La navidad de 1627, el rey, por medio de su Consejo de Indias y el arzobispo electo de México, promovió la paz y tranquilidad de aquella república suya, nulificó las sentencias y procesos contra los acusados y restituyó a los rebeldes en su antiguo honor y fama.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Declaración de Alonso López de Zúñiga, testigo presencial, Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 221, r. 10, doc. 9.

<sup>3</sup> La historiografía contemporánea sobre la rebelión de 1624 en México es amplia: Chester L. Guthrie, *Riots in Seventeenth-Century Mexico City. A Study in Social History with Special Emphasis upon the Lower Classes*, tesis doctoral, Berkeley, Universidad de California, 1937; Lesley B. Simpson, *Muchos Méxicos*, [primera edición en inglés, 1941], México, Fondo de Cultura Económica, 1976; Loius Maloney Hoskins, *Class and Clash in seventeenth century Mexico*, tesis doctoral, Michigan, University of Michigan, 1946; Rosa Feijoo, “El Tumulto de 1624”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. 14, n. 1, 1964, p. 42-70; Wigberto Jiménez Moreno, “La crisis del siglo XVII y la conciencia nacional en Nueva España”, *Revista de Indias*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, n. 159, 1980, p. 415-425; Noel James Stowe, *The tumulto of 1624: turmoil at Mexico City*, tesis doctoral, Faculty of the Graduate School, Los Ángeles, University of Southern California, 1970; Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670* [Oxford 1975], Fondo de Cultura Económica, México, 1980; Richard Everett Boyer, “Absolutism vs. Corporatism in New Spain: the administration of the marques of Gelves, 1621-1624”, *International History Review*, Routledge, Londres, v. IV, 1982, p. 475-503; Louisa Schell Hobermann, *Mexico’s Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham/Londres, Duke University Press, 1991; Anthony McFarlane, “Challenges From The Periphery”, en *Rebelión y resistencia en el Mundo Hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional, Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991*, Werner Thomas (ed.), Bart De Groof (colab.), Loviana, Leuven University Press, 1992, p. 250-269; María Elisa Martínez Vega, *La crisis barroca en el virreinato de la Nueva España. El marqués de Gelves, 1621-1624*, 2 v., tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de

Al comenzar el reinado de Felipe IV la política militar reactivada contra las Provincias Unidas y dirigida por Baltasar de Zúñiga, tío del conde duque de Olivares, surtió efectos positivos. En 1625 los comandantes españoles y austriacos lograron importantes victorias en Europa y América contra los holandeses, como la memorable rendición de Breda, plasmada magistralmente por Diego de Velázquez, y la recuperación de Bahía de Todos los Santos, en el reino portugués del Brasil, que entonces era parte de la monarquía de España, también recreada en el poderoso “Cuadro de las batallas” por el maestro de dibujo del rey, el dominico Juan Bautista Maíno.<sup>4</sup>

Las reformas de la moral y las finanzas impulsadas por Olivares iban en pleno ascenso. En ese escenario se produjo la rebelión que derrocó al virrey de Nueva España y la instalación del gobierno *de facto* de la Real Audiencia de la ciudad de México. Si la política dinástica de los Austria se consolidaba, ¿cómo entender la caída del representante personal del rey en uno de sus territorios más grandes de las Indias Occidentales? ¿Cómo explicar que el rey haya recurrido a la reconciliación en lugar de aprovechar su ascenso para imponer su autoridad por la vía del castigo? Los historiadores han señalado la relación inversa entre la llamada crisis económica española y su provecho por la bonanza indiana durante el siglo XVII. ¿Debe entenderse la rebelión de

Madrid, 1990; Verónica Zárate Toscano, “Conflictos de 1624 y 1808 en Nueva España”, *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, v. 53, n. 2, 1996, p. 35-50; Christian Büschges “¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)”, en *Las monarquías española y francesa, siglos XVI-XVIII. ¿Dos modelos políticos?*, Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), Madrid, Casa de Velázquez, 2010, p. 31-44; Angela Ballone, *The 1624 Tumulto of Mexico in perspective (c. 1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Leiden-Boston, Brill, 2017.

<sup>4</sup> John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares, El político en una época de decadencia*, [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1991, p. 234-250; Jonathan Brown, *Escritos completos sobre Velázquez*, Madrid, Centro de Estudios de Europa Hispánica, 2008; del mismo autor, *Velázquez. Pintor y cortesano*, Madrid, Alianza, 1986. Véase también Jonathan Brown y John Elliott, *Un palacio para el rey: El Buen Retiro y la Corte de Felipe IV*, Madrid, Taurus, 2003.

1624 como un episodio dentro de un proceso definido por “coyunturas opuestas” en términos económicos y políticos?<sup>5</sup> O es posible pensar que aquel proceso de conflictividad en la capital de Nueva España, con sus antecedentes y consecuencias, reveló la dinámica general en que se construyó la monarquía en todas sus latitudes.

La rebelión mexicana de 1624 y su nulidad como delito de lesa majestad en 1627, fueron manifestaciones de una configuración social que produjo equilibrios entre los poderes locales y la autoridad real. Nuevos lazos fortalecieron la centralidad de la ciudad de México como cabeza del reino de Nueva España. Este proceso transformó la sociedad que había resultado de las conquistas del siglo XVI, su dinámica estructurante de las relaciones entre el reino de Nueva España y la Corte de Madrid se proyectó hasta finales del siglo XVIII, en que nuevas fuerzas llevaron a otras configuraciones.

Para comprender la rebelión resulta pertinente ampliar el campo de observación y enfocar la relación entre los vecinos de México y el rey de España durante un periodo definitorio de la monarquía, tanto para los lazos de poder e interés de la capital de Nueva España, como para los retos que enfrentó la política dinástica en Europa, el Atlántico y el Pacífico. Durante los primeros años del reinado de Felipe IV, la relación con sus vasallos de México pasó de la obediencia pública en ocasión de su asunción, a la crisis abierta tras la rebelión contra su primer representante y, después, a la reconciliación con todos, con la consecuente renovación de promesas de lealtad y privilegios entre señor y vasallos. Los hechos que se estudian ocurrieron entre 1621 y 1628 y tuvieron como escenario México, capital del reino de Nueva España y, en menor medida, la corte de Madrid y sus laberintos. Los tres grandes momentos de aquella relación —obediencia, rebelión y reconciliación— fueron emprendidos en nombre del rey. No se trató de acciones contrapuestas sino complementarias, caracterizaron un periodo en el que se redefinieron las bases de la

<sup>5</sup> Ruggiero Romano, ¿Coyunturas opuestas? La crisis del siglo XVII en *Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 145-169.

incorporación y conservación de Nueva España como reino en la monarquía, y de la ciudad de México como su cabeza, dentro de un orden político que se negociaba constantemente y cuya maleabilidad era la clave de su extensión y preservación.

Las principales acciones, sus protagonistas, así como las consecuencias que acarrearón para los habitantes de la capital de Nueva España y para los ministros reales involucrados, son los ejes que componen la exposición del estudio. Mi propósito ha sido demostrar que la obediencia, la rebelión y la reconciliación entre los vecinos de la ciudad de México y el rey de España en la primera mitad del siglo XVII fueron partes de un mismo vector que caracterizó a la monarquía en el centro de Nueva España, en una época en que su conservación y reputación importaban más, que la voluntad real de expandir sus dominios.

Las formas que revistieron las acciones de obediencia, rebelión y reconciliación expresaron realidades sociales y económicas que modelaron los conflictos de aquella capital indiana, en su relación con el incremento de las presiones fiscales que pretendía la consecución de una nueva política dinástica. Esos acontecimientos marcaron los límites del tiempo en que se gestó la capacidad de autosuficiencia económica y autonomía de los grupos de poder en la ciudad de México.<sup>6</sup>

Las cédulas reales por las que Felipe IV restituyó en su antiguo honor y fama a los acusados se produjeron en un marco jurídico definido por el ejercicio de la gracia real. Aquellos documentos se fundaron en aspectos relativos a la capacidad del rey para perdonar y en la de su investidura judicial para declarar la nulidad de los delitos. Por ello, resulta pertinente conocer los alcances actuales de los estudios sobre el perdón real en la monarquía hispánica y distinguir el ejercicio de la nulidad como otra expresión de la clemencia, que abría la puerta de la negociación en los mundos ibéricos.

<sup>6</sup> Guillermina del Valle Pavón, “Los mercaderes de México y la transgresión a los límites del comercio pacífico en Nueva España, 1550-1620”, *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Cambridge University Press, Cambridge, n. 23, Extra 1, 2005, p. 213-240.

El perdón real fue un acto jurídico recurrente tanto en los reinos europeos como en los americanos de las monarquías ibéricas. Ha sido estudiado como una prerrogativa del monarca, expresión de la gracia real en el ámbito de la justicia criminal. Así lo explicó el profesor Francisco Tomás y Valiente, quien describió las características del indulto real como un aspecto de las leyes, prácticas judiciales y jurisprudencia englobadas bajo el concepto de “derecho penal de la monarquía absoluta”.<sup>7</sup> A partir de los ordenamientos y la doctrina sobre el tema, Tomás y Valiente afirmó que la práctica del perdón real no varió sustancialmente durante los siglos XVI al XVIII, ni siquiera como efecto de los cambios dinásticos.<sup>8</sup> Desde una perspectiva similar, Inmaculada Rodríguez Flores describió las características del perdón real en Castilla.<sup>9</sup> Para ello, tomó como punto de partida la consideración del perdón como una concesión que se daba al arbitrio del monarca.

En la medida en que el perdón real se normatizó como una prerrogativa del monarca, desde un punto de vista doctrinal y jurídico, fue entendido como una institución con características homogéneas e inmutables, de acuerdo con Rodríguez Flores, tanto en su reglamentación como en sus prácticas dentro del ámbito castellano, entre los siglos XIII y XVIII. Desde esta perspectiva, el ejercicio de la gracia real y el perdón como manifestación particular de aquella “será la compensación de una dureza en la justicia emanada de un poder absoluto”.<sup>10</sup> Bajo esta óptica, el perdón real fue un rasgo, acaso el más conspicuo, de la condición jurídica que el príncipe ostentaba por encima de las leyes del reino, de acuerdo con una vertiente de las doctrinas de la época.

Desde posiciones completamente divergentes, los estudios referidos concordaban con las interpretaciones sociológicas que caracterizaban a los reinos europeos desde la Baja Edad Media hasta su evolución imperial, a partir del desarrollo del absolutismo,

<sup>7</sup> Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta*, siglos XVI, XVII y XVIII, Madrid, Tecnos, 1969, p. 397-405.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 399.

<sup>9</sup> María Inmaculada Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla*, siglos XIII-XVIII, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 14.

el cual, según la explicación de influyentes historiadores de los años setenta del siglo XX, habría tenido como primera expresión la formación de la monarquía católica castellana.<sup>11</sup>

No obstante, aquellas descripciones sistemáticas ofrecidas por Tomás y Valiente y sus alumnos sentaron las bases de una profunda renovación de la historia del derecho. En los años ochenta del siglo XX, tuvo lugar una revolución historiográfica, con los decisivos aportes de António Manuel Hespanha, Bartolomé Clavero y otros historiadores.<sup>12</sup> Sus estudios transformaron las bases interpretativas de la creación del derecho, el ejercicio de la justicia y, con ello, la naturaleza de las monarquías, en especial las de España y Portugal entre los siglos XVI al XIX. Esto impactó la comprensión que hasta entonces se tenía de la gracia real y su función en el entramado jurídico y social de las sociedades iberoamericanas, abriendo sus manifestaciones específicas a nuevos enfoques. Por una parte, se puso en evidencia el carácter relacional de la gracia. Por otra parte, lejos de ser manifestaciones del Estado, las diversas expresiones de la autoridad real, así como aquellas que se le enfrentaban, se consideraron como parte de lenguajes políticos en contexto.<sup>13</sup> Así, se ha llegado a comprender que las diversas formas de la clemencia

<sup>11</sup> Véase Perry Anderson, *El Estado absolutista*, [1974], México, Siglo XXI, 1979. En particular su clásica síntesis de lo que entonces definió como absolutismo español, p. 55-80. En cambio, véase John H. Elliott, *La España imperial, 1469-1716*, [Cambridge, 1965], Barcelona, Vicens-Vives, 1973, que aporta una visión diferente de la monarquía hispana de los Austrias, más específica, aunque coincidente con algunas caracterizaciones absolutistas. La obra clásica del profesor Elliott planteó algunos de los problemas fundamentales que abordó la historiografía posterior sobre el auge y la decadencia de la monarquía hispana.

<sup>12</sup> Las principales referencias son António Manuel Hespanha, *As vésperas do Leviathan. Instituições e poder político. Portugal secc. XVII*, Lisboa, Instituto de Ciências Sociais/Universidad de Lisboa, 1986. Bartolomé Clavero, *Antidora: Antropología católica de la economía moderna*, Milán, Giuffrè Editore, 1991 y Pablo Fernández Albaladejo, *Fragmentos de monarquía: trabajos de historia política*, Madrid, Alianza, 1992.

<sup>13</sup> Pedro Cardim, “Entre textos y discursos. La historiografía y el poder del lenguaje”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, v. 17, 1996, p. 123-149. Véase también Xavier Gil Pujol, “Del estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia: dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII”, en *Tiempo de política. Persepectivas*

real eran expresión de una necesidad del príncipe, con el fin de conservar su autoridad y no una manifestación de su omnipotencia.<sup>14</sup> Esta veta de interpretación ha permitido estudiar los diversos usos de la capacidad real de perdonar y la diversificación de la gracia del monarca en los cuerpos constitutivos de la monarquía, entre los que destaca el ámbito jurisdiccional de las ciudades, tanto en los reinos europeos de la monarquía, como en los americanos.<sup>15</sup>

Desde una perspectiva centrada en la función del perdón real en los conflictos políticos, José Manuel Nieto Soria estudió las cartas de perdón emitidas por los reyes castellanos durante los reinados de la casa Trastámara.<sup>16</sup> Su enfoque demuestra el lugar central que ocuparon aquellas prácticas específicas de la gracia real en las dinámicas políticas de la Baja Edad Media y la temprana Modernidad, a un grado tal que su densidad documental, testimonio de la frecuencia del fenómeno, ha suscitado su fijación como género diplomático en los estudios de corte jurídico o institucional.<sup>17</sup> Conviene, por tanto, recordar que el perdón

*historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2006, p. 267-324.

<sup>14</sup> Antonio Manuel Hespanha, “Revoltas e revoluções. A resistências das elites provinciais”, *Análise social*, Instituto de Ciências Sociais da Universidade de Lisboa, Lisboa, v. XXVIII, n. 120, 1193, p. 81-103. Recopilado y traducido al español en António Manuel Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Ana Cañellas Haurie (trad.), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 295-321. Asunto sobre el que ha llamado la atención Juan E. Gelabert. Estos argumentos fueron profundizados en Antonio M. Hespanha, “Uma sociedade construída sobre o direito” en *Como os juristas viam o mundo. 1550-1750. Direitos, estados, pessoas, coisas, contratos, ações, crimes*, Lisboa, CreateSpace, 2015.

<sup>15</sup> Alejandro Agüero, *Perdonar y castigar cuando conviene a la República. La justicia criminal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008; Francesco Gaudioso, *Il potere di punire e perdonare. Banditismo e politiche criminali nel Regno di Napoli in Età Moderna*, Milán, Congedo Editore, 2006.

<sup>16</sup> José Manuel Nieto Soria, “Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara”, *En la España Medieval*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, n. 25, 2002, p. 213-266.

<sup>17</sup> Robert I. Burns, “The King’s Pardon: A genre in documentary tipology. Montpellier-Perpignan-Barcelona”, *Medievalia*, Institut d’Estudis Medievals/ Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, n. 7, 1987, p. 57-71.

real era una expresión, entre otras, de la gracia real, sujeta siempre a los vaivenes de la oportunidad y las necesidades de la prudencia.<sup>18</sup> Los distintos ámbitos de su producción documental —es decir, las cédulas reales, albalaes, reales provisiones y órdenes, así como los procesos constitutivos de sus instancias reales (la Cámara real, el sello, las chancillerías...)— desde sus orígenes, por fuera, contra y antes del derecho, hasta su definición como fuentes mismas del privilegio, demuestran la naturaleza contingente de su uso, en el marco de la integración de diversos reinos en una monarquía.<sup>19</sup>

Con presupuestos historiográficos vinculados al carácter absolutista de los regímenes monárquicos europeos, Veronika Pokorny abordó el tema de la *clementia austriaca* como rasgo de los príncipes de la casa Habsburgo que ascendieron a la cabeza del Sacro Imperio, entre 1558 y 1700. Pokorny se avocó, en particular, a la formulación del perdón en los discursos políticos bajo los gobiernos de Fernando I, Maximiliano II, Fernando II y Leopoldo I.<sup>20</sup> En su trabajo sobre la propaganda panegirista austriaca, la historiadora vienesa explicó la vinculación que se hacía de la *clementia* con la piedad como virtudes innatas de los emperadores, en particular durante la rebelión de los Países Bajos y ante la guerra de los Treinta años. Si bien su descripción de la propaganda imperial ofreció importantes rasgos del perdón para su estudio como pieza de una estrategia política en la Europa de aquellos siglos, su explicación tendió a inscribir esta práctica en

<sup>18</sup> Salustiano de Dios, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla, 1474-1530*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

<sup>19</sup> Salustiano de Dios, “El ejercicio de la gracia real en Castilla entre 1250 y 1530. Los inicios del Consejo de la Cámara”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Ministerio de Justicia/Centro de Publicaciones, Madrid, v. LX, 1990, p. 323-351. Una descripción de su evolución bajo los Austria españoles, en Feliciano Barrios Pintado, *La gobernación de la monarquía de España. Consejos, juntas y secretarios de la Administración de corte (1556-1700)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016.

<sup>20</sup> Veronika Pokorny, “Clementia Austriaca. Studien zur Bedeutung der Clementia Principis für die Habsburgerim 16. und 17. Jahrhundert”, *Mitteilungen des Instituts für Oesterreichische Geschichtsforschung*, Institut für Österreichische Geschichtsforschung, Viena, 1978, v. LXXXVI, p. 311-364.

el ámbito de la formación y desarrollo del absolutismo.<sup>21</sup> No obstante, los aportes de Pokorny sirvieron de antecedente a los estudios sobre el perdón real en el marco de la tradición republicana de los Países Bajos. En especial, las contribuciones de Hugo de Schepper y Gustaaf Janssens profundizaron en la descripción de los mecanismos de pacificación como aportación de la cultura política neerlandesa.<sup>22</sup> Estos estudios han tenido su corolario en las investigaciones de Violet Soen, quien ha estudiado los perdones generales de Felipe II y sus gobernadores en Bruselas, como parte de una estrategia política ante la rebelión de los holandeses que antecedió al acta de cesión de 1609 e involucró los intereses de los nobles flamencos y borgoñones.<sup>23</sup> Para Soen, el perdón real no fue sólo una gracia que dependiera del rey, sino una herramienta empleada por la autoridad real ante los desafíos y límites que le impusieron las complejas relaciones políticas y económicas de los reinos y las ciudades europeas en el conflicto holandés.<sup>24</sup>

La efervescencia del perdón general como tema en la cultura política moderna de los Países Bajos ha tenido algún eco en la

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 359.

<sup>22</sup> Marjan Vrolijk y Hugo de Schepper, “The other face of struggle against violence: Peace of order by clemency in the Netherlands, 1500-1650”, en *Janus at the Millennium. Perspectives on Time in the Culture of the Netherlands*, Thomas F. Shannon y Johan P. Snnaper (eds.), Lanham, University Press of America, 2004, p. 279-295; Gustaaf Janssens, *Brabant in het verweer. Loyale oppositie tegen Spanje's bewind in de Nederlanden van Alva tot Farnese, 1567-1578*, Kortrijk, Heule, 1989.

<sup>23</sup> Violet Soen, “Estrategias tempranas de pacificación de los Países Bajos”, en *Tiempo de paces, 1609-2009. La pax hispánica y la tregua de los doce años. Del 27 de octubre de 2009 al 31 de enero de 2010. Catálogo de la exposición*, Bernardo José García García (ed.), Madrid, Fundación Carlos de Amberes/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Ministerio de Cultura, 2009, p. 61-75.

<sup>24</sup> Violet Soen, “La réitération de pardons collectifs à finalités politiques pendant la Révolte des Pay-Bas (1565-1598). Un cas d'espèce dans les rapports de force aux Temps Modernes?”, en “*Préférer miséricorde à rigueur de justice*”. *Pratiques de la grâce (XIIIe-XVIIe siècles)*. *Actes de la journée d'études de Louvain-la-Neuve, 15 octobre 2007*, Bernard Dauven, Xavier Rousseaux (eds.), Lovaina, Presses Universitaires de Louvain, 2012, p. 97-123. De la misma autora véase su obra *Vredehandel. Adellijke en Habsburgse verzoeningspogingen tijdens de Nederlandse Opstand (1564-1581)*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2012.

historiografía de habla hispana.<sup>25</sup> Pero no existe un trabajo sistemático sobre la práctica del perdón real como instrumento político de los Austrias españoles en relación con los movimientos o conflictos que desafiaron sus gobiernos. Desde luego, existen referencias a los perdones reales en los diversos estudios sobre las rebeliones en los mundos ibéricos de los siglos XVI y XVII, aunque es pertinente compararlos y revisar la posibilidad de reconocer sus tendencias. Estas investigaciones constituyen un punto de partida para estudiar la evolución y transformación de aquella práctica regia como instrumento político y recurso regulatorio en la relación entre gobernante y gobernados, no sólo como prerrogativa sujeta al arbitrio del monarca sino como factor de mediación en la configuración de la autoridad real en las monarquías ibéricas, junto a otras formas de la gracia.<sup>26</sup>

Un tipo distinto de indulto real fue empleado por el monarca para regular el fraude y el contrabando en la Carrera de Indias.<sup>27</sup> La historiografía sobre el comercio atlántico ha estudiado el papel que jugaron esta forma de indultos en la transformación del monopolio del comercio con los reinos indios durante el siglo XVI. En la práctica, consistió en una negociación entre los comerciantes y el monarca en la que éste se comprometía en apartar la vista de los llamados excesos, o bien abiertamente perdonar ciertos delitos contra la Real Hacienda cometidos en el

<sup>25</sup> Bernardo J. García, “Ganar los corazones y obligar los vecinos. Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)”, en Ana Crespo Solana y Manuel Herrero Sánchez (eds.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, v. 1, p. 137-166.

<sup>26</sup> *Soulèvements, révoltes, révolutions dans l’empire des Habsbourg d’Espagne, XVIe-XVIIe siècle*, Alain Hugon y Alexandra Merle (coords.), Madrid, Casa de Velázquez, 2016; Gregorio Salinero, Águeda García Garrido y Radu G. Paun (eds.), *Paradigmes rebelles. Pratiques et cultures de la désobéissance à l’époque moderne*, Bruselas, Peter Lang, 2018.

<sup>27</sup> Véase Clarence Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1939, p. 83. Para la primera mitad del siglo XVII, véase Enriqueta Vila Vilar, “Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias. Práctica conocida, práctica consentida”, *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*, University of Liverpool, Liverpool, 1998, p. 27-43.

tráfico de ida y vuelta, a cambio del pago de una renta fija. El fraude consistió en introducir mercancías legales, pero sin registrar ante la Casa de la Contratación —sobre todo en los puertos americanos—, con el objetivo de evitar los impuestos de avería y almojarifazgo. Este mecanismo se completaba con la introducción sin registro de metales americanos en Sevilla, resultado de los negocios realizados en los reinos indianos con los productos no registrados. En 1560 la corona estableció la incautación de bienes y la pena de muerte para quien trasladara mercancías sin registrar de Sevilla a los puertos americanos.<sup>28</sup> Lejos de aplicarse, la disposición real sirvió para negociar con la Universidad de Cargadores a Indias manifestaciones y avalúos por los que declaraban mercancías sin necesidad de registrarlas.

Durante el siglo XVII las manifestaciones y los avalúos cedieron el paso al indulto, que se convirtió en el mecanismo legal para asegurar la introducción de mercancías no registradas en los puertos de ambos lados del Atlántico. Con la real cédula de 1660 que concedió el indulto de las mercancías no registradas en la flota a Nueva España, se institucionalizó lo que ya era una realidad desde fines del siglo XVI; el volumen de los negocios había desbordado al monopolio hispano oficial y la corona prefirió participar de ello por medio de la invención de un nuevo arbitrio, a título de indulto, que evocaba su autoridad formal en el comercio indiano. A través de la Casa de la Contratación, la corona negoció con el Consulado de Comerciantes de Sevilla indultos generales y particulares. En ocasiones, los indultos generales se produjeron después de una visita real a determinadas cargas. También se ajustaron indultos generales a flotas enteras.<sup>29</sup> En las cédulas reales que se emitieron para cada caso se establecía el alcance del indulto, el monto que los beneficiados se comprometían a pagar y los plazos para hacerlo. En opinión de Oliva Melgar, el indulto en la Carrera de Indias se

<sup>28</sup> Joseph Veytia y Linage, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, 1672, lib. II, cap. XVII y XX. Citado en Vila Vilar, “Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias...”, p. 28.

<sup>29</sup> Lutgardo García Fuentes, *El comercio español con América (1650-1700)*, Sevilla, Diputación de Sevilla/Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1980, p. 124-148.

convirtió en la pieza fundamental de un “pacto fiscal” entre el monarca y los comerciantes.<sup>30</sup>

Por medio del ajuste de indultos generales y particulares la Casa de la Contratación recaudó importantes sumas monetarias para la Hacienda Real.<sup>31</sup> No obstante, su institucionalización fue expresión de la paulatina pérdida de control del monopolio del comercio indiano por parte de la corona y su fortalecimiento bajo la influencia del Consulado de Sevilla.<sup>32</sup> Si la financiación “extranjera” de la Carrera de Indias, aportada por grupos comerciales con sede en diversas ciudades europeas, fue pilar fundamental de la desarticulación paulatina del monopolio formal del comercio de Indias,<sup>33</sup> los indultos constituyeron la entrega, por

<sup>30</sup> José María Oliva Melgar, “Pacto fiscal y eclipse de la contratación en el siglo XVII. Consulado, Corona e indultos en el monopolio de Indias”, en *La Casa de Contratación y navegación entre España y las Indias*, Enriqueta Vila Vilar, Antonio Acosta Rodríguez, Adolfo Luis González Rodríguez (coords.), Sevilla, Universidad de Sevilla/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, p. 449-495.

<sup>31</sup> Sólo para la segunda mitad del siglo XVII, García Fuentes verificó la recaudación real de casi seis millones de pesos por concepto de indultos, *op. cit.*, p. 135-136 y 156-158. Véase la apreciación de Vila Vilar, *op. cit.*, p. 27.

<sup>32</sup> Enriqueta Vila Vilar, “El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII. Una aproximación”, en *Relaciones de poder y comercio colonial. Nuevas perspectivas*, Enriqueta Vila Vilar y Alan J. Kuethe (eds.), Sevilla/Lubbock, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Texas Tech University, 1999, p. 3-34. Frente a las tesis tradicionales sobre la decadencia del comercio español por el Atlántico durante el siglo XVII, formuladas principalmente por Earl J. Hamilton y Pierre y Hugette Chaunu con base en el examen de los registros de la Casa de la Contratación, investigaciones posteriores basadas en otras fuentes han demostrado que aquel sistema comercial no sólo no entró en decadencia, sino que durante la segunda mitad del seiscientos experimentó sus más altos índices de crecimiento. Véase Michel Morineau, *Incredibles gazettes et fabuleux métaux: Les retours des trésors américains d’après les gazettes hollandaises (XVIIe-XVIIIe siècles)*, Londrés/París, Cambridge University Press/Maison des Sciences de l’Homme, 1985. Una revisión de las distintas posiciones y una nueva lectura de los datos, en José María Oliva Melgar, “La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del comercio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?”, en *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, Carlos Martínez Shaw y José María Oliva Melgar (eds.), Madrid, Marcial Pons, 2005, p.19-73.

<sup>33</sup> Antonio Miguel Bernal Rodríguez, *La financiación de la Carrera de Indias, 1492-1824. Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1993.

parte de la corona, de la fiscalidad de la Carrera, pilar institucional mediante el cual el consulado sevillano adquirió la representación corporativa de diversos grupos mercantiles en la negociación del fraude y el contrabando con la Casa de la Contratación. Se trató del mecanismo más efectivo por el cual la corona se allegó importantes recursos financieros.<sup>34</sup>

El indulto real en la Carrera de Indias no ha sido considerado por quienes han estudiado esta práctica jurídica regia como parte del derecho criminal castellano. No obstante, los indultos negociados por el consulado sevillano cayeron en el ámbito de lo criminal, en la medida en que perdonaron un delito contra la Real Hacienda, calificado como lesivo de la majestad real y, en algunos casos, penado con la muerte. Por otra parte, el indulto fiscal en el comercio atlántico constituye una dimensión fundamental para entender la evolución y transformación del ejercicio del perdón real y de las relaciones entre la autoridad de la corona y el poder de sus gobernados en el ámbito indiano.

La viabilidad de la fiscalidad real, ordinaria y extraordinaria, es el vértice que permite comparar el indulto en el comercio indiano y el perdón real como instrumento del monarca para la negociación política frente a las rebeliones, contrastar las coincidencias y divergencias de sus desarrollos y contextos de emisión en distintos casos y territorios de la monarquía. Definida a partir de su casuística, la práctica regia del perdón expresó los cambios en las relaciones entre el rey y sus gobernados, la dinámica en que se configuraba la autoridad real. Bajo esta perspectiva, la benignidad real, cifrada en el perdón, fue parte definitoria de la cultura política de los mundos ibéricos y de la formación de sus monarquías, no como una estructura monolítica y absoluta sino como resultado de la confrontación y negociación constante.

Pero, aunque el perdón real fue una opción esgrimida tanto por los vecinos de México como por los enviados de la corte para resolver la crisis abierta por la rebelión, su superación efectiva fue posible gracias a otra figura de la tradición jurídica mediterránea: la nulidad. Si la historiografía sobre los perdones

<sup>34</sup> Oliva Melgar, "La metrópoli sin territorio...", p. 49-60.

reales en contextos de rebelión en la monarquía hispánica es reciente, la historiografía sobre la nulidad como instrumento de negociación es prácticamente inexistente. Algunos estudios han puesto atención al carácter jurídico de la nulidad y su prevención en el gobierno de los reinos mediante la primacía de la justicia.<sup>35</sup> Pero ha sido en los estudios de corte jurídico sobre la interacción entre justicia real y eclesiástica en el ámbito de la conservación de la moral donde se ha profundizado, hasta cierto punto, el tema de la nulidad.<sup>36</sup>

En la cúspide de la crisis abierta tras la rebelión de 1624, el recurso a la nulidad de los delitos cometidos por quienes derrocaron al virrey de Nueva España y la restitución en su antiguo honor y fama, vino de la mano del arzobispo de México y consejero de Indias, Francisco Manso y Zúñiga. Bajo su triple jurisdicción, como consejero de Indias, como juez delegado para resolver los asuntos pendientes de la rebelión y, sobre todo, como cabeza de la curia episcopal mexicana, cientos de encarcelados y miles de perseguidos encontraron sosiego. Si los expedientes derivados de la visita general enviada para reprimir a los rebeldes dan cuenta de la diversidad y complejidad del movimiento dirigido contra el virrey, los documentos del arzobispo revelan las amplias tramas que configuraban la sociedad de la ciudad de México en la tercera década del siglo XVII.

Según los testimonios, la mayoría rebelde era “gente menuda y sin importancia”, es decir, tributarios y trabajadores de repartimiento de los barrios indios de la ciudad, esclavos negros y mulatos organizados en cofradías y otras corporaciones. También

<sup>35</sup> Benjamín González Alonso, “La fórmula ‘obedézcase pero no se cumpla’, en el derecho castellano de la Baja Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Ministerio de Justicia/Centro de Publicaciones, Madrid, n. 50, 1980, p. 469-487.

<sup>36</sup> Miriam Moriconi, “Usos de la justicia eclesiástica y de la justicia real. Santa Fe de la Vera Cruz, Río de la Plata, siglo XVIII”, *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos, Débats*, en línea desde octubre de 2012; también, Silvia Cristina Mallo, “Justicia eclesiástica y justicia real. Los recursos de fuerza en el Río de la Plata, 1785-1857”, *Trabajos y Comunicaciones*, Departamento de Historia/Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación/Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, n. 25, 1999, p. 267-292.

los llamados “mestizos”, masa indiferenciada de moradores de la ciudad que designaba una calidad social y una definición racial, ante todo, la carencia de amparo jurídico.

Entre la multitud alzada participaron clérigos seculares, estudiantes o egresados de la Universidad; frailes mendicantes que protagonizaron los ataques contra el palacio real; jesuitas de la Casa Profesa y del Colegio máximo de San Pedro y San Pablo. A los clérigos se sumaron vecinos de la ciudad integrantes de gremios artesanos, comerciantes menudos y grandes mercaderes; miembros del cabildo de la ciudad, abogados de la Audiencia y otros oficiales reales. En la cúspide de las jerarquías, fueron acusados los oidores de la Audiencia Real de México y el provisor general del arzobispado. La rebelión de 1624 fue un crisol de fuerzas políticas, intereses corporativos, calidades sociales, personalidades individuales y voluntades colectivas que confluyeron en un sólo objetivo, derrocar al representante del rey de España en su propio nombre. La complejidad de los lazos implicados en la rebelión revela la configuración social y política de la ciudad de México y su reino, en un momento clave de su consolidación como parte de la monarquía de España.

El libro está organizado en tres partes. En la primera se aborda la relación entre el joven Felipe IV y los habitantes de la ciudad de México desde las honras fúnebres a Felipe III y el alzamiento del pendón de la ciudad de México en honor del nuevo rey. Después, el deslucido recibimiento del virrey marqués de Gelves y las tensiones que caracterizaron su gobierno. Finalmente, la rebelión que lo derrocó y las bases tanto políticas como sociales del gobierno provisional de la Audiencia Real.

En la segunda parte, se aborda la persecución y castigo de los rebeldes, instrumentada por medio de la visita general, así como las posibilidades del perdón general. Estas acciones dieron paso a otro capítulo de la compleja relación entre autoridad real y gobernados. Aquellos acontecimientos, tan opuestos en apariencia, estuvieron mediados por lo ocurrido durante el gobierno del marqués de Gelves, en especial por la impresión de la obediencia al nuevo rey que el Ayuntamiento de México preparó en 1622.



Para comprender las condiciones en que se produjo ese cambio radical de posiciones, es necesario conocer los sucesos que le dieron contenido y definieron la relación entre el monarca y sus vasallos de la ciudad de México. Obediencia, rebelión y castigo fueron actitudes que desencadenaron la fuerza de aquella sociedad indiana.

En la tercera parte se aborda la dinámica judicial que llevó a la nulidad de los delitos por los que se acusó a los rebeldes, las consecuencias de aquella decisión y el perfil general de quienes se acogieron a la gracia del rey. La capacidad económica de los poderosos mercaderes que controlaban la recién inaugurada ruta hacia Manila y los lazos informales, de clientelismo, solidaridad y crédito que articulaban a aquella sociedad y en los que se insertaba la curia arzobispal, abrieron la posibilidad de la reconciliación, la recuperación de la confianza y la configuración de la monarquía en la escala de la ciudad de México, en una época de grandes turbulencias en otros territorios de los mundos ibéricos.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



PRIMERA PARTE

OBEDIENCIA Y REBELIÓN  
EN NOMBRE DEL REY



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## OBEDECER

### MUERTE Y ASCENSO REAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Felipe III falleció en Madrid el último día de marzo de 1621. La noticia fue conocida cuatro meses después en la ciudad de México, el martes 27 de julio de 1621, mediante una carta enviada al cabildo secular.<sup>1</sup> Muy temprano por la mañana los regidores acudieron a sesión de cabildo. Se encontraron el alcalde ordinario en turno, Gonzalo de Carvajal, en su calidad de teniente de corregidor, y nueve capitulares más —entre quienes se hallaban los poderosos mercaderes Francisco Escudero Figueroa, electo segundo alcalde ordinario para ese año, y Simón Enríquez, depositario general y agente de los mineros de San Luis Potosí;<sup>2</sup> así como el escribano mayor del Ayuntamiento, Fernando Carrillo, y el alguacil mayor, Francisco Rodríguez de Guevara—. Estos personajes formaban parte de un abigarrado conjunto de lazos que confluía en el cabildo y expresaba el cruce de intereses de un patriciado urbano que, hasta aquella década, permanecía abierto a recién llegados, siempre que tuvieran algo que aportar a la corporación y a la ciudad.<sup>3</sup> Aquellos regidores protagonizaron los

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de México [en adelante AHCM], Ciudad de México, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo paleografiadas [en adelante AC], v. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f. 130. Un estudio del reinado de Felipe III, desde la perspectiva del valido en Patrick Williams, *The Great Favourite: The Duke of Lerma and the Court and Government of Philip III of Spain. 1598-1621*, Manchester, Manchester University Press, 2010.

<sup>2</sup> Sobre Simón Enríquez y su intermediación entre la ciudad de México y los mineros de San Luis Potosí, véase Sergio Serrano, *La golosina del oro. La producción de metales preciosos en San Luis Potosí y su circulación global en mercados orientales y occidentales durante el siglo XVII*, México, El Colegio de San Luis, 2018, p. 497-503.

<sup>3</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 149.

primeros intercambios entre el heredero del rey piadoso y los vecinos de la ciudad de México.

La carta al cabildo mexicano fue despachada por el joven Felipe IV desde sus aposentos, un día después del fallecimiento de su padre, al mismo tiempo que las dirigidas a otras ciudades, como Bruselas, Sevilla, Nápoles, Lisboa y Lima.<sup>4</sup> Las comunicaciones con las capitales indianas de la monarquía, escritas para asegurar la lealtad al nuevo rey en los mismos términos y tiempos que las enviadas a las europeas, dan cuenta de la importancia y del peso de los reinos americanos en la corte de Madrid. Frente a la complejidad documental de la comunicación con las Indias, las visiones periféricas formuladas durante el siglo XX parecen desvanecerse.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> La carta está fechada el 1 de abril de 1621, un día después de la muerte de Felipe III. El nuevo rey cumplió dieciséis años cuatro días después, el 5 de abril. Sobre las circunstancias en que se redactaron estas cartas, véase John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990, p. 64-67.

<sup>5</sup> Véase la apreciación de Anthony McFarlane sobre el lugar que ocupó la rebelión de 1624 en México en el conjunto de los movimientos políticos y las rebeliones que desafiaron a la monarquía hispánica en el siglo XVII. Anthony McFarlane, “Challenges from the Periphery: Rebellion in Colonial Spanish America”, en *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991*, Werner Thomas (eds.), Lovaina, Leuven University Press, 1992, p. 250-269. Sobre el lugar de los reinos americanos en la organización del trabajo dentro del modelo de la economía mundo europea formulado por Wallerstein, véase “La nueva división europea del trabajo: ca. 1450-1640”, en su obra clásica *El moderno sistema mundial I. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía mundo europea en el siglo XVI*, [Nueva York, 1974], México, Siglo XXI, 2007, p. 93-183. La obra de Wallerstein provocó una interesante discusión respecto al papel de la producción indiana en el contexto mundial de la primera modernidad que vale la pena recordar. Véanse, sucesivamente, Steve J. Stern, “Feudalismo, capitalismo y el sistema mundial en la perspectiva de América Latina y el Caribe”, *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, v. 49, n. 3, julio-septiembre de 1987, p. 3-58; Immanuel Wallerstein, “Comentarios sobre las pruebas críticas de Stern”, *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, v. LI, n. 3, julio-septiembre de 1989; Steve J. Stern, “Todavía más solitarios”, *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, v. LI, n. 3, julio-septiembre de 1989. Un giro significativo en la explicación del propio Wallerstein, en “La estructura interestatal del sistema-mundo moderno”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Instituto

A pesar de las repetidas ocasiones en que Gaspar de Guzmán y Zúñiga expresó sus disgustos por la administración indiana, los asuntos de estos reinos, aparentemente lejanos, ocuparon un lugar primordial desde el principio de su actividad gubernativa como ministro favorito, al lado del nuevo rey.<sup>6</sup> Como los enviados a otras ciudades, el mensaje real dirigido a la de México era conciso y contundente, y tenía por objetivo animar a los vecinos de la urbe indiana y a sus autoridades a proclamar al príncipe heredero como nuevo rey. La proclamación era el marco jurídico en el que se transmitía en Castilla la autoridad real de una generación a

Mora, México, nueva época, n. 32, mayo-agosto 1995, p. 143-166. Un desafío a estas visiones generales ha sido formulado desde otras latitudes historiográficas en el ocaso del siglo XX y los inicios del XXI. En México, los resultados de las reuniones convocadas en el Colegio de Michoacán por Óscar Mazín en 1997 y 1998 se recogieron, respectivamente, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, El Colegio de Michoacán, v. XIX, n. 73, “La monarquía española: grupos políticos locales ante la corte de Madrid”, invierno de 1998; y en el libro *México en el mundo hispánico*, 2 v., Óscar Mazín (ed.), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2000. Desde Murcia, en el seno del seminario Floridablanca, José Javier Ruiz Ibáñez y Francisco Javier Gillamón Álvarez coordinaron la reunión científica en homenaje a Francisco Tomás y Valiente que se recogió en el libro *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001. Un seminario, en Pavía, Italia, tuvo por resultado los dos volúmenes de *Le forze del principe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la monarquía hispánica*, José Javier Ruiz Ibáñez, Mario Rizzo y Gaetano Sabatini (coords.), Murcia, Universidad de Murcia, 2004. Estas reuniones hicieron confluir a una generación de historiadores que transformaron la historiografía sobre la monarquía hispánica; asimismo, constituyeron el antecedente de Red Columnaria, la red internacional que, desde 2004, constituye un referente, entre otros esfuerzos, para la historia de las monarquías ibéricas.

<sup>6</sup> Las alusiones al costo que las Indias representaban para la corona, que Olivares manifestó en múltiples ocasiones, han sido explicadas como parte de una opinión común, en una época en que ascendía la autosuficiencia de los grupos de poder indianos. Véanse John H. Elliott, “América y el problema de la decadencia española”, *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispánico-Americanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, v. XXVIII, 1971, p. 1-23; Anthony Pagden, *Señores de todo el mundo. Ideologías, del imperio en España, Inglaterra y Francia en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Península, 1997, p. 138. Un comentario en Arrigo Amadori, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde duque de Olivares (1621-1643)*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2013, p. 17 y ss.

otra; por esta razón, las cartas se fechaban el día inmediato posterior a la muerte del rey.<sup>7</sup>

La misiva anunciaba la muerte de Felipe III, pero el nuevo rey nada disponía sobre tan importante noticia, ni siquiera las honras fúnebres formales que, al parecer, quedaban al arbitrio del cabildo. En cambio, las disposiciones reales dadas a las autoridades de la ciudad de México se centraron en el reconocimiento de la majestad real del heredero y la ejecución, esto sí, de las ceremonias, especialmente el alzamiento del pendón, para formalizar la renovación del vínculo entre los vecinos de México y Felipe como su señor natural.<sup>8</sup> La misiva regia afirmaba el carácter accesorio de las Indias en el conjunto de los territorios del monarca, pues éstas habían sido anexadas al reino de Castilla por conquista.<sup>9</sup> No obstante, los acontecimientos sucesivos demostraron hasta qué grado los vecinos de México consideraban su pertenencia a la monarquía como expresión de una agregación con derechos y privilegios resultantes, precisamente, de los hechos de la conquista.

La urgencia por afirmar la soberanía de Felipe IV sobre los diversos territorios que componían la monarquía, entre ellos Nueva España y su principal ciudad, se correspondía con las necesidades políticas de los grupos que lo rodeaban. Un año antes, Olivares había trasladado su residencia de Sevilla a Madrid, cerca del

<sup>7</sup> Véase Adeline Rucquoi, “De los reyes que no son taumaturgos. Los fundamentos de la realeza en España”, *Relaciones. Revista de Historia y Sociedad*, El Colegio de Michoacán, v. XIII, n. 51, 1992, p. 55-100. Si bien, para el siglo XVII estaba sólidamente asentado el sistema sucesorio de los reyes de Castilla —en buena medida gracias a la actividad de los Austria—, resultaba fundamental legitimar cada ascenso regio con la proclamación por parte de sus ciudades. Algunas aproximaciones al tema parten del texto angular de Claudio Sánchez Albornoz, “La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla”, *Boletín de la Academia Argentina de Letras*, v. XIV, n. 50, 1945, p. 35-124. Véase María Luisa Domínguez-Guerrero, “El poder del rey ausente. La proclamación de Felipe II en Cuzco en 1557”, *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, v. 72, n. 2, 2015, p. 605-629.

<sup>8</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 130.

<sup>9</sup> Xavier Gil Pujol, “Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la monarquía de España”, en Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (coords.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías ibéricas*, México, El Colegio de México, 2012, p. 69-108.

palacio real. John Elliott resaltó el clima de confrontación y “*vendettas* cortesanas” que dominaba en Madrid ante la enfermedad del rey y su inminente muerte.<sup>10</sup>

El seno de la corte era escenario de las disputas por el favor del príncipe. El bando principal era dirigido por Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma quien, como favorito de Felipe III, durante sus principales años de gobierno (1598-1618), había integrado una imponente estructura clientelar entre la nobleza castellana con base en el reparto de mercedes reales.<sup>11</sup> En el otro bando se encontraban los descendientes de una rama secundaria del ducado de Medina Sidonia, las familias Guzmán, Zúñiga y Haro, cuyas principales cabezas en esa coyuntura eran Baltasar de Zúñiga, comendador mayor de León y embajador de la corona en Roma,<sup>12</sup> y Gaspar de Guzmán, quien entonces se desempeñaba como gentilhombre de la cámara del príncipe, detentaba el título de tercer conde de Olivares y era señor de una fértil villa sevillana en San Lúcar la Mayor, que se convertiría en ducado a partir 1625.<sup>13</sup>

Tras la derrota política del duque de Lerma en 1618, su hijo, el duque de Uceda, había ganado la partida a su padre y al conde de Lemos en un conflicto que dividió la esfera de los Sandoval, exacerbado por la persecución de Rodrigo Calderón, principal colaborador de Lerma.<sup>14</sup> Uceda se hizo con el favor del rey y le asistía como primer ministro. Pero la toma de decisiones había recaído en los consejos, principalmente el de Estado, donde Baltasar de Zúñiga jugó un papel estratégico tras regresar a la corte de Madrid en 1617.

La opinión de John Elliott sobre que “España nunca había sido una monarquía tan conciliar” como en aquellos últimos

<sup>10</sup> Elliott, *El conde-duque...*, p. 68.

<sup>11</sup> Sobre la formación de Sandoval como favorito, véase Antonio Feros, *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2005, p. 139-243.

<sup>12</sup> Rubén González Cuerva, *Baltasar de Zúñiga: Una encrucijada de la monarquía hispánica, 1561-1622*, Madrid, Polifemo, 2012.

<sup>13</sup> Elliott, *El conde-duque...*, p. 61-73 y 94-113.

<sup>14</sup> Santiago Martínez Hernández, *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe II*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica/Marcial Pons Historia, 2009.

años del reinado de Felipe III,<sup>15</sup> ha proyectado al final de aquel periodo de gobierno las aproximaciones de Patrick Williams acerca de la transformación de los consejos con el ascenso de Lerma.<sup>16</sup> Así, cabe advertir que, en el ámbito de la corte madrileña, la polisinodia era el espacio por excelencia de la contienda por la autoridad regia y la cuna de la que surgió un nuevo y poderoso ministro. En el caso del Consejo de Indias, la lucha cobraba dimensiones exorbitantes tanto por la extensión territorial sobre la que se tomaban decisiones como por el volumen de las finanzas que comportaban aquellos reinos; sus integrantes, especialmente Diego de Cárdenas y Rodrigo de Aguiar, jugaron parte importante en el ascenso de Gaspar de Guzmán.<sup>17</sup>

En el Consejo de Estado y desde la casa del príncipe, Zúñiga y Olivares habían logrado las alianzas correctas contra los Sandoval. Don Baltasar se allegó el apoyo de los miembros del consejo, entre quienes destacaba el duque del Infantado; en tanto, don Gaspar, como gentilhombre de la cámara del príncipe y a la sombra de Uceda, se ganó el apoyo de los hijos de los viejos favoritos de Felipe II, quienes habían sido apartados bajo el régimen de Lerma, en particular de Manuel de Moura, segundo conde de Castel Rodrigo, primogénito de Cristóbal de Moura, el estratega que, cuarenta años atrás, atrajo para el rey prudente la corona de Portugal.<sup>18</sup> Desde aquellos espacios cortesanos

<sup>15</sup> Elliott, *El conde duque...*, p. 66.

<sup>16</sup> Patrick Williams, "Philip III and the Restoration of the Spanish Government 1598-1603", *The English Historical Review*, v. 88, n. 349, 1973, p. 751-769.

<sup>17</sup> Sobre las permanencias y cambios promovidos en los Consejos por Olivares, véase Francisco Gil Martínez, "Las hechuras del conde duque de Olivares. La alta administración de la monarquía desde el análisis de redes", *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense de Madrid, n. 40, 2015, p. 63-88. Sobre la influencia de Olivares en el Consejo de Indias, véase Arrigo Amadori, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla/Diputación de Sevilla, 2013.

<sup>18</sup> En la agregación de Portugal confluía también la estrategia del duque de Alba, capitán general que dirigió la toma de las principales ciudades del reino lusitano. Véase Rafael Valladares, *La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-183*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

se fomentó la imagen negativa del régimen de Lerma, que perduró hasta hace pocos años.<sup>19</sup>

Ante la muerte de su padre, Felipe IV pasó los lutos formales en el monasterio de San Jerónimo, a las afueras de Madrid. Años después, el monarca recordaba aquel gran pesar: “y con su muerte dejé en mí el sentimiento que era justo de tal pérdida; pues perdí un padre a quien amaba tiernamente y un dueño a quien servía con todo amor, fidelidad y sumisión”.<sup>20</sup> Estas palabras, escritas por Felipe IV doce años después de su ascensión al trono, alejado ya de la influencia de Olivares, son todavía más significativas en tanto que aquel primer día de abril no pareció haber tiempo para expresar tales afectaciones. Así, tras la defección del duque de Uceda como sumiller de corps y ministro particular, el rey y su nuevo favorito se dieron a la tarea de exigir amor, fidelidad y sumisión a las ciudades de los reinos y territorios de la monarquía, entre ellas, México.<sup>21</sup>

La carta al cabildo mexicano formaba parte de una actividad general dirigida a todas las capitales de la monarquía. No obstante, cabe preguntarse si el clan Guzmán-Zúñiga-Haro tuvo algún interés especial en incluir a la ciudad de México en aquel ejercicio epistolar. Los reinos de Indias tuvieron particular importancia para el conde de Olivares y su familia. Al momento de su ascenso al valimiento, sus principales recursos provenían de la producción de las villas andaluzas bajo su jurisdicción, sus vínculos familiares con el ducado de Medina Sidonia y sus tratos con los poderosos comerciantes de Sevilla.<sup>22</sup>

<sup>19</sup> Una descripción tradicional de la gestión de Lerma en Francisco Tomás y Valiente, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII: Estudio institucional*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963. Para un estudio que se distancia de los juicios comunes sobre Lerma véanse Williams, *The Great Favorite...* y Feros, *op. cit.*, p. 439-463, quien también describe la construcción de la imagen negativa de Lerma a través de la propaganda instigada por Olivares. Sobre la estrategia de Zúñiga y Olivares ante la muerte de Felipe III véase Elliott, *El conde-duque...*, p. 69 y ss.

<sup>20</sup> “Auto semblanza de Felipe IV” en *Cartas de Sor María de Agreda y Felipe IV*, Carlos Seco Serrano (est. prel. y ed.), Madrid, Atlas, 1958, t. II, p. 232 (BAE 109).

<sup>21</sup> Elliott, *op. cit.*, p. 70.

<sup>22</sup> Antonio Herrera García, *El Estado de Olivares. Origen, formación y desarrollo con los tres primeros condes (1535-1645)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1990, p. 121-124.

Luego de la muerte de su padre en 1607, Gaspar heredó un mayorazgo que reportaba ingresos anuales por más de 40 000 ducados.<sup>23</sup> El condado incluía, entre muchos otros censos, rentas y ganancias, los derechos de aduana del comercio sevillano con las Indias, que le reportaban 4 000 ducados anuales.<sup>24</sup> Estas ganancias representaban sólo parte de los asuntos que involucraban a los Guzmanes con los reinos indianos. Por fuera de los bienes vinculados, el condado de Olivares exportaba vinos a los principales puertos del Nuevo Mundo, en un periodo en que los negocios trasatlánticos operados en la ostentosa capital andaluza iban en inexorable crecimiento. Entre 1620 y 1640, Simón de Haro fue el agente principal del comercio vitivinícola de Olivares en Nueva España y más tarde se convirtió en un prominente miembro del Consulado de Comerciantes de México.<sup>25</sup> Los lazos que unieron los intereses de don Gaspar con los circuitos indianos se estrecharon aún más tras su matrimonio con su prima Inés de Zúñiga, y el de su hermana Leonor con su primo Manuel de Acevedo y Zúñiga, hijos de Gaspar de Zúñiga y Acevedo, quinto conde de Monterrey, virrey de Nueva España entre 1595 y 1603 y del Perú, entre diciembre de 1604 y febrero de 1606, donde le sorprendió la muerte.<sup>26</sup>

Durante su gestión virreinal en Nueva España, el conde de Monterrey emitió disposiciones que beneficiaron el desarrollo del comercio atlántico; algunas de ellas estuvieron directamente vinculadas a los intereses de los Guzmán. En 1598, el virrey emitió licencias para transportar y comerciar sin gravamen los vinos provenientes de Castilla.<sup>27</sup> Sin duda, parte de esas mercancías provenía

<sup>23</sup> *Boletín de la Real Academia de la Historia*, v. LXXIII, 1918, p. 481, véase Herrera García, op. cit., p. 108.

<sup>24</sup> Elliott, *El conde-duque...*, p. 36-37.

<sup>25</sup> Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Ciudad de México, *Indiferente virreinal* [en adelante IV], caja 5851, exp. 17. Véanse Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham/Londres, Duke University Press, 1991; Guillermina del Valle Pavón, *El Consulado de Comerciantes y las finanzas novohispanas. 1592-1827*, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1997.

<sup>26</sup> Elliott, *El conde-duque...*, p. 51.

<sup>27</sup> AGN, Ciudad de México, IV, caja 3050, exp. 5. La licencia fue refrendada por el virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros.

de la villa de Olivares y de Sanlúcar la Mayor, centro neurálgico de los tratos de la rama segundona de los Guzmán en el Aljarafe. Las medidas de Monterrey también fortalecieron la cohesión de un grupo mercantil en Nueva España, cuyos miembros habían logrado, pocos años antes, en 1592, la constitución formal de un consulado. La compraventa y distribución de vino fueron importantes negocios de los primeros miembros de aquella corporación.<sup>28</sup>

Asimismo, Zúñiga y Acevedo había impulsado las carreras de algunos cabildantes que aquella mañana de julio recibían las inesperadas noticias, a un tiempo fúnebres y festivas, por la muerte del rey y la asunción del nuevo. Ése era el caso de Cristóbal de Molina, quien había llegado a Nueva España como secretario del conde de Monterrey; bajo su protección, Molina ocupó diversos oficios reales, como el de juez repartidor de Tacuba y corregidor de algunas provincias en el Perú. Tras la muerte de su protector, también fue tesorero y juez de la real caja de Potosí y se desempeñó como procurador de los comerciantes de aquella villa rica. Molina regresó a Nueva España y fue admitido como secretario de la Audiencia Real de México.<sup>29</sup> Por su cuenta fue administrador del marquesado del Valle, cargo que aprovechó para colaborar en la construcción de la alcaicería de la ciudad de México, con una cuadrilla de cien indios asalariados a su costa.<sup>30</sup> Como resultado de sus esfuerzos entró en contacto intenso con el cabildo de la ciudad, hasta que, en 1618 compró una regiduría por 10 000 pesos.<sup>31</sup>

Los cabildantes receptores de las noticias reales tendrían una participación destacada en los sucesos de 1624, en especial Mo-

<sup>28</sup> Véanse Robert S. Smith, "The institution of the Consulado in New Spain", *Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, Carolina del Norte, v. 24, n. 1, febrero de 1944, p. 61-83.

<sup>29</sup> Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *México*, 230, n. 21, Información de méritos y servicios de Cristóbal de Molina.

<sup>30</sup> AHNM, Diversos-Colecciones, 26, n. 49, "Informe de Cristóbal de Molina sobre el sistema de repartimientos de indios", f. 2. Véase Dominic Azikiwe Nwasike, *Mexico City Town Government 1590-1650: A Study in Aldermanic Background and Performance*, tesis doctoral, Wisconsin, University of Wisconsin, 1972, p. 68-69.

<sup>31</sup> "Confirmación de oficio a Cristóbal de Molina, regidor de México. Resuelto. 21 de febrero de 1620", AGI, Sevilla, *México*, 182, n. 4. Véase María Luisa Pazos Pazos, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII. Continuidad institucional y cambio social*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999, p. 365.

lina, quien, tras la caída del virrey Gelves, acudió a la corte en misión especial para convencer al monarca y a su primer ministro de buscar una salida política con los rebeldes de la ciudad de México y alejar la amenaza de la represión.

### *Honras fúnebres a Felipe III en la ciudad de México*

En 1621, el cabildo mexicano marcaba la pauta de las acciones políticas en la ciudad frente a las noticias de la muerte del rey y el ascenso de su hijo. Tras recibir la carta regia, los regidores respondieron con la lealtad acostumbrada. Aprovechaban la oportunidad para afirmar su capitalidad, aseguraban “por esta ciudad cabeza de reino y en nombre del, que harán y cumplirán lo que Su Magestad les manda y que por esta obediencia y por la fidelidad y lealtad debida a su real nombre como soberano rey, natural y legítimo señor”. Aunque la misiva del nuevo rey no especificaba el mandato del luto, ellos afirmaban que llevarían a cabo las honras fúnebres “a imitación de lo que se ha hecho en ocasiones semejantes” y levantarían pendones aclamando al nuevo monarca.<sup>32</sup>

A diferencia de la premura de la carta real para llevar a cabo el juramento de lealtad al nuevo soberano, la respuesta de los cabildantes mexicanos disponía un orden de los acontecimientos diferente, describía una lógica política específica. Primero acababa el mandamiento del nuevo monarca, reconocía su soberanía y lo hacía en nombre y como cabeza del reino; con ello establecía la relación entre el monarca y Nueva España por conducto de la ciudad de México, no como vasallos individuales, sino como corporación. La obediencia al nuevo rey era ocasión para reiterar la capacidad de representación que el cabildo de la ciudad de México desempeñaba con respecto al reino. Por otra parte, como era costumbre, los cabildantes dispusieron, en primer lugar, las honras fúnebres al rey difunto.

Por la tarde del martes 27 de julio de 1621, el cabildo se reunió de nueva cuenta para organizar los actos de luto al rey en la

<sup>32</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 258-261.

ciudad. Se decidió enviar a los regidores Francisco de Trejo y Fernando de Angulo Reynoso ante los oidores, quienes entonces se hacían cargo del gobierno, para consultarles cómo sería la forma de los lutos, cuándo empezaría el novenario y ante quién debía la ciudad dar el pésame.<sup>33</sup>

En esa misma sesión los regidores de la ciudad acordaron pedir a la Audiencia Real 3 000 pesos del fondo del desagüe para los vestidos de luto de los miembros del cabildo y sus oficiales, pues arguyeron que no era posible sacarlos de los propios. Si el alto tribunal real les hacía aquella merced en calidad de préstamo, los capitulares mexicanos se comprometerían a entregar una escritura de obligación que obraba en su poder por un monto de 2 900 pesos contra Benito de Torres, deudor principal, y Juan de Palacios, fiador, quienes estaban comprometidos a pagar por la renta de la correduría de lonja.<sup>34</sup> Aunque la cesión podía beneficiar a la Audiencia, pues estaba impuesta sobre un negocio seguro como era el de los corredores de lonja de la ciudad de México, que usualmente remataba el Ayuntamiento, los oidores se mostraron reticentes a estas peticiones.<sup>35</sup>

Mientras tanto, se mandaron hacer los trajes del corregidor, los alcaldes ordinarios, los oficiales reales, el alguacil mayor y los regidores, así como el escribano mayor del cabildo a la manera que recomendó el oidor decano, Juan Paz de Vallecillo: “leva con falda larga, capirotos y caperuza con cabeza cubierta”.<sup>36</sup> Una vestimenta de menor calidad se diseñó para el mayordomo, el contador de propios y el teniente de escribano mayor; de tercera calidad, para los dos porteros. Las hechuras fueron encomenda-

<sup>33</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 262. El marqués de Guadalcázar, virrey de Nueva España desde octubre de 1612, había sido transferido al virreinato del Perú quince días antes de la muerte del rey, ante las presiones de los oidores de México. Véase Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

<sup>34</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 263.

<sup>35</sup> Pazos Pazos, *op. cit.*

<sup>36</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 264.

das a Martín Camargo, quien había llegado a Nueva España en 1618 con el cargo de veedor y factor de la Real Hacienda.<sup>37</sup>

Aunque dispuso primero la celebración de los lutos de Felipe III, el cabildo no quería gastar un peso líquido en ello. Cristóbal de Molina, quien también fungía como procurador mayor del cabildo, presentó la petición formal del préstamo por los 3 000 pesos ante la Audiencia Real mediante un memorial. Los oidores no aceptaron la escritura de obligación ofrecida por los regidores y en su lugar pidieron empeñar los propios. El asunto se trató incluso en reunión particular en la casa del oidor Vallecillo, pero no se alcanzó acuerdo.

Al final, la financiación para las vestimentas la aportó el factor Martín Camargo. A cambio, los regidores le dieron poder para traspasar a su favor, durante el año siguiente, unas tiendas en la calle de San Agustín, cuyo censo pertenecía al cabildo. Hasta el día en que se alzó el pendón real, alcaldes y regidores vistieron el costoso traje negro, pero no se supo si Camargo logró traspasar los censos con que le pagaron.

Por su parte, en su reunión del viernes 30 de julio de 1621, los miembros del cabildo catedral dispusieron los preparativos para el luto, los novenarios y las misas en honor del rey difunto. Especialmente la fabricación de nuevas sillas para el altar mayor, forradas para la ocasión de colores morado, carmesí y verde. Se atendió, asimismo, la petición del sacristán mayor, licenciado Benito de Ayala, quien propuso emplear cubiertas negras y de otros colores para los escaños del presbiterio. Dignidades y prebendados designaron al mayordomo de fábrica para supervisar los arreglos y hacerlo por cuenta y razón de forma que se librasen todos los gastos, una vez realizados por el mayordomo.<sup>38</sup>

La muerte del rey fue noticia de gran magnitud en la ciudad. Junto con las disposiciones de los cabildos catedral y secular, otras corporaciones también se prepararon para los actos fúnebres. En la Universidad, el mismo día, martes 27 de julio, se celebró

<sup>37</sup> AGI, Sevilla, *Contratación*, 5361, n. 44. El nombramiento en AGI, Sevilla, *Contratación*, 5788, lib. 2, f. 165-166.

<sup>38</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, lib. 7, f. 148.

claustro pleno en el que los consiliarios, el rector y los doctores acordaron la forma de los lutos y el novenario por el alma del rey.<sup>39</sup> Por su parte, el Consulado de Comerciantes hizo lo propio, tal como lo había hecho por primera vez, con el fallecimiento de Felipe II a finales de 1598.<sup>40</sup>

En septiembre de 1621, también el Tribunal de la Inquisición se unió a los actos en honor del monarca fallecido. Para ello, el inquisidor Juan de la Paraya comunicó al prior de los dominicos de México, fray Diego Muñoz, la intención del Santo Oficio de realizar los principales actos del tribunal en el convento de Santo Domingo.<sup>41</sup> En general, los ceremoniales por la muerte de Felipe III siguieron la pauta de los de su padre en todo el orbe hispano. En buena medida, ello fue reflejo de las medidas que el propio monarca dispuso en su testamento para la hora de su muerte; pero la ejecución, el financiamiento y las expresiones de pérdida de un señor natural, tan presente como el derecho que protegía los privilegios de extendidos grupos de poder, respondieron a los intereses de cada ciudad y las específicas circunstancias en que recibieron la noticia.<sup>42</sup>

### *Alzamiento del pendón real en la ciudad de México*

En cabildo del 31 de julio de 1621, los regidores mexicanos discutieron la forma como se debía alzar el pendón real por Feli-

<sup>39</sup> AGN, Ciudad de México, *Real Universidad* [en adelante *RU*], v. 9, exp. 120, f. 172-174.

<sup>40</sup> AGN, Ciudad de México, *Archivo Histórico de Hacienda* [en adelante *AHH*], lib. 218, exp. 16, f. 7.

<sup>41</sup> AGN, Ciudad de México, *Inquisición*, caja 1570 A, exp. 78, f. 2. Véase la “Breve relación de las honras que el tribunal de la Santa Inquisición hizo a la muerte de nuestro señor y rei don Filipo tercero, que Dios tenga en su gloria. Jueves 16 de septiembre de 1621”, AGN, Ciudad de México, *Inquisición*, lib. 918, f. 390, citado en Luis Javier Cuesta Hernández, “México insigne honras celebró a su rey: algunas precisiones sobre el ceremonial fúnebre de la dinastía de los Austrias en la Nueva España”, *Vía Spiritus*, Univesidad do Porto, Portugal, n. 15, 2008, p. 111-136.

<sup>42</sup> Véase Fernando Martínez Gil, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, p. 609-630.

pe IV. Como en el caso de los lutos reales, tomaron ejemplo de lo realizado en 1599, ante el ascenso de Felipe III. Algunos capitulares presentes en la reunión habían participado en la organización de aquella celebración. Como entonces, acordaron llevar a cabo la ceremonia el día de san Hipólito, en la fiesta del paseo del pendón, que recordaba la derrota de Mexico-Tenochtitlan el 13 de agosto de 1521 y la victoria de los cristianos que entonces ganaron, en nombre del rey católico, aquella ciudad, sus tierras y su gente.<sup>43</sup> La fecha encerraba gran significado. Se trataba del primer centenario de aquella gesta, decisiva, según las crónicas cortesanas, en la consecución de la misión universal de la corona de Castilla. Más todavía lo era para la ciudad y sus grupos dominantes, pues se trataba de la conmemoración del hecho que fundaba la legitimidad de sus privilegios ante el rey.

Los cabildantes organizaron con detalle los preparativos para la celebración. El tablado real se hizo a la manera de la ocasión pasada, con las colgaduras, doseles y baldaquines que tuvo en 1599. Asimismo, los asientos de la Real Audiencia y la ciudad tuvieron similar forma y disposición. Ante la falta de virrey, la comisión conformada por Gonzalo de Carvajal, alcalde ordinario y teniente de corregidor, Francisco de Trejo y Fernando Carrillo, escribano mayor, solicitó a la Audiencia gobernadora los indios y oficiales necesarios para fabricar el tablado con sus especificidades.<sup>44</sup>

A diferencia de los lutos, para esta ocasión las costas sí fueron por cuenta de los propios de la ciudad. Ello demostraba el interés de los capitulares mexicanos por actualizar el mito fundacional de su ciudad mediante el rito de la proclamación de Felipe IV, en cuyo escenario ellos eran los protagonistas. Cristóbal de Molina se encargó de promover con los oidores los nombramientos de capitanes para formar dos compañías de infantería que custodia-

<sup>43</sup> Véanse Antonio Rubial García, *El paraíso de los elegidos. Una lectura de historia cultural de Nueva España (1521-1804)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 199 y ss.; Salvador Cárdenas Gutiérrez, "Las insignias del rey: disciplina y ritual público en la ciudad de México (siglos XVI-XVIII)", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n. 39, 2002, p. 193-216.

<sup>44</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 266.

ran la construcción. El monumental tablado medía 38 varas de largo, 22 de ancho y 4 de alto; se construyó en la plaza mayor, de cara a lo que entonces se llamaba “casas reales de Cancillería, palacio de los virreyes”, es decir, el palacio real de México. En la parte posterior del tablado, que daba hacia la calle de San Francisco, se elevaba un baldaquín de dos varas más de alto, reservado para los regidores y alcaldes ordinarios, la Audiencia gobernadora y el arzobispo. Tan exclusivas como efímeras, aquellas gradas eran demostración de derroche y ostentación, adornadas de “terciopelo carmesí, con escudo riquísimo bordado de plata y oro, con las armas reales de Castilla y León, flocado todo y abollado de lo mismo; pendiente sobre él, un estandarte de damasco carmesí con el mismo pavés real; y en todo el respaldo de este asiento muchos estandartes, flámulas, gallardetes y banderolas de diferentes colores”.<sup>45</sup>

El evanescente escenario precisaba de la ornamentación del entorno urbano, a la vez centro del reino y cruce de todas las jurisdicciones. Así, el edificio del Ayuntamiento se adornó bajo la supervisión y coste de Fernando de Angulo Reynoso, alférez mayor de la ciudad, quien portaría el pendón real el día de la celebración.<sup>46</sup> Reynoso era una personalidad política de primer orden en Nueva España; pertenecía a la familia Cisneros de Autillo, cuyo linaje descendía de fray Francisco Jiménez de Cisneros, gobernador y cardenal primado de España, regente de la corona entre la muerte de Fernando el Católico y la ascensión de Carlos I.<sup>47</sup>

Mientras el egregio descendiente de Cisneros se ocupaba de la casa de la corporación, el alguacil mayor Francisco Sánchez de Guevara, lo hizo de las calles principales, especialmente la del

<sup>45</sup> Arias de Villalobos, “México en 1623”, en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México* [en adelante DIRHM], [México, 1905-1911], Genaro García y Carlos Pereyra (comps.), México, Porrúa, 2004, p. 293.

<sup>46</sup> *Ibidem*, f. 271. Sobre el papel del alférez en la fiesta del pendón, véase Aurora Flores Olea, “Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII”, *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, n. 3, 1970, p. 149-172.

<sup>47</sup> Arias de Villalobos, “México en 1623”, p. 295. Sobre el cardenal Cisneros, su papel político, su fama y familia véase Joseph Pérez, *Cisneros, el cardenal de España*, Madrid, Taurus, 2014.

arzobispo y la del alférez, que integraban la ruta del pendón. Como en todos los otros aspectos, se dispuso que los arreglos del paseo se hicieran al modo en que se habían hecho en ocasión del ascenso de Felipe III. El alguacil mayor, autoridad indiscutible en las ejecuciones del foro judicial local, también se ocupó de hacer participar a los vecinos, mediante pregones, para que adornasen sus calles y casas, “cada uno su pertenencia lo más lucido que se pueda para el día que se citare”.<sup>48</sup>

Por su parte, el contador de la real caja de México, Diego de Ochandiano convenció a los plateros de adornar su calle con la mayor profusión que pudieran. Éstos se contaban entre los más acaudalados vecinos de la ciudad, sus establecimientos corrían desde la plaza mayor hasta la Casa Profesa de los jesuitas, su principalísima calle era la misma que iba hasta San Francisco.<sup>49</sup> Sólo alguien como Ochandiano, alto oficial de la real caja, encargado de los préstamos y la administración de los juros reales en aquel reino, podía persuadir a los plateros de gastar en la fiesta del cabildo secular por la asunción del nuevo rey. En cambio, el regidor Molina, antiguo administrador del marquesado del Valle, se ocupó del cuidado y adorno de la plazuela del marqués, desde la casa de Pedro Cortés hasta la calle de Tacuba, así como de la senda que comenzaba en la entrada norte de la ciudad, pasaba por la plaza de Santo Domingo y llegaba a los portales nuevos.<sup>50</sup>

Por su parte, el acaudalado regidor Luis Pacho Mejía se responsabilizó de la confección del pendón y la logística de la procesión. También se le encomendaron los vestidos de los porteros que llevarían las mazas delante de la representación de la ciudad durante la procesión y la coordinación de la salida de cuatro reyes de armas, así como las salvas de artillería y los fuegos artificiales. Juan de Castañeda, quien se ocupaba de la comunicación con los gobernadores indios de San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco, se encargó de la preparación de 24 vestidos, atabales y trompetas. Él mismo organizó con los gobernadores

<sup>48</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 272.

<sup>49</sup> Se trata de la actual calle de Madero, que sigue teniendo los principales negocios de platería y joyas del centro histórico de la ciudad de México.

<sup>50</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 273.

indios el traslado a las casas de cabildo, tablado y azoteas circunvecinas, de hombres con trompetas, chirimías, atabales, banderas y juncias para el día del alzamiento de pendón. La distribución de las comisiones revela los diversos tipos de lazos que mantenía el Ayuntamiento con otros grupos de la ciudad y los ámbitos clientelares en que cada regidor se desenvolvía.

La vestimenta de los miembros del Ayuntamiento también fue normada para la ocasión. El día del alzamiento del pendón ningún cabildante podría salir de la ciudad; alcaldes, oficiales reales, regidores y escribano mayor debían dejar los lutos y vestir de gala.<sup>51</sup> Como era costumbre, los regidores también pusieron atención a los detalles de prelación y jerarquía. El alguacil mayor, Francisco Sánchez de Guevara, y Luis Pacho Mejía convinieron con el cabildo catedral lo que se haría en la iglesia mayor para la fiesta. La conducción de las ceremonias se encomendó a Fernando Carrillo, escribano mayor de cabildo, en tanto que el repique de las campanas de la catedral y su coordinación con las de los conventos se encargó a Juan de Castañeda. La víspera del alzamiento del pendón se pregonaría auto del teniente corregidor, Gonzalo de Carvajal, para suspender el luto. El arzobispo y su senado eclesiástico presenciarían el acto desde las casas capitulares, en la sala del corregidor.

El papel de la otra corporación fundamental del entramado urbano, el cabildo catedral, fue determinante en la comunicación política que rodeó el alzamiento mexicano del pendón a Felipe IV. Por informes de uno de sus agentes en corte, el deán y cabildo de la iglesia mayor de México tuvieron noticia del modo en que se dispusieron las honras al rey difunto y el alzamiento del pendón en la villa de Madrid.<sup>52</sup> Así, en su capítulo del sábado 30 de julio, dignidades y prebendados dispusieron lo que habrían de hacer en ocasión de la jura mexicana.

Los preparativos del Ayuntamiento montaron 3 830 pesos, por lo que sus miembros pidieron 4 000 pesos a la Audiencia del fondo para el desagüe, en cuyo pago, esta vez sí, la ciudad obligó sus

<sup>51</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 273.

<sup>52</sup> AHCM, Ciudad de México, *Correspondencia*, lib. 30, n. 21. Aunque la relación no está firmada, se incluyó en un conjunto de misivas escritas por Gonzalo Guerrero, quien también era agente del cabildo secular.

propios. El 2 de agosto se mandó al obrero mayor, Simón Enríquez, quien también poseía el oficio de depositario general, a aderezar los caminos y calzadas de acceso a la ciudad. Esta disposición se correspondía con el mandato del oidor Juan Paz de Vallecillo a los pueblos comarcanos, cuyos vecinos debían adornar lo que a cada uno le correspondiera de las calzadas de Tacuba, la Piedad, San Antón, San Mateo Churubusco, Tlalnepantla y Guadalupe.<sup>53</sup>

La víspera de la celebración, el 11 de agosto, se trató del asiento de los secretarios y relatores que la Audiencia Real quería llevar consigo. La petición dio ocasión a los miembros del Ayuntamiento para revivir el desaire de los oidores en el asunto del préstamo para los lutos pasados. El cabildo argumentó que no había forma de incluir a los funcionarios menores del tribunal real en el tablado. En primer lugar, porque no había ocurrido así en 1599; en segundo lugar, por la disposición física del tablado, que ya estaba construido y no se habían contemplado más lugares. La oposición del cabildo fue respaldada por Luis de Cifuentes, doctor en cánones y profesor universitario. Los capitulares mexicanos ganaron y se dispuso el ingreso exclusivo de oidores, alcaldes del crimen y el fiscal a la zona reservada para la Audiencia.<sup>54</sup>

De última hora la ceremonia se pasó para el día 15 de agosto, domingo de la ascensión de María. Por fin, tras arduos preparativos, en el primer centenario de la caída de Tenochtitlan se levantó el pendón real en la ciudad de México en reconocimiento de la soberanía de Felipe IV. El bachiller Arias de Villalobos, capellán del Ayuntamiento y encargado de la memoria de aquel día, describió la imponente ornamentación del tablado, expresión de la pujanza y ostentación de que podía hacer gala el cabildo secular mexicano cuando se lo proponía:

En lo bajo de estas cuatro gradas, a lo largo del tablado, de un lado y otro corrían ocho escaños en hilera, guarnecidos y colchados de cordobán negro, con pespuntos y flecos amarillos de seda, claveteados de pavonería de oro: asientos de la Justicia y Regimiento; y todo

<sup>53</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, v. 363A, f. 290-300.

<sup>54</sup> *Ibidem*, f. 315.

el teatro barandado en torto, de balaustres verdes y colorados; esquinado en los ángulos en cuadro, cuatro pirámides que se remataban en forma de acroteras de edificios y arbolaban en ellas cuatro estandartes carmesíes, con las armas reales de plata y oro, a dos haces; los muros, todos formados a vertiente de estribos, sobre tablazón fuerte, recibían alfombras moriscas finas, con que se cubría el alma de las maderas, desde el descanso de las barandas a las vueltas, y de ahí a abajo, matizadas de colores alegres al temple.<sup>55</sup>

Reconocido poeta en su tiempo, originario de Jeréz de los Caballeros, en Badajoz, pero vecino de la ciudad de México, maestro del Colegio de San Juan de Letrán,<sup>56</sup> Villalobos mantenía un largo y complicado vínculo con el cabildo secular mexicano que se remontaba a 1589, cuando los regidores mexicanos contrataron por primera vez sus servicios para montar comedias en ocasión de las fiestas de *Corpus Christi* y de san Hipólito, precisamente.

La majestuosa descripción de aquel efímero monumento permite imaginar la cantidad de recursos, transporte de materiales, obreros, peones y artesanos involucrados en su factura. El corolario de aquel despliegue se encontraba en el suelo del tablado y el graderío, tapizados de flores frescas de diversos colores traídas por los indios comarcanos. Los regidores responsables de la fábrica de semejante escenario no escatimaron en lujo y munificencia. De ese modo, los presentes en la fiesta no tendrían duda de que se encontraban en una de las ciudades más ricas de la monarquía. Así lo manifestó Arias de Villalobos en la dedicatoria que hizo a los regidores mexicanos de la obra en que preservó la

<sup>55</sup> *Obediencia que México, cabeza de la Nueva España, dio a su Magestad Católica del Rey D. Felipe de Austria, Nuestro Señor, alzando pendón de vasallaje en su real nombre. Con un discurso en verso del estado de la misma ciudad, desde su más antigua fundación, imperio y conquista, hasta el mayor del crecimiento y grandeza en que hoy está.* Comisarios: Gonzalo de Carvajal, alcalde ordinario, corregidor della; Francisco Trejo Carvajal, regidor más antiguo; y Fernando Alonso Carrillo, escribano mayor de cabildo. Dirigido a dicho Cabildo, Justicia y Regimiento de la misma ciudad. Por Arias de Villalobos, Presbítero, a quien se cometi6 esta Relación, con acuerdo de la Audiencia Real que gobernaba. Con licencia, en México, en la Imprenta de Diego Garrido, Año 1623. Editado como "México en 1623", en DIRHM.

<sup>56</sup> AGN, Ciudad de México, *Jesuitas*, v. I-14, exp. 120, f. 750.

memoria de aquel día: “Ninguna ciudad del patrimonio monárquico de nuestros Reyes le tiene mayor para lucir entre las preciosas piedras de su corona, y darle a otras de más antigüedad”.<sup>57</sup> La adhesión de México a la majestad de Felipe IV pasaba, pues, por exaltar la preeminencia de su capacidad económica ante el abolengo de otras, lo que le otorgaba un lugar principal en el concierto de las ciudades de los mundos ibéricos.

La ceremonia comenzó a las dos de la tarde. Como lo expresó Arias de Villalobos, se trató, sobre todo, de un acto de obediencia. Consistió en presentar el pendón real con las insignias del rey de España por los principales rumbos de la ciudad. Los miembros del cabildo, vestidos de gala y montados en sus “caballos bridones, con sillas y aderezos bordados de oro, seda y plata”, se encaminaron hacia la casa del alférez mayor, acompañados de los nobles de la ciudad, con algunos sirvientes; precedidos todos ellos por 24 indios que abrían la procesión con sus trompetas y atables.

Presidía la procesión Gonzalo de Carvajal, teniente de corregidor y alcalde ordinario, hijo del doctor García de Carvajal, catedrático de la Real Universidad y propietario de la cátedra de Prima de Leyes.<sup>58</sup> Antes de llegar hasta la casa del alférez Fernando Angulo Reynoso, éste apareció ataviado con una visera de acero y plata coronada con un penacho de plumas, montado en un caballo blanco, “cubierto todo de espolín rosado, de oro y plata, con muchas borlas”. Juntos, alférez y regidores regresaron a las casas del cabildo, en donde se encontraba el arzobispo Juan Pérez de la Serna con toda su comitiva. Reynoso permaneció junto al pendón real con sus cuatro reyes de armas, mientras regidores, alcaldes y maceros recorrieron la calle del alférez por delante de las casas reales. La procesión entró en la sala del Real Acuerdo donde fue recibida por los oidores; ahí reverenciaron los retratos de los reyes antecesores de la casa de Austria, Carlos I,

<sup>57</sup> Arias de Villalobos, *Obediencia que México...*, p. 286. Lima, la otra gran ciudad americana, también se distinguió por el despliegue de recursos en las honras fúnebres y jura real de aquellas fechas. Véase Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla “Exequias en honor de Felipe III celebradas en Lima en 1621”, *Hispania Sacra*, 53, CSIC, 2001, p. 327-344.

<sup>58</sup> Arias de Villalobos, *op. cit.*, p. 293, 302-303.

Felipe II y III, elaborados, según la relación de Villalobos, el primero por Tiziano, y los otros dos por Alfonso Sánchez.<sup>59</sup>

Tras las reverencias a los monarcas difuntos, los oidores, “representando lo vivo del cuerpo real”, recibieron la correspondiente a Felipe IV. Con esa expresión, el capellán del cabildo recordaba que el juramento se hacía a la majestad real, a la figura regia y lo que representaba, más no a la persona que la llenaba.<sup>60</sup> Juan Paz de Vallecillo, oidor más antiguo, respondió con gratitud, en nombre de la persona real, por la demostración de obediencia que la ciudad dirigía al nuevo rey católico.

La multitud reunida presenció la salida del cortejo a caballo desde el palacio real hasta el gran tablado en la plaza mayor. A la cabeza iban los oidores, inmediatamente después, los miembros del cabildo, detrás de ellos los demás funcionarios de las dos corporaciones, escoltados todos por la guardia real al mando del regidor más antiguo, Francisco Trejo Carvajal, y dos hileras de 300 mosqueteros que cubrían el camino de la puerta de palacio a la del escenario. Durante el paso de los miembros del cabildo los mosqueteros disparaban salvas de dos y tres cargas. Una vez en el teatro, Cristóbal de Molina, procurador del cabildo, y Fernando Carrillo, escribano mayor, solicitaron permiso a los oidores, en nombre de la ciudad, para ir por el pendón real. Concedida la licencia, regidores y alcaldes fueron a las casas consistoriales donde con el pendón aguardaba Reynoso, quien acompañado del teniente corregidor, Gonzalo de Carvajal, bajó a la plaza mayor. El alférez y sus reyes de armas montaron a caballo con rumbo al tablado por el portal de mercaderes; nuevas salvas de arcabucería recibieron al portador del estandarte real y a sus acompañantes.<sup>61</sup>

<sup>59</sup> *Idem.*

<sup>60</sup> Sobre las diferencias entre el rey y la persona real véase Ernst Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, [Princeton, 1957], Madrid, Alianza, 1985. No obstante, véase Adeline Rucquoi, “De los reyes que no son taumaturgos. Los fundamentos de la realeza en España”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, n. 51, v. XIII, verano de 1992, p. 55-100. Para un tratamiento introductorio del tema en el ámbito hispano de la primera modernidad, Feros, *op. cit.*, p. 145-173.

<sup>61</sup> Arias de Villalobos, *op. cit.*, p. 305.

En nombre de la ciudad, “por sí y como cabeza de todo este Reino”,<sup>62</sup> el alférez Reynoso entregó el pendón real a Juan Paz de Vallecillo, a la sazón presidente de la Audiencia Real. Juan García Galdós de Valencia y Diego Gómez Cornejo, miembros del alto tribunal, se quitaron sus tocas en señal de reverencia. Tras recibirlo doblado en tercios, los oidores desplegaron el estandarte. Vallecillo pronunció en voz alta: “Castilla, Castilla; Nueva España, Nueva España, por el Rey don Felipe, nuestro Señor, IV de este nombre, que Dios guarde muchos y felices años”.<sup>63</sup> Los protagonistas de aquel acontecimiento tenían conocimiento preciso de la jerarquía jurisdiccional en la que se insertaba aquella proclamación; se trataba de la obediencia que una ciudad de las Indias de Castilla dirigía al rey y, al mismo tiempo, tenían muy claro el papel de México como cabeza del reino de Nueva España. Como en una imagen fractal, el ceremonial de la corte madrileña dado a conocer por el cabildo catedral mexicano se reproducía en México, pero no de forma idéntica sino con sus propias condiciones y especificidades.

El dramático acto debió impactar aún más a la multitud con la inundación sonora de la artillería, el tañido de campanas de todas las iglesias y conventos, los clarines, tambores y trompetas, las chirimías y atabales de los indios de Santiago y San Juan. Las luces de un castillo de fuego de seis pisos, relata Villalobos, coronado por un nuevo mundo y un león rampante sobre él produjeron en aquel lugar una atmósfera de artificio ensordecedor, pleno de simbolismo victorioso.<sup>64</sup>

Tras el griterío inicial, la ceremonia alcanzó su clímax cuando el alférez mayor levantó el pendón real, lo mostró ante el común y exclamó la fórmula referida arriba, con lo que la gente respondió “Amén, amén, viva, viva”, y derramó sobre el estandarte “muchas monedas de plata, pesos de a ocho y tostones de a cuatro”. Las salvas de los mosqueteros sonaron de nueva cuenta,

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 306.

<sup>63</sup> Según el relato del agente en corte del cabildo catedral, en Madrid se habría gritado “Castilla, Castilla, Castilla, Castilla”, AHCM, Ciudad de México, *Correspondencia*, lib. 30, exp. 21.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 306-307.

respondidas por la artillería, las campanas y los instrumentos de viento. El alférez repitió el rito tres veces más en los costados del tablado hacia los distintos rumbos de la geografía urbana. Después, con licencia formal de la Real Audiencia, acompañado de los regidores y alcaldes ordinarios, Reynoso montó a caballo y repitió la ceremonia en los lugares destinados para ello: la puerta principal del palacio real, frente al balcón de las casas de cabildo, donde estaba el arzobispo; una parada más desde el balcón grande de la sala de cabildo, de cara a la multitud reunida.

En el teatro, oidores y cabildo presenciaron la postración y reverencia en reconocimiento de Felipe IV que hicieron el gobernador indio del cabildo de San Juan Tenochtitlan, Antonio Valeriano, el joven, nieto del egregio latinista egresado del colegio de Santa Cruz, junto con las autoridades de los cuatro barrios que lo componían. Lo mismo hicieron Melchor de San Martín, gobernador del cabildo de Santiago Tlatelolco, y los regidores de sus barrios, así como muchos otros indios principales y oficiales de justicia, ataviados con ropajes de fiesta. Desde un par de canoas, nuevos fuegos artificiales coronaron una persuasiva y ulterior escena: se trataba de la imagen de Moctezuma y otros caciques indios arrodillados ante un león real que ostentaba el escudo de la corona.

En su relación de aquella fiesta, Arias de Villalobos señalaba que los miembros del cabildo le mandaron pusiese especial cuidado en relatar el juramento de las autoridades indias, pues “los naturales, con nuevas relaciones de los tiempos y desbastados de la corteza de sus padres, se encresparon de gozo, viendo que de ellos hacía el Rey, nuestro Señor, por ministros, el caso que de sus vasallos debe, y que, entre los españoles, ellos también representaban figura, en obra tan fantástica y digna de quedar perpetuamente impresa”.<sup>65</sup>

Tras el juramento de los indios, de las esquinas del teatro efímero que presidía la plaza mayor se abrieron cuatro esferas de las que salieron revoloteando palomas en señal de regocijo por el buen suceso. El magno evento concluyó, como era costumbre, con la celebración de una misa de *Te Deum* en la iglesia mayor,

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 308.

oficiada por el arzobispo Pérez de la Serna, quien, con “toga pontifical, pectoral, palio y mitra” recibió a la Real Audiencia a las puertas de la catedral, como representantes de la majestad real.<sup>66</sup>

Indios, comerciantes, regidores y clérigos del arzobispado constituyeron el núcleo fundamental de la imponente ceremonia en que se convirtió la jura de obediencia al nuevo rey católico. Nadie podía imaginar entonces que los protagonistas de aquella puesta en escena se convertirían en los principales promotores de la rebelión que derrocó al primer representante personal de Felipe IV en Nueva España.

En realidad, el alzamiento del pendón fue una exaltación de los tres grandes poderes que entonces dominaban la capital de Nueva España: el cabildo, la Audiencia gobernadora y el arzobispado. Puesto que se trataba de una celebración que la ciudad hacía para reconocer al nuevo rey a petición expresa de su carta real, la organización correspondió al Ayuntamiento. El empeño y protagonismo que los regidores pusieron en los preparativos, en los que comprometieron sus propios y asumieron la coordinación de cada acción, expresan la importancia que sus miembros dieron a aquella fiesta, excelente ocasión para demostrar su potencia económica y su capacidad jurídica. Como era costumbre, la jura se hizo coincidir con la fiesta del 13 de agosto, que recordaba, cada año, el pacto de compromiso que el rey tenía con los conquistadores y primeros pobladores de aquella ciudad.

Preparada con cuidadosa meticulosidad, la costosa jura mexicana de Felipe IV no fue una expresión de propaganda real en una ciudad con un rey ausente.<sup>67</sup> Por el contrario, se trató de la afirmación del poder local por medio de los recursos retóricos y los elementos legales y legitimadores de la autoridad real.<sup>68</sup> Al comenzar el rei-

<sup>66</sup> *Idem.*

<sup>67</sup> Víctor Mínguez “Los reyes de América. Presencia y propaganda de la monarquía hispánica en el Nuevo Mundo”, en *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España moderna, 1500-1814*, Agustín González Enciso, Jesús María Usunáriz Garayoa y Roberto J. López (eds.), Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999, p. 231-262.

<sup>68</sup> Alejandro Agüero, “Ciudad y poder político en el Antiguo régimen. La tradición castellana”, *Cuadernos de Historia*, n. 15, 2005, p. 237-310.

nado de Felipe IV, el cabildo de la ciudad de México se contaba entre las corporaciones más poderosas de Nueva España. Poseía el asiento de las rentas de la alcabala,<sup>69</sup> las correderías de la ciudad y otros impuestos<sup>70</sup>; sobre todo, representaba los derechos y privilegios de los vecinos de México. Con ello, ejercían el gobierno y la justicia sobre los principales asuntos de la población, en particular lo relativo a la organización del trabajo indio de la jurisdicción de Santiago Tlatelolco y San Juan Tenochtitlan, base de la producción económica de la ciudad y su entorno agrícola y minero; la venta y renta de casas y solares urbanos, uno de los principales negocios de la ciudad; la organización de los mercados locales, donde ocurría el mayor intercambio de mercancías provenientes tanto de Europa como de la China, y se operaba la compra venta de los más diversos productos locales.

En el seno del cabildo confluían los intereses de las principales familias mexicanas, un grupo en el que se entrelazaban los descendientes de conquistadores y primeros pobladores con los mineros y comerciantes del Consulado, así como personajes que obtenían beneficios de su carrera en el servicio real, quienes habían situado su lugar de residencia en la ciudad de México. En conjunto, controlaban la mayor parte de la producción agrícola, obrajera y minera del centro del reino, así como el intercambio comercial a larga distancia y en la ciudad. El despliegue de los preparativos para la fiesta del pendón estuvo en proporción directa con el peso político y económico de las redes que articulaban los miembros del cabildo, quienes vieron en aquella celebración en honor del rey una oportunidad para demostrar su fuerza, en una fecha de enorme significado para el sentido de reino que México imprimía a su comarca y arzobispado.

Las honras fúnebres a Felipe III, el túmulo que se construyó en su honor dentro de la iglesia catedral y, especialmente, el alzamiento del pendón real a favor del nuevo rey fueron actos de una puesta en escena que tuvo por objetivo exaltar la potestad de la

<sup>69</sup> Robert S. Smith, "Sales Taxes in New Spain 1575-1770", *Hispanic American Historical Review*, n. 28, 1948, p.7; Hoberman, *op. cit.*, p. 191.

<sup>70</sup> Pazos Pazos, *op. cit.*, p. 169-186.

ciudad mediante el reconocimiento de la autoridad real sobre un territorio que se extendía más allá de su jurisdicción local y la convertía en cabeza de reino.<sup>71</sup> Inmersos en un ritual de específica raigambre ibérica medieval, como lo fue la proclamación de reyes, alférez, regidores, oidores y arzobispo se constituyeron como *dramatis personae* de una acción pública que perduró en la pluma de Arias de Villalobos, cuya *Obediencia* imprimió dos años después, en la casa de Diego Garrido, por encargo del cabildo secular y sus comisarios nombrados para organizar la jura, bajo la anuencia de los oidores quienes, entonces, encabezaban el gobierno del reino. La obra contó con la licencia de un nuevo virrey llegado a Nueva España poco después de aquellas magnas fiestas. La narrativa de Arias de Villalobos expresaba las formas en que los regidores habían hecho partícipes a los distintos y diversos vecinos de México de aquella fiesta colectiva.<sup>72</sup> En ella se fabricaban, a un tiempo, el privilegio centenario de la ciudad en los servicios de sus fundadores y su capitalidad por medio de la proclamación corporativa del nuevo rey. Su memoria escrita proyectó los imaginarios sobre los que se alzaba la legitimidad de México como parte de la monarquía hispánica, los fijó como narración y los convirtió en legado de la ciudad para la posteridad.

<sup>71</sup> Sobre el vínculo entre poder local y autoridad real en la tradición castellana véase José I. Fortea Pérez, “Les villes de la couronne de Castille sous l’Ancien régime: une histoire inachevée”, *Revue d’histoire moderne et contemporaine*, t. 41, n. 2, 1994, p. 290-312. Sobre la formación de territorio como ejercicio de jurisdicción véase Antonio M. Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 85-121; así como Darío Barrera, “Por el camino de la historia política. Hacia una historia política configuracional”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Instituto Mora, México, n. 53, 2002, p. 163-196.

<sup>72</sup> Para comprender la jura al rey en el sentido de acto de comunicación con los vecinos de la ciudad, resulta útil Frederick W. Mayer, “The Storytelling Animal”, en *Narrative Politics. Stories and Collective Action*, Nueva York, Oxford University Press, 2014, p. 53-78; a pesar de que los ejemplos del autor suponen que la acción colectiva como articulación de narrativas es un fenómeno contemporáneo.



## IMPONER

### EL PRIMER VIRREY DE FELIPE IV EN NUEVA ESPAÑA

*Desde el día en que entró en esta ciudad  
y comenzó a gobernar, comenzó el vulgo  
y casi toda la tierra a aborrecerle.*

Alonso de Ulloa y Castro, alcalde mayor de Taxco  
30 de enero de 1624\*

Mientras la ciudad de México continuaba en ambiente festivo tras las ostentosas celebraciones de agosto de 1621, quince días después, el desembarco en San Juan de Ulúa de Diego Pimentel, conde consorte de Priego y marqués de Gelves, casi pasó desapercibido.<sup>1</sup> Tres meses más tarde, el 21 de noviembre, el nuevo virrey de Nueva España entró en la capital mexicana con más pena que gloria.<sup>2</sup> El memorial escrito por este ministro real en 1628, en el que relata el estado en que encontró el reino, ha sido fuente principal de los estudios sobre su gestión.<sup>3</sup> Se ha enfati-

\* Testimonio del capitán Alonso de Ulloa y Castro, alcalde mayor de Taxco, 30 de enero de 1624. Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4. f. 300v.

<sup>1</sup> Sobre el nombre correcto y la titulación del virrey marqués de Gelves, véase José Ignacio Rubio Mañé, *El virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 241-244.

<sup>2</sup> Sobre las circunstancias del desembarco, véase la carta del marqués de Gelves al rey escrita desde Tacubaya, el 14 de noviembre de 1621, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 60.

<sup>3</sup> *Informe del estado en que el Marqués de Gelves halló los reinos de la Nueva España, y relación de lo sucedido en el tiempo que la gobernó y del tumulto y lo demás hasta que volvió a España*, [Madrid, 1628], en *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria. México*, Editado por Lewis Hanke, Madrid, Atlas, 1977, t. III, p. 113-160. Este documento guarda interesantes líneas de comparación con el documento escrito por el

zando el intento reformador de la moral y contra el dispendio que delineó los actos del virrey desde su arribo a Veracruz.<sup>4</sup> Los historiadores que se han aproximado a la figura de Gelves ponen de relieve la austeridad de su recepción en Nueva España como aspecto de su presunto carácter austero, concordante con la misión que le habría sido encomendada por Baltasar de Zúñiga tras su nombramiento como virrey de Nueva España, en febrero de 1620.<sup>5</sup>

Sin duda, el marqués de Gelves era un auténtico soldado del rey, ecuánime y austero, como correspondía a un hijo segundo de un grande de España formado en sus primeros años de servicio a la sombra de su tío abuelo, Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba.<sup>6</sup> Tras una sobresaliente carrera militar que lo llevó de Portugal a Sicilia y de Inglaterra a Milán, luego de su gestión como virrey de Aragón y de su ingreso al Consejo de Guerra, Pimentel “llegó a la ciudad de México sin admitir fiestas

conde-duque de Olivares y presentado por el rey al Consejo de Castilla en 1627, conocido como “Felipe IV al Consejo de Castilla”, editado por John Elliott y José F. de la Peña, *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*, Madrid, Alfaguara, 1978, t. I, p. 229-250.

<sup>4</sup> Las descripciones de Israel, Boyer, Martínez y, más recientemente Büschges, no difieren sustancialmente de las ofrecidas por Riva Palacio y Bancroft. Véanse Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 139-140; Richard Boyer, “Absolutism vs Corporatism in New Spain: the administration of the marques of Gelves, 1621-1624”, *International History Review*, Simon Fraser University, British Columbia, v. IV, 1982, p. 475-503; María Elisa Martínez Vega, “El marqués de Gelves: un militar del siglo XVII novohispano”, *Militaria. Revista de cultura militar*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, n. 2, 1990, p. 87-101; Christian Büschges, “¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)”, en *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?*, Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), Madrid, Casa de Velásquez, 2011, p. 31-44.

<sup>5</sup> “Nombramiento del marqués de Gelves como virrey de Nueva España”, 17 de febrero de 1620, AGI, Sevilla, *México*, 2, r. 4, n. 234. Véase la opinión de Angela Ballone, *The 1624 Tumult of Mexico in Perspective (c.1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Varenka H. Bello (trad.), Leyde-Boston, Brill, 2017, p. 82.

<sup>6</sup> Sobre la carrera y formación de Diego Pimentel, véase María Elisa Martínez Vega, *La crisis barroca en el virreinato de la Nueva España: el marqués de Gelves, 1621-1624*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1990. También Ballone, *op. cit.*, p. 83-84.

ni regalos, pagando el costo del viaje a los indios, aunque no se acostumbraba”.<sup>7</sup> Sin embargo, las discusiones en el seno del cabildo secular mexicano sobre la recepción del virrey muestran una realidad menos heroica y, sobre todo, indiferente a las presuntas actitudes ascéticas del marqués. Más allá de los motes repetidos por la historiografía, conviene detenerse un poco en el papel del marqués de Gelves en el marco de un proyecto político gestado durante los últimos años de Felipe III y proyectado sobre la primera parte del reinado de su hijo, para comprender la lógica de su gestión en Nueva España y, al mismo tiempo, explicar los desfases de su actuación, que abrieron la puerta a la confrontación y a la crisis.

*Un tercio viejo en la estrategia indiana  
de los Zúñiga-Guzmán-Haro*

El marqués de Gelves intentó gobernar Nueva España entre septiembre de 1621 y enero de 1624.<sup>8</sup> Aunque no formaba parte de la Junta de Guerra de las Indias, como miembro del Consejo de Guerra, Diego Pimentel podría haber tenido alguna noción, por lo menos en parte, de los principales aspectos de conflicto en los asuntos indianos. No obstante, su actuación en Nueva España demostró que desconocía por completo este ámbito de la monarquía. Su primer nombramiento relacionado con las Indias Occidentales, de febrero de 1620, fue el de capitán general

<sup>7</sup> *Informe de estado...*, en Elliott y Peña de la, *op. cit.*, p. 114. Con base en cartas escritas por el propio Gelves, Angela Ballone opina que el nuevo virrey buscaba distinguirse de sus predecesores y desliza la posibilidad de que estaría siguiendo instrucciones secretas. Véase Ballone, *op. cit.*, p. 85-86.

<sup>8</sup> El gobierno del marqués de Gelves en Nueva España ha sido estudiado desde diversas perspectivas que tienen en común considerar su poder e influencia como representante de la persona real. En este trabajo sólo señalo las reformas más significativas como antecedente de la rebelión. Véase Boyer, “Absolutism vs Corporatism...”, p. 475-503; Martínez Vega, *La crisis barroca...*, p. 87-101; Alejandro Cañeque, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004, p. 64-65 y 79-80; Büschges, “¿Absolutismo virreinal?...”, p. 31-44.

de Nueva España; cargo que no ejerció sino hasta que fue ratificado como virrey, en abril de 1621.<sup>9</sup> Resultaba conveniente confirmarle en un cargo de esa magnitud, después de una sólida trayectoria militar que venía desde su participación en la conquista de Portugal, en 1580, hasta su destacada gestión al frente de la armada de Lombardía, en 1610. Entre un servicio y otro, Pimentel había sobresalido en diversas ocasiones: al frente de un tercio en la armada contra Inglaterra, donde destacó por sobrevivir al desbarato y el cautiverio; en Sicilia, como maestro de campo; en la llamada pacificación de Flandes, donde prestó sus servicios también bajo la autoridad del III duque de Alba, como lo había hecho en Portugal, así como capitán general de caballería en Milán.<sup>10</sup>

A pesar de su brillante *cursus honorum*, su papel como hijo menor de Pedro Pimentel Osorio, marqués de Távara y grande de España, le destinó a conseguir títulos de nobleza sólo en calidad de consorte, mediante sucesivos enlaces matrimoniales. Así, el marquesado de Gelves le fue otorgado por Felipe III en 1618, cuando enviudó de Leonor Francisca de Portugal, IV condesa de Gelves, de quien recibió el título de conde consorte. De forma similar, meses antes de ser confirmado virrey de Nueva España, casaría con Juana Carrillo de Mendoza, X condesa de Priego.<sup>11</sup>

Diego Pimentel ejerció como virrey de Aragón entre agosto de 1614 y agosto de 1617. Durante esa gestión, el entonces conde de Gelves enfrentó la oposición de los jurados y diputados de Zaragoza, quienes intervinieron para impedir las medidas que el virrey pretendía imponer para detener la introducción legal e

<sup>9</sup> Con este nombramiento fue presentado para sus terceras nupcias, con Juana Carrillo de Mendoza, X condesa de Priego, el 10 de noviembre de 1620. Véase “Real cédula de Felipe III a doña Juana Carrillo de Mendoza, X Condesa de Priego, dando su aprobación al matrimonio concertado por la condesa con el marqués de Gelves” en el Archivo Histórico de la Nobleza [en adelante AHNOB], Toledo, *Priego*, C. 3, D. 15.

<sup>10</sup> Martínez Vega, *La crisis barroca...*

<sup>11</sup> AHNOB, Toledo, *Priego*, C. 3, D. 15.

ilegal de pimienta comerciada por holandeses en el reino.<sup>12</sup> De aquella experiencia, en que las órdenes de Madrid le indicaban conducirse con prudencia de cara a los fueros aragoneses, Pimentel debió extraer algunas lecciones. Junto con la práctica negociadora que le imponía un reino como el de Aragón, cuyos vecinos, representantes y corporaciones defendían sus preeminencias al menor atisbo de imposición regia,<sup>13</sup> Gelves tuvo al alcance tratados y obras literarias que reflejaban el ambiente en boga sobre el arte de gobernar. Como virrey, Gelves autorizó la segunda edición del *Espejo de príncipes y caballeros*, compuesto por Diego Ortúñez de Calahorra y publicado por primera vez en 1555 en Zaragoza. Era ésta una novela de caballería dedicada a Martín Cortés, II marqués del Valle, en la que se exaltaban entre otras virtudes, las del caballero conquistador y la necesidad que los príncipes tenían de ellos.<sup>14</sup> En fin, sus diversos cargos habrían instruido a Pimentel en el papel de los pesos y contrapesos en la conducción del mando de tropas y del gobierno político y real. Como otros ministros y oficiales reales que pasaron de Europa a las Indias, Gelves había aprendido a manejarse en los marcos de

<sup>12</sup> Antonio Picazo Muntaner, “Las consecuencias del comercio global en una monarquía compuesta: el caso de la corona de Aragón”, *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, Association for Spanish and Portuguese Historical Studies, v. 38, n. 2, 2013, p. 61-74.

<sup>13</sup> Sobre todo en Zaragoza, después de la dura experiencia resultante de las alteraciones de 1591. Véanse Xavier Gil Pujol, *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1646*, tesis doctoral, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1986; Jesús Pérez Gascón, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010.

<sup>14</sup> Diego Ortúñez de Calahorra, *Espejo de príncipes y caballeros en que se cuentan los inmortales hechos del Cavallero del Febo, y de su hermano Rosicler, hijos del grande Emperador Trebacio...*, [Zaragoza, 1617], véase *Espejo de príncipes y caballeros (el caballero febo)*, 6 v., Daniel Eisenberg (ed., intr. y notas), Madrid, Espasa Calpe, 1975. Así como Axayácatl Campos García Rojas, “Espejo de Príncipes y caballeros de Diego Ortúñez de Calahorra (1555)” *Antología de libros de caballería castellanos*, en José Manuel Lucía Megías (ed.), Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 2001, p. 188-193. También José Manuel Lucía Megías, “Nuevas noticias sobre viejos libros de caballerías españoles conservados en las bibliotecas públicas de París”, *Revista de Literatura Medieval*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá, v. V, 1993, p. 179-232.

los conflictos y la cultura política mediterránea. Sin embargo, en abril de 1617, meses antes de que se cumpliera el trienio acostumbrado de gobierno delegado, los miembros del Consejo de Aragón en la corte de Madrid recomendaban a Felipe III la necesidad de proveer el cargo en otra persona.<sup>15</sup> En cierta forma, la gestión de Gelves en Aragón y los problemas que afrontó con los grupos de poder local prefiguraron la debacle que encerraría en México.

En la coyuntura que lo llevó a cruzar el Atlántico, el marqués de Gelves era una pieza en la estrategia propagandística impulsada por Baltasar de Zúñiga dirigida a la vasta clientela que había producido la gestión de Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma y valido de Felipe III. El reclutamiento de Gelves por el clan Zúñiga-Guzmán-Haro era, a la vez, un guiño a los grupos que habían sido dejados de lado tras la muerte del rey prudente y el recuerdo de aquella moral férrea con la que se proyectaba la política de reputación.

La expansión imperial de la monarquía de España había conocido su límite en 1594, cuando Felipe II no pudo sostener la candidatura de su hija Isabel Clara Eugenia al trono de Francia, avalada por los radicales católicos, en medio de la guerra contra los hugonotes.<sup>16</sup> Durante el reinado de Felipe III se desarrollaron las bases de una política de conciliación con otras potencias que permitiera a la Hacienda Real contener los efectos del endeudamiento. Pero las pretensiones del grupo que se hizo con el poder tras el ascenso de Felipe IV pasaron por alto los límites experimentados en la monarquía a finales del siglo XVI y encontraron en los viejos soldados, como Diego Pimentel, la personificación de la vuelta a la moral regia del abuelo.

En México, Gelves intentó seguir los mismos pasos de Zúñiga en la metrópoli: promover una política austera y condescendiente con los pobres, orientar la fiscalidad, la acción de los oficiales reales y la justicia para distinguirse de sus predecesores, servidores

<sup>15</sup> Archivo de la Corona de Aragón [en adelante ACA], lib. 32, n. 193-194.

<sup>16</sup> Robert Descimon y José Javier Ruiz Ibáñez, *Los franceses de Felipe II. El exilio católico después de 1594*, Madrid, Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2013.

del rey bajo la égida de Lerma. Entre 1617 y 1621 Baltasar de Zúñiga había sentado las bases que permitieron a su sobrino, Gaspar de Guzmán, a la sazón conde de Olivares, llevar a cabo los planes del grupo con un éxito sostenido.<sup>17</sup> Aunque actuaban con precaución constante frente a los grupos políticos de la corte, en particular en relación con los antiguos adeptos del duque de Lerma, don Gaspar y su tío habían salido bien librados durante los momentos decisivos de su ascenso al poder. La reactivación de la guerra contra las Provincias Unidas con sus primeras victorias, los malabares financieros y las expectativas de mercedes en un momento de cambios e incertidumbre en la corte de Madrid acallaban las voces disidentes.<sup>18</sup>

Pero, a diferencia de Castilla, Nueva España era un reino con dinero. La administración del marqués de Gelves fue el detonante de una fuerza política que se acumulaba entre los grupos de poder del reino y las corporaciones de la ciudad de México desde décadas atrás. Las fortunas crecían y los negocios se multiplicaban.<sup>19</sup> Las reformas impulsadas por Pimentel abrieron la puerta a un ajuste entre el poder económico de los grupos mercantiles en Nueva España y su participación en el control de la autoridad local y regnícola. Mientras la estrategia cortesana formulada por Zúñiga y continuada por Olivares enfrentó a una camarilla poderosa pero desgastada, la política de cohesión fiscal en Nueva España colocó al marqués de Gelves frente a un entramado de intereses en ascenso, un reino entero que reclamaba su lugar en el conjunto de la monarquía por la vía de los hechos.

Los odores, que se habían instalado en Nueva España años atrás y participaban de los negocios indianos, tenían más claridad

<sup>17</sup> Rubén González Cuerva, *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía hispánica (1561-1622)*, Madrid, Polifemo, 2012, p. 450 y ss.

<sup>18</sup> John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990; Santiago Martínez Hernández, “La cámara del rey durante el reinado de Felipe IV: Facciones, grupos de poder y avatares del valimiento (1621-1661)”, en *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Rafael Valladares (ed.), Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 49-96.

<sup>19</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 142-180.

que el virrey acerca de los lazos económicos y los compromisos políticos que atravesaban a las diferentes corporaciones. Los más viejos del tribunal formaban parte de esos vínculos, con lo cual se convirtieron, desde el gobierno del virrey marqués de Guadalcázar, en contrapeso de su figura como *alter ego* del rey. Cuando Pimentel fue ratificado virrey por Felipe IV, los miembros de la Audiencia y chancillería mexicana se asumieron como sus oponentes, incluso antes de su arribo a Nueva España. Ante la dilación del marqués de Gelves para disponer su viaje, en junio de 1621, los oidores obtuvieron del Consejo de Indias una cédula real que los autorizaba a asumir las instrucciones dadas al nuevo virrey en caso de que no llegara en la flota de ese año.<sup>20</sup> Así, Pimentel llegó a gobernar un territorio en el que se competía por representar la autoridad real y donde la pluralidad jurisdiccional acicateaba los más diversos intereses.

### *Un virrey “austero” ante un reino rico*

El marqués de Gelves en Nueva España sintetiza la imagen de la política dinástica de Felipe IV en sus primeros años: la voluntad universalista fundada en una férrea moral guerrera y anclada a un tiempo pasado, el de finales del siglo XVI; sobrepasada —al comenzar la tercera década del seiscientos— por un planeta convulso que escapaba a su control, desbordado de intereses y negocios en todas sus escalas.

La noticia de la llegada inminente del nuevo virrey de Nueva España se supo en la ciudad de México el 20 de agosto de 1621, cuando el Ayuntamiento tomó conocimiento del hecho en su sesión de cabildo. No bien desembarcado en San Juan de Ulúa, Pimentel intentó interferir en las actividades cotidianas de la flota. Denunciaba la falta de supervisión de las cargas y de los pasajeros pues, además de ser grande el número que había pasado sin licencia, cosas y personas sobrepasaban la capacidad de las naves

<sup>20</sup> Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Ciudad de México, *Reales Cédulas Duplicadas* [en adelante RCD], v. 4, exp. 176, f. 218.

y hacinaban a la tripulación al grado que, según su apreciación, en cubierta “no se podía rebullir un hombre”.<sup>21</sup> Una vez recaladas las naves a principios de septiembre, el marqués echó bandos en San Juan de Ulúa para aprehender a los viajeros ilegales; pero maestros, capitanes y hasta el general de la flota, Fernando de Sousa, ignoraron sus órdenes.<sup>22</sup> Con este último el virrey protagonizó su primer altercado en territorio de la Nueva España.

Cómo era usual al llegar a puerto, el capitán general de la flota presentó al virrey una cédula con sus preeminencias, especialmente las relativas a desplegar cuerpos de guardia con el personal militar bajo su mando para asegurar el descargo y embarco de mercancías y que la gente de guerra pudiera alojarse en la ciudad de Veracruz, lo que implicaba tener jurisdicción sobre las acciones de sus subordinados mientras durara su estancia en el puerto.<sup>23</sup>

Al marqués de Gelves le sorprendió constatar que, mientras la flota permanecía en Veracruz, Fernando de Sousa acompañado por su cuerpo de guardias, abría su casa para oír peticiones de los vecinos del puerto e impartir justicia, como ocurría cada vez que llegaba la flota. En consecuencia, apenas pasado un día del desembarco, el nuevo virrey emitió un auto que prohibía al capitán general realizar aquellas actividades, pero un agente de Sousa en México interpuso una apelación ante la Audiencia Real para continuar en el ejercicio de sus preeminencias jurisdiccionales.<sup>24</sup>

Pimentel consideraba que las capacidades judiciales y militares otorgadas a Sousa iban contra su mando como virrey y capitán general, y lo acusó de haber fabricado relaciones “siniestras” para conseguir autoridad sobre el puerto y la ciudad. Así,

<sup>21</sup> “El marqués de Gelves al rey”, 14 de noviembre de 1621, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 60, doc. 1.

<sup>22</sup> “Bando que se mandó hacer por el virrey con ocasión de los muchos pasajeros que vienen en la flota sin licencia...”, 1 de septiembre de 1621, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 60, doc. 5.

<sup>23</sup> El documento era uno de los últimos firmados por Felipe III. “Real cédula de preeminencias que Su Majestad concedió al general de la flota Fernando de Sousa, en el puerto de San Juan de Ulúa y la ciudad de Veracruz”, Madrid, 9 de febrero de 1621, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 60, doc. 3.

<sup>24</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 306v.

se dio a la tarea de recabar la inconformidad del corregidor de Veracruz, Pedro de Otalora, quien le proporcionó un recuento de los inconvenientes que se sucedían en la ciudad y el puerto con la interferencia de la jurisdicción del general de la flota sobre la del corregimiento y la de los alcaldes ordinarios, así como de la libertad de que gozaban los soldados de Sousa.<sup>25</sup> El virrey prolongó sus esfuerzos contra el general de la flota hasta que, meses más tarde, cuando su información llegó a la corte de Madrid en junio de 1622, la Junta de Guerra de Indias desestimó sus advertencias y mandó informar al indignado virrey que esas cédulas se daban de ordinario a los capitanes generales de la flota de Nueva España.<sup>26</sup> La práctica jurisdiccional de estos mandos de mar no sólo era común, sino que la fomentaban los vecinos de Veracruz, pues les permitía apelar o presentar solicitudes, querellas y demandas que habían sido desechadas en otros foros, especialmente los de las autoridades locales, como lo era el corregimiento de Veracruz.<sup>27</sup> Los exabruptos se multiplicaron en el camino, mientras el marqués de Gelves se aproximaba a la capital de Nueva España, lo que le tomó más de dos meses.

En México, Gonzalo de Carvajal, alcalde ordinario, en funciones de teniente de corregidor, argumentó que las pompas usuales para el recibimiento del nuevo representante real se veían restringidas por la real cédula del 7 de junio de 1620, en la que Felipe III “mandó que a sus virreyes y lugartenientes no se reciban con palio ni ropones ni en razón del dicho recibimiento se hagan gastos de los propios de esta ciudad”.<sup>28</sup> El cabildo secular de México invocaba la voluntad del rey difunto para limitar la recepción del primer representante del joven Felipe IV en Nueva

<sup>25</sup> “Don Pedro de Otalora, corregidor de la ciudad de Veracruz, al Virrey, sobre los excesos del General de la flota Don Fernando de Sousa”, Veracruz, 19 de mayo de 1622, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 89, exp. 9.

<sup>26</sup> “Copia de un capítulo de carta de virrey conde de Priego para ver en la junta”, 28 de junio de 1622, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 60, doc. 1.

<sup>27</sup> “Testimonio de un pedimento de la ciudad de Veracruz dirigido al Virrey en que se refieren los excesos que se cometen en ella por los generales de la flota”, 14 de noviembre de 1621, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 60, doc. 2.

<sup>28</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de México [en adelante AHCM], Ciudad de México, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo [en adelante AC], v. 363A, f. 325.

España. Con todo, fueron designadas tres comisiones. En primer lugar, el alguacil mayor Francisco Rodríguez de Guevara y el procurador del cabildo Cristóbal de Molina “darían la enhorabuena” al virrey en Puebla. En segundo lugar, los regidores Álvaro del Castillo y Simón Enríquez, depositario general de la ciudad, recibirían al virrey en la villa de Guadalupe y, como forzosamente tendría que hacer noche ahí, alistarían un lugar adecuado. Finalmente, Francisco Escudero Figueroa, regidor, y Fernando Carrillo, escribano mayor, se encargarían de mandar fabricar un arco efímero para recibir al virrey en la plaza de Santo Domingo y darle la bienvenida a la ciudad de México. Ni tablados ni fastos ni aderezos. Las disposiciones fueron mínimas y se resolvieron en una reunión.

El doctor Juan Cano Moctezuma asesoró al cuerpo capitular para dirimir de forma jurídica el asunto y, sin violar las disposiciones ni gastar un peso de su propios, organizar un recibimiento adecuado para Pimentel. Cuatro años después, en los testimonios que el letrado vertió sobre la gestión de Gelves, recordaba la gran indignación que el entonces recién llegado mostró ante la negativa del Ayuntamiento de México para recibirlo bajo palio.<sup>29</sup> Esta honra era una de las señales que distinguían al virrey como representante de la persona real en su carácter sacerdotal. En las procesiones y en el ceremonial real castellano el palio estaba reservado para la eucaristía y para el rey. Durante el siglo XVI, en las Indias se suscitaron pleitos entre virreyes y obispos por el uso del palio en sus entradas a las ciudades. Por esta razón, en 1573 Felipe II prohibió su uso a unos y otros.<sup>30</sup> En 1619, junto con las disposiciones para reducir gastos a las ciudades, Felipe III reiteró la prohibición de su padre, lo que provocó tensiones entre

<sup>29</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 305v. Sobre la polémica en torno al uso del palio en las recepciones de virreyes véase Jaime Valenzuela Márquez, *Las liturgias del poder. Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana/Dibam, 2001, p. 291-295.

<sup>30</sup> Juan Chiva Beltrán, *El triunfo del virrey. Glorias novohispanas: origen, apogeo y ocaso de la entrada virreinal*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2012, p. 83-86.

las corporaciones de las ciudades y los enviados reales, hasta que la honra fue restituida en 1639.<sup>31</sup> Tanto Gelves en Nueva España, como Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar, en su entrada a Lima en abril de 1622, así como otros virreyes en las Indias durante ese periodo, fueron recibidos sin palio, distinción sacra y exclusiva de la autoridad real.

A diferencia del despliegue organizativo y el dispendio de los actos anteriores en la ciudad de México, especialmente el del alzamiento del pendón al nuevo rey, el cabildo secular no solicitó préstamo ni dispuso recurso financiero alguno para llevar a cabo los recibimientos del marqués de Gelves. Esta circunstancia contrastaba con las sumas que los cabildantes de la ciudad de México habían desembolsado en ocasiones anteriores, especialmente en los recibimientos de los virreyes conde de Monterrey, marqués de Montesclaros y Luis de Velasco el Joven, en su segundo periodo.<sup>32</sup>

### *Gelves en México. Entre la imposición y el desconcierto*

Un panorama general de las principales medidas ordenadas por el marqués de Gelves durante su administración en Nueva España refleja hasta qué punto el virrey no comprendía las relaciones en que se sostenía el reino y de las que se beneficiaban oficiales y autoridades reales de un lado y otro del Atlántico.<sup>33</sup> Su voluntad

<sup>31</sup> Para el Perú véase Eduardo Torres Arancivia, *Corte de virreyes: El entorno del poder en el Perú en el siglo XVII*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006.

<sup>32</sup> Sobre los gastos del cabildo de México en las entradas virreinales véase Steven G. Flinchpaugh, "Economic Aspects of the Viceregal Entrance in Mexico City", *The Americas*, Cambridge University Press, Cambridge, v. 53, n. 3, 1996, p. 345-465.

<sup>33</sup> Las medidas del virrey Gelves han sido objeto de atención en estudios anteriores sobre el tema. Véanse Howard H. Bancroft, "Chapter II. Quarrel of the viceroy and the archbishop, 1621-1624" y "Chapter III. Overthrow of Gelves, 1624" en *History of Mexico*, Nueva York, The Bancroft Company, 1900, v. III, p. 33-79; Rosa Feijoo, "El Tumulto de 1624", *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XIV, n. 53, julio-septiembre de 1964, p. 42-70; Wigberto Jiménez Moreno, "La crisis del siglo XVII y la conciencia nacional en Nueva

reformista dio lugar a enormes tensiones entre los habitantes de Nueva España y su gobierno. Diversos grupos y comunidades, principalmente de la ciudad de México, fueron afectados por sus disposiciones. No es difícil concluir que vieron en el representante real a su principal enemigo.

En consonancia con el programa de Olivares, las medidas para fiscalizar a los oficiales reales estuvieron entre las primeras que Gelves introdujo en Nueva España. Durante la Nochebuena de 1621 destituyó a todos los tenientes de corregidores y alcaldes mayores y prohibió a los titulares hacer nuevos nombramientos provisionales.<sup>34</sup> Durante los meses siguientes el virrey se dedicó a examinar la hacienda de los funcionarios, en particular de los corregidores, alcaldes mayores y otros importantes ministros de las ciudades; regidores, alcaldes ordinarios y los propios oidores debieron presentar inventarios de bienes.<sup>35</sup> Fue en Nueva España donde este aspecto de la reforma olivarista se aplicó con mayor intensidad; aun cuando el Consejo de Indias no le dio seguimiento a la revisión de estos procesos.<sup>36</sup>

Como parte de esta política, en agosto de 1622, Gelves obligó también a los “extranjeros” a exhibir inventarios de bienes; algunos de ellos, oficiales de alto rango o agentes comerciales de los grandes asentistas de la corona.<sup>37</sup> El virrey puso particular atención a los registros de los oidores, pues, tras la presentación de sus inventarios, instruyó al alcalde mayor de la villa de Carrión y al juez repartidor de la región investigar las estancias, las tierras de labor y los repartimientos de indios en el valle de Atlixco, donde Pedro Vergara Gabiria, presidente de la Audiencia Real, tenía casa y tierras.<sup>38</sup> Después de revisar las fortunas

España”, *Revista de Indias*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, p. 415-425; Boyer, *op. cit.*, p. 475-503; Büschges, *op. cit.*, p. 31-44; Israel, *op. cit.*, p. 140-152. En este apartado sólo refiero aquellas que tuvieron mayor impacto sobre el entramado social y político de la ciudad de México.

<sup>34</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 2, exp. 35, f. 34v.

<sup>35</sup> Peña, de la, *op. cit.*, p. 13-29.

<sup>36</sup> Elliott, *op. cit.*, p. 136.

<sup>37</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 47, f. 49.

<sup>38</sup> *Ibidem*, v. 717, exp. 4. Véase el inventario de bienes de Pedro de Vergara Gabiria en AGI, Sevilla, *México*, 261, n. 245.

de los ministros reales durante más de un año, Gelves se percató de las relaciones que aquellos tenían con vecinos y comerciantes de la ciudad y le pareció conveniente prohibir las dádivas a cambio de nombramientos.<sup>39</sup>

El virrey se convenció de la fuerza política que tenían los poderosos lazos entre oficiales, ministros y vecinos de México, pero creyó que bastaba con atacar unas cuantas cabezas. A mediados de 1622, Gelves sancionó a los oidores por haber nombrado al regatón Melchor Pérez de Varáez corregidor de Metepec y México. Al negarse a pagar la multa el presidente de la Audiencia, Pedro Vergara Gabiria, el virrey lo mandó arrestar en su casa.<sup>40</sup>

Por otra parte, Gelves emitió disposiciones que afectaban a los capellanes, párrocos y clérigos beneficiados, como las que los obligaban a no meterse en asuntos de los corregidores y cabidos.<sup>41</sup> En tanto que, en abril de 1623, sometió al arbitrio de algunos miembros del cabildo catedral, especialmente del maestrescuela Luis de Herrera, las licencias para imprimir libros de las órdenes religiosas y de la Real Universidad.<sup>42</sup>

Mercaderes y estancieros locales también fueron perjudicados por las disposiciones del marqués de Gelves. Con el argumento de la carestía de granos al comenzar su gestión, el virrey prohibió el suministro de maíz y trigo para la engorda de ganado porcino en las zonas aledañas a México, Tlaxcala y Puebla.<sup>43</sup> La medida afectó uno de los flujos comerciales más importantes del reino, que movilizaba la producción agrícola en las infinitas labores de la zona cerealera establecida entre Tecamachalco, Atlixco y Tepeaca, al tiempo que abastecía el mercado de carne en las principales ciudades.<sup>44</sup> Una molestia más para los estancieros fue la obligación de dar fianzas en dinero para garantizar el buen

<sup>39</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 54, f. 55.

<sup>40</sup> Israel, *op. cit.*, p. 143.

<sup>41</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 2, exp. 37, f. 36.

<sup>42</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 60, f. 59v.

<sup>43</sup> *Ibidem*, exp. 29 y 38.

<sup>44</sup> Alejandra Moreno Toscano, "Tres problemas de la geografía del maíz. 1600-1624", *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XIV, n. 4, 1965, p. 631-655.

tratamiento de los indios que trabajaban en las estancias de ganado y de pan, tanto los de repartimiento como los asalariados.<sup>45</sup>

A estas medidas se sumaron las ya conocidas contra los llamados regatones, cuya mala fama se debe más a la sanción que la historiografía de los siglos XIX y XX ha cargado sobre ellos, que a las actividades que los caracterizaron, de acuerdo con las fuentes de la época.<sup>46</sup> A decir verdad, los regatones eran agentes de ventas y comisionistas intermediarios entre los productores de maíz y las ciudades, lo que generaba importantes ganancias para ellos y los oficiales reales que permitían sus actividades, aunque también solucionaban el problema del traslado y la distribución del grano entre los pueblos y la ciudad. En junio de 1622, el virrey ordenó a los acaparadores manifestar ante el corregidor de la ciudad de México o el diputado de la alhóndiga las cantidades de maíz que tenían; y, en octubre de 1623, cuando la crisis política ya estaba en puerta, prohibió la venta de maíz por fuera del granero oficial.<sup>47</sup> A las medidas contra los regatones, se sumó la engorrosa prohibición de entrada a la ciudad de carros y carretas cargados con mercancías. Arrieros y agentes comerciales debieron descargar fuera de la ciudad los productos destinados a los mercados de San Juan, Santiago Tlatelolco, la Plaza del Volador, los de la plaza mayor y otros; la medida debió ser especialmente obstructiva en el caso de la nueva alcaicería, cuyos productos ultramarinos eran transportados desde Veracruz.<sup>48</sup>

Si los mercaderes y dueños de ranchos y haciendas se vieron afectados por las disposiciones del virrey, el padecimiento de los minoristas y expendedores no fue menor, sobre todo durante 1622. A principios de enero de ese año se pregonaron las ordenanzas que exigían exhibir licencias a los vendedores instalados en las calles, quienes eran sobre todo indios de los barrios de la ciudad, comerciantes de fruta, chile, cacao, aves y otras viandas.

<sup>45</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 50, f. 51v.

<sup>46</sup> Véanse, por ejemplo, los juicios de Israel, *op. cit.*, p. 141 y Feijoo, *op. cit.*, p. 44 y ss., en línea con lo establecido por Riva Palacio cien años antes, en su segundo volumen de *México a través de los siglos*.

<sup>47</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 44.

<sup>48</sup> *Ibidem*, exp. 56, f. 57.

Los agentes del virrey persiguieron a quienes no tuvieran permisos por escrito del corregidor o de alguna otra autoridad reconocida por Gelves. Poco después se exigió licencia a quienes tenían pulperías y tiendas en los portales anexos de sus casas; es decir, la mayoría de los vecinos de la ciudad y algunas importantes autoridades.<sup>49</sup> El 8 de abril el virrey generalizó la ordenanza contra el cacao dada por su antecesor el marqués de Guadalcázar. Se prohibía, “a todo género de personas”, vender la semilla en las calles y plazas de las ciudades de México y Xochimilco.<sup>50</sup> Tres meses después, Gelves desautorizó la venta de colación afuera de las iglesias y confinó a los confiteros en las tiendas de su oficio. A pesar de la obstinación del virrey, aquellas medidas generaban natural resistencia, como la de los expendedores de colación quienes, sostenidos por una feligresía acostumbrada a comprarles al salir de misa, no dejaron de vender en sus lugares habituales; obcecado como era, Gelves repitió la ordenanza a la vuelta de un año, en agosto de 1623.<sup>51</sup>

Junto a la prohibición de venta de maíz por fuera de la alhóndiga, el virrey emitió su conocido veto a los expendios de carne en casas y despensas particulares, hecho que ha sido interpretado como una acción contra el arzobispo Juan Pérez de la Serna, quien, como algunos otros entre los vecinos de México, tenía una venta de carne en los soportales de las casas arzobispaes.<sup>52</sup> La ordenanza reducía los puntos de venta a las carnicerías establecidas y al rastro, que quedaba en el barrio de Xoloco, en los márgenes sureños de la ciudad. Como otras medidas que afectaban la circulación y compraventa de mercancías, ésta no distinguía entre los grandes expendedores de carne y los pequeños productores de granjas familiares; así, también quedaron proscritos los puestos temporales que los indios de San Juan ponían en la plaza mayor.

Una política especial contra los negros y mulatos de México también ocupó las preocupaciones del marqués de Gelves. Liber-

<sup>49</sup> *Ibidem*, exp. 32 y 34.

<sup>50</sup> *Ibidem*, exp. 36, f. 38v.

<sup>51</sup> *Ibidem*, exp. 65, f. 62.

<sup>52</sup> *Ibidem*, exp. 69, f. 65v.

tos y esclavos fueron obligados a registrarse y declarar su oficio ante el corregidor, el alcalde ordinario y dos regidores de la capital, según disposición del virrey pregonada en diciembre de 1621.<sup>53</sup> Sin embargo, la medida, afincada en las jurisdicciones de la justicia local, debió tener una corta duración a causa de los desencuentros que el virrey y el cabildo secular protagonizaron en febrero de 1622. Poco tiempo después, en abril, Pimentel prohibió las reuniones de negros y mulatos en la ciudad, a cualquier hora del día, de más de tres esclavos, libres o libertos.<sup>54</sup> En mayo de 1623, el virrey emitió una ordenanza que prohibía las procesiones y actividades públicas de las cofradías de negros y mulatos por la ciudad. La disposición afectaba directamente a la cofradía de morenos del hospital de la Concepción, corporación que, como se verá más adelante, jugó un papel central en el alzamiento de enero de 1624.<sup>55</sup>

A lo anterior se sumó el intento de imponer el tributo a los negros y mulatos libres.<sup>56</sup> Si bien la obligación de tributar para libres y libertos se estableció desde 1574 como norma sobre quienes tuvieran hacienda,<sup>57</sup> Gelves intentó hacer efectiva aquella cédula que había quedado sin cumplirse. Las restricciones contra los negros culminaron en marzo de 1623, con la orden del virrey para que “negros, mulatos y mestizos se asienten a servir con españoles [y] que no vivan por sí”.<sup>58</sup> De esta manera se anulaban, en la práctica, las prerrogativas de los libres y libertos compradas, ganadas en los tribunales o por disposición testamentaria de sus amos. El día 16 de aquel mes se obligó a los mestizos, negros y mulatos libres de ambos sexos a presentar examen ante un juez nombrado por el virrey para poder ejercer determinados oficios. La disposición afectaba también a los talleres y gremios a los que estaban asociados los examinados.

<sup>53</sup> *Ibidem*, exp. 31, f. 35.

<sup>54</sup> *Ibidem*, exp. 40, f. 40v.

<sup>55</sup> *Ibidem*, exp. 61.

<sup>56</sup> Gutiérrez Flores y Lormendi, “Relación sumaria...”, p. 60.

<sup>57</sup> *Leyes de las Indias*, lib. IV, título V, Ley I.

<sup>58</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 2, exp. 38, f. 36v.

En fin, el marqués reglamentó hasta la limpieza y el orden de la ciudad, obligando a sus vecinos a asear calles, fuentes y plazas, así como a quitar los palos que los habitantes de los barrios ponían para evitar el paso a sus casas y solares; asunto que correspondía, en todo caso, al cabildo secular.<sup>59</sup> No resulta sorprendente que durante 1623 el virrey tuviera la precaución de prohibir la portación de arcabuces y otras armas portátiles tanto a vecinos como a vaqueros, pastores, indios, negros y arrieros.<sup>60</sup>

Con todo, las medidas descritas sólo constituyeron mínima molestia frente al perjuicio que acarreó para muchos vecinos y estantes individuales, así como para diversas corporaciones y autoridades locales, la supresión de las apelaciones judiciales ante la Audiencia Real de México, decretada por Gelves en enero de 1622.

### *La medida y su justificación*

En su intento por desacreditar la autoridad de los oidores, Gelves atentó contra las prácticas en las que se expresaba la jurisdicción del reino y su organización territorial.<sup>61</sup> Como en muchos otros territorios de la monarquía, en Nueva España los recursos de apelación eran práctica neurálgica del entramado judicial que daba su consistencia al orden social.<sup>62</sup> Por medio de las apelaciones se producían los equilibrios que sostenían la autoridad del rey, así como la concertación entre diversos fueros, ingrediente básico del ejercicio local de la justicia.<sup>63</sup>

<sup>59</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 48, 61 y 63.

<sup>60</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 2, exp. 39, f. 37v.

<sup>61</sup> Antonio M. Hespanha, *La Gracia del Derecho: Economía de la Cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 85-120.

<sup>62</sup> Víctor Tau Anzoategui, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1991.

<sup>63</sup> Sobre la práctica de la justicia y el contenido material de las jurisdicciones en las Indias Occidentales véase Darío Barrera, "Un rostro local de la monarquía hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XVII", *Colonial Latin American Historical Review*, v. 15, n. 4, 2006, p. 377-418.

La posibilidad que los vasallos del rey de España tenían de acudir ante diversos foros para dirimir un pleito luego de su fracaso en primera instancia, abría la puerta a la competencia entre diversos jueces por extender su jurisdicción, ya fuese foral o en nombre de la autoridad real. La cancelación de las apelaciones atentaba contra la naturaleza misma de la monarquía. Estas prácticas ocurrían todos los días, de forma cotidiana, tanto en Castilla como en Lima, Santa Fe o Manila; también en Lisboa, Azores o Goa, donde el recurso a la alzada real, durante el periodo de la unión de coronas (1580-1640) se hacía en nombre del mismo monarca que en Orán, Chalco, Calatrava o Cuernavaca.<sup>64</sup>

La cancelación de las apelaciones quedó en la memoria de los vecinos de México y otras partes del reino como una de las peores decisiones del marqués de Gelves. Autoridades locales, vecinos prominentes y miembros de importantes corporaciones vieron en la suspensión de las apelaciones la razón principal de la oposición al virrey. Diversas voces denunciaron la gravedad de las consecuencias que aquella medida desencadenó, entre ellas, la de Pedro Cortés, IV marqués del Valle; la del capitán Alonso de Ulloa y Castro, alcalde mayor de las minas de Taxco; las del joven Diego Cano Moctezuma y su padre, Juan Cano, catedrático de Prima de Leyes en la Real Universidad, abogado de la Audiencia y letrado asesor del Ayuntamiento de México.<sup>65</sup>

Para Pedro Cortés, nieto del conquistador, el alzamiento contra el virrey se debió principalmente por “en aver entrado el dicho señor virrey en el gobierno deste reyno, quitando el recurso de

<sup>64</sup> Jean-Frédéric Schaub, *Le Portugal au temps du Comte-duc d'Olivares. L'exercice de la politique come conflit de juridictions*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001.

<sup>65</sup> Diego Cano Moctezuma era caballero de la orden de Santiago y nieto de Isabel Moctezuma, hija del Huei Tlahtoani Moctezuma Xocoyotzin. Véase Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias*, t. I, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993, p. 76. “Causas de la rebelión”, testimonio del capitán Alonso de Ulloa y Castro, 30 de enero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 301v.

las apelaciones a todo género de gente para la Real Audiencia”.<sup>66</sup> En efecto, no había pasado tres meses de su ingreso a la ciudad de México, cuando el virrey adoptó esta trascendental y funesta medida.

Con la supresión de las apelaciones, el marqués de Gelves intentaba desconectar a los oidores de quienes buscaban la protección de la jurisdicción real y, al mismo tiempo, atraer para sí, con exclusividad, los lazos de legitimidad que traía el ejercicio de la justicia en nombre del rey. Así, echó mano de su capacidad gubernativa para nombrar jueces de comisión, quienes no esperaron demandas para actuar, sino que buscaron ocasiones de conflicto para dirimirlas por su cuenta; operaban, pues, como agentes del virrey en el territorio. En opinión de Pedro Cortés, estos jueces del marqués de Gelves tenían amplias facultades y alteraban la paz, no sólo de los pueblos en cabeza de la corona sino de cualquier lugar, incluidos quienes se hallaban sujetos a su jurisdicción privativa como señor que era del estado del Valle:

[El virrey hacía] prebeer jueces de comisión para que fuesen por la tierra a averiguar vidas ajenas con comisiones tan amplias que ni a la Audiencia ni a otro tribunal ninguno se podía recurrir, executando sus proveimientos sin el dicho recurso ni apelación, que a sido causa de muy grandes daños en todos los lugares deste Reino, como muchos dellos an sido notorios a este testigo, por quexas y procesos que le an benido de los lugares de su estado.<sup>67</sup>

Para los habitantes de Nueva España, aquellos delegados ambulantes del marqués de Gelves constituían un verdadero aprieto y eran motivo de aflicción. Conocedor de los dos derechos, Juan Cano denunciaba que los jueces de Pimentel actuaban con tan amplias comisiones, que emulaban las del propio virrey

<sup>66</sup> Los testimonios se vertieron en las investigaciones realizadas por la Audiencia en los días posteriores a la caída del virrey. “Causas de la rebelión”, testimonio de don Pedro Cortés, marqués del Valle, 29 de enero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 2. 295v.

<sup>67</sup> “Causas de la rebelión”, testimonio de don Pedro Cortés, marqués del Valle, 29 de enero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 296.

con respecto al monarca. El catedrático universitario recogía las voces que corrían por la ciudad y otras partes del reino, según las cuales, aquellos se comportaban como “delinquentes, fascinosos y desalmados”. Más allá de México, el también procurador de la Audiencia Real tenía noticia de que los entenados de Gelves habían “hecho en el distrito desta Nueva España, en la ciudad de Çacatecas y gobernación de Nueva Galicia y Biscaya, atrocidades e ynsolencias notables de que an resultado destruidos y perdidos muchos hombres”.<sup>68</sup>

Cano exponía el gran escándalo que produjo aquella disposición entre los vecinos y habitantes de la ciudad. Su oficio en la Real Audiencia se fundaba precisamente en las habituales apelaciones, lo que le permitía conocer de primera mano las quejas de quienes mantenían pleitos en el alto tribunal. Según su testimonio:

Vio sentir con estremo que no se puede explicar el estar ympedidos los litigantes y veçinos desta çiudad de poder apelar o suplicar de las determinaciones, hórdenes y decretos del dicho señor birrey y de sus comisarios y de don Françisco Enriquez de Ávila, su deudo, corregidor desta çiudad, en causas criminales y excesos de hor-denanzas.<sup>69</sup>

La dinámica de las apelaciones en la jurisdicción de la Audiencia Real aseguraba la colegialidad en la impartición y administración de justicia. Se trataba de una experiencia particularmente rica y desarrollada en las Indias durante el siglo XVI, frente a la inestabilidad generada por la autoridad unipersonal que, en muchos casos había derivado en denuncias de abusos perpetrados por gobernadores y capitanes generales.<sup>70</sup> Por eso, Ulloa, que representaba la autoridad regia en un real de minas tan importante y colmado de intereses mercantiles como lo era Taxco, señalaba la indignación de los vecinos, “viendo que quedaban

<sup>68</sup> “Causas de la rebelión”, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 305.

<sup>69</sup> *Ibidem*, f. 306.

<sup>70</sup> Fernando Muro Romero, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (Siglo XVI)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1975, p. 93-120.

sujetos al juicio de sola una persona, quitándoles el recurso de que muchos años atrás avían goçado”.<sup>71</sup>

Al suspender las apelaciones en la Audiencia Real, Gelves intentaba desviar los cauces de la justicia en la ciudad y el reino, en los que involucró al corregidor Enríquez, quien, desde la visión de Cano y los regidores del cabildo secular, era una “hechura” del virrey.<sup>72</sup> La cancelación de las apelaciones llegó a punto crítico en la ciudad de México, cuando el marqués de Gelves mandó prender y desterrar a ocho regidores en febrero de 1622. Tras la negativa del virrey ante la apelación y súplica del cabildo secular para recuperar su precedencia respecto de los oficiales de la Real Hacienda en la procesión de la Candelaria, los regidores rehusaron incorporarse al cortejo presidido por Gelves, quien consideró aquella acción como una falta inadmisibles a su autoridad.<sup>73</sup> En consecuencia, el mismo 2 de febrero por la noche y sin permitir prevenciones, el virrey mandó prender a los capitulares involucrados: dos fueron enviados a Acapulco, otro a San Juan de Ulúa y cuatro más a Nueva Galicia. Los apresados habían sido sustraídos de sus domicilios con guardas justo antes de la apelación que el doctor Cano, como representante legal del Ayuntamiento, interpondría ante la Audiencia Real. Aquella arbitrariedad detuvo las reuniones de cabildo por más de un mes<sup>74</sup> y, según Cano, causó la muerte del regidor Juan de Castañeda Arbolancha, quien habría enfermado en el destierro. Los oidores emitieron una cédula real que ordenaba la liberación inmediata de los representantes de la ciudad, pero el virrey hizo caso omiso de ella y, endureciendo su posición, condenó al procurador Cano a pagar 20 000 maravedís y a la suspensión de su oficio por seis meses.<sup>75</sup>

<sup>71</sup> “Causas de la rebelión”, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 301v.

<sup>72</sup> María Luisa Pazos, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII: continuidad institucional y cambio social*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1999.

<sup>73</sup> AHCM, Ciudad de México, *Ayuntamiento*, AC, 263A, f. 375.

<sup>74</sup> *Ibidem*, f. 377.

<sup>75</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 305v-306v. Declaración del doctor Juan Cano.

Se trataba, pues, de una decisión errática a todas luces por parte de quien detentaba la representación de la persona real y, al mismo tiempo, de una llave que abrió paso a un torrente de fuerza social acumulado durante décadas en el seno de la ciudad de México. Sus consecuencias permiten comprender el papel de la práctica judicial, iniciada y promovida por los demandantes, en las dinámicas estructurantes de la gobernación de la monarquía.<sup>76</sup> Algunos años después, la indignación e inconformidad que generó la suspensión de las apelaciones fueron aprovechadas por los oidores para apuntalar su posición en la gobernación del reino tras la caída del virrey.<sup>77</sup>

La gestión del virrey marqués de Gelves inauguró un tipo de mandatos en Nueva España marcados por el vaivén pragmático de la política dinástica orientada a la defensa de la reputación mediante la guerra, emanada del valido y por la falta de comprensión del entramado político local, que se prolongó hasta la gestión de Juan Francisco de Leiva, conde de Baños, con la salvedad del periodo encabezado por el obispo visitador Juan de Palafox y Mendoza.<sup>78</sup> De todas las medidas impuestas por Diego Pimentel, la prohibición de las apelaciones suscitó en las opiniones de la gente del reino un cambio de actitud hacia los virreyes. El doctor Cano lo expresó de forma inequívoca:

<sup>76</sup> Desde finales del siglo XX se produjo un cambio en la concepción del ejercicio de la autoridad real, inclusive desde enfoques que tradicionalmente afirmaron la creación de un estado español en los siglos XVI al XVIII; véase Horst Pietschmann sobre la dinámica de los poderes locales y la autoridad real en Nueva España frente a desafíos o momentos de cambio en “Actores locales y poder. La herencia colonial y el caso de México”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, n. 73, v. XIX, invierno de 1998, p. 53-82.

<sup>77</sup> “Causas de la rebelión”, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4. Entre enero y febrero de 1624, la Real Audiencia de México instruyó diversas averiguaciones para encabezar las causas contra el levantamiento que derrocó al virrey Gelves y, con ello, colocarse fuera del foco de atención que señalaba a sus integrantes como principales promotores del alboroto.

<sup>78</sup> Sobre el virreinato de Baños véase Pierre Ragon, *Pouvoir et Corruption aux Indes espagnoles. Le gouvernement du comte de Baños, vice-roi du Mexique*, París, Belin, 2016.

En los gobiernos antecedentes los señores virreyes llevaban muy bien y con gran suavidad el apelar y suplicar de sus autos y mercedes y hordenanças; y que se revocasen o suspendiesen por esta Real Audiencia; y en el tiempo que gobernó el dicho señor virrey marqués de Gelves no fue posible dar lugar a que se admitiese suplicación de auto suyo, sino fue la que hizieren los dichos regidores, de que les resultò el daño referido.<sup>79</sup>

Como otros ministros del reinado de Felipe IV, Gelves, alimentaba las filas de los partidarios de la reanudación de la guerra, tanto en las múltiples fronteras de los territorios de la monarquía, como en los mares surcados por naves de signos diversos, determinantes en la consecución de las distintas políticas dinásticas a lo largo y ancho del mundo. De acuerdo con esta actitud general, los partidarios de la guerra pensaban que, en la escala de cada reino, la conducción de estas políticas requería mano dura. Lejos quedaban los tiempos de la promoción local de la segunda mitad del siglo XVI y los primeros años del XVII, herederos de los largos mandatos de los primeros virreyes de Nueva España, y caracterizados por gestiones de experimentados ministros, como Pedro Moya de Contreras, Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Juan de Mendoza y Luna o Luis de Velasco el Joven. Durante sus gobiernos, éstos conocieron los límites de las pretensiones universalistas de la corona y, en consecuencia, habían optado por consolidar la autoridad real fincándola en la negociación y el fortalecimiento de los privilegios de los vasallos del rey en las Indias.

<sup>79</sup> “Causas de la rebelión”, testimonio de Juan Cano, 15 de febrero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 306v.



## COMBATIR

### LA REBELIÓN DE 1624 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

*El decir que es lícito a los súbditos, por su autoridad,  
sin horden ni sentençia del superior, matar a su governador,  
que siéndolo con justo título usa mal de su ofiçio,  
excediendo en él aunque sea con medios tiranos;  
que es la doctrina misma con que pretenden justificar  
el subceso de 15 de henero los ynteresados en él  
y lo que de hecho predicaron, yntentando  
el pueblo sediçioso matar al virrey llamándole tirano...*

Martín Carrillo y Alderete,  
visitador general de Nueva España\*  
Enero de 1628

El 15 de enero de 1624 multitudes organizadas tomaron el palacio real de la ciudad de México y derrocaron al virrey de Nueva España. La mañana del lunes en que la ciudad se alzó contra el virrey, Luisa de Zaldívar se encontraba en el templo de San Lorenzo cuando escuchó decir que el Santísimo Sacramento se había consumido en la catedral y en todas las iglesias de la ciudad. Después de misa llegó a su casa entre las ocho y nueve de la mañana, sus familiares y sirvientes comentaban con espanto noticias funestas sobre gente que huía por las calles para librarse de las aprehensiones de los oficiales del Palacio.<sup>1</sup>

Una hora antes, alrededor de las siete y media, el doctor Juan Cano caminaba, como cada mañana, con rumbo a la Real Universidad para leer su cátedra de Prima de Leyes. Al llegar, encontró

\* Martín Carrillo y Alderete al rey, 19 de enero de 1628, Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 1, f. 16.

<sup>1</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 10. Declaración de Agustín de Valdés.

una gran agitación provocada por rumores públicos sobre que “yvan a dar muerte al arzobispo”, entonces le ocurrió ver multitud de gente entre la plaza del Volador y la plaza mayor, y le pareció que “todos los hombres desta çuidad, y particularmente los yndios de ella, espantados, afligidos y que parecían fuera de sí”.<sup>2</sup>

La conmoción fue general. Todas y cada una de las actividades cotidianas se fueron deteniendo en el transcurso de las primeras horas de la mañana. En un primer momento, la gente se recluyó en sus casas por temor a ser aprehendida, pero al avanzar la mañana cada vecino, habitante, estante y extravagante se volcó sobre los acontecimientos del centro de la ciudad que acapararon su atención. Así comenzó el levantamiento de aquel día que concluyó con el gobierno del marqués de Gelves. Según el doctor Juan Cano, durante los días posteriores corría la opinión general de que “la plebe, sin cabeza ni autor particular, ni insistida ni movida de otra persona ni comunidad hizo la dicha alteraçión”.<sup>3</sup> La gran necesidad de los involucrados de opacar su participación activa en las acciones contra la autoridad real había creado una narrativa en la que figuraba como protagonista la multitud sin nombres, como si un fino manto cubriera y redimiera a la ciudad entera, mientras dejaba al descubierto al enemigo de todos: Diego Pimentel y su modo testarudo de gobernar, causa principal del alzamiento.<sup>4</sup> De esta suerte, la plebe anónima fue presentada en los testimonios solidarios con el gobierno de la Audiencia que emergió tras el levantamiento, como el barómetro del fracaso del virrey.

¿Qué llevó a los vecinos de México a dejar la seguridad de sus hogares y la rutina diaria para sumarse, en modos diversos, a las

<sup>2</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 302.

<sup>3</sup> *Ibidem*, f. 304.

<sup>4</sup> Entre los discursos y las acciones se tendía una línea que intentaba descubrir la extensión de los vínculos y las clientelas, así como soportar el discurso de benignidad de los jueces del rey. Sobre el uso del anonimato y sus expresiones, véase la obra clásica de Edward P. Thompson, “El delito de anonimato”, en *Tradicción, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, Crítica, 1979, p. 173-238. Sobre el uso y formulación de narrativas para la acción colectiva, véase Frederick W. Mayer, *Narrative Politics. Stories and Collective Action*, Oxford, Oxford University Press, 2014, p. 79-100.

acciones de aquella jornada rebelde? Al parecer, aquel día confluieron diversas agendas de grupos bien organizados, con la frustración, el sentimiento de inseguridad e impotencia generalizado y unas nociones morales compartidas sobre lo bueno, lo malo y lo justo.<sup>5</sup> Así, el doctor Cano insistía en el notable desconsuelo que produjo en la plebe la imposibilidad de asistir a misa y comulgar.<sup>6</sup> Doña Luisa explicaba lo que, según su parecer, fueron los motivos de la famosa plebe: “[...] no hubo más causa de no conozer [...] la obediencia que se debe tener a quien representa la persona de su Majestad en este reyno y respeto a sus casas reales, y que las causas generales y se dizen [fueron] aver desterrado al arzobispo y detenido en palacio a los señores [...] oydores y aberse puesto aquel día cesación a dibinis”.<sup>7</sup>

Si se sigue la opinión de la señora Zaldívar, pueden advertirse dos aspectos importantes para comprender el clima social y político en que se produjo el alzamiento armado del 15 de enero. Por una parte, para los vecinos de la ciudad era muy claro que se trataba de una acción contra el representante del rey, más allá de que, después, los acomodados entre los acusados y los ministros del Consejo de Indias distinguieran la persona de Diego Pimentel, marqués de Gelves, de la representación real que ostentaba como virrey de Nueva España. Por otra parte, la mañana de aquel lunes, era opinión generalizada que la alteración se debía al arresto de los oidores, principales representantes de la justicia real que ya había sido conculcada con la cancelación de las apelaciones; y a que, con el arzobispo Juan Pérez de la Serna fuera de México, camino del destierro impuesto por el virrey, no quedaba cabeza en quien depositar la confianza necesaria para la defensa de los privilegios y la continuidad del gobierno.<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Véanse las intersecciones entre ideas, conducta e interacción social como bases de las diversas formas de acción colectiva violenta, en Charles Tilly, *The Politics of Collective Violence*, Nueva York, Cambridge University Press, 2003, p. 1-25.

<sup>6</sup> Testimonio de Juan Cano, 15 de febrero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 304.

<sup>7</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 13.

<sup>8</sup> Charles Tilly, *Confianza y gobierno*, Buenos Aires, Amorrortu, 2010, p. 58 y ss.

Doña Luisa emitió su testimonio en el contexto de la investigación emprendida por la Audiencia Real entre junio y julio de 1624, durante su gobierno *de facto*. Ni los testigos ni sus interrogadores tuvieron problema con afirmar que el levantamiento se percibió como un acto de desobediencia al representante del monarca en el reino. En cambio, en su exposición de las causas, los deponentes resaltaron aspectos que permitieran a los oidores, ante una inminente visita general, demostrar su lealtad al monarca y evidenciar los excesos del virrey. Su declaración expresa los juicios que se formularon durante los meses posteriores a la rebelión cuando, bajo el gobierno de los oidores, el marqués de Gelves parecía culpable de su propia desgracia. En el fondo se cuestionaba la figura del virrey como representante idóneo de la majestad real, en tanto que se exaltaban otras figuras depositarias de la autoridad regia, principalmente los oidores como representantes de su justicia y el arzobispo como prelado de la dignidad pastoral del rey, en tanto que patrón protector de la Iglesia y sus ministros en Castilla y las Indias.

A decir verdad, el destierro del arzobispo, la prisión de los oidores y la *cessatio a divinis* fueron episodios de una trama mayor, en la que los vínculos que configuraban la ciudad y su capacidad de atraer y organizar otros territorios del reino fueron puestos en peligro por la gestión del virrey. La opinión del padre Jerónimo Díaz, prepósito de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, expresa la profundidad a que se había llegado en unos pocos meses para explicar el alzamiento y establecer una conclusión:

Todas estas causas y muchas quejas, que generalmente había de çiudadanos desta çiudad y forasteros, del dicho señor virrey y de su gobierno y condición en el tratamiento ordinario a todo género de gentes, sin çetuar a los dichos señores oidores y la poca livrertad que la Real Audiencia tenía para administrar justicia, ni permitir el dicho señor virrey que se otorgasen apelaciones, tenía a todo el reino atemorizado y violentado, de tal manera que era público que no guardava ni cumplía las çédulas de *Su Magestad*; y que dezía el dicho señor virrey que importava que *Su Magestad* le dexase a él el gobierno sin dependencia de consejos ni oidores desta audiencia ni de los señores del Consejo de Yndias. Y esto era muy público y notorio, y

tanto, que las mugeres lo dezían en sus estrados; y todo esto era causa de general desconsuelo de este reino.<sup>9</sup>

Desde luego, las apreciaciones del padre Díaz reforzaban la posición de los oidores, por ello presentaba la administración de Gelves como la causa principal del motín. No obstante, su opinión fue más allá de las precipitantes coyunturales; en ella se advierten las razones que tuvieron tantos y tan distintos grupos y corporaciones para lograr un consenso contra el virrey y promover, apoyar o, por lo menos, simpatizar con la rebelión. El jesuita entendía que en el trasfondo del movimiento mexicano se disputaba el lugar del reino en el conjunto complejo de la monarquía. Ante las encendidas opiniones vertidas *ex post factum* conviene detenerse en la dinámica de los acontecimientos que marcaron aquel día extraordinario en la vida de los habitantes de la ciudad de México.

#### *Antecedentes organizativos*

En julio de 1624 la Audiencia Real emprendió una segunda indagación sobre los sucesos que desembocaron en el estallido del 15 de enero, luego de la serie de testificaciones que había recabado entre enero y febrero, en los días sucesivos al alzamiento. Los oidores se adelantaban, así, a la inspección instruida en la corte de Madrid, cuando llegaron las noticias de México, con el objetivo de presentar una imagen del asunto que los dejara fuera de toda sospecha de deslealtad. Sabían que el virrey derrocado, aunque permanecía recluido en el convento grande de San Francisco de México, había logrado comunicarse con sus adeptos en Puebla y preparaba su propia versión de los hechos. Los testigos de los oidores eran, en su mayoría, jesuitas de la Casa Profesa que formularon una imagen tumultuosa y espontánea de los rebeldes. Insistían en que el levanta-

<sup>9</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 23v.

miento había sido repentino, no pensado y había carecido de caudillos o capitanes.<sup>10</sup>

Eran declaraciones acomodadas a favor de la Audiencia, de los rebeldes y de los propios padres de la Compañía de Jesús, colaboradores de los oidores y del cabildo de la ciudad durante los hechos del 15 de enero. Sus aseveraciones contrastaron con otras testimonios recabados durante la visita general en las que se recogieron indicios de actividades efectuadas por diversos individuos y grupos, que revelan aspectos de planeación y organización del alzamiento, fragmentos de lo que pudo ser un proceso organizativo de gran envergadura.

Juan Caro, comerciante y vecino de la ciudad, participante en la rebelión, fue señalado por siete testigos anónimos como cómplice y aliado del oidor Pedro Vergara Gabiria. De acuerdo con las acusaciones, dos meses antes del levantamiento Caro habría tenido información sobre los planes para lograr la liberación del presidente de la Audiencia Real, que estaba preso en su casa por orden del virrey.<sup>11</sup> De forma similar se señaló a otro comerciante, Antonio de Naveros, quien a principios de diciembre de 1623 habría revelado que en poco tiempo tendría lugar “la cosa más grave o el caso más notable que a subcedido”.<sup>12</sup> Las acusaciones apuntaban a que Vergara Gabiria habría urdido el alzamiento junto a comerciantes quienes, como Caro y Naveros, operaban con secrecía y se juntaban, a pesar de la prohibición del marqués de Gelves para realizar reuniones de más de tres. Según otro testigo con quien Naveros habría conversado las semanas previas al alzamiento, el rebelde daba a entender que algo grande se preparaba para remediar los males de Nueva España: “El reino estaba tan apretado que muy presto avía de parir o se avía de ver un monstruo o una cosa espantosa o palabra semexante, [...] de que

<sup>10</sup> Declaraciones de los padres Diego Díaz de Pangua, Juan Pérez y Jerónimo Díaz, 4 de julio de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8.

<sup>11</sup> “Testimonio y relaciones de las personas eclesiásticas y seculares que estaban presas por disposición del visitador don Martín Carrillo y Alderete”, 25 de julio de 1626, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4. segunda parte, f. 10v.

<sup>12</sup> *Ibidem*, f. 4v.

dio a entender que avía de subceder una cosa grande, para remedio del aprieto y estrechura en que el reino estaba”.<sup>13</sup>

El dicho fue confirmado por dos testigos más. En el esfuerzo por incriminar al oidor Vergara Gabiria, los declarantes vertieron interesantes testimonios sobre lo que se comentaba desde 1623 en las calles y barrios de la ciudad de México. Si los indicios sobre la organización previa al alzamiento sólo consistieran en dichos sospechosos, la versión “espontaneísta” de los jesuitas hubiera tenido algún grado de veracidad; pero en los testimonios recabados por los agentes que colaboraban con el marqués de Gelves había más que palabras.

A finales de diciembre, Alonso de Carvajal, notario apostólico de la Audiencia eclesiástica, se encontraba en la ciudad de los Ángeles. Su visita pudo tener como objetivo contactar con el alguacil mayor de aquel lugar, Miguel Rodríguez de Guevara, quien pocos días después habría enviado a México cargamentos de arcabuces prestados por medio del corredor de lonja, Lorenzo de Cárdenas. El destinatario de tan comprometedores paquetes no pudo ser otro que su hermano Francisco Rodríguez de Guevara, regidor del Ayuntamiento, quien participó en los combates del 15 de enero.<sup>14</sup>

Las averiguaciones revelaban un trasiego de armas de Puebla a México organizado por miembros de sus respectivos cabildos, en conexión con criados del palacio arzobispal de México. Una semana antes del alzamiento, Carvajal estaba de regreso en la capital, donde creó grupos arcabuceros con Alonso de Arévalo, sirviente del oidor Galdós de Valencia, Pedro de Moratalla, vecino de la ciudad, y Jerónimo de Aguilar, secretario de la Audiencia arzobispal.<sup>15</sup>

A los rumores conspirativos y la confirmación del abastecimiento de arcabuces se sumó la organización de reuniones amplias que precedieron y posiblemente prepararon las movilizaciones del alzamiento contra el virrey Gelves, como la que tuvo lugar

<sup>13</sup> *Idem.*

<sup>14</sup> *Ibidem*, f. 1.

<sup>15</sup> “Testificaciones contra varios culpados del motín de México”, 26 de enero de 1626, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 7.

de forma subrepticia el 13 de enero, en plena crisis política, en un recinto de la catedral que se encontraba en construcción y al que se accedía por un complicado rodeo. Al lugar llegaron el alcalde ordinario de la ciudad, Pedro de Villegas Medinilla, el provisor del arzobispado, Pedro Garcés del Portillo y otros acompañantes, obligados a cumplir una diligencia ordenada por Gelves, para evitar que los curas beneficiados y prebendados promovieran la cesación de oficios eclesiásticos dictada por el arzobispo, quien se encontraba en San Juan Teotihuacan, camino a Veracruz, luego de que el virrey lo había condenado a destierro el jueves 11 de enero. Encontraron una junta multitudinaria en la que participaban personas de distintas calidades sociales y jurídicas, “españoles de capa negra y de color”, mestizos, negros y clérigos.<sup>16</sup> La dimensión y el carácter de aquella asamblea que se celebraba a espaldas de la prohibición del virrey, indica hasta qué punto se había desarrollado un amplio proceso organizativo.

Villegas y sus auxiliares actuaron en cumplimiento del bando contra las reuniones que dictó el virrey, ante las manifestaciones multitudinarias de los días 11 y 12 de enero.<sup>17</sup> En seguimiento de aquella disposición se habrían llevado a cabo arrestos selectivos. Dos días después, al comenzar el asedio a palacio, los alguaciles de la cárcel de corte, por órdenes del virrey y como ejemplo para sosegar a la multitud, sacaron a la vergüenza pública a un mulato y a un chino, presos por violar el bando que prohibía la reunión de más de dos.<sup>18</sup>

Rumores conspirativos, abastecimiento de armas y reuniones secretas constituyen pruebas fragmentarias, pero convincentes, de la planeación y organización de la acción colectiva de los rebeldes antigelvistas, aunque las acciones del virrey son el mejor

<sup>16</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 4, f. 1-2v.

<sup>17</sup> *Relación del principio y causa del alboroto de que hubo en la ciudad de México. Lunes 15 de henero. Año de 1624*, BBL, Ms. 236, doc. 9, f. 165.

<sup>18</sup> Juan Gutiérrez Flores y Juan de Lormendi, “Relación sumaria y puntal del tumulto que hubo en México, a los 15 de enero de 1624, y de las cosas más notables que le precedieron y después se han seguido hasta los 6 de marzo de dicho año, en Documentos Relativos al Tumulto de 1624”, en *Documentos relativos al tumulto e 1624*, Mariano Fernández de Echeverría y Veytia (comp.), México, Imprenta de F. Escalante, 1855, v. I, doc. II, p. 93.

testimonio de que los vecinos de la ciudad planearon su caída. El bando que proscribía las reuniones, emitido por Gelves después del destierro de Pérez de la Serna, era continuación de otro que, como se ha visto, fue dictado en abril de 1622 contra las reuniones de negros y mulatos libres.<sup>19</sup> Entre un bando y otro, la presión sobre las decisiones del virrey lo llevó a generalizar las restricciones contra las juntas.

La víspera del estallido tuvieron lugar las últimas acciones preparatorias que daban cuenta de la connivencia entre los lazos del arzobispo y los de la Audiencia Real. Entrada la noche del domingo 14 de enero, un correo secreto llegó a casa de Alonso de Soto, sirviente del oidor Juan García Galdós de Valencia. Hacia la una de la madrugada, Soto se dirigió en silencio hasta la casa de su patrón, a quien reveló el contenido del paquete recibido horas antes. Se trataba de los despachos emitidos por el arzobispo Juan Pérez de la Serna para declarar la suspensión de los oficios eclesiásticos al despuntar el alba del día siguiente.<sup>20</sup>

*La cessatio a divinis. “Como si se quisiera acabar el mundo”*

El cierre de los lugares de culto fue la primera acción coordinada del levantamiento de México contra el virrey Gelves, al despertar el lunes 15 de enero de 1624. Las movilizaciones comenzaron en la catedral y después se propagaron de manera simultánea por todas las iglesias y capillas de la ciudad. Para llevar a cabo sus acciones, los rebeldes emplearon el edicto del arzobispo Juan Pérez de la Serna, quien desde San Juan Teotihuacán había redactado la suspensión de los oficios eclesiásticos luego de que los oficiales reales que lo escoltaban le habrían forzado a continuar el camino del destierro.

Desde las primeras horas del 15 de enero, decenas de clérigos vestidos con sobrepelliz por encima de sus sotanas largas se movi-

<sup>19</sup> Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 40, f. 40v.

<sup>20</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 11.

lizaron en las iglesias de la ciudad para publicar la cesación de los oficios divinos. En la iglesia mayor, los fieles que esperaban los maitines y la oración de laudes quedaron sorprendidos e indignados cuando Francisco Vizcarra, cura de noche de alguna de sus capillas, subió al púlpito y leyó el mandato arzobispal.<sup>21</sup> La gente salió y las pesadas puertas de la casa de Dios se cerraron. Del campanario reverberaban los tañidos ensordecedores que anunciaban a la ciudad lo que estaba por venir. Diversos grupos de clérigos se dieron a la tarea de notificar la *cessatio*. Al frente de uno de ellos, Vizcarra se dirigió entonces a la Casa Profesa de los jesuitas.

Entre siete y ocho de la mañana, una muchedumbre salía de las iglesias de la calle de los Plateros, entre ellas la de los franciscanos de San José de los Naturales y la de los jesuitas, lamentándose y dando gritos por las esquinas de los sagrados edificios. Desde la ventana de su celda, el padre Jerónimo Díaz, miembro de la Compañía de Jesús que vivía en la Casa Profesa, “vio que hombres y mujeres, españoles, negros e yndios yvan dando gritos, llorando y diciendo: ‘ya no tenemos dios, este mal gobierno, este mal virrey nos le ha quitado! Que todo esto nos viene por este mal virrey erege’”.<sup>22</sup> Otro jesuita relataba:

mucha gente que en ella estaba [la iglesia], ombres y mugeres, españoles, negros, yndios, mulatos y mestizos estaban llorando y dando voces y lastimándose diciendo: ‘¿Es posible que nos hayan quitado así a Jesucristo? ¿no bajará fuego del çielo y castigará a este virrey?’<sup>23</sup>

Pimentel había lastimado la justicia, que se percibía como el reflejo del orden sobrenatural de las cosas en la tierra; el cuerpo de la Iglesia conducido por sus sacerdotes debía velar por su transparencia; en consecuencia, se echaba mano de un instrumento canónico *in extremis*, como lo era la cesación de oficios eclesiásticos, para clamar por la restitución de esa justicia. Este

<sup>21</sup> *Ibidem*, f. 10v.

<sup>22</sup> Declaración del padre Jerónimo Díaz, 26 de julio de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8. f. 17-17v,

<sup>23</sup> *Ibidem*, f. 24.

significado encerraba el drama, vivido y narrado, de aquellos feligreses saliendo de los lugares de culto.

Momentos antes, Francisco Vizcarra, quien venía de la iglesia mayor, había interrumpido la misa que oficiaba el padre Gaspar de Carvajal “porque se había puesto cesación a divinis en la yglesia cathedral”.<sup>24</sup> Poco después, el prepósito de la casa mandó cerrar la Profesa y quitar la hostia consagrada del altar mayor.

En acción simultánea con la ocurrida en la calle de los Plateros, el bachiller Pedro Vizcarra, hermano de Francisco, subió la escalinata del convento de Santo Domingo de México. Al frente de un grupo de clérigos irrumpió en la celda de fray Diego de Monroy, prior de aquella comunidad de la orden de predicadores.<sup>25</sup> Con gran alboroto y altas voces, el cura, de pie ante el fraile, notificó la *cessatio*, acusando al virrey de obligar al arzobispo a garrotazos.<sup>26</sup> Vizcarra afirmaba que el alcalde del crimen, Diego de Armenteros, había cumplido la funesta, y supuesta, orden del virrey.

Ante la irrupción de los seculares, el jefe de los predicadores de la ciudad de México enfrentó lo dicho por Vizcarra con serenidad e incredulidad. Según su propio testimonio, el fraile habría reconvenido al clérigo “que mirase lo que dezía, porque no estaban en Xinebra y [...] no era creíble que mandase una cosa semejante un príncipe christiano como el marqués de Gelves”.<sup>27</sup> El dominico formuló esta advertencia en clara referencia a los epítetos e invectivas que, por aquellos días, se generalizaron entre los vecinos de la ciudad contra el virrey, quienes lo llamaban “perro luterano” y “hereje excomulgado”. Testigo de aquel día fue fray Alonso Franco, cronista de la provincia dominica de Santiago, quien veinte años después recordaba cómo la cesación lo había alcanzado en plena consagración del pan y el vino cuando cantaba misa en la capilla de Nuestra Señora de Atocha: “El desconsuelo, las lágrimas y lamentaciones que hacían los fieles,

<sup>24</sup> *Ibidem*, f. 24v.

<sup>25</sup> Alonso Franco y Ortega, *Segunda Parte de la historia de la Provincia de Santiago de México*, [1645], México, Imprenta del Museo Nacional, 1900, p. 419.

<sup>26</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 11.

<sup>27</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 11v.

y principalmente las mujeres viendosse echar de las iglesias no es decible: todo era confusión, dolor y pena”.<sup>28</sup>

Los clérigos abandonaron el convento de los predicadores, cruzaron la plaza de Santo Domingo, pasaron delante de las casas del marqués del Valle y enderezaron hacia el de San Francisco. En el trayecto al convento de los hermanos menores, Vizcarra y sus seguidores habían conseguido el apoyo de mucha gente; aquello se había convertido en una procesión multitudinaria. Acto seguido entraron en San José de los Naturales y repitieron su sentenciosa notificación. A grandes voces, los seculares cerraron la puerta de la iglesia. Eran las 7:30 de la mañana.<sup>29</sup>

En San Lorenzo las hostias consagradas se consumieron después de las ocho, esta era una de las obligaciones de los ministros del culto ante la cesación de los oficios eclesiásticos<sup>30</sup>. La ausencia de formas sagradas impedía la administración de sacramentos, como la comunión y el viático de los agonizantes fuera de las iglesias; con ello se prevenía cualquier violación de la disposición arzobispal. Acciones similares ocurrieron en Santa Catalina Mártir, La Veracruz, San Agustín, La Merced, El Carmen, Monserrat, San José, los hospitales de la Concepción y el Real de los Indios, San Juan... Una tras otra, las iglesias de la ciudad cerraban ante la irrupción de los clérigos rebeldes. Tras la expulsión de los fieles, las campanas de cada templo se sumaban al imperioso y lúgubre tañido general que inundaba plazas y calles, barrios, casas y conventos.<sup>31</sup> Según el testimonio del doctor Cano, “los hombres no se estaban en sí, [...] corrían y andaban atónitos por las calles, como si se quisiera acabar el mundo”.<sup>32</sup>

La *cessatio a divinis* consistía en la suspensión de todas las actividades litúrgicas y sacramentales en una jurisdicción eclesiástica determinada, en el caso del lunes 15 de enero de 1624, se trataba de las parroquias de la ciudad de México, las iglesias de los conventos y las capillas dependientes. Se comenzaba por

<sup>28</sup> Franco y Ortega, *op. cit.*, p. 420-421.

<sup>29</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 12.

<sup>30</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 4v.

<sup>31</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9, f. 37v.

<sup>32</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 304v.

suspender los oficios divinos, es decir, el rezo de las horas canónicas mayores: maitines, laudes y vísperas; y menores: prima, tercia, nona y completas.<sup>33</sup> Asimismo, la disposición prohibía a los ministros de la Iglesia celebrar cualquier acto del culto, inclusive las exequias. Se trataba de una medida extrema del derecho canónico a la que sólo los obispos podían recurrir cuando consideraban que se había violado el orden natural en el que se reflejaba la voluntad divina, que daba sentido a la Iglesia como garante de la justicia. En la ciudad de México, la *cessatio* de Pérez de la Serna fue el corolario del entredicho que ya había decretado semanas antes, tras la excomunión del virrey, por el cual se había reservado la administración de los sacramentos sólo en casos de extrema necesidad. Tanto el entredicho, dirigido a los fieles, como la cesación, dirigida a los ministros del culto, eran medidas de presión, cuyo simbolismo expresaba la condena general de la población sobre la que se dictaba.

El cierre de las iglesias, la suspensión de oficios divinos, la imposibilidad de exequias o extrema unción era sentida por la feligresía como una suspensión de la intercesión y la protección de la gracia divina, un castigo por los pecados cometidos que se retrotraían al pecado original, en este caso, por la contumacia del virrey que fue entendida como herejía.

Si la seguridad espiritual se ponía en peligro con la suspensión del culto, igual de preocupante resultaba el paro de todos los aspectos materiales a ella asociados. Para empezar, las distribuciones de los prebendados de la iglesia catedral quedaban suspendidas mientras durase la cesación de oficios divinos, pues éstos eran su ministerio principal.<sup>34</sup>

Por otra parte, en un día como aquel, lunes de Ánimas, se multiplicaban las actividades religiosas vinculadas a la salvación del alma de los difuntos, a sus disposiciones testamentarias que sustentaban buena parte de la vida financiera de la ciudad: las misas de capellanías y obras pías se veían asimismo afectadas,

<sup>33</sup> Gaspar de Villarroel OSA, *Gobierno..., Gobierno eclesiástico y pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio y regio*, Madrid, [s. e.], 1656.

<sup>34</sup> *Ibidem*, Cuestión VIII, art. I, tit. XXXI.

las obvenciones sacramentales quedaban en el aire, las actividades de cofradías y mayordomías se detenían; incluso el sistema crediticio fundado en los censos sobre las dotes de los conventos. Así, peligraban las actividades cotidianas que ligaban la confianza en la gracia divina con la confianza en la palabra empeñada por los deudores, como efecto de la pérdida de la confianza en la justicia real.

Los oficios litúrgicos eran las actividades que sostenían los capitales y el crédito eclesiástico. ¿Cuántas misas, rosarios y rezos, centrales para el ejercicio de los créditos fundados en las capellanías y obras pías quedaron suspendidas aquel lunes 15 de enero? La *cessatio a divinis* en la capital de Nueva España significó también, en los hechos, un paro financiero de la ciudad.<sup>35</sup>

Por otra parte, en la medida en que las parroquias eran el centro político de los barrios y vecindades, su clausura constituía una sustracción de ese territorio para los vecinos y feligreses. Esta perturbación constituyó el resorte de la movilización de aquella mañana. Los clérigos seculares rebeldes y las corporaciones solidarias con el arzobispado se hicieron con el control de parroquias y capillas, iglesias conventuales y de indios.

Tras el cierre de la iglesia mayor, afuera, jóvenes como Juan de Arril, de apenas 15 años, albañiles de los barrios indios y negros esclavos preparaban montones de piedras traídas de la obra de la catedral, del empedrado de las calles aledañas y de la pila de agua que entonces se edificaba. Los jóvenes pedreros estaban organizados con clérigos y bachilleres universitarios, como Luis Barreto y Jerónimo de Mendizábal.<sup>36</sup> Alrededor de las ocho de la mañana, el carruaje del secretario del Real Acuerdo, Cristóbal Osorio, cruzó la plaza mayor: “¡Muchachos! Tirad de pedradas a este judío excomulgado, perro moro”, oyeron decir algunos a Alonso Parra, clérigo que estaba fuera de la catedral junto con un grupo de veinte bachilleres más.<sup>37</sup>

<sup>35</sup> Véase Pilar Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*, p. 214.

<sup>36</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 3.

<sup>37</sup> *Ibidem*, f. 7v.

Los gritos de Parra condensaban 117 años de invención de un enemigo formidable en los mundos ibéricos. Poco más de una centuria separaba la expulsión de los judíos hispanos de los territorios peninsulares ordenada por los Reyes Católicos en 1492, de la expulsión de los musulmanes españoles ordenada por su tataranieta, Felipe III, en 1609.<sup>38</sup> Al calor de las guerras de religión en Europa, durante el siglo XVI se había elaborado una imagen que unificaba a todos aquellos puestos fuera de la ley: judíos, moros, protestantes, extraños,<sup>39</sup> en suma, los infieles y los excomulgados, todos aquellos colocados fuera de la comunidad de la Iglesia católica universal. Como tantas otras personas, creencias y cosas, aquella imagen cruzó el Mar Océano y, paradójicamente, se manifestó en las arengas de los mexicanos rebeldes, enderezadas contra el secretario de la Audiencia del nuevo rey de España en la ciudad de México y contra su primer representante. La exclamación de Parra traslucía la política confesional que había transformado el fundamento de legitimidad de los reyes europeos durante el siglo XVI, que pasó de unos reinos en los que convivían vasallos con diversas leyes, es decir, religiones, a unas monarquías en las que el súbdito debía profesar la misma fe que su rey.<sup>40</sup> Tras los llamados de Parra, un grupo rebelde apedreó la carroza y persiguió al secretario Osorio hasta la puerta de las casas reales.

Media hora después, Francisco de Porras Villanueva y Diego de Arcos, presos en la cárcel real, atestiguaban el desarrollo de los acontecimientos desde una ventana que miraba hacia la esquina de las casas reales, donde martes y sábados despachaba el juzgado de provincia. De acuerdo con sus declaraciones, por delante de su puesto de observación pasaron Alonso de Arévalo, sirviente del palacio arzobispal, y Damián Gómez, platero, armados con espadas desenvainadas, provenientes del norte de la

<sup>38</sup> Bernard Vincent, *1492. L'année admirable*, París, Aubier, 1991, p. 31 y ss.

<sup>39</sup> Un punto de vista magistral sobre el tema, en Jean-Frédéric Schaub, *Pour une histoire politique de la race*, París, Seuil, 2015.

<sup>40</sup> Adeline Rucquoi, "Cuius rex, eius religio: Ley y religión en la España medieval", en *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, Óscar Mazín (ed.), México, El Colegio de México, 2012, p. 133-174.

plaza y en dirección a la puerta principal del palacio, al frente de un grupo de gente.<sup>41</sup>

Poco después, Porras, observador privilegiado que había sido preso tan sólo horas antes, muy temprano, reconoció por la plaza a un compañero de los Vizcarra que había participado en el cierre de iglesias, el licenciado Antonio González.<sup>42</sup> A pesar de haber logrado un grado en la facultad menor de la Real Universidad de México, González era un cura pobre que solía residir en la iglesia mayor, a quien “por mal nombre llaman Lanasuçia”. Aquella mañana González entró en la plaza mayor a caballo, “con un cristo en la mano”, arengando a la gente que se encontraba en los alrededores: “Viva la fe de Dios y muera el mal gobierno”.<sup>43</sup> Los ataques contra la autoridad del virrey de Nueva España habían comenzado.

### *La ocupación de la plaza mayor*

La mañana de aquel lunes de marras, Alonso de Ulloa y Castro, capitán del rey y alcalde mayor de las minas de Taxco, se levantó de la cama de mala gana por el dolor de hígado que le acometía y las noticias de los disturbios. Alrededor de las diez montó su caballo; junto con su cuñado, Juan de Bellerías, se dispuso a acudir en defensa de las casas reales. Pero en el camino reparó, tras enterarse por voz de Luis de Villegas y Jaso, alcalde mayor de Jacona, que “el estado que en la plaza tenían las cosas, no había remedio de entrar en palacio porque avía más de seis mill hombres juntos que le tenían cercado”.<sup>44</sup> En medio de aquel drama vecinal, la presencia en la capital de aquellos oficiales reales asignados a jurisdicciones tan alejadas como lo estaban Jacona y Taxco respecto de México confirma las usuales dinámicas en que se distribuía la presencia de la justicia

<sup>41</sup> Cargos contra Alonso de Arévalo, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 16.

<sup>42</sup> *Ibidem*, f. 15.

<sup>43</sup> *Ibidem*, f. 15v.

<sup>44</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 297v-298.

real en los diversos territorios, así como la centralidad mexicana en estas prácticas.

Una vez cerradas las iglesias y declarada la suspensión eclesiástica, sobrevino la ocupación de la plaza mayor, centro simbólico de las autoridades de la corona, el reino y la ciudad. Se trató de acciones continuas, realizadas desde la mañana hasta la noche de aquel lunes. A diferencia de la cesación de los oficios religiosos, dirigida principalmente por clérigos seculares, en la toma de la plaza mayor participaron grupos diversos, pertenecientes a múltiples corporaciones y a distintas calidades del orden social.

Luego de la persecución contra el secretario Osorio, nuevos grupos rebeldes llegaron a la plaza mayor. Parte de esta amplia explanada era ocupada por el mercado de bastimentos, un tianquis cuyos puestos, tendajones y mesas, durante el transcurso de los años, fueron haciendo permanente su presencia; en aquellos lugares de venta ofrecían sus productos los indios de los barrios de San Juan y Santiago, aunque en muchos casos las mercancías también provenían de la distribución organizada por los regatones.<sup>45</sup> De esta suerte, la plaza era compartida por cajoneros y mesilleros, quienes vendían mercancías diversas al menudeo y ocupaban lugares arrendados por el Ayuntamiento. Esos personajes eran el último eslabón de la enorme maquinaria de comercio que hacía de la plaza mayor de México espacio de confluencia de interminables mareas de “efectos”, “cosas” y “ropa” procedentes del Atlántico y del Pacífico, más los productos de la tierra. Sus tratantes iban en busca de los consumidores de la capital, sus familias, clientes y lazos con todo el reino. El maremágnum comercial de la plaza, cuyos aromas entretejían las infinitas variedades de chiles, las ranas del lago, el maíz y el trigo tierno de Chalco, las palmas de sombreros y petates y los vinos de Castilla, se descifraba en el diario trajín de sus protagonistas ante los diversos juzgados locales. Además de sus lazos cotidianos con el cabildo secular, sus alcaldes y los de San Juan Tenochtitlán, los menudistas resolvían sus habituales pleitos ante el corregidor de la ciudad, el Tribunal

<sup>45</sup> Jorge Olvera Ramos, *Los mercados de la Plaza Mayor en la ciudad de México*, México, Cal y Arena, 2008, p. 59 y ss.

del Consulado, el Juzgado de Provincia o la Audiencia eclesiástica, sobre todo cuando se trataba de hurtos y deudas.<sup>46</sup>

En los contingentes rebeldes participaron tanto los regatones como los menudistas, quienes cada tanto encargaban su cajón, mesilla o puesto para acarrear piedras, sumarse a una procesión o acometer las puertas del palacio real. Durante la jornada rebelde, los puestos de los diversos mercados no fueron tocados y se mantuvieron abiertos como acostumbraban, lo que da cuenta tanto de la enormidad del área, como de la complicidad de los tenderos con los rebeldes de aquel día.

En los alrededores de la plaza mayor también estaban los peones de la catedral y los albañiles indios que trabajaban en la construcción de la pila de agua. Muchos de ellos se sumaron a los miembros de los gremios y a los clérigos con quienes convivían todos los días. Como a las diez de la mañana, Domingo Rodríguez de Loaysa, sevillano, alcaide de la cárcel arzobispal y vecino de Santo Domingo advirtió que en la plaza mayor había “mucha gente alborotada que estava tirando de pedradas al palacio y casa real”.<sup>47</sup>

A la compraventa cotidiana se sumaban los tianguis ambulantes y las ferias excepcionales. La plaza mayor era lugar de encuentro y de paseo; un espacio para la comunicación, el ritual y la fiesta.<sup>48</sup> A ella se acudía para saber las noticias del día, era paso obligado a todos los puntos de la ciudad. En ella deambulaban las procesiones y otras celebraciones fundamentales de la ciudad, como la fiesta de San Hipólito y la procesión del Pendón organizada por el cabildo cada 13 de agosto.<sup>49</sup>

<sup>46</sup> En 1623, Marina de Ortega, viuda de Juan Gutiérrez, solicitó monitorias de excomunión al doctor Pedro Garcés del Portillo, provisor del arzobispado, para quien resultara responsable del robo de vinos y otras mercancías de Castilla que vendía en una mesilla de la plaza mayor. AGN, Ciudad de México, *Indiferente Virreinal* [en adelante IV], caja 5013, exp. 46. El caso ilustra las relaciones cotidianas que se producían entre los vecinos de la ciudad y las diversas autoridades a propósito de las actividades comerciales de la plaza mayor de México.

<sup>47</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 8.

<sup>48</sup> Richard Kagan y Fernando Marías, *Urban images of the Hispanic World, 1493-1793*, New Haven, Yale University Press, 2000.

<sup>49</sup> Véase Antonio Rubial García, *El paraíso de los elegidos. Una lectura de la historia cultural de Nueva España, 1521-1804*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 200-209. Del

Como en todas las ciudades de los mundos ibéricos, la plaza mayor de México era, sobre todo, escenario para el espectáculo del poder y la autoridad, en donde los vecinos interactuaban sin cesar con las diversas autoridades.<sup>50</sup> En ella se llevaba a cabo la recepción del sello real, de los ministros reales y los preladados; era el lugar donde se efectuaba la jura de obediencia al rey y las imponentes procesiones de las exequias reales; ahí se pregonaban los bandos y se remataban bienes confiscados; en ocasiones, se celebraban los autos de fe del Santo Oficio. En una de sus esquinas, entre la catedral y el palacio real, todos los martes y sábados hacía Audiencia el alcalde del crimen en su calidad de juez de provincia, ante quien acudían vecinos, moradores y forasteros de todas calidades jurídicas.<sup>51</sup>

Por la plaza mayor los vecinos caminaban todos los días para acudir a las instancias de justicia: el alcalde ordinario y el corregidor, en las casas del cabildo; el provisor y el juez de testamentos, en el palacio arzobispal; la Audiencia Real, en las casas del rey; el Tribunal del Consulado de comerciantes. Profesores, estudiantes

mismo autor, *Monjas, cortesanos y plebeyos. La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, Madrid, Taurus, 2005, p. 53-90.

<sup>50</sup> Pedro Navascués Palacio, "La plaza mayor en España", *Cuadernos de Arte Español*, Historia 16, Madrid, n. 83, 1991, p. 1-31.

<sup>51</sup> Constituido junto con el de Lima, el juzgado de provincia de la ciudad de México se fincaba en la costumbre judicial que emplearon las chancillerías de Valladolid y de Granada para oír demandas y denuncias de los vecinos de la ciudad. El juzgado de provincia estuvo encabezado por el alcalde del crimen de la Audiencia Real con jurisdicción de cinco leguas en torno de la ciudad, según quedó establecido en disposición dada por Felipe II en Madrid a 13 de diciembre de 1563 y en el Pardo a 8 de abril de 1573, refrendada por Felipe IV, en Madrid, el 3 de septiembre de 1624 y 10 de octubre de 1627. El ordenamiento indicaba hacer:

Audiencia de provincia en las plazas y no en sus posadas, los martes, jueves y sábados por las tardes de cada semana, [...] y que conozcan de todas las causas y pleitos civiles que hubiere y se ofrecieren en las dichas ciudades dentro de las cinco leguas, guardando en hacer las audiencias y asistir a ellas en las horas y conocimiento de los negocios, la orden que se tiene y guarda por los alcaldes del crimen de Valladolid y Granada, y que despachen todas las causas ante los escribanos de provincia que tuvieren título nuestro y no ante otras personas (*Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Madrid, 1681, libro II, Título XIX, ley II).

y prebendados la recorrían para ir de la catedral a la universidad o a sus domicilios. La plaza mayor de México era un espacio local munido de jurisdicciones con diversos alcances, cuyo ejercicio organizaba la vida diaria de sus vecinos y estantes, como ocurría en el resto del reino de Nueva España y en la monarquía en su conjunto.<sup>52</sup>

En el caso de México, la monumentalidad de su plaza mayor también se medía por su capacidad para acoger multitudes. Aquel lunes de enero de 1624 la plaza estaba colmada de gente, como lo había estado el 15 de agosto de 1621, en que se alzó el pendón en reconocimiento de la majestad de Felipe IV, como lo estaría el 26 de mayo de 1666 en ocasión de sus exequias, según el testimonio del doctor Isidro Sariñana, en que, “siendo numerosísimo el concurso de gentes de todas calidades en la plaza y calles, desmentía la numerosidad el silencio”.<sup>53</sup>

El día del levantamiento los vecinos rebeldes acudieron a la plaza mayor para hacerse justicia por propia mano. El lugar se convirtió en punto de reunión, en espacio organizativo de los contingentes y remanso para los combatientes. Múltiples testimonios relatan las consignas que los rebeldes proferían contra el gobierno de Gelves. La organización de los contingentes en los alrededores o su entrada en la plaza mayor fue ocasión para arengas y llamados a la organización de la muchedumbre: “En la plaza de esta ciudad andaba mucha gente alborotada, dando voces y diciendo: Viva Dios y el Rey y muera el mal gobierno”.<sup>54</sup> Diego Andión, clérigo presbítero, absolvía a los rebeldes de sus pecados para que fueran contra palacio; entre una y otra tanda

<sup>52</sup> Darío Barrera, “Un rostro local de la Monarquía Hispánica justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XVII”, *Colonial Latin American Historical Review*, University of New Mexico, Albuquerque, v. 15, n. 4, 2006, p. 377-418.

<sup>53</sup> Ysidro Sariñana, *Llanto del Occidente en el ocaso del más claro sol de las Españas. Fúnebres demostraciones que hizo pyra real que erigió en las exequias del rey nuestro señor Felipe III el grande el excelentísimo señor Don Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Manzera, virrey de la Nueva España, con la Real Audiencia en la Santa Yglesia Metropolitana de México, Ciudad Imperial del Nuevo Mundo*, México, Viuda de Calderón, 1666.

<sup>54</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 10.

de absoluciones, blandía una espada para arengar a los vecinos de la plaza: “Salid çiudadanos a matar al hereje excomulgado”; posteriormente organizaba contingentes armado con un arcabuz.<sup>55</sup>

Los testimonios permiten reparar en un aspecto de la rebelión contra Gelves que la conecta con otros movimientos de oposición en los mundos ibéricos y con las habituales contiendas judiciales. A pesar de la radicalidad de las acciones violentas que se organizaban y desplegaban en la plaza mayor, eran actividades realizadas en nombre del rey y según los cauces de las leyes civiles y canónicas. La elasticidad de la dinámica jurisdiccional que articulaba a la monarquía permitía que, inclusive, las disidencias invocaran el mismo principio de derecho que sostenían los representantes de la autoridad real para justificar sus actos y sostener sus intereses, hasta promover la caída de un virrey.<sup>56</sup> Al mismo tiempo, estas actividades alimentaban la conservación del orden político de la monarquía, transformando sus bases.<sup>57</sup>

En la plaza mayor, un grupo de clérigos —entre quienes se encontraba Alonso Parra, organizador de la persecución contra el secretario Osorio— se puso al frente de un nutrido grupo que empuñaba diversas armas de caballería. Es probable que algunos de ellos fueran descendientes de los primeros pobladores y conquistadores, quienes años atrás se habían comprometido en una cruzada por la afirmación de sus privilegios; entonces, sus principales armas no fueron las lanzas y adargas sino las relaciones de méritos.<sup>58</sup> Aquella mañana, el grupo partió de la plaza mayor hacia las casas de Pedro Cortés, marques del Valle. Al llegar bajo

<sup>55</sup> *Ibidem*, f. 4.

<sup>56</sup> Antonio M. Hespanha, “Revueltas y revoluciones”, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 295-321; Xavier Gil Pujol, “Más sobre rebeliones y revoluciones del siglo XVII y sobre su ausencia”, *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2006, p. 355-395.

<sup>57</sup> Xavier Gil Pujol, “Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la monarquía de España”, en *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), México, El Colegio de México/Red Columnaria, 2012, p. 69-108.

<sup>58</sup> Algunas de ellas, muy largas y sobre dimensionadas por la historiografía, como la de Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la*

los balcones que miraban a la plaza, del lado poniente, lo convocaron a sumarse al levantamiento persuadiéndolo de “que saliera fuera y restaurase el reyno que tanto trabaxo había costado a su abuelo”.<sup>59</sup> El reclamo de aquellos hombres expresaba la continuación de una tradición de nobleza miliciana configurada en los reinos ibéricos medievales.<sup>60</sup> Aquel sitio era emblemático de las familias de la ciudad, sobre todo las más antiguas, quienes vieron instalarse ahí la primera sede de la autoridad real en Nueva España, es decir, las casas de la Audiencia Real y los aposentos de los virreyes, antes de su traslado en 1562 al lugar que ocuparon, desde entonces, las casas reales.<sup>61</sup>

De aquella concentración encabezada por el patriciado urbano, se desprendió un grupo con dirección a la plaza de Santo Domingo. Por la calle se fueron juntando más cuadrillas hasta llegar a las puertas del convento de los Predicadores para exigir la salida de Melchor Pérez de Varáez, caballero de Santiago, regatón y alcalde mayor de Metepec apoyado por la Audiencia y perseguido por el virrey.<sup>62</sup> Alrededor de 2 000 rebeldes echaron abajo la puerta del convento y amenazaron con ponerle fuego si los dominicos no entregaban al retraído. La multitud entró al claustro y algunos subieron hasta la habitación de Varáez, de donde lo sacaron para regresar con él, en andas, a la plaza mayor.<sup>63</sup>

*Nueva España, con noticia individual de los conquistadores y primeros pobladores españoles*, [México, 1604], Ernesto de la Torre Villar (prol.), México, Porrúa, 1987.

<sup>59</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 8.

<sup>60</sup> Adeline Rucquoi, *Histoire médiévale de la Péninsule ibérique*, París, Seuil, 1993, p. 265-306; José Javier Ruiz Ibáñez, *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las monarquías Ibéricas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009, p. 9-38.

<sup>61</sup> Jaime del Arenal Fenochio, “La escritura de compraventa del predio y casas para el palacio de los virreyes de México, 1562”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. LXIV, n. 2, 2014, p. 737-773.

<sup>62</sup> Véase Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 147 y ss. Los diversos estudios sobre el levantamiento de 1624 coinciden en situar la causa del conflicto en la persecución de Pérez de Varáez. En realidad, el caso del regatón de Metepec fue sólo uno, entre muchos síntomas de una condición mayor, que se esparció por toda la ciudad y el reino.

<sup>63</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 9.

Multitudes enardecidas y grupos compactos entraban a la plaza mayor por la calle de la acequia, otros por la que viene de Santo Domingo, quienes confluían con los que acudían desde la calle de la alcaicería. La plaza del Volador, donde se encontraba la universidad, y el camino al arzobispado eran lugares adyacentes donde los contingentes rebeldes se relevaban para descansar. Mucho más lejos, en la plaza del antiguo mercado de San Juan Moyotlan, otros grupos se organizaban para ir en apoyo de los rebeldes.<sup>64</sup> A principios del siglo XVII, el centro de la ciudad de México —sus calles, puentes, solares y casas— se articulaban en torno de un sistema de plazas que confluía en la plaza mayor. Durante los posteriores interrogatorios de la visita general, un testigo anónimo ofreció una visión panorámica de la plaza a medida que transcurría aquel día y las acciones armadas se multiplicaban:

A cosa de las quatro de la tarde vio que en la plaza mayor de esta ciudad avía mucha gente tumultuada y armada con muchos géneros de armas, y entre ellos muchos clérigos y frailes armados con espadas, lanzas y pistolas, y con christos en las manos acaudillando y capitaneando la dicha gente tumultuada y diciendo ‘muera el mal gobierno y este hereje luterano’.<sup>65</sup>

En el gran descampado que era aquel espacio público, algunos rebeldes se empeñaron todo el día en convocar a los viandantes y organizar a los adeptos. En algunos casos se trataba de clérigos seculares, como Antonio González, Jerónimo de Mendizábal o los Vizcarra, que habían pasado de una acción a otra sin descanso, desde que resolvieron cerrar las iglesias. En otros, eran frailes los que juntaban a los curiosos, organizaban a los rebeldes en escuadras y animaban las acciones con arengas y consignas de oposición al virrey, como la del agustino fray Félix Carrillo de Lezcano quien, montado a caballo y con la espada desenvainada,

<sup>64</sup> El mercado de San Juan se ubicaba en la enorme explanada que en el siglo XVIII ocupó el Colegio de las Viscaínas. Véase Barbara E. Mundy, *The Death of Aztec Tenochtitlan, The life of Mexico City*, Austin, University of Texas Press, 2015, p. 85-94.

<sup>65</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 14v-15.

fue de un lado al otro de la plaza “inçitando y esforçando a la dicha gente y tumulto”.<sup>66</sup>

Al caer la tarde, la parte de la plaza mayor colindante con el frente de las casas reales se convirtió en un campo de batalla, en una línea de fuego de arcabuces donde cientos fueron heridos y muchos otros perdieron la vida en el esfuerzo primordial de los rebeldes: tomar el palacio real.

### *Asedios a palacio*

Si bien la ocupación de la plaza mayor fue un objetivo en sí mismo, en la medida que se convirtió en campo de organización de los contingentes rebeldes, puede decirse que esas acciones fueron un paso previo para tomar las casas reales, corazón de la corte de México.

Cuenta Luis Domingo de Aguilera, comerciante y vecino del barrio de San Juan de la Penitencia, que el virrey se encontraba defendiendo las casas reales “contra el alçamiento que la ciudad hiço, quemando las puertas de palacio y la cárçel y arcabuceando hacia los camarines de su *Excelencia*, así de casas arçobispales como de otra besindad”.<sup>67</sup> Como se desprende del testimonio, durante el alzamiento el palacio real sufrió el asedio constante por diversos flancos y desde distintos puntos. Los ataques crecieron en la medida que transcurrían las horas y los rebeldes lograban sus objetivos. Los apedreos intermitentes, acompañados de voces contra el virrey, se desplegaron durante todo el día. Esta “lluvia de piedras”, como la llamaban las monjas profesas concepcionistas que apoyaron la rebelión, fue el marco en que se produjeron las acciones más contundentes durante la tarde de aquella jornada rebelde.

El palacio real era la expresión tangible de la autoridad del rey en Nueva España. Estaba situado en el costado oriente de la plaza mayor, en el lugar que habían ocupado las llamadas casas

<sup>66</sup> *Ibidem*, f. 13.

<sup>67</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 10, doc. 11, f. 29.

nuevas de Moctezuma Xocoyotzin, el gobernante tenochca que recibió a los españoles en la antigua capital mexicana. Después de la conquista hispana de la ciudad, los aposentos del Huei Tlahtoani pertenecieron a Hernán Cortés, como parte de las mercedes reales recibidas en su calidad de capitán general. Aquellas casas, como muchas otras propiedades del conquistador, se incorporaron a los bienes patrimoniales del marquesado del Valle.<sup>68</sup>

La adquisición de 1562 tuvo el propósito de construir ahí las casas reales, en las que a partir de entonces vivieron y despacharon los miembros de la Audiencia Real, los virreyes, los oficiales de la Real Hacienda y otros oficiales reales. Esta ubicación de la sede de la autoridad real en Nueva España formó parte de una amplia política de localización de los despachos reales, emprendida por Felipe II en los primeros años de su reinado y tras su regreso a Castilla desde Flandes. Así, poco después de que la villa de Madrid se convirtiera en la sede del palacio del rey y el espacio primordial de la corte real, también se buscó fijar un lugar propio para los representantes de la autoridad real en Nueva España.<sup>69</sup>

En las fuentes de los siglos XVI y XVII, este monumental edificio era llamado usualmente “las casas reales”. El nombre exhibe la complejidad del edificio, pues se trataba de múltiples espacios ocupados por distintos cuerpos e individuos que representaban específicas potestades de la autoridad real. De acuerdo con Isidro Sariñana, en sus locales se distribuían —a mano derecha, según se entraba— los despachos de la guardia de palacio, el juzgado de bienes de difuntos, la Real Hacienda, la contaduría de alcabalas y las bodegas de azogue, que conducían a la parte oriente del edificio. Sobre la parte norte del patio, se ubicaban la fortaleza de la Real Caja y los despachos de la Factoría; junto a la entrada, del lado izquierdo, la contaduría de la Real Hacienda, cuyas ventanas miraban a la plaza mayor. En los corredores altos de este patio, el oriental estaba ocupado por la sala del Consulado, la Chancillería y la Contaduría de los reales tributos y azogues, precisamente

<sup>68</sup> Arenal Fenochio, del, *op. cit.*, p. 739.

<sup>69</sup> Alfredo Alvar Ezquerro, *Felipe II, la Corte y Madrid en 1561*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1985.

encima de sus citadas bodegas. El ala norte albergaba los aposentos de los virreyes, precedidos por dos antesalas, y a la derecha, en el ala sur, una antesala que comunicaba a la habitación de las virreinas; junto a ésta, el salón de comedias.<sup>70</sup> Del lado opuesto, en la parte que miraba a la plaza mayor se ubicaban la galería de audiencias, donde despachaba de cotidiano el virrey, una antesala y el salón de juntas generales y acuerdos de hacienda.

La cárcel de corte se encontraba en medio de los dos patios cuyas puertas daban a la plaza mayor. El segundo patio, central en el conjunto de las casas reales, era el de los aposentos y las salas de la Audiencia Real, en los altos, a los que se subía por una escalera situada en la esquina nororiental del patio. Las salas del real acuerdo estuvieron en el corredor sur; la principal era presidida por un retrato de Carlos V “de mano del Ticiano, remitida por su magestad Cesáera luego que tuvo la feliz nueva de la conquista destes reynos”; contigua, la sala de lo civil, en la que se desplegaba “un lienzo de Nuestra Señora de la Concepción, con marco dorado debajo de doçel y cielo carmesí de Granada”, justo en el muro frontal a sus estrados; y a un lado de esta, una de las dos secretarías de Cámara de lo civil. Ya sobre el ala poniente, la sala de menor cuantía “pero no de menor quenta en lo adornado”, cuyos balcones miraban a la plaza mayor. Junto a ésta última, la Real Sala del Crimen, que tenía frente a los estrados tres lienzos, uno de la Misericordia y otro de la Justicia, que flanqueaban otro, de Cristo crucificado.<sup>71</sup>

El patio tercero era el del Tribunal de Cuentas; su fachada daba al sur, a la plazuela de la Real Universidad. La sala del tribunal se encontraba en los altos y sus ventanas daban al sur. Frente a ella, el salón de la guardia del virrey y a los costados, por el lado poniente, dos secretarías y los archivos de gobierno; en los bajos, tenían sitio las cocheras y los aposentos de los criados de importancia que acompañaban a los virreyes. En el lado oriental de aquel tercer patio se ubicaba la capilla real, cuyo retablo de orden corintio albergaba un lienzo del pintor andaluz Alonso Vázquez,

<sup>70</sup> Sariñana, *op. cit.*, 1666, p. 11v.

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 14v.

cuyo tema era el martirio de Santa Margarita, en honor de la reina Margarita de Austria, esposa de Felipe III, quien falleció en octubre de 1611, cuando el futuro Felipe IV contaba seis años.<sup>72</sup>

Los tres grandes cuerpos de las casas reales se comunicaban en sus altos por medio de un ancho pasillo con arcos, por el que rodaban carrozas y los virreyes podían acceder a la capilla real. Pues bien, aquellos exclusivos espacios fueron presa de la multitud el lunes 15 de enero de 1624. No obstante, la capilla, la caja real y el Tribunal de Cuentas fueron respetados durante el saqueo. Un respeto que los rebeldes negaron al patio norte, que albergaba las casas y las cosas del marqués de Gelves.

Entre los ataques más significativos a las casas reales durante la mañana se cuenta el dirigido por negros y mulatos de la cofradía de la Purísima Concepcioncita.<sup>73</sup> El licenciado Cristóbal Ruiz de Cabrera narró con cierto detalle cómo los contingentes rebeldes, capitaneados por negros y mulatos que venían por la calle de la acequia, organizaron una procesión o marcha alrededor de las casas reales, “dando vueltas a las quadras de palacio en rredondo y llevando por vanderá en las manos de un negrillo, que yo vi con advertencia, ymagen de *Cristo* crucificado y otra de la Concepción de su Madre, sin saber dónde las hallaron”.<sup>74</sup> No las habían “hallado”, sino que las traían consigo desde el hospital de la Concepción, donde la cofradía tenía su altar.

Ante la sorpresiva marcha, la guardia real, que en aquellos momentos estaba entera, apuntaló las distintas puertas del palacio.

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 16v.

<sup>73</sup> Sobre la cofradía de morenos de la Purísima Concepcioncita [*sic*] véase AGN, Ciudad de México, IV, caja 5695, exp. 37. Sobre su fundación en 1572, bajo el virrey Martín Enríquez, AGI, Sevilla, *México*, v. 19, r. 74, f. 13. Véase la edición de documentos sobre la donación de unas casas por parte Juan Roque, fundador de la cofradía y el correspondiente estudio de Nicole von Germeten, “Juan Roque’s donation of a house to de *Zape* Confraternity, Mexico, 1623”, en Kathryn Joy McKnight y Leo J. Garofalo (eds.), *Afro-Latino Voices, Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812*, Indianapolis, Hackett Publishing Company, 2009, p. 83-104.

<sup>74</sup> Cristobal Ruiz de Cabrera, *Algunos singulares y extraordinarios sucesos del gobierno del excelentísimo señor Don Diego de Pimentel, marqués de Gelves virey de esta N. E., por su excesivo rigor...*, bb, *Tumultos de México*, Ms. 236, doc. 8, f. 130.

Hacia tiempo que los cofrades de la Concepcioncita no podían llevar a cabo sus rituales, pues Gelves había prohibido a las cofradías de negros y mulatos presentarse en forma pública y salir en procesión a la ciudad.<sup>75</sup> Eso fue precisamente lo que llevaron a cabo los rebeldes devotos de la Purísima el día del levantamiento armado, ocho meses después de la emisión de aquella ordenanza. Su acción colaboró con la disciplina y organización de los asedios a las casas reales, que se incrementaban conforme transcurría el tiempo. Aquella procesión de los cofrades negros y mulatos inmaculistas precedió a los ataques más contundentes que sucedieron por la tarde. Como si hubieran formado un acuerdo previo.

Poco después de la procesión inmaculista comenzaron los intentos contra las puertas del palacio real. Los rebeldes ocuparon los distintos accesos. Agustín Valdés relató cómo “halló cantidad de gente alborotada que quería derribar la puerta del parque con violencia para entrar”.<sup>76</sup> Se trataba de la puerta posterior de las casas reales, situada en el lado oriental del edificio, que daba a la calle del Parque. Si la procesión de los negros aterrizó a quienes permanecían dentro de palacio, los embates contra las puertas terminaron por convencer a Gelves de actuar con contundencia. El virrey ordenó a los alabarderos de palacio disparar contra la gente que se organizaba en la plaza.<sup>77</sup>

Grupos compuestos por bachilleres, indios, negros, mulatos y sirvientes del arzobispado —entre quienes estaban Alonso de Arévalo y Cristóbal de Barrientos— organizaban el ataque contra la puerta de las caballerizas y el jirón que daba a los despachos de la Contaduría Real, en el lado norte de las casas reales. Francisco Tesifón de Ribera, habitante del palacio, habría escuchado proferir amenazas a Arévalo contra los sirvientes del marqués de Gelves: “¡Cara de palo [...] abrí aquí!”, “erejes, excomulgados abrí

<sup>75</sup> AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 4, exp. 61.

<sup>76</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 6v.

<sup>77</sup> “Relación del levantamiento que hubo en México contra el virrey, lunes 15 de enero de 1624, hecha por don Gerónimo de Sandoval, almirante de la flota de la Nueva España”, en *Documentos inéditos ó muy raros para la historia de México*, [México, 1905-1911], Genaro García y Carlos Pereyra (comps.), México, Porrúa, 1982, p. 58.

aquí estas puertas”.<sup>78</sup> Entre tanto, vendedores de cajas y arcas de madera acarrearón algunas piezas a los rebeldes, quienes “las hicieron pedazos y las llevaron para poner fuego con ellas a la dicha puerta de palacio”.<sup>79</sup> Francisco Hernández, un mulato que dirigía grupos de apedreadores, consiguió manteca que vertió sobre las leñas para que ardiera. Después de la puerta norte, Hernández y otros pusieron fuego a la cárcel de corte; lograron derribar sus puertas, incendiaron las pequeñas capillas de la cárcel y la Sala del crimen.<sup>80</sup>

Cuando el fuego abrasó la puerta principal del patio norte, donde estaban las casas del virrey, Alonso de Soto, criado del oidor Galdós de Valencia y uno de los participantes en la planeación de la *cesatio*, agitaba a los marchantes de la plaza “para que biesen que el dicho marqués de Xelbes era un perro judío hereje, mirasen que se quemaban las puertas de palacio y no se quemaban las excomuniones que estaban fixadas en ellas”.<sup>81</sup> Por otra parte, Francisco Muriel y tres clérigos más formaron un grupo de avanzada que trepó por el balcón externo de aquella entrada y consiguió arrebatar la flámula real de una ventana del palacio y llevarla a la iglesia mayor, donde la colocaron a la vista de todos.<sup>82</sup>

Los alabarderos se habían apostado en las almenas de las casas reales desde la mañana. Se trataba de un punto óptimo para visualizar las acciones de los alzados y prevenir los ataques. El virrey les ordenó disparar después de los primeros intentos realizados por los contingentes rebeldes para derribar las puertas. No sólo dispararon en una ocasión, algunos testimonios señalaron que la guardia real disparó en diversas horas del día. Según Valdés y Portugal, tuvo lugar otra andanada de la guardia real posterior a la ocurrida contra los contingentes dirigidos por los mulatos inmaculistas: “Como a las cinco de la tarde, poco más o menos, este testigo oyó disparar de palacio algunos arcabuces”.<sup>83</sup> En respuesta,

<sup>78</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 21v.

<sup>79</sup> *Ibidem*, f. 9.

<sup>80</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 6v.

<sup>81</sup> *Ibidem*, f. 11.

<sup>82</sup> *Ibidem*, f. 6-7.

<sup>83</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 9v-10.

indios, mulatos y negros que integraban los grupos de apedreadores, junto con los bachilleres más jóvenes y algunos otros muchachos, lanzaban piedras y cañas “a las azoteas de palazio, tirando a los que se asomaban a las dichas azoteas y bentanas, con grandes voces y gritería, diciendo: ‘¡Viva la fe de Dios!’”<sup>84</sup>

La superioridad de las armas virreinales duró poco. Los rebeldes tenían planeado un ataque contundente. Alonso de Arévalo, Jerónimo de Aguilar, Alonso de Carvajal y Melchor de Quesada organizaron escuadras de arcabuceros rebeldes. Hubo, por lo menos, dos posiciones desde las que los rebeldes comenzaron los ataques armados contra el palacio; la más mencionada en las delaciones fue la azotea del arzobispado, desde la que los tiradores tuvieron a su merced los altos del patio norte, es decir, donde estaban los aposentos del virrey. La otra posición, aunque mucho menos citada, estuvo colocada del lado opuesto, en “las casas fronteras a la plaza del volador”, es decir, en los altos del edificio de la Real Universidad, que miraba al patio sur, el del Tribunal de Cuentas, en cuyos bajos habitaban los criados del virrey.

Hacia las tres de la tarde, Francisco de la Cruz, sirviente del arzobispado, con espada ceñida, colete y un broquel en la mano hacía guardia en la “puerta falsa que llaman de los cavallos”, en la parte trasera del palacio arzobispal. Aguardaba la llegada de Alonso de Arévalo, quien al poco tiempo entró con veinte hombres más, todos armados con arcabuces.<sup>85</sup> Formaban parte de ese grupo, además de los jefes que los organizaron, Garci Polo de Aranda, Pedro de Salazar, Cristóbal de Medina, Diego Rodríguez, García de Ocejo, Pedro de Palencia, Pedro de Moratalla, el propio Francisco de la Cruz y otros; todos ellos vecinos de la ciudad, artesanos de distintos barrios o sirvientes de la casa arzobispal.

El grupo de arcabuceros subió a las azoteas del palacio arzobispal. Desde ahí respondieron a los ataques de los alabarderos. Melchor de Quesada enseñaba a escopetear y disparar a los demás, en tanto que Diego Rodríguez y Francisco de la Cruz organizaban

<sup>84</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 8v.

<sup>85</sup> Testimonio de Antonia de Reyna, hija del alcaide de la cárcel arzobispal, Domingo Rodríguez de Loayza. *Ibidem*, f. 11-13.

los relevos. Mientras los arcabuceros disparaban contra palacio, abajo los contingentes renovaban esfuerzos por derribar las puertas y prender fuego a las estancias exteriores de la casa del rey en México.<sup>86</sup> La arcabucería rebelde apostada en las azoteas arzobispales tuvo por objetivo cubrir las acciones de las escuadras de a pie que se turnaban en los ataques a las puertas. En tanto, desde el otro extremo, en las colindancias con la universidad y la acequia, Bernabé de Yllescas arcabuceaba la puerta del palacio que daba a la armería.<sup>87</sup> Mientras tanto, Juan de Santillán disparaba flechas contra quien se asomara a las ventanas del edificio por el flanco sur.<sup>88</sup>

Los diversos embates organizados durante la mañana y las primeras horas de la tarde desgastaron continuamente la defensa del bando gelvista. Cuando las tropas dirigidas por los alféreces de la ciudad y capitanes de la Audiencia cruzaron la plaza en dirección al palacio, la guardia real y los pocos que quedaban en las casas reales se encontraban prácticamente indemnes.

### *Rebeldes de capa negra*

A las acciones de la mañana y del medio día realizadas por clérigos y grupos de indios, menudistas de la plaza y la cofradía de los negros inmaculistas, se sucedieron las de la tarde, organizadas por doctores de la universidad, funcionarios reales, mercaderes, plateros y otros gremios, quienes actuaron de consuno con el cabildo y los oidores.

Entrada la mañana, el oidor Pedro Vergara Gabiria había salido de la prisión que tenía en su casa particular, persuadido por Diego Cervantes Casaus, hermano de uno de los contadores del Tribunal de Cuentas, quien, según su propio testimonio, lo convenció de ayudar a sosegar a los alzados. Al encontrar el palacio real sitiado, Vergara Gabiria se dirigió al Ayuntamiento

<sup>86</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 14.

<sup>87</sup> *Ibidem*, f. 16.

<sup>88</sup> *Ibidem*, f. 8.

de la ciudad. Por la tarde el oidor se reunió con los demás miembros de la Audiencia Real, quienes habían salido del palacio con la intención de sosegar el motín y ante su fracaso buscaron refugio en el cabildo.<sup>89</sup>

Los testimonios sobre lo ocurrido aquel día en las casas de cabildo reflejan la ambigüedad de las acciones de los oidores y, en particular, de las emprendidas por Vergara Gabiria. Aunque la Audiencia Real favoreció a los rebeldes tras la caída del virrey y sus miembros fueron acusados por el visitador de encabezar la rebelión, durante el alzamiento armado su actitud, presumiblemente, no estuvo en sintonía con los objetivos de los rebeldes. Según la declaración de Agustín de Valdés y Portugal, vecino de la ciudad, los representantes de la justicia real en Nueva España habrían echado un bando desde su refugio en las casas de cabildo en el que alardeaban de lealtad, pues advertían que condenarían a muerte a quien se atreviera a perder el respeto al virrey.<sup>90</sup> Es posible que los oidores aparentaran apoyar al virrey para ganar tiempo y no comprometerse en las acciones violentas; pero también es probable que calcularan sus acciones en función de obtener el apoyo de las corporaciones más importantes de la ciudad.

Durante la concentración en la plaza mayor, el portal de mercaderes fue ocupado por algunos prominentes vecinos que arengaban a la multitud. Desde ese lugar se lanzaron voces que exigieron la destitución del virrey y el regreso de la Audiencia gobernadora presidida por Vergara Gabiria.<sup>91</sup>

Es probable que estas demostraciones fueran decisivas para que, por fin, los oidores orientaran el rumbo de sus acciones. Así, en la capilla del Ayuntamiento los oidores celebraron una reunión en la que se encontraban presentes Juan Paz de Vallecillo, Juan de Ibarra, Juan García Galdós de Valencia, Alonso Vázquez de Cisneros, Diego de Avendaño, Pedro Arévalo Sedeño, fiscal del rey, y Vergara Gabiria; además, Miguel de la Torre, alcalde del crimen, y un grupo de receptores, procuradores y escribanos de la

<sup>89</sup> Declaración de Pedro Vergara Gabiria, AGI, Sevilla, *Patronato*, 222a.

<sup>90</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 8v.

<sup>91</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 10.

Audiencia Real. Con ellos estaban algunos miembros del cabildo secular de la ciudad, en particular los regidores Andrés de Balmaçada, Cristóbal Trejo, Cristóbal de Molina, Juan de Sámano, Francisco López de Peralta, Antonio de la Mota, Luis Pacho Mejía y el alguacil mayor Francisco Rodríguez de Guevara, el doctor Francisco Bazán de Albornoz, inquisidor apostólico, los jesuitas de la Profesa, dirigidos por Jerónimo Díaz, su padre prepósito, algunos frailes agustinos, así como un grupo de franciscanos encabezados por fray Juan de Lormendi, su padre guardián y fray Roque de Figueredo, personaje clave en el desenlace del levantamiento.<sup>92</sup>

Según testigos simpatizantes de la Audiencia, sobre todo los jesuitas, aquella reunión consistió en buscar medios idóneos para recuperar la paz y defender al representante del rey en Nueva España. Se manifestó la presunta voluntad de los oidores por regresar a palacio para socorrer a Gelves y tratar con él medidas para negociar con los rebeldes; pero se advirtió también la imposibilidad de hacerlo ante la oposición de quienes, supuestamente, tenían tomada la puerta del cabildo y amenazaban a los oidores. Incluso se vertió la información sobre una presunta amenaza de indios flecheros procedentes de Tlatelolco, que atacarían la ciudad de noche si no se actuaba rápido para recuperar el orden y la autoridad. Al parecer, esa noticia debió ser una invención preparada para el imaginario de las autoridades metropolitanas, que nadie en la ciudad creería, puesto que entre los vecinos de Tlatelolco no había indios flecheros. En realidad, aquellos representantes de las corporaciones más poderosas de la ciudad organizaban la toma del gobierno por parte de los oidores como corolario del levantamiento y en detrimento del virrey, “con maduro acuerdo y parecer de los que allí estaban”.<sup>93</sup>

La primera acción de la Audiencia, que a partir de ese momento se asumió como gobernadora, fue nombrar capitán general al licenciado Pedro Vergara Gabiria, quien llevaba apenas unas horas en libertad luego de pasar más de un año preso en su casa de la ciudad de México. Como segundo acto, los oidores emitieron

<sup>92</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 28-28v.

<sup>93</sup> *Ibidem*, f. 21.

un bando por el que convocaban “que todos los vezinos aperçibiesen sus armas para lo que conviniese del servicio de Su Magestad”.<sup>94</sup> De esta forma, los representantes de la justicia real tomaron las riendas del levantamiento iniciado por los clérigos, continuado por los indios, negros, mulatos y artesanos, y profundizado por los ricos de la ciudad. Los vecinos ennoblecidos por las letras, las armas o el dinero, se organizaban para defender el reino en nombre del rey. Pronto, esta voluntad se traducía en enderezar los ataques más contundentes contra el palacio hasta coparlo y lograr la caída del virrey.

En su carácter de capitán general, Vergara Gabiria dirigió a los convocados hacia el convento grande de San Francisco, en las estribaciones occidentales de la calle de los Plateros. Durante las investigaciones posteriores al alzamiento, los defensores de la Audiencia y los propios oidores sometidos a interrogatorio dirían que aquella había sido una medida estratégica para disuadir a los atacantes de palacio, distraer la atención de los rebeldes y permitir que el virrey tuviera tiempo de ponerse a salvo.<sup>95</sup> Quizás esa imagen tuvieron algunos rebeldes que se inconformaron con la dirección que tomaba el contingente en sentido opuesto al palacio, pues consideraban que Gabiria los distraía para que escapara el virrey;<sup>96</sup> en algunos testimonios se trasluce que ciertos rebeldes estaban convencidos de que aquella acción tuvo por objetivo distraerlos.

De acuerdo con un testigo en la causa contra Francisco de Aparicio, apresado por los alguaciles de la visita, éste habría reclamado al presidente de la Audiencia: “¡Cuerpo de Dios! ¿Dónde nos lleba *vuestra merced* engañados y dexa a aquel perro herexe luterano en palacio para que se nos baya? Buelba vuesa merced y bámosle a prender o matar antes que se nos baya”.<sup>97</sup> Es probable que la distracción de los grupos más radicales fuera una de las intenciones de aquella acción. Aunque algunos rebeldes promovían la cacería de Gelves, el homicidio del virrey habría generado un

<sup>94</sup> *Ibidem*, f. 22.

<sup>95</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 12.

<sup>96</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 33.

<sup>97</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 4.

profundo caos político que no beneficiaría a nadie. Pero el arribo al convento franciscano encerraba un objetivo mayor.

Alrededor de las tres de la tarde, Hernán Carrillo Altamirano, doctor en cánones y abogado de la Audiencia Real, se preparó para salir de su casa. Vestido para combatir, ciñó su espada a la cintura y cargó el arcabuz. Montó un caballo a pelo y se dirigió a la plaza mayor de la ciudad por la calle de San Agustín. Durante el trayecto “yba conbocando por el camino a todos los vezinos [...] a quienes se encontraba, que acudiesen con sus armas [...] pena de traydores al rey”.<sup>98</sup>

Carrillo Altamirano había organizado un grupo compacto compuesto por su yerno, Bernabé de Cárcamo, alcalde mayor de Xochimilco, el doctor Betanzos y Gregorio Ortega, hijo de Juan Ortega, el asentista del estanco de pólvora de la ciudad. Todos ellos encabezaban el contingente a caballo, seguidos por “muchos negros suyos [...] con unos benablos o alavardas”. Su convocatoria logró reunir un nutrido grupo conformado por clérigos “de hábito corto y medias azules, con espada y daga ceñida y un arcabuz al hombro”, sederos y vendedores de la alcaicería, sastres, arrieros, plateros, mercaderes y ex capitanes de la flota, algunos armados “con chuzos, y otros con partesanes y arcabuços”.<sup>99</sup>

Al llegar frente a las casas de cabildo, el doctor Altamirano, como lo conocían en la ciudad según los testimonios, se puso a las órdenes de los miembros de la Audiencia diciéndoles: “Señores. Aquí vengo con mis armas y persona a ver lo que su señoría me manda”. La disposición y elocuencia de un canonista de la talla de Carrillo Altamirano debió emocionar a aquellos miembros de la Audiencia, que habían estado tan dubitativos en sus decisiones; quizás por ello, según testimonios posteriores, el oidor Alonso Vázquez de Cisneros exclamó: “¡Oh, qué bien parecen las armas con las letras!”<sup>100</sup> El experimentado juez del rey en las Indias hacía con ello una apología de las vías tradicionales de ennoblecimiento que había en la monarquía y, sobre todo, se

<sup>98</sup> “Cargos contra Hernán Carrillo Altamirano”, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9, f. 8-8v, 21v-22.

<sup>99</sup> *Ibidem*, f. 10v-14v.

<sup>100</sup> *Ibidem*, f. 28v.

trataba de una declaración política precisa que exaltaba el renovado papel que los hombres de capa y espada ocupaban en los cuerpos de gobernación de la monarquía, ante la indignación de los letrados, de cara a la reactivación de la guerra en 1618.<sup>101</sup>

Tras una breve deliberación, Vázquez de Cisneros salió al balcón y en voz alta se dirigió a la multitud congregada afuera, exhortándola a seguir al canonista como capitán de infantería.<sup>102</sup> Con su nueva investidura, Hernán Carrillo Altamirano se dirigió al convento de los franciscanos para reunir sus fuerzas con las del licenciado Pedro Vergara Gabiria. Según testigos participantes de los hechos, el contingente dirigido por Carrillo Altamirano sumaba alrededor de 400 hombres a caballo y 2 000 más a pie organizados en cuadrillas, quienes avanzaron por la calle de San Francisco con el propósito de alcanzar al capitán general.

Una vez en los terrenos de los franciscanos, el atrio de San José de los Naturales sirvió para concentrar a los vecinos armados. Ahí, escoltado por el regidor Balmaceda, que portaba el estandarte real, y el alguacil mayor Francisco Rodríguez de Guevara, Vergara Gabiria habría dirigido un discurso, pero había tanta gente y la vocería era tal que fue imposible para los testigos escucharlo; o por lo menos eso fue lo que declararon.<sup>103</sup> Hacía falta organizar a las huestes de vecinos que respondieron al llamado de la Audiencia. Para ello era necesario establecer mandos y formar grupos. Trepado en la peana de la cruz atrial, el oidor y nuevo capitán general ratificó nombramientos y designó otros nuevos. El doctor Carrillo Altamirano, Jerónimo de Cervantes y Felipe de Sámano fueron ratificados como capitanes de las compañías de infantería que estaban formándose en ese momento. También se otorgaron cargos militares a Juan Cortés de Hermosilla,

<sup>101</sup> Alonso Vázquez de Cisneros pasó a Indias, desde 1601, como oidor del Nuevo Reino de Granada, AGI, Sevilla, *Contratación*, 5266, n. 2, r. 56. Sobre la confrontación entre nobles togados y armados, véase Óscar Mazín, "Ascenso político y 'travestismo' en la corte del rey de España. Un episodio de la trayectoria de don García de Haro, segundo conde de Castrillo", *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, Universidad de Barcelona, Barcelona, n. 32, 2012, p. 79-126.

<sup>102</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9, f. 29.

<sup>103</sup> *Ibidem*, f. 38-38v.

al doctor Juan Cano Moctezuma, abogado de la Audiencia, a Antonio de la Mota, regidor, al sargento Bernardino de Zevallos, al capitán Juan de la Serna, a Melchor de Cuéllar, a Cristóbal de Bonilla, al alférez Martín de Luébana y al escribano y comerciante Bernardino de Amunarriz.<sup>104</sup>

Las diferencias entre los contingentes de la mañana y los de la tarde fueron sustantivas tanto en el número de participantes como en la calidad social de los conductores, el atuendo y el tipo de armas que llevaron al combate. Según un testigo, las tropas rebeldes estaban nutridas por “gente de la más granada y principal de esta ciudad de México”.<sup>105</sup> Durante la organización de las escuadras en San José, los ciudadanos rebeldes convocados por los oidores se uniformaron con pañuelos blancos en la cabeza, que llevaban protegida por morriones; muchos portaban cota de malla, alabardas, lanzas, pistolas, mosquetes y arcabuces. El propio Vergara Gabiria mandó traer un “coletto de ante doblado [...], se lo puso en la misma peana de la cruz, devaxo de la garnacha”.<sup>106</sup>

El regidor Andrés de Balmaceda habría convocado a la gente a tomar el palacio real y a ir por el virrey con una frase muy significativa: “¡Ea! Saco a este tirano que no hay quien lo pueda sufrir”. Así, mientras los grupos rebeldes organizados por curas y frailes calificaban al virrey de hereje luterano, moro o judío, los contingentes dirigidos por miembros del cabildo o abogados de la Audiencia acusaban al marqués de tiranía.<sup>107</sup>

Diego Sánchez de Orduña, vestido con cota de malla y un arcabuz, cabeza protegida con un morrión que llevaba un pañuelo blanco, se dirigió al palacio real al frente de un grupo de cuarenta hombres vecinos de su barrio. Durante el trayecto de San Francisco a la plaza, arengaba a sus seguidores diciendo que fueran a prender al virrey, “que era un traidor, cismático, descomulgado y otras malas palabras” y repartió pólvora a los que tenían arcabuces. Alrededor de las seis de la tarde, cerca de 7 000 rebeldes a pie y a caballo, dirigidos por los capitanes de la Audiencia,

<sup>104</sup> *Ibidem*, f. 50v.

<sup>105</sup> *Ibidem*, f. 30.

<sup>106</sup> *Ibidem*, f. 51.

<sup>107</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 14.

marcharon desde San Francisco. El estruendo era tal que quienes se encontraban dentro del palacio debieron estremecerse de terror. No les faltaba razón. Cuando las tropas rebeldes llegaron a la plaza mayor se dispersaron por escuadras; algunos testigos afirman que en la bocacalle que daba hacia la plaza, Vergara Gabiria y Balmaseda se habrían desviado hacia el Ayuntamiento. Los demás grupos preparaban los ataques más contundentes que aquel día sufriría el palacio real.<sup>108</sup>

A esa hora corría la noticia de la huida del virrey, con lo cual, los contingentes de la mañana, que se refrescaban en las calles aledañas, volvieron a las acciones. En la calle de San Agustín una escuadra de gente compuesta por soldados, indios y vecinos del barrio escuchaba con excitación las arengas de fray Félix Carrillo: “Quien le diese la cabeza de aquel luterano virrey le daría gran cantidad de dinero”. Desde lo alto de su caballo, el agustino sonaba las monedas que traía en un paño.<sup>109</sup> Con aquella singular promesa hecha por un hombre que pedía limosna, el contingente rebelde tomó el rumbo de la Merced porque se había corrido el rumor de que Gelves estaba oculto en aquel convento.

### *Caída del virrey y saqueo del palacio*

Pimentel dejó el palacio real antes del último asalto, entre las seis y siete de la noche. Las crónicas sobre la sedición, tanto las escritas por simpatizantes de los rebeldes, como las compuestas por adeptos del virrey, coinciden en relatar que huyó disfrazado y se refugió en el convento franciscano. Según la investigación realizada por la Audiencia, Gelves fue asistido por los sirvientes de Antonio Cabrera Sotomayor, uno de sus criados que habitaba en el palacio real. Los arcabuceros del palacio arremetieron de nueva cuenta contra los rebeldes apostados en diversos puntos de la plaza y del palacio arzobispal para proteger la huida del virrey. Pimentel se puso un pañuelo en el sombrero, como se

<sup>108</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8.

<sup>109</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 4v.

identificaban entre sí los rebeldes, se quitó los lentes e instruyó que lo trataran como “camarada”.<sup>110</sup>

Los testimonios inmediatos a los acontecimientos, vertidos en una veloz investigación emprendida por los oidores, elaboraron la imagen de un virrey que, en el último momento, habría decidido abandonar su puesto y su dignidad, “ausentado y oculatado de las casas reales, para escaparse de la furia y rigor con que la plebe le buscaba para matarle”.<sup>111</sup>

Las interpretaciones sobre la huida de Gelves sirvieron tanto a la Audiencia como al virrey. A los oidores, para justificar la toma del gobierno. Al fin y al cabo, según estas visiones, el virrey se había escapado de su sitio y había abandonado las responsabilidades de su investidura. A Gelves le sirvieron para ilustrar el gran peligro que corrió su vida y, con ello, intentar convencer al Consejo de Indias y al rey de la traición cometida por los oidores, que no lo salvaron. Hasta cierto punto ambos lograron su cometido. El virrey, derrocado, convenció al visitador Martín Carrillo y Alderete de su postura y, al final, los miembros del Consejo de Indias emplearon la argumentación de la Audiencia para que el rey aceptara su gobierno provisional y detuviera las persecuciones contra los rebeldes. Algunos historiadores, por su parte, han documentado la huida del virrey como un acto extremo en un momento de desesperación.<sup>112</sup>

No obstante, hay un pequeño testimonio que podría cambiar aquella historia y ayudar a comprender algunos cabos sueltos sobre la relación entre los franciscanos, los oidores y el virrey. En las declaraciones contra fray Roque de Figueredo, un testigo anónimo mencionó que la noche del levantamiento el franciscano acudió a las casas del cabildo “con una espada desnuda en las

<sup>110</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 10v.

<sup>111</sup> “Testimonio de don Pedro Cortés, marqués del Valle”, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 293v.

<sup>112</sup> Israel, *op. cit.*, p. 162; Noel James Stowe, *The tumulto of 1624: Turmoil at Mexico City*, tesis doctoral, Los Ángeles, University of Southern California, 1970, p. 359-362; Angela Ballone, *The 1624 Tumult of Mexico in perspective (c. 1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Leiden/Boston, Brill, 2018, p. 154.

manos y dijo a los dichos oydores que ya estava todo lo del Palazio acavado y que traían al marqués de Gelves preso”.<sup>113</sup>

El testimonio no deja lugar a dudas: el grupo dirigido por Figueredo había capturado al virrey. Esto significaría, que la toma del palacio real habría sido realizada por unidades organizadas y no sólo por hordas furiosas, una de las cuales se encargó del virrey. De ello se sigue que tanto los oidores como el virrey, y más tarde el padre guardián del convento franciscano, fray Juan de Lormendi, mintieron respecto a la huida furtiva del marqués de Gelves.

Conviene contrastar este testimonio con otros y mantener abierta la duda. No se trata aquí de verificar un dato aislado para enmendar la plana a los historiadores que suscribieron los testimonios más conocidos sobre aquellos acontecimientos culminantes del levantamiento, sino de ponderar en qué medida un posible acuerdo entre los más altos representantes de la autoridad real en Nueva España proyecta la complejidad de aquella rebelión, así como los significados de la comunicación política que ambos bandos emitieron en los días, meses y años siguientes.

¿Por qué Vergara Gabiria y sus capitanes decidieron organizar sus contingentes en San Francisco? Durante la asamblea multitudinaria que se llevó a cabo en San José de los Naturales para ordenar las tropas dirigidas por el doctor Carrillo Altamirano, el regidor Balmaceda, Cervantes Cassaus y otros, Figueredo permaneció al lado del presidente Vergara Gabiria. Algunos testigos le oyeron decir: “Aora veo cumplido lo que muchas vezes le dije al señor licenciado Gabiria, que esperaba en Dios le avía yo de ver pasear las calles de México con bastón de capitán general, triunfando de sus enemigos”.<sup>114</sup> Es probable que durante esos momentos se haya pactado la reclusión del marqués de Gelves en San Francisco. No se puede saber si hubo un acuerdo entre el virrey, los oidores y los hermanos menores para extraer a Gelves del palacio de forma secreta y esperar el desarrollo de los acontecimientos. No es del todo descabellado conjeturar que el virrey, extenuado, hubiera cedido a la aprehensión por parte de Figueredo

<sup>113</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 17.

<sup>114</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 17v.

y su grupo, a cambio de salvar la vida. Pudieron dársele seguridades respecto a la salvaguarda de su autoridad, que después no fueron respetadas. Esta posibilidad desluciría la versión tragicómica de la escapatoria de Gelves y anularía el sospechoso desconocimiento del paradero del virrey que presumían los oidores.

Una trama semejante hace comprensibles las posteriores acusaciones contra los frailes franciscanos, que fueron sostenidas por el visitador general Martín Carrillo y Alderete con base en diversos testimonios, así como la urgencia del padre guardián por componer una temprana relación sobre los hechos, al alimón con el inquisidor Gutiérrez Flores, cuya principal característica fue la exaltación de la neutralidad franciscana en todo el asunto.<sup>115</sup> Las crónicas de uno y otro bando dejaron en la oscuridad la participación de los franciscanos en la rebelión y el modo en que el virrey fue a parar a su convento. Este pequeño, tal vez irrelevante episodio, cuya ausencia caracteriza todas las relaciones escritas en los días y meses inmediatos posteriores al levantamiento, debe leerse a la luz de su principal objetivo, que consistía en echar la culpa de la violencia al bando contrario. Gelvistas y antigelvistas se acusaban mutuamente de haber soltado “al tigre”. Ello revela, por otra parte, que al final de aquella jornada rebelde tanto los oidores como el virrey habían tomado conciencia de que ni unos ni otros tenían el control de la situación y que era menester recuperarlo de algún modo. Que, a la postre, los oidores se hayan aprovechado de esta situación no significa que hayan participado desde el principio en su planeación. Lo único indubitable es que, en efecto, “el tigre” andaba suelto.

En todo caso, el objetivo de los rebeldes fue tomar el palacio real. Las tropas rebeldes que venían de San Francisco derribaron lo que quedaba de la puerta principal del patio norte. Muchas escuadras entraron por la esquina de palacio donde hacía

<sup>115</sup> Gutiérrez Flores y Lormendi, de, *op. cit.*; véase Bautista y Lugo, Gibran Irving, *1624: Historia de una rebelión olvidada: el levantamiento popular de 1624 en la Ciudad de México, a través de sus primeras crónicas*, tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras/ Universidad Nacional Autónoma de México, p. 61.

Audiencia de provincia el alcalde del crimen, utilizaron los escritorios para alcanzar los portales y subir por la arquería de cantera que daba a las ventanas de las salas donde el virrey despachaba.<sup>116</sup>

En los jardines del alcázar, los rebeldes encontraron algunos ministros seculares y eclesiásticos que habían colaborado con el gobierno de Gelves. En especial, fray Bartolomé de Burguillos, confesor del virrey y franciscano descalzo, quien tuvo la pésima idea de intentar huir cuando los sediciosos entraban por la puerta oriente, que daba a la calle del Parque. Los clérigos Diego Andión de Lara y Juan de Ávila prendieron al fraile recoleto y lo trasladaron a la cárcel arzobispal, le metieron en el calabozo de los indios y, para terminar de denigrarlo, le pusieron en el cepo.<sup>117</sup>

Dentro del palacio, los rebeldes primero aseguraron la armería, de donde tomaron arcabuces y mosquetes que después se llevaron como trofeo; aquellas armas también fueron empleadas por los milicianos quienes conformaron las compañías organizadas por la Audiencia Real y el cabildo secular de la ciudad. Después de renovar las armas, se dirigieron al patio sur, donde estaban las recámaras de los principales colaboradores de Gelves,<sup>118</sup> como Juan de Baeza y su mujer, Gregoria de Cerecedo, quienes posteriormente alegaron el saqueo de prendas lujosas.<sup>119</sup>

Entre gritos y consignas, Bernardino de Amunarriz, mercader y escribano real y de número de la ciudad, con alabarda en mano y al frente de un pelotón rebelde, se encaminó a la Secretaría de Cámara y del Real Acuerdo, la sala principal de los altos del patio central. A pesar de su beligerancia, su objetivo principal era menos escandaloso y de importancia capital para la continuación del gobierno del reino. Según los testimonios posteriores,

<sup>116</sup> “Autos contra Hernán Carrillo Altamirano”, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9, f. 47.

<sup>117</sup> “Apresados por el visitador Martín Carrillo y Alderete”, 26 de julio de 1626, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 2.

<sup>118</sup> “Apresados por el visitador Martín Carrillo y Alderete”, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 15.

<sup>119</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 8.

los oidores le habrían encomendado especialmente recoger y procurar los papeles que hallase en los recintos de la Audiencia.<sup>120</sup> Lo anterior confirma el alto grado de organización de la toma de palacio, que el testimonio sobre el grupo del franciscano Figueredo ya dejaba ver.

La escasa resistencia de los oficiales reales en el patio norte del palacio real había sido vencida con relativa facilidad. Ello permitió la toma de las recámaras del virrey por una tropa armada, capitaneada por el ganadero y regidor Diego Sánchez de Orduña, entre otros rebeldes.<sup>121</sup>

Según el testimonio, el jefe del asalto a los aposentos de Gelves vestía como un soldado del tercio español de infantería, equipado con armas de fuego portátiles, frascos de pólvora, casco ligero y sus correspondientes aderezos. Participaba, así, de los cambios tecnológicos que hacían de los ejércitos del rey de España la mayor fuerza militar de Europa.<sup>122</sup> Pero, a contracorriente de la historiografía militar tradicional, dirigía sus fuerzas y liderazgo local contra el representante de la persona real en la capital del reino de Nueva España.<sup>123</sup> En Sánchez de Orduña se configuraba un hecho cotidiano que ocurría en el Mediterráneo hispano pero, en este caso, del otro lado del Atlántico; pues, si los soldados del tercio eran la verificación de que un ejército profesional se había constituido al servicio de una política dinástica, esto sólo era posible en la medida en que sus filas se nutrían de hombres pertenecientes a una vecindad, que actuaban como parte de una milicia en defensa de sus propios intereses, identificados con los de su patria natural.<sup>124</sup> En la caracterización de

<sup>120</sup> *Ibidem*, f. 16.

<sup>121</sup> *Ibidem*, f. 12.

<sup>122</sup> Geoffrey Parker, *The military revolution. Military innovation and the rise of the West, 1500-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996. Véase la discusión actualizada en *The military revolution debate: Readings on the military transformation of Early Modern Europe*, Clifford J. Rogers (ed.), Boulder, Westview Press, 1995.

<sup>123</sup> Lorraine White, "Los tercios en España: el combate", *Studia Historica. Historia Moderna*, Universidad de Salamanca, n. 19, 1998, p. 141-167.

<sup>124</sup> Véanse Antonio Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La capitánía general del reino de Granada y sus agentes*, Granada, Universidad de

su persona armada y sus acciones en defensa de su ciudad, su rey y su fe, Sánchez de Orduña reunía la profundidad y complejidad de una monarquía que dependía del concurso de sus múltiples y diversos integrantes. Él era, a un tiempo, vecino de México, su regidor y súbdito de Felipe IV, armado contra un virrey tachado de luterano y que atentaba contra el bien común de la república. Aquella tarde, unas horas antes de su asalto al palacio real, los jueces del rey habían nombrado capitán a Sánchez de Orduña; años más tarde, renunció su título en favor de su hijo, Bartolomé, quien organizó el socorro del real campo de Manila en 1663.<sup>125</sup> Aquel oficio había nacido en México como servicio para capturar al marqués de Gelves, recuperar el palacio real y sostener el gobierno del reino.

Pero cuando el capitán Sánchez de Orduña y sus fuerzas entraron en los aposentos del virrey, el marqués de Gelves ya no estaba. Desde la perspectiva de los rebeldes, el tirano había escapado. Pero las habitaciones reales habían sido ocupadas por los vecinos de la ciudad de México para protegerlas; la casa del rey era su casa. Orduña, quien después sería capturado y acusado por sus acciones, declaró que aquella noche “estubo guardando la capa real dentro de palacio”.<sup>126</sup>

Alrededor de la media noche, el arzobispo Juan Pérez de la Serna regresó a la ciudad, acompañado por quienes se ofrecieron a ir por él cuando el virrey accedió a cancelar su exilio para calmar lo que creía era un tumulto a favor del prelado. Las campanas de las iglesias repicaron, la cesación de los oficios religiosos se levantó y el arzobispo celebró una misa de acción de gracias en la catedral.

Granada, 2004; José Javier Ruiz Ibáñez, “Introducción: las milicias y el rey de España”, en *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, España, 2009, p. 9-38.

<sup>125</sup> AGN, Ciudad de México, *Archivo Histórico de Hacienda* [en adelante *AHH*], leg. 600, exp. 363. Sobre el papel local y regio de las milicias, véase Maarten Pratz, “Citizens, soldiers and civic militias in Late Medieval and Early Modern Europe”, *Past and Present*, Oxford University Press, n. 228, 2015, p. 93-123.

<sup>126</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 12v.

Tras el asalto final, algunos atacantes saquearon las cámaras del virrey y de sus colaboradores más cercanos. Hicieron botín con los suntuosos objetos que después intentaron vender. Gaspar de Acosta era un vecino de México muy pobre y de origen portugués. Como otros, portó en la cabeza el pañuelo blanco que identificaba a los rebeldes y estuvo en los contingentes que entraron al palacio tras la refriega final. A principios de marzo, Acosta buscaba comprador para siete platos de plata que extrajo de las casas reales. Debió encontrarlo pronto, porque meses después del asalto tenía 600 pesos y hacía planes para ir a España. Pero las cosas se le complicaron; no sólo permaneció en México, sino que terminó tras las rejas de la cárcel de visita.<sup>127</sup>

Luego de combatir a estocadas contra Juan de Araujo, criado del marqués de Gelves y los ministros que defendían los aposentos del virrey, Diego de Silva y otros compañeros suyos se apoderaron de valiosas piezas de plata: siete fuentes adornadas con el escudo de los Gelves, dos platos blancos, cuatro pichetes y muchos platos pequeños. Tras el *Te Deum* de media noche, el rebelde volvió a su morada con el botín y lo escondió con unas tablas bajo su cama. Una semana después, Silva y sus cómplices se encaminaron a Huejotzingo, donde habrían vendido los lujosos enseres.<sup>128</sup> Los acusadores del rebelde hicieron incapié en la altanería con que les había contado sus hazañas: “¿Qué os parece cómo arranqué de las manos a aquel valiente el arcabuz, quando dimos en el armería la noche del tumulto!?”. Durante los días, semanas y meses siguientes al asalto a palacio, los rebeldes que lograron la caída del virrey Gelves recordaban aquellos hechos con orgullo. Con la llegada del visitador general Martín Carrillo y Alderete comenzaron las acusaciones, aquellas exclamaciones de triunfo se volverían contra quienes las habían pronunciado.<sup>129</sup>

Grupos e individuos de diversas corporaciones y con distintas calidades sociales aparecen en las declaraciones judiciales co-

<sup>127</sup> *Ibidem*, f. 15-15v.

<sup>128</sup> *Ibidem*, f. 14-15.

<sup>129</sup> *Ibidem*, f. 14v.

metiendo delitos por doquier. Como si la imagen caótica y tumultuosa que suscribieron sus detractores y gran parte de la historiografía pudiera extraerse de aquellas fuentes. No obstante, las muy numerosas acciones desplegadas durante aquella jornada rebelde y profundamente leal a la monarquía pueden entenderse mejor si se conciben en función de los espacios que ocuparon. Observar el orden de los acontecimientos a partir de los distintos espacios en disputa, desde las iglesias hasta las casas reales, permite aproximarse a la lógica de aquella acción colectiva global que convirtió a sus participantes en rebeldes contra el primer representante de Felipe IV en el reino de Nueva España, en el marco de una moral compartida.<sup>130</sup>

Cada espacio ocupado por los involucrados en el alzamiento fue la base para desplegar las acciones que llevaron a la ocupación del siguiente, hasta copar el palacio real. La toma de las iglesias fue un primer conjunto de acciones de carácter disgregado; éstas fueron fundamentales para realizar la ocupación de la plaza mayor, segundo conjunto de acciones, en que se produjo la articulación de diversos grupos; estos últimos se concentraron en función de un objetivo principal, el sitio y la toma del palacio, que constituyen dos conjuntos distintos de acciones sucesivas. El resultado fue que, en la medida que se tomaban espacios y las acciones pasaron de uno al otro, la participación masiva y organizada se hizo más evidente; quedan expuestas así las lógicas de participación social y de creación de la esfera política que emergieron de aquel magno acontecimiento.

A la media noche del 15 de enero de 1624, el palacio real yacía medio destruido en la ciudad de México. Las calles aledañas a la plaza mayor estaban llenas de baches, pues sus piedras habían sido ocupadas como proyectiles. El olor a pólvora, a sangre y el humo de los incendios debió saturar el ambiente. No obstante, la plaza mayor lucía inusitadamente iluminada, pues la gente de la ciudad se preparaba con veladoras para recibir al ar-

<sup>130</sup> Doug McAdam, "Beyond Structural Analysis: Toward a More Dynamic Understanding of Social Movements", en Mario Diani y Doug McAdam (eds.), *Social Movements and Networks. Relational Approaches to Collective Action*, Oxford, Oxford University Press, 2003, p. 281-298.



zobispo de México, quien retornaba de su destierro acompañado de Pedro Cortés, marqués del Valle, el alguacil Miguel de la Torre y el inquisidor Juan Gutiérrez Flores.

Los especialistas que han escrito sobre el “tumulto de 1624” ponderaron el retorno del prelado mexicano como el desenlace de un espontáneo arranque de furia de las masas fanáticas en la ciudad.<sup>131</sup> Las páginas anteriores han dejado atrás la imagen espasmódica del alzamiento armado de los vecinos de la ciudad de México. Si la rebeldía matutina del 15 de enero no marcó el principio de la rebelión, tampoco el retorno de Pérez de la Serna fue su final.

La iniciativa de los vecinos de México se prolongó durante meses. En algunos casos se emprendieron acciones para desacreditar al marqués de Gelves ante la opinión pública y ante la corte castellana. Otras veces, los vecinos intentaron prevenir la represión que presagiaban las noticias venidas en la flota sobre la posible visita general del reino. Pero, quizás, la muestra más palpable y contundente de la continuación de la rebeldía puede encontrarse en las acciones que permitieron a la Audiencia Real encabezar un gobierno *de facto* durante los ocho meses siguientes al día en que la ciudad derrocó al virrey.

<sup>131</sup> Israel, *op. cit.*, p. 163; Stowe, *op. cit.*, p. 359-362; Ballone, *op. cit.*, p. 155-156.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



SEGUNDA PARTE

EJERCER EL PODER Y NEGOCIAR LA AUTORIDAD  
EN NOMBRE DEL REY



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## GOBERNAR

### LA AUDIENCIA REAL DE MÉXICO EN 1624

Mientras las escuadras rebeldes multiplicaban los asedios a las casas reales, el 15 de enero de 1624 por la tarde, reunidos en la capilla del Ayuntamiento de la ciudad los oidores tomaron la gobernación del reino. Durante los últimos dos años, los miembros de la Real Audiencia habían sido presa de las decisiones del virrey. Según el relato de los jesuitas que acompañaban en aquella hora a los altos magistrados, fueron los mismos rebeldes quienes, bajo el balcón de las casas de cabildo, a gritos y en asamblea exigieron a los oidores tomar en sí el gobierno, en lugar del virrey. Al aceptar el cargo, los jueces ondearon el pendón del cabildo secular y la multitud reverenció las armas reales. De esta forma, según los padres de la Compañía de Jesús, se comprendió que la indignación popular se enderezaba sólo contra el marqués de Gelves y su gobierno.<sup>1</sup>

Como se puede ver, la narrativa de la toma del gobierno en el marco de la rebelión estaba imbuida de una cultura jurídica que colocaba a la justicia y a sus representantes en el centro del ejercicio gubernativo, y puso en juego dos aspectos de la tradición hispánica constitutivos de la autoridad real.<sup>2</sup> En primer lugar, recurrió a la imagen de la aclamación popular como primera

<sup>1</sup> Testimonio de Jerónimo Díaz, S. J., 14 de julio de 1624, Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 221, r. 8, f. 21. Era el propósito de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús en la ciudad de México, quien se encontraba presente en las casas del Ayuntamiento el día de la toma del gobierno y declaró ante el oidor Vázquez de Cisneros.

<sup>2</sup> Sobre el papel de las audiencias indianas en el gobierno del reino, véase Carlos Garriga, "Sobre el gobierno de la justicia en Indias, siglos XVI-XVII", *Revista de Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, n. 34, 2006, p. 67-160.

forma de legitimación de la Audiencia gobernadora.<sup>3</sup> En segundo término, sentaba las bases del recurso a la gracia del rey, pues presentaba el levantamiento armado como un acto radical, pero de obediencia, y a los oidores como los protectores del reino.<sup>4</sup> Al establecer este relato como testimonio judicial, aportado por los jesuitas y muchos otros, los oidores recreaban la imagen de una apelación multitudinaria que los conminaba a restituir, en segunda instancia y de forma colegiada, los derechos conculcados por el virrey. Esta narrativa se convirtió en el motor de una acción colectiva que se prolongó más allá de aquella tarde de rebeldía y sustentó las sucesivas acciones de la coalición encabezada por los oidores.<sup>5</sup> Así, al tomar esa trascendental decisión, los oidores empeñaron la dignidad de su ministerio y su lugar en el circuito de los representantes de la justicia real en Indias, en la fuerza de los grupos opositores a Gelves.

El alto tribunal mexicano, con el licenciado Pedro Vergara Gabiria como su presidente, aprovechaba la crítica situación generada por el levantamiento armado para descartar el regreso del marqués de Gelves y crear los compromisos necesarios para la estabilidad y para salir limpios de aquel trance. La desaparición del virrey tras la toma del palacio real propició la imagen de un vacío de poder que la Audiencia se propuso llenar de inmediato. Durante la madrugada del 16 de enero, los magistrados se trasladaron de las casas del cabildo al palacio real en ruinas. Era preciso actuar con rapidez: habilitar las distintas salas de Audiencia, reponer las puertas y, ante todo, rescatar la real caja y sus registros; este movimiento fue crucial para arrebatarse el control del gobierno a Diego Pimentel, quien permanecía escondido con los franciscanos.

<sup>3</sup> José Javier Ruiz Ibáñez, *Felipe II y Cambrai, el consenso del pueblo. La soberanía entre la práctica y la teoría política, Cambrai (1595-1677)*, Rosario, Prohistoria, 2003.

<sup>4</sup> Antonio M. Hespanha, "Les autres raisons de la politique. L'économie de la grâce", en *Recherche sur l'histoire de l'État dans le monde ibérique (15<sup>e</sup>-20<sup>e</sup> siècle)*, Jean-Frédéric Schaub (ed.), París, Presses de l'École Normale Supérieure, 1993, p. 67-86.

<sup>5</sup> Frederick W. Mayer, *Narrative Politics: Stories and Collective Action*, Oxford, Oxford University Press, 2014, p. 125 y ss.

Para lograr sus propósitos, los jueces del rey en México contaron con la ayuda de sus empleados, procuradores de la Audiencia como el doctor Carrillo Altamirano, Juan Cano y Jerónimo de Cervantes, vecinos reconocidos de la ciudad y miembros de distintas corporaciones, convertidos desde aquel día en capitanes de milicias integradas por sus parientes, vecinos, amigos y clientes. Cuando se hizo patente que el marqués de Gelves estaba en el convento grande de San Francisco, las compañías de infantería cercaron el lugar.<sup>6</sup>

Aunque el virrey había reaparecido, los oidores se negaron a devolverle el mando del reino. Desde su encierro en las casas de los franciscanos, el marqués denunciaba que los oidores lo habían despojado del gobierno y que se organizaban para legitimar aquel delito. Para librarse de la grave acusación, durante los días y las semanas que siguieron al levantamiento armado, los miembros de la Audiencia gobernadora realizaron diversas consultas con las principales corporaciones de la ciudad y el reino sobre la conveniencia de mantenerse como cabeza del gobierno del reino o restituir al virrey. En sucesivas reuniones, los oidores recibieron a miembros del tribunal de cuentas, de los cabildos catedral y secular, de las religiones, de la Universidad Real, del consulado de mercaderes, así como a personas individuales, especialmente nobles titulados, caballeros de órdenes y otros vecinos principales. Vergara Gabiria y sus compañeros comunicaron al rey y a los miembros del Consejo de Indias el resultado de aquel ejercicio que los respaldaba unánimemente a mantenerse en el gobierno.<sup>7</sup>

Durante su gobierno, los oidores organizaron los egresos de la caja real favoreciendo a los grupos e individuos que los sostuvieron. Promovieron a diversas personas vinculadas con la rebelión en distintos cargos y empleos, seculares y eclesiásticos. Formalizaron las milicias organizadas al calor de la rebelión en cuerpos de infantería permanentes para la defensa de la ciudad

<sup>6</sup> El marqués de Gelves al Consejo, AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 11, doc. 8, f. 2v.

<sup>7</sup> Traslado comentado por el marqués de Gelves de una carta de la Audiencia Real al Consejo de Indias, 3 de septiembre de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 11, doc. 8, f. 2v.

y del reino, cuyo salario se extrajo de las arcas reales. Simultáneamente, intentaron cerrar el asunto de la rebelión con una rápida investigación judicial que concluyera con la inexistencia de dirigentes, la espontaneidad de la violencia realizada por la gente y la demostración, ante el Consejo de Indias y el rey, de la responsabilidad del marqués de Gelves por haber violentado la justicia y los privilegios de muchos.

El gobierno de los oidores produjo documentación diversa que da cuenta del grado en que se habían comprometido con los grupos poderosos de la ciudad y los lazos que los conectaban con otras partes del reino. Asimismo, durante aquellos ocho meses, entre mediados de enero y finales de septiembre de 1624, se abrió un periodo en el que salieron a la luz alianzas, compromisos, negocios y beneficios que, de otro modo o en otros momentos, hubiera sido imposible conocer. Éstos eran los lazos que tejían cotidianamente la urdimbre del reino.

### *El consenso de la ciudad y la idea del reino*

Las actividades que ocuparon la agenda de los oidores en los días posteriores al 15 de enero de 1624 prueban su distancia en la planeación del alzamiento contra Gelves, tanto como su calculado oportunismo, una vez producida la caída del virrey. Los oidores no imaginaban las dimensiones del movimiento que estalló contra Diego Pimentel, pero estuvieron dispuestos a sustituirle en la medida en que los rebeldes y sus principales dirigentes buscaron representantes de la autoridad real que fueran dignos y capaces de reconocer el despliegue de su poder. La rebelión, planeada y conducida en nombre del rey, fue una expresión de la madurez del orden de república en la ciudad de México, cuyos lazos, grupos y corporaciones con influencia sobre extensos territorios de diversas jurisdicciones del reino y en amplios espacios atlánticos y pacíficos reclamaban la salvaguarda de sus privilegios y su derecho a participar en la toma de decisiones como cabeza de un reino jurídicamente definido, cien años antes, por las acciones de sus fundadores. Éste era el sustrato común

que explicaba tanto la obediencia pública de 1621 a Felipe IV, como la rebelión contra su virrey en 1624 en una sola línea argumentativa. Se trataba de acciones complementarias que afirmaban la capacidad del reino para hacerse presente en el concurso de la monarquía.

Sólo seis días después de la toma del palacio real, el 21 de enero, la Audiencia Real emitió un auto por el cual convocaba a las distintas corporaciones y tribunales del reino, con sede en la ciudad, a presentar sus opiniones sobre la conveniencia de regresar el gobierno de Nueva España al marqués de Gelves o retenerlo para sí hasta que el rey designara un nuevo representante suyo. Los oidores buscaban, así, legitimar la decisión que habían tomado la tarde del alzamiento en las casas del cabildo secular. Al poner por efecto sus órdenes, los jueces de la Audiencia desplegaron cinco series de consultas que resultaron una auténtica estrategia de propaganda y legitimación. Al mismo tiempo demostraron el grado de cohesión al que se habían llegado en la ciudad de México, tras dos años de medidas gubernativas incomprensibles.

La primera consulta comenzó el mismo día del auto y se extendió hasta el 24 de enero, estuvo encabezada por Vergara Gaboria, como presidente del tribunal, en presencia de todos los oidores y del fiscal del rey, Pedro Arévalo Sedeño. Éste fue el conjunto principal de consultas, del que se derivaron otros cuatro conducidos por miembros específicos de la Audiencia Real.

El oidor Juan de Ibarra encabezó el foro que dio lugar a la segunda serie de declaraciones, entre el 29 de enero y el 9 de febrero. Por su parte, Diego de Avendaño, alcalde del crimen más antiguo, y Martín de Soria, otro oidor, encabezaron —cada uno— sus respectivas escuchas. En tanto que el licenciado Vázquez de Cisneros, uno de los principales oidores involucrados en la toma del gobierno del reino durante el alzamiento, inició consultas aun antes, desde el 16 de enero y fue el último en concluir las hasta el 15 de febrero.<sup>8</sup>

La serie principal de consultas se orientó a conseguir el respaldo de los otros tribunales del reino y de las corporaciones más importantes de la ciudad. Las declaraciones tuvieron lugar en la

<sup>8</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4. f. 91-290v.

Sala del Acuerdo y fueron presididas por Vergara Gabiria y el fiscal Arévalo. Así, el mismo día que se emitió el bando, 21 de enero, compareció el licenciado Miguel Ruiz de la Torre en nombre de la Sala del Crimen, el segundo tribunal de los que componían la Audiencia Real.<sup>9</sup>

Ruiz de la Torre excusó la presencia de los otros miembros de su juzgado, el doctor Lorenzo de Terrones y el licenciado Juan de Canseco. El primero estaba enfermo, pero el segundo se encontraba ocupado en el juicio de residencia del alcalde mayor de Ixtlahuaca, Melchor Pérez de Varáez, uno de los principales perseguidos por el marqués de Gelves. En realidad, Canseco fue excluido de las consultas. Él era, por entonces, el alcalde del crimen más reciente; había llegado a México en 1622, procedente de Lima, y se convirtió en el único aliado de Gelves dentro de la Audiencia.

El parecer de Ruiz de la Torre, como el de la inmensa mayoría de los consultados, favorecía la continuidad de la Audiencia en el gobierno. En su opinión, si el virrey regresaba se correría el riesgo de que el pueblo se volviese a alterar y muchos se sentirían amenazados por el temor a represalias. Como Canseco, Ruiz de la Torre había entrado al tribunal mexicano poco antes, a finales de 1621. Viajó de Sevilla a Veracruz en la misma flota en que lo hizo Pimentel.<sup>10</sup> Pero, a diferencia de Canseco, Ruiz de la Torre era un hombre mayor, y su trayectoria y compromisos lo situaron al lado de los oidores. Si bien era un juez menor en las funciones de la Audiencia de México, su trayectoria y relaciones permiten comprender por qué los oidores lo consultaron en primer lugar, además de respetar su precedencia respecto de otros tribunales y corporaciones.

El apoyo de Ruiz de la Torre resultaba importante en la comunicación con los miembros del Consejo de Indias, así como con los vecinos y representantes de la justicia real en Toledo, Madrid y

<sup>9</sup> Informaciones sobre el motín de la ciudad, 21 de enero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 15.

<sup>10</sup> Nombramiento de Miguel Ruiz de la Torre como alcalde del crimen de México, 17 de abril de 1621, AGI, Sevilla, *Indiferente*, 450, lib. A6, f. 164-170v; Licencia para pasar a Indias, 13 de mayo de 1621, AGI, Sevilla, *Contratación*, 5375, lib. 44. Ruiz de la Torre recibió 400 ducados para viajar.

Sevilla, donde había servido por largos años y mantenía buena reputación.<sup>11</sup> Por otra parte, su matrimonio con Luisa de Ubago le reportó una dote con la que pudieron hacer el viaje a Indias y, ante todo, le colocó en una posición de prestigio, ya que emparentó con Francisco García de Ubago, padre de doña Luisa y contador de Antonio Álvarez de Toledo y Beaumont, V duque de Alba.

La posición de Ruiz de la Torre en el entramado jurisdiccional de la acaudalada capital hispalense debió colocarle en oposición a Diego Ortiz de Melgarejo, patriarca de la familia más influyente del cabildo secular. Es probable que Ruiz formara parte del bando que, entre 1607 y 1615, tuvo una de sus cabezas en el alcaide perpetuo de los alcázares reales, Gaspar de Guzmán, III conde de Olivares; y, por lo tanto, que conociera y disfrutara del vibrante ambiente intelectual promovido por el joven noble, así como de los negocios que vinculaban la villa de Olivares con Sevilla y las Indias Occidentales.<sup>12</sup> La coincidencia del oficio sevillano de Ruiz con el periodo en el que Gaspar habitó aquella ciudad, su patria, puede explicar su posterior promoción a Nueva España, como alcalde del crimen, si bien los nombramientos de aquella hora fueron fruto de los ajustes y recambios organizados principalmente por el tío del conde, Baltasar de Zúñiga.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Informaciones de oficio y parte: Luisa de Abago. Información contenida de 1627 sobre los méritos de su marido, el licenciado Miguel Ruiz de la Torre, oidor que fue de la Audiencia de México, AGI, Sevilla, *México*, 237, n. 8. La dote matrimonial en Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante ARC], Valladolid, *Ejecutorias*, caja 2163, f. 77. Parecer de la Audiencia de México en favor de Luisa de Ubago, viuda de Miguel Ruiz de la Torre, 12 de junio de 1628. AGI, Sevilla, *México*, 74, r. 9, n. 108. Tras la desaparición del oidor, Luisa de Ubago, su esposa, buscó la manera de restituir su dote por medio de alguna pensión. Su petición fue atendida por el rey quien le otorgó 400 000 maravedís como único pago, correspondientes a la mitad del salario anual del difunto. La cédula a los oficiales reales, enero 1629, AGI, Sevilla, *Indiferente*, 451, lib. A11, f. 45, se corrobora en los libros del tribunal de cuentas en Archivo General de la Nación [AGN], Ciudad de México, *Archivo Histórico de Hacienda* [en adelante AHH], lib. 424, exp. 25.

<sup>12</sup> John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990, p. 52-54.

<sup>13</sup> Alain Hugon, "Baltasar de Zúñiga et le valimiento: la question de la transition", *Dix-septième siècle*, París, n. 256, 2012-2013, p. 439-457.

Entre sus primeras actividades en México, Miguel Ruiz de la Torre llevó a cabo el juicio de residencia, en ausencia, de Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, quien había sido virrey de Nueva España hasta su transferencia a Lima en 1618. Así, se involucró directamente con la defensa de los intereses de los oidores que habían presionado la salida de Guadalcázar, entre ellos el propio Vergara Gabiria a quien ahora, tras el alzamiento, rendía testimonio de fidelidad.<sup>14</sup> Durante 1622, en su calidad de juez de provincia, Ruiz de la Torre desempeñó la complicada tarea de ejecutar los inventarios de bienes mandados hacer por el virrey Gelves a muchos oficiales reales, si bien tuvo cuidado de no participar en los inventarios de los miembros más antiguos de la Audiencia de México.<sup>15</sup>

A los pocos meses de llegar a Nueva España, Ruiz se involucró con quienes luchaban por imponer la alternativa en las órdenes mendicantes de la ciudad, al grado de que en octubre de 1622 escribió al Consejo de Indias advirtiéndole sobre la inconveniencia de las visitas de los provinciales peninsulares a las órdenes, en especial de los dominicos.<sup>16</sup> En 1626 fue promovido a la plaza de oidor y en diciembre de ese mismo año, meses antes de su fallecimiento, Ruiz recibió títulos de participación en las minas de Ixmiquilpan, junto con otros oficiales reales de Nueva España, entre quienes se contaban Juan Martínez, procurador de la Audiencia Real y Antonio Osorio y Portugal, escribano de la Cámara real

<sup>14</sup> AGI, Sevilla, *Escribanía*, 219, exp. 5 y 6. Sobre las circunstancias en que Guadalcázar dejó Nueva España véanse Angela Ballone, *The 1624 Tumult of Mexico in Perspective (c.1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Varenka H. Bello (trad.), Leyde-Boston, Brill, 2017, p. 75; Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 141.

<sup>15</sup> AGI, Sevilla, *México*, 260, 261, 262 y 263. Sobre los inventarios de bienes, véase José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 24.

<sup>16</sup> Carta de Miguel Ruiz de la Torre al rey, 30 de octubre de 1622, AGI, Sevilla, *México*, 74, r. 3, n. 58. Sobre la alternativa en las órdenes mendicantes véase Antonio Rubial, *Una monarquía criolla. La provincia agustina de México en el siglo XVII*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

en México.<sup>17</sup> Como se ve, su adhesión a la estrategia de los oidores le llevó a ligarse a los negocios del reino y a consolidar su patrimonio en América.

Si el gobierno de la Audiencia sólo contó con el respaldo de Miguel Ruiz de la Torre por parte de la Sala del Crimen, los miembros del Tribunal de Cuentas asistieron en pleno a la consulta. Se encontraron presentes los contadores Gaspar Bello de Acuña, Juan de Cervantes Casaus y Diego de Ochandiano. Los acompañaron los jueces y oficiales de la Real Hacienda y caja real de Nueva España, Alonso de Santoyo, tesorero, y Martín Camargo, factor y veedor, así como Mateo Aróstegui, contador de los Reales Tributos y Azogues.<sup>18</sup>

Si para los oidores mexicanos, de cara a la corte de Madrid y a los grupos de poder sevillanos, Ruiz de la Torre representaba un aliado, los contadores y jueces de la Real Hacienda en México eran sus principales lazos con los poderosos mercaderes de la ciudad, sus corredores y clientes, así como con los mineros del reino, los dueños del dinero. Junto con el foro de la Audiencia Real y el de la eclesiástica, el Tribunal de Cuentas de Nueva España era uno de los más importantes del reino.<sup>19</sup> En adición a la

<sup>17</sup> Nombramiento de Miguel Ruiz de la Torre como oidor de la Audiencia de México, AGI, Sevilla, *Indiferente*, 451, lib. A9, f. 154. Sus títulos en las minas de Ixmiquilpan, 14 de diciembre de 1626, AGN, Ciudad de México, *Tierras*, v. 2905, exp. 16, f. 234-259.

<sup>18</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 15v.

<sup>19</sup> La Audiencia de México albergaba la sala de lo civil, la sala de menor cuantía, la Sala del Crimen, el tribunal de naturales y el juzgado de provincia. Sobre su organización corporativa, la bibliografía es profusa desde la perspectiva de la historia institucional; aquí sólo cito las principales referencias: Luis Aznar, "Evolución del régimen legal y del significado político de las Audiencias indianas", *Boletín de la Universidad Nacional de La Plata*, Universidad de La Plata, Argentina, t. XVII, n. 5, 1933, p. 7-45; Pío Ballesteros, *La función política de las reales Chancillerías coloniales*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1946; Carlos Miguel y Alonso "Las Audiencias en los reinos y señoríos de las Indias", *Cuadernos Hispanoamericanos*, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Madrid, n. 116-117, 1959, p. 189-204; Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México según los visitantes, siglos XVI y XVII*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985; Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989,

caja real de México, la ceca y la contaduría de tributos y azogues, en 1624 los jueces de este tribunal ejercían su vigilancia sobre las cuentas de seis cajas reales más ubicadas en las principales ciudades del reino: en primer lugar, la de Veracruz y, junto a ésta, las de Acapulco, Zacatecas, San Luis Potosí, Mérida y Durango. En teoría, también tenían jurisdicción sobre las cajas reales que recibían recursos situados: Guadalajara, la Florida y Manila, así como las fundadas en jurisdicción de las audiencias de Santo Domingo y Guatemala.<sup>20</sup> Si bien en aquellos años la estructura del Tribunal de la Hacienda Real de Nueva España no tenía la complejidad de las décadas finales del seiscientos,<sup>21</sup> sus oficiales ejercían ya influencia considerable sobre los diversos centros económicos del reino y las autoridades contabilizadoras a la otra orilla del Atlántico, especialmente los oficiales de la Casa de la Contratación, en Sevilla, y de la Contaduría Mayor de Hacienda, en Madrid. El papel de los ministros del Tribunal de Cuentas en la vigilancia de la recaudación real y de los situados hacía de ellos una pieza clave en la gobernación de Nueva España y en los equilibrios que convergían en la ciudad de México.<sup>22</sup> Las trayectorias

p. 122-209; Ana María Barrero García, “En torno al ejercicio de la gobernación por las Audiencias de Indias. Una hipótesis de trabajo para su conocimiento”, *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995: Actas y estudios*, Buenos Aires, v. III, 1997, p. 441-458. La Audiencia eclesiástica, encabezada por el arzobispo, se componía del provisorato de españoles y el de indios, así como del juzgado de testamentos, capellanías y obras pías. Véase Jorge E. Traslosheros, *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La audiencia del arzobispado de México 1528-1668*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004. Una visión orgánica general puede consultarse en la obra clásica de Ernesto Schäffer, *El real y supremo Consejo de las Indias. La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*, [Sevilla, 1935], II t., Madrid, Junta de Castilla y León, 2003, t. II, p. 11-222.

<sup>20</sup> John J. Te Paske y Herbert S. Klein, *Las reales cajas de Nueva España*, Duke University Press, Carolina del Norte, 1976. Véase también José Ignacio Rubio Mañé, “La organización de las instituciones del virreinato de Nueva España”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, Archivo General de la Nación, México, segunda serie, t. 12, n. 1, 1971.

<sup>21</sup> Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 70-122.

<sup>22</sup> Rafal Reichert, “El situado novohispano para la manutención de los presidios españoles en la región del Golfo de México y el Caribe durante el siglo

individuales de los oficiales de la Real Hacienda que acudieron a la convocatoria de los oidores en enero de 1624 da cuenta de una amplia movilidad, tanto en términos geográficos como en función de sus dinámicas sociales.<sup>23</sup> Su examen permite, entre otras cosas, comprender el uso patrimonial que los contadores hicieron de sus cargos y la particular atracción que la ciudad de México ejerció durante el periodo de unión de coronas ibéricas (1580-1640). La confluencia de estas trayectorias en el tribunal de cuentas es ilustrativa de la complejidad de lazos que configuraron el orden social de Nueva España. El apoyo de estos hombres, que despachaban en el patio sur de las casas reales de México, era decisivo para el gobierno de los oidores.

Los contadores Diego de Ochandiano, Gaspar Bello de Acuña y el tesorero Alonso de Santoyo debían su arraigo en la ciudad de México al patronazgo de los virreyes que gobernaron Nueva España en el tránsito del primer siglo de hispanización. Los tres ingresaron en el tribunal a principios del siglo XVII, bajo los mandatos de Gaspar de Zúñiga y Acevedo, V conde de Monterrey; de Juan de Mendoza y Luna, III marqués de Montesclaros y de Luis de Velasco el Joven, marqués de Salinas del Río Pisuerga.<sup>24</sup>

Ochandiano, originario de Orduña en el señorío de Vizcaya, pasó a Indias en 1602 con título de contador de la caja real de México, junto con su mujer, Isabel de Vega, su hijo Clemente y

XVII", *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, n. 46, enero-junio de 2012, p. 47-81.

<sup>23</sup> Véase la imbricación de los dos sentidos de movilidad, geográfico y social, en Óscar Mazín, *Una ventana al mundo hispánico. Ensayo bibliográfico I*, México, El Colegio de México, 2006, p. 28-36. También, un profundo estudio de caso en Jean-Paul Zúñiga, *Espagnols d'outre-mer. Émigration, métissage et reproduction sociale à Santiago du Chili, au 17<sup>e</sup> siècle*, París, Édition de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2002.

<sup>24</sup> Sobre Montesclaros, véase Nicolás Cabrillana, "Un noble de la decadencia: el virrey marqués de Montesclaros, 1571-1628", *Revista de Indias*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, Madrid, v. XXIX, n. 115-118, 1969, p.107-150. Sobre Velasco el Joven, John F. Schwaller, "The Early life of Luis de Velasco the Younger: The Future Viceroy as Boy and Young Man", *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, v. 29, 2003, p. 17-47.

un grupo compacto de criados y parientes.<sup>25</sup> A los pocos meses de su llegada a la capital de Nueva España, el contador recibió del juez repartidor de Tacubaya, Antonio Nova, una cuadrilla de indios de repartimiento, quienes muy probablemente construyeron su residencia en un solar de la Calle de los Ballesteros del marqués del Valle, que arrancaba en la plaza de Santo Domingo y corría hacia el poniente, paralela a la Calle de los Cordobanes.<sup>26</sup>

Al momento en que el Tribunal de Cuentas compareció a favor del gobierno de los oidores, en 1624, Ochandiano poseía larga experiencia como contador de la Real Hacienda de Nueva España y diversos vínculos que lo habían arraigado a esa tierra, en especial con los labradores y dueños de estancias de ganado que abastecían la ciudad de México desde su entorno suroriental. El contador era patrón de dos capellanías, poseía las rentas de un censo impuesto a perpetuidad en dos sitios de ganado menor en Yecapixtla, jurisdicción del Marquesado del Valle, un rancho de ganado lanar en el partido del río de Tula y algunas caballerías de tierra en términos de Texcoco.<sup>27</sup> Muestra de sus vínculos fue el matrimonio que arregló para su hija, Ana María Ochandiano, con el oficial de la caja real de Veracruz, Francisco Bermúdez de Castro, con la dispensa de la prohibición a los oficiales reales para casarse en los reinos de las Indias.<sup>28</sup>

Por su parte, Gaspar Bello de Acuña llegó a México como contador mayor del tribunal, durante el segundo semestre de 1606, con su esposa, María Tenorio, y sus hijos, Alonso, Jordán y Juana, y una cohorte de once criados. Su nombramiento fue

<sup>25</sup> Información y licencia de pasajero a Indias de Diego de Ochandiano, AGI, Sevilla, *Contratación*, 5270, r. 54. n. 1; Nombramiento de contador, Valladolid, 4 de diciembre de 1601, AGI, Sevilla, *Patronato*, 293, r. 38, n. 23.

<sup>26</sup> Véase la notificación por la recepción de los indios en AGN, Ciudad de México, *Indiferente Virreinal* [en adelante *IV*], caja 1289, exp. 13. Sobre su propiedad familiar, impuesta a censo en 1612 en la Calle de los Ballesteros (hoy República de Cuba), véase AGN, Ciudad de México, *Civil*, v. 1526, exp. 4.

<sup>27</sup> AGN, Ciudad de México, Ciudad de México, *Capellanías*, v. 268, exp. 48. Sobre el censo en estancias de ganado véase AGN, Ciudad de México, *Hospital de Jesús* [en adelante *HJ*], v. 51, exp. 18. Sobre las tierras en Texcoco véase AGN, Ciudad de México, *General de Parte* [en adelante *GP*], v. 7, exp. 570, f. 366v.

<sup>28</sup> AGI, Sevilla, *Escribanía*, 1022a. Sobre deudas por los diezmos de su finca de ganado lanar véase AGN, Ciudad de México, *IV*, caja 6444, exp. 24.

resultado de una recomendación del marqués de Montesclaros al rey y su Consejo de Indias.<sup>29</sup> Al poco tiempo se le concedió licencia para ostentar una escolta de negros armados, así como indios de repartimiento que le proveyeron de leña para cocinar y calentar su casa, y zacate para alimentar sus caballos.<sup>30</sup> En 1624, Bello era uno de los oficiales reales más poderosos de Nueva España. Su oficio y recomendaciones lo habían llevado a participar durante casi veinte años en la toma de cuentas de las cajas de Yucatán, Manila y Zacatecas, esta última una de las más acaudaladas del reino.

Bello de Acuña pertenecía a una familia de oficiales de la Real Hacienda. Su padre, Juan —natural de Ocaña, donde fue alcalde de la Hermandad—, también fue contador por muchos años de los libros de rentas y quitaciones de la Cámara de Castilla, en la corte de Madrid.<sup>31</sup> Juan involucró en esta tarea a Gaspar, en su juventud; en especial, en lo relativo a los productos de las minas andaluzas de Guadalcanal, que eran reportados cotidianamente.<sup>32</sup>

La experiencia al lado de su padre redituó a Gaspar Bello de Acuña algunos beneficios concretos que pudo explotar por su cuenta en Madrid. En primer lugar, le sucedió en el puesto de contador de rentas y quitaciones; posteriormente fue empleado como oficial de libros y contador de resultas de la Orden de Santiago.<sup>33</sup> En 1590, tras la aprobación en Cortes del servicio de millones, Bello formó parte de la junta de ocho contadores del Consejo y Cámara de Castilla para recaudar aquellos impuestos extraordinarios. Durante esa década también fue comisionado por el Consejo de Hacienda para

<sup>29</sup> AGI, Sevilla, *Contratación*, 5293, n. 37.

<sup>30</sup> Licencia para traer una escolta al contador Gaspar Bello de Acuña, 11 de octubre de 1606, AGN, Ciudad de México, *Reales Cédulas Duplicadas* [en adelante *RCD*], v. 5, exp. 246. Concesión de indios de repartimiento, 19 de octubre de 1606, *Ibidem*, exp. 265.

<sup>31</sup> Expediente de José Bello de Acuña, Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Madrid, *OM-Santiago*, exp. 964.

<sup>32</sup> Relación de salarios y otros gastos de las minas del Molinillo de Guadalcanal, Carta de Fernando Delgadillo al contador Juan Bello de Acuña, Valladolid, España, marzo de 1587, Archivo General de Simancas [en adelante AGS], Valladolid, *Cámara de Castilla*, DIV, 46, exp. 18.

<sup>33</sup> AGI, Sevilla, *Indiferente*, 161, n. 49.

formalizar el asiento que otorgaba a Markus y Christoph Fugger la administración de las rentas de los mayorazgos en el Consejo de Órdenes y del azogue en las minas de Almadén.<sup>34</sup> Entre sus últimos oficios en Castilla, durante los primeros años del reinado de Felipe III, Gaspar Bello tomó las cuentas a la ceca de Toledo por la acuñación de la moneda de vellón.<sup>35</sup>

Las experiencias con los mineros andaluces dotaron a Gaspar Bello de Acuña de una experiencia que puso en práctica con los de Zacatecas y otras partes de Nueva España. En junio de 1622, defendió a los mineros frente a las innovaciones que el marqués de Gelves intentaba implantar, quitándoles los depósitos de azogue de Almadén y obligándolos a pagar de contado. Con su actuación, el contador se ganó la confianza de los mineros y de sus agentes en la ciudad de México, especialmente la de Simón Enríquez, depositario general del Ayuntamiento.<sup>36</sup> La cercanía de Bello con el regimiento y la justicia mexicanos relucía en ocasiones de fiesta, cuando el ceremonial de una conmemoración real o la recepción de algún alto ministro estimulaba la puesta en escena de juegos de cañas organizados por la ciudad, en los que el contador mayor participaba a menudo.<sup>37</sup> Aquellas demostraciones cristalizaban los vínculos entre las casas de cabildo y las reales, haciendo del entramado urbano del poder el fundamento significativo de la corte mexicana.

En otra latitud del reino, Bello de Acuña estuvo en el centro de la supervisión fiscal en Acapulco y en Manila. Esta posición lo enlazó con los oficiales de la Real Hacienda de Manila, en especial,

<sup>34</sup> Autos del inventario de bienes de Gaspar Bello de Acuña, 12 de julio de 1622, AGI, Sevilla, *México*, 260, n. 22. Sobre la administración del servicio de millones véase José Ignacio Ruiz Rodríguez, "Estructura y recaudación del servicio de millones", *Hispania*, Madrid, v. 52, n. 182, 1992, p. 1073-1088. Sobre el papel de los Fugger en la financiación del servicio de millones véase Juan E. Gelabert, *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997.

<sup>35</sup> AGI, Sevilla, *México*, 260, n. 22.

<sup>36</sup> El marqués de Gelves al rey, AGI, Sevilla, *México*, 29, n. 84; contiene el parecer de Gaspar Bello de Acuña del 22 de mayo de 1622 y lo expuesto en el acuerdo de hacienda en relación con los depósitos de azogues del 7 de junio del mismo año.

<sup>37</sup> 28 de septiembre de 1624, Archivo Histórico de la Ciudad de México [en adelante AHCM], Ciudad de México, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo [en adelante AC], v. 363A.

con el factor Diego de Castro Lisón, quien también era regidor de aquella ciudad. Aun cuando era parte de su clientela, como veedor de la armada Castro Lisón se quejaba con Bello de que los asuntos de financiación de los oficiales reales de Manila quedaban suspensos o se dilataban a causa de la doble solicitud que debían hacer, por aquellos años, tanto a Madrid como a México.<sup>38</sup>

Con el tiempo, los vínculos de los Bello de Acuña con el Pacífico hispano se profundizaron. En 1616, el tesorero mayor dirigía la financiación y organización laboral de las fortificaciones de San Diego de Acapulco, tarea que requirió el empleo de numerosos contingentes de indios de repartimiento provenientes de la sierra.<sup>39</sup> En 1621, Jordán Bello de Acuña, primogénito de Gaspar, se embarcó rumbo a Filipinas como capitán de las tropas de infantería que defendieron el campo real y el puerto de Cavite de los ataques holandeses.<sup>40</sup> Tres años después, en 1625, su nombre volvería a aparecer en las noticias que corrían entre la islas Filipinas, México y Madrid, a propósito de su defensa de Acapulco ante las amenazas holandesas.<sup>41</sup> En aquella ocasión, Bello fue nombrado justicia mayor y superintendente de la construcción del baluarte nuevo y la función de artillería de aquel puerto. Algunos años después, los esfuerzos de la familia rindieron mayores frutos que la arraigaron aún más al reino, cuando Jordán recibió el oficio de factor en la caja de Zacatecas.<sup>42</sup>

A diferencia de Ochandiano y Bello, el ingreso de Alonso de Santoyo en el Tribunal de Cuentas fue paulatino. Llegó a Nueva España a principios de la década de 1580 procedente de la provincia de Palencia.<sup>43</sup> Tras asistir al factor Martín de Irigoyen en la Real Hacienda y aceptar diversas comisiones contables temporales, su primer cargo fue el de factor junto al experi-

<sup>38</sup> Carta de Diego de Castro Lisón a Gaspar Bello de Acuña, 2 de julio de 1625, AGI, Sevilla, *Filipinas*, 20, r. 19, n. 124.

<sup>39</sup> AGN, Ciudad de México, *Indios*, v. 7, exp. 91.

<sup>40</sup> AGI, Sevilla, *Filipinas*, 39, n. 39.

<sup>41</sup> AGI, Sevilla, *Filipinas*, 20, r. 19, n. 124.

<sup>42</sup> Relación de méritos y servicios de Jordán Bello de Acuña, AGI, Sevilla, *Indiferente*, 161, n. 149.

<sup>43</sup> Autos sobre los bienes de Alonso de Santoyo, tesorero general de México y caballero del hábito de Santiago, AGI, Sevilla, *Contratación*, 381A, r. 2, n. 1.

mentado Antonio de la Mota, vecino de México. Con él, se ocupó especialmente de las cuentas para las provisiones de la gente de mar y guerra en los despachos a Filipinas, así como de las armadas y los socorros que se proveían tanto para la flota de las Indias como para La Habana, y aún de los que se enviaban a la Chichimeca.<sup>44</sup> Al poco tiempo también fue designado contador de rentas de la alcabala, cargo que compartió con Gordián Casasano, vecino de México, bajo la administración general de Pedro de Armentia, también vecino de la ciudad.<sup>45</sup>

En mayo de 1590, Santoyo fue llevado preso a Castilla para enfrentar una querrela ante el Consejo de Indias, por las resultas de unas cuentas que tomó al arzobispo Pedro Moya de Contreras, pocos meses antes de que el prelado asumiera la presidencia del Consejo de Indias.<sup>46</sup> Al parecer, salió bien librado de aquella dificultad, pues al año siguiente obtuvo permiso para regresar a Nueva España sin acusación alguna.<sup>47</sup> No obstante, aquel episodio hizo aún más lenta su carrera. A pesar de sus peticiones de 1594, respaldadas por el virrey Luis de Velasco y los oidores de México, sólo en mayo de 1607 recibió un oficio que lo dejó conforme cuando el marqués de Montesclaros lo designó tesorero de la Real Hacienda de México.<sup>48</sup>

Durante su prolongado oficio como factor y contador de alcabalas, Santoyo cultivó profundos lazos con diversos comerciantes, quienes llevaban a cabo la recaudación. A este oficio se sumó su actuación como tenedor de bienes del corregimiento de Huejutla, que lo puso en contacto continuo con las denuncias de indios

<sup>44</sup> AGI, Sevilla, *Contaduría*, 897. Sus méritos relativos a estas comisiones en AGI, Sevilla, *México*, 221, n. 21.

<sup>45</sup> AGI, Sevilla, *Indiferente*, 2065, n. 57. Véase su solicitud de 1594 para aumento de salario por los dos oficios en AGN, Ciudad de México, IV, caja 3008, exp. 28.

<sup>46</sup> AGI, Sevilla, *Escribanía*, 953.

<sup>47</sup> La licencia en AGI, Sevilla, *Indiferente*, 2065, n. 57.

<sup>48</sup> Nombramiento de Alonso de Santoyo contador de la Real Hacienda, AGN, Ciudad de México, *RCD*, v. 6, exp. 35; Real Provisión a Alonso de Santoyo, dándole título de tesorero de la Nueva España, en lugar y por muerte de Diego de Paredes, Aranjuez, 16 de abril de 1608, AGI, Sevilla, *Indiferente*, 449, lib. A1, f. 181v-183.

vecinos y en competencia con el juzgado de naturales.<sup>49</sup> Pero su título como regidor de la ciudad de México, obtenido junto al de contador, da cuenta del grado de arraigo que había conseguido en la capital del reino y de la imbricación entre los oficiales de la Real Hacienda y el cabildo secular mexicano.<sup>50</sup>

Como contador y tesorero, Santoyo atendía los frecuentes pleitos por préstamos y promesas de pago entre corporaciones y particulares; por ejemplo, aquellos discutidos en el claustro pleno de la Real Universidad en febrero de 1597 o los interpuestos por Ana de San Miguel, abadesa del convento de Jesús María, en 1619.<sup>51</sup> Resulta natural, por tanto, que Santoyo haya sido fundador de capellanías y obras pías tanto en Nueva España, en el convento de Santa Isabel de México, como en la villa de Santoyo, en Palencia.<sup>52</sup>

Las trayectorias reseñadas ilustran características centrales de la configuración del Tribunal de Cuentas y del orden social de la ciudad de México. Lejos de sostener una confrontación entre “criollos” y “peninsulares”—los oriundos de las Indias y quienes llegaron desde otras latitudes de la monarquía por las vías de la oficialidad real o por conexiones familiares—, dieron lugar a lazos basados en la confluencia de intereses y al amparo de la jurisdicción real. Estos grupos fueron pieza clave en la continuidad del gobierno que promovieron los oidores en el trance posterior al alzamiento armado de enero de 1624.<sup>53</sup>

Las trayectorias de los miembros del Tribunal de Cuentas mexicano en tiempos de la rebelión de 1624 muestran el grado de centralidad que tenía el juzgado, en su conjunto, en relación con otras corporaciones y otros grupos de poder del reino. Si Ochandiano era pieza clave en los vínculos entre el palacio real y los dueños de empresas agropecuarias, Bello de Acuña lo era

<sup>49</sup> Carta de Alonso de Santoyo a Martín de Pedrosa, AGN, Ciudad de México, IV, caja 5160, exp. 17.

<sup>50</sup> Aranjuez, 16 de abril de 1608, AGI, Sevilla, *Indiferente*, 449, lib. A1, f. 183-183v.

<sup>51</sup> AGN, Ciudad de México, *Real Universidad* [en adelante *RU*], v. 6, exp. 261; v. IV, caja 5352, exp. 67.

<sup>52</sup> AGN, Ciudad de México, *Bienes Nacionales* [en adelante *BN*], v. 592, exp. 14; v. 1101, exp. 2, AGN, Ciudad de México, HJ; v. 59, exp. 12.

<sup>53</sup> Peña, de la, *op. cit.*

en relación con los mineros de Zacatecas y los mercaderes, en especial con los cargadores de mercancías de Acapulco. Por su parte, Santoyo entrelazaba los intereses de los oficiales de la Real Hacienda con los del cabildo secular de México, los descendientes de conquistadores y los caballeros de Santiago radicados en Nueva España. Los jueces de cuentas eran referentes de importancia entre los grupos mercantiles; se trataba de los hombres que manejaban los recursos financieros de la corona en el territorio. Pero también fueron importantes sus lazos y su modo de insertarse en la sociedad local. Si algunos de ellos, como Cervantes Casaus, eran descendientes de los conquistadores y primeros pobladores, otros compartían con los regidores más activos de aquellos años su ingreso a Nueva España como criados de los virreyes, es decir, como oficiales reales que circularon por diversos espacios de la monarquía, particularmente en el resto de las Indias, antes de asentarse en México.

La precedencia de los tribunales encargados de la justicia criminal y de la Real Hacienda en la convocatoria de los oidores expresa la importancia que tenían de cara a los vecinos de la ciudad, a las regiones económicas del reino y, también, a la corte de Madrid. La otra tarea primordial —incluso por encima de la representada en las antecámaras de las casas reales de México y Madrid— fue conseguir el apoyo explícito de las principales corporaciones mexicanas y de los grupos de poder que confluían en ellas. Para esta última tarea, los miembros del Tribunal de Cuentas también fueron clave.

Inmediatamente después de los contadores, los oidores consultaron a los miembros del Ayuntamiento de México, al prior y a los dos cónsules del consulado de comerciantes de la ciudad, al comisario general de la Santa Cruzada, al cabildo catedral de la iglesia metropolitana, a los nobles titulados naturales de México, a los dominicos, franciscanos, agustinos, mercedarios y jesuitas, a los miembros de los claustros de la Real Universidad y hasta a un oidor de Manila que estaba de paso. En aquel concierto de voces, destacaron algunos vecinos descritos en los autos como “caballeros particulares” y “republicanos de la ciudad”.

El cabildo secular acudió en pleno a la consulta organizada por los oidores.<sup>54</sup> Se presentó el alcalde ordinario, Pedro Medinilla Villegas. Con él, Francisco Rodríguez de Guevara, alguacil mayor, hermano del alguacil de Puebla, Miguel Rodríguez de Guevara, protagonistas de la planeación de la rebelión; los regidores Francisco de Trejo Carvajal, Francisco Escudero de Figueroa, Álvaro de Castrillo y, con ellos, Simón Enríquez, vecino de la ciudad de origen portugués, quien fungía como depositario general; Alonso de Ribera, Leonel de Cervantes, tío del contador Cervantes Casaus, Luis Pacho Mejía, Fernando de la Barrera, Fernando de Angulo Reynoso quien, además de regidor, tenía el oficio de receptor general de penas de cámara del palacio real; Pedro Ruiz de la Barrera, quien también era correo mayor de Nueva España; Andrés de Balmaceda, alférez y capitán de las milicias que rescataron el palacio el día del levantamiento; Cristóbal de Molina, quien tendría un papel clave como procurador especial de la ciudad de México en Madrid para el caso de la rebelión y que posteriormente ingresaría como contador de la Real Hacienda de Nueva España; finalmente, Fernando Carrillo, escribano mayor del cabildo. Como ocurrió con los otros declarantes, los capitulares mexicanos apoyaron la continuidad de la Audiencia Real en el gobierno del reino, bajo la presidencia de Vergara Gabiria.

La fuerza política del cabildo secular mexicano era resultado de los distintos intereses que se entrelazaban en su seno. No se trataba de la representación corporativa de los intereses criollos o locales frente a los peninsulares. En términos jurídicos, el Ayuntamiento de México se atribuía la representación de los vecinos de la ciudad, quienes provenían de muchas partes, tanto de la Península Ibérica como de las Indias. Pero esta imagen era sólo el reflejo de la densidad de los vínculos sociales que daban forma a aquella corporación fundamental de la capital.

Puertas adentro de la corporación municipal mexicana confluía la fuerza de las primeras familias como los Cervantes, a la que pertenecía el regidor Leonel, hijo de Juan de Cervantes y Luisa de Lara, hermano de Gonzalo Gómez de Cervantes, padre del contador

<sup>54</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 16.

Cervantes Casaus.<sup>55</sup> La familia descendía del homónimo Leonel de Cervantes, capitán de la flota de Pánfilo de Narváez, quien se contó entre los seguidores de Hernán Cortés, una vez desarticulada la misión enviada por Velázquez. Concluida la guerra de Tenochtitlan, Cervantes, el conquistador, volvió a España para llevar a su esposa e hijas a México, donde se asentó y se convirtió en el patriarca de una prolífica familia vinculada tanto al cabildo secular de la ciudad como al Tribunal de Cuentas, a la inquisición y a la orden de Santiago, de la que fueron miembros él y sus descendientes.<sup>56</sup>

En el cabildo de México que apoyó a los oidores de 1624, los intereses de las familias conquistadoras confluían con los de los nuevos pobladores, sobre todo comerciantes, algunos de ellos venidos de Sevilla, quienes compraron regimientos para sus hijos; tal fue el caso de los Rodríguez de Guevara, los Balmaseda, los Angulo Reynoso y los Ruiz de la Barrera.<sup>57</sup> Una tercera línea de fuerza que se articulaba en los capitulares seculares mexicanos era la de los oficiales reales, la mayoría promovida durante los mandatos de Velasco el Joven, Monterrey y Montesclaros; entre ellos destacan Luis Pacho Mejía, el depositario general Simón Enríquez y el procurador Cristóbal de Molina, quienes se contaron entre los más activos de cara a la rebelión.

Como lo demostró José de la Peña, durante los primeros años del siglo XVII el cabildo secular fue el espacio en que anidó el poder político de los comerciantes. Aunque, visto desde ahora, se trataba —como se ha apuntado arriba— de una confluencia de personas provenientes de diversas experiencias que arraigaron en la ciudad de México y trenzaron los intereses de los nacidos en Indias, los comerciantes y los oficiales reales en una sola dirección.

<sup>55</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 66A, r. 2, n. 1.

<sup>56</sup> Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con la noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores españoles*, Museo Nacional de México, 1902, p. 186; John F. Schwaller, "Tres familias mexicanas del siglo XVI", *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. 31, n. 2, 1981, p. 171-196; Paul Ganster, "La familia Gómez de Cervantes. Linaje y sociedad en el México colonial", *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. 31, n. 2, 1981, p. 197-232.

<sup>57</sup> Peña, de la, *op. cit.*, p. 147-162.

A principios del siglo XVII, el consulado de mercaderes no poseía la fuerza que desplegaría décadas más tarde. Desde su formación, sus miembros y promotores estuvieron vinculados al cabildo de la ciudad, de modo que su establecimiento en 1592 significó un triunfo para los grupos de poder que se gestaban en la ciudad de México.<sup>58</sup> Hacia la tercera década del siglo XVII, el consulado constituía una corporación importante, cuyo concierto fue buscado por la Audiencia en aquel trance de enero de 1624. Así, por parte de la universidad de mercaderes de México acudieron, en soporte del gobierno provisional de Vergara Gaboria y compañía, el prior de la corporación mercantil Juan de Ontiveros Barrera y los cónsules Juan Francisco de Vértiz y José de Aduna.<sup>59</sup> Ellos eran los representantes de quienes realizaban las operaciones de compraventa al por mayor, quienes descargaban las naos procedentes de Sevilla, en Veracruz, y cargaban en Acapulco aquellas con destino al Callao y Manila. Desde su origen en la segunda mitad del siglo XVI, su fuerza económica estuvo indisolublemente unida al crecimiento de la minería en Nueva España; fueron los mercaderes quienes aportaron el crédito necesario para la financiación de la exploración y explotación de los yacimientos, tanto en la miríada de minas que se descubrieron en los años a partir de 1530 y circundaban los valles de México y Toluca como en el eje de vetas que propició la expansión militar, demográfica y comercial al norte de Nueva España, una década después.<sup>60</sup>

En términos jurídicos, el consulado estaba vinculado a la Audiencia Real por el oidor más antiguo, quien ejercía como juez de apelación en los casos que comenzaban en el tribunal mercantil, conformado por el prior y los cónsules desde la ratificación de sus ordenanzas por real provisión de Felipe III, en agosto de 1607.<sup>61</sup> Este tribunal escuchaba los pleitos que suscitaban las actividades mercantiles de Nueva España, en las que se cruzaban

<sup>58</sup> Guillermina del Valle Pavón, “Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. LI, n. 3, 2002, p. 513-557.

<sup>59</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 17.

<sup>60</sup> Valle Pavón, del, *op. cit.*, p. 530.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 519.

la producción de metales preciosos y su amonedación con las demás mercancías, los productos de Castilla y el salario y tributo de los trabajadores indígenas que eran, a un mismo tiempo, soporte de la circulación de mercancías y base de la primera fiscalidad real indiana.<sup>62</sup>

Juan de Ontiveros Barrera ya era un mercader notorio en su natal Sevilla cuando, en junio de 1599, pasó a Nueva España con su esposa María del Castillo y una carga de mercaderías textiles, calzado y otros efectos que montaban 600 000 maravedíes.<sup>63</sup> Entre sus primeras actividades en México, estuvieron la trata de vinos y la introducción de ganado mayor en Ocoyoacac.<sup>64</sup> Para los años en que el marqués de Gelves instruyó los inventarios de bienes, Ontiveros poseía un gran caudal y era dueño de diversas estancias y ranchos.<sup>65</sup> Por entonces beneficiaba capitales que había recibido del convento de Santo Domingo y de la Casa Profesa de los jesuitas.<sup>66</sup> Asimismo, fue patrón de diversas capellanías y obras pías en Tacuba, Xochimilco y México.<sup>67</sup>

Por su parte, los cónsules Vértiz y Aduna desempeñaron un papel central en la negociación y recolección del donativo y préstamo universal impuesto por Gelves en 1623, bajo el priorato de

<sup>62</sup> Sobre el papel de la minería en la transformación de la economía indiana véase Carlos Sempat Assadourian, “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI”, en *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 233-292.

<sup>63</sup> Licencia a Juan de Ontiveros, AGI, Sevilla, *Contratación*, 5259B, r. 2, n. 47. Los albaceas de Ontiveros que recibirían sus mercancías en caso de que él y su esposa murieran en el viaje, fueron Lucio Lupio Lambertongo y Diego Martín Toledano, vecinos de la Puebla de los Ángeles.

<sup>64</sup> Licencia a Juan de Ontiveros para enviar seis pipas de vino a Guadiana, 1 diciembre 1600, AGN, Ciudad de México, *GP*, v. 5, exp. 1254; Licencia para introducir 2000 cabezas de ganado en Ocoyoacac, 20 noviembre 1606, AGN, Ciudad de México, *RCD*, v. 5, exp. 342.

<sup>65</sup> Inventario de Bienes de Juan de Ontiveros Barrera, cónsul de la Universidad de los mercaderes de la ciudad de México, 16 de julio de 1622, AGI, Sevilla, *México*, 261, n. 47.

<sup>66</sup> AGN, Ciudad de México, *BN*, v. 846, exp. 7.

<sup>67</sup> AGN, Ciudad de México, *IV*, caja 5182, exp. 34. También AGN, Ciudad de México, *Tierras*, v. 3353, exp. 5.

Gonzalo Sánchez de Herrera en la corporación mercantil.<sup>68</sup> El propio Ontiveros, quien entonces era cónsul, había participado con 4 000 pesos. Aquella colaboración no revestía ninguna solidaridad con la autoridad de Gelves, sino la participación de los mercaderes en los beneficios que resultaban de aquellas solicitudes reales. Sus préstamos continuarían en las siguientes convocatorias generales al auxilio real en 1625, 1629 y en la negociación de la Unión de Armas de 1632, una trama de oportunidades para adquirir títulos de deuda real o local ligada por el crédito. Los miembros del gremio de mercaderes actuaban siempre en salvaguarda de sus intereses. Por ello, en aquel trance correspondía sostener el gobierno de la Audiencia frente a la inestabilidad que suponía el regreso de Gelves.

Las consultas siguieron su curso. Después de los mercaderes tocó el turno al comisario general de la Santa Cruzada, el doctor Lope Altamirano de Castilla, quien también era deán de la catedral, letrado graduado en la facultad de cánones de la Real Universidad de México, noble y vecino de la ciudad, descendiente de primeros pobladores y miembro de una de las familias más conocidas de Nueva España.<sup>69</sup> También se manifestó a favor de la continuidad de los oidores.

Inmediatamente después se presentaron en la Sala del Acuerdo las dignidades y los prebendados del cabildo catedral de la iglesia mayor de México, a saber: el doctor Lope de Sosa Altamirano, arcediano; el doctor Diego de Guevara, chantre; el doctor Alonso Muñoz, tesorero; los doctores Francisco de Sotomayor, Nicolás de la Torre, Cristóbal Agúndez de la Becerra, Pedro Garcés de Portillo, el bachiller Luis de Aliri, canónigos; el bachiller Antonio Ortiz de Çúñiga, el doctor Juan de Pareja, el bachiller Antonio Rodríguez Mata, Alberto Solano, el bachiller Juan de Fuentes y los doctores Diego Rodríguez Osorio y Gabriel Ordoñez, racio-

<sup>68</sup> AGI, Sevilla, *México*, 322. Véase Peña, de la, *op. cit.*, p. 257.

<sup>69</sup> Conde y Díaz Rubín y Javier Sanchíz Ruiz, *Historia Genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España. Casa de Austria (siglos XVI-XVII)*, 2 v., México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, v. I, p. 377.

neros.<sup>70</sup> Todos ellos dieron su parecer a favor de los oidores en dos sesiones sucesivas, primero en su cabildo y luego ante la Audiencia Real. Les sucedieron los principales nobles titulados de la ciudad, es decir, Pedro Cortés, marqués del Valle; Francisco Altamirano, el primer conde de Santiago; y Francisco Pacheco de Córdoba y Bocanegra, marqués de Villamayor de las Ibernias, quienes también apoyaban a los oidores.<sup>71</sup>

El 24 de enero se presentaron las autoridades de las órdenes religiosas: fray Diego de Monroy, vicario, provincial y prior del convento de Santo Domingo; fray Juan de Lormendi, guardián del convento grande de San Francisco de México; fray Juan de Guzmán, definidor y dos veces provincial de la orden de San Agustín; el padre maestro fray Juan de Grijalva, prior del convento de San Agustín de la ciudad de México; fray Juan de Jesús, provincial del Carmen descalzo; el padre Jerónimo Díaz, viceprovincial y preposito de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús; el padre Guillermo de los Ríos, rector del Colegio de la Compañía; el maestro fray Lázaro de Prado, dominico; fray Roque de Figueredo, definidor actual y predicador principal del convento franciscano de México; fray Andrés de la Asunción, definidor y prior del convento del Carmen; el padre jesuita Juan de Ledesma, consultor de su provincia y catedrático de prima de teología; el padre Diego Díaz de Pangua, de la misma Compañía y lector de teología en la Real Universidad. Todos ellos apoyaban la continuidad del gobierno de la Audiencia ante el aborrecimiento general que la gente tenía al virrey.<sup>72</sup>

La opinión de los religiosos fue compartida por los miembros de la Real Universidad, quienes también se presentaron en pleno, comenzando por su rector, el doctor Bartolomé González Soltero, que también era fiscal del Santo Oficio, a quien secundaron los doctores Fernando de Villegas, Juan Cano, catedrático de prima de Leyes; Mateo de Yllescas Orejón, chantre de la catedral de Valladolid de Michoacán; Juan de Arteaga, Diego de Barrientos, Juan de Aranguren, Hernán Carrillo Altamirano, este último pro-

<sup>70</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 19.

<sup>71</sup> *Ibidem*, f. 19. Sobre su genealogía véase Díaz Rubín y Sanchíz Ruiz, *op. cit.*

<sup>72</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 21.

curador de la Real Audiencia y capitán de las milicias que tomaron el palacio; Cristóbal del Hierro Guerrero y Pedro Cano, relator de la Real Audiencia; Francisco de Mendiola; los maestros y frailes Juan González, Gabriel de Ribera, Juan de Bárcena, todos ellos de la orden de San Agustín; los doctores Francisco de Villalobos, Juan Díaz de Arce, Juan de Merlo; el maestro fray Juan de Arriaga de la orden de la Merced, el doctor Diego de los Ríos, catedrático de vísperas de medicina; los doctores Cristóbal Sánchez de Guevara, catedrático de Instituta en la facultad de cánones y asesor del Ayuntamiento junto con Cano; Cristóbal Hidalgo Bendaval, Francisco de Urieta y los maestros Juan de los Ríos y Bicencio Lomelín.<sup>73</sup>

Poco después tocó el turno al licenciado Matías Delgado y Flores, nombrado oidor de la Audiencia Real de Manila y que residía en México, aguardando el momento en que pudiera embarcarse en Acapulco para ir a ocupar su plaza. Desde luego, se manifestó a favor de sus colegas.

Los oidores también consultaron a distintos vecinos de capa y espada, a quienes el escribano registró como “caballeros particulares de la ciudad”, entre ellos Juan de Sámano Turcios, Jerónimo Gómez de Sandoval, almirante de la flota surta en San Juan de Ulúa; Fernando de Villegas; el adelantado García de Albornoz y Legazpi, del hábito de Santiago; Pedro de Castilla Altamirano; Felipe de Sámano; Nuño Pacheco, hermano del marqués de Villamayor; Alonso de Villanueva Cervantes; Juan de Villanueva Altamirano; Jerónimo de Cervantes Carvajal; Juan de Sámano Quiñones; Alonso Bazán Velázquez; Lope de Monsalve y Almendariz; Antonio de la Mota y Portugal, del hábito de Santiago; Andrés de Tapia Ferrer; Juan de Valdivieso Turcios; Luis de Villegas Xaso; el general Melchor Fernández de Córdoba; el general Gerónimo de Valenzuela; Pedro Serrano del Arco; los hermanos Antonio y Pedro Maldonado Zapata, Diego Cano Moctezuma, del hábito de Santiago; Pedro de Acuña y Xaso, Jerónimo y Francisco López de Peralta; Francisco Sigler de Cardona, del hábito de Montessa; Melchor y Baltasar Guerrero de Ávila; Antonio Guerrero, Rafael de Trejo, Francisco de Olivera Ávila; Simón Téllez de Trejo; An-

<sup>73</sup> *Ibidem*, f. 21-22.

tonio de Ocampo y Velasco; Antonio de Esquivel; Jerónimo de Alzate; Pedro Agúndez de Oñate.<sup>74</sup>

De todos ellos, sólo los generales Fernández de Córdova y Jerónimo de Valenzuela disintieron de los oidores. Argumentaban que la Audiencia no debía permitir que la plebe se creyera poderosa para quitar al virrey y que, por tanto, el tribunal debía emplear sus fuerzas para conservar al virrey en su puesto.<sup>75</sup> Los argumentos son del mayor interés, pues exponen lo que, de hecho, había ocurrido: la deposición del virrey por la fuerza de la multitud organizada. En cambio, enfrentaban a los oidores a tomar un camino alterno, compatible con la investidura del virrey, pero opuesto a la fuerza social mayoritaria de la ciudad y del reino. Dos voces disonantes en medio de un coro llano que cantaba a favor del gobierno de la Audiencia confirman que lejos de ser aquellas consultas un acto de autoridad de los oidores, las consultas suscitaron un foro en el que resonó la voluntad de los grupos poderosos.

Finalmente, los oidores escucharon el parecer de un grupo de vecinos, el de los “republicanos de la ciudad”, que concentraba acaso la mayor fuerza económica y los lazos más amplios entre la población de la ciudad y del reino, pues se trataba de los grandes mercaderes, prestamistas y dueños de almacenes: Gonçalo Sánchez de Herrera, Juan Pardo de Agüero, Melchor de Cuéllar, Clemente de Valdés, Cristóbal de Bonilla Bastida, Luis Moreno de Monroy, Francisco de Medina Reynoso, Cristóbal de Zuleta, Pedro de Toledo, Miguel de Herenchun, Pedro Ruiz de Urdinara. Todos confirmaron su adhesión al gobierno de los oidores y con ello garantizaron la continuidad de la autoridad real bajo sus propios términos y condiciones. Si se analizaran los vínculos que cada uno de estos vecinos de la ciudad centralizaba, así como los lazos que los unían a ellos entre sí, se podría tener una imagen de la densidad de las acciones y de los negocios que enlazaban diversas partes del reino con su capital.<sup>76</sup>

<sup>74</sup> *Ibidem*, f. 22v.

<sup>75</sup> *Ibidem*, f. 23v.

<sup>76</sup> *Ibidem*, f. 24.

Aquellas consultas revelan la trama de las relaciones que cohesionaban a la ciudad de México, la naturaleza de los vínculos que unían a los habitantes de la capital entre sí, con sus autoridades y las otras jurisdicciones de Nueva España. Las declaraciones ante los oidores rebeldes constituyeron un acto de obediencia al rey y, al mismo tiempo, cristalizaron la expresión de un reino cuya comunidad política salvaguardó la potestad real en su propio beneficio y en detrimento de la autoridad del virrey.

Dos años después, durante la persecución desatada por el visitador, los oidores acusaron a Gelves de haber violado las “cédulas de Su Majestad”.<sup>77</sup> Se referían a las que les otorgaban preeminencia en los asuntos de justicia. Tenían razón, pero no sólo con respecto a su ámbito judicial. Con sus reformas y ordenanzas, el virrey había pasado por alto los privilegios y derechos de muchas personas y corporaciones de la ciudad, como lo dejaron claro quienes se pronunciaron sobre las causas del levantamiento en el marco de las consultas emprendidas por los oidores.

Desde la perspectiva del virrey, aquellos actos no eran sino la confirmación de la traición que los oidores perpetraron en su contra. En un mensaje dirigido al rey a principios de 1625, Gelves se quejaba de las “ofensas” recibidas por los oidores, a quienes consideraba “rebeldes” que lo sitiaron en su refugio de San Francisco durante nueve meses y medio.<sup>78</sup> Según Pimentel, ninguna dificultad le apretó tanto durante aquellos meses que poner a salvo al reino del tiránico gobierno de la Audiencia y de sus maquinaciones para conservarse en él a toda costa.<sup>79</sup>

En su carta, Gelves censuraba las medidas tomadas por la Audiencia para retener el gobierno. Su reclamo evidenciaba la continuidad de la acción rebelde del día del alzamiento que se proyectaba en el gobierno de los oidores. Pero no era la primera vez que esos miembros del tribunal real gobernaban. Tres de ellos ya lo habían hecho cuatro años antes, entre marzo y septiembre de 1621, justo antes de la entrada de Gelves en Nueva España, cuan-

<sup>77</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 12, f. 16.

<sup>78</sup> Carta del marqués de Gelves al rey, AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 11.

<sup>79</sup> *Ibidem*, f. 1.

do Vergara Gabiria, Galdós de Valencia y Vázquez de Cisneros ganaron la batalla al marqués de Guadalcázar por las prerrogativas de su investidura para nombrar jueces comisionados como representantes de la justicia real.<sup>80</sup> En ese entonces habían ocupado el gobierno de forma provisional por medio de una orden real y con el aval del Consejo de Indias. En 1624 lo hacían tras un levantamiento armado que había derrocado al virrey, pero con el aval de las fuerzas más poderosas de la ciudad que articulaban el tejido del reino entero. La diferencia entre su primer acceso al gobierno y el segundo era diametral; por tanto, las consultas resultaron cruciales para arrogarse la representación de la autoridad real.

*Arzobispo procurador. Juan Pérez de la Serna  
y la legación indómita*

Tras el levantamiento armado de enero, a las principales corporaciones del reino y de su capital preocupaba, especialmente, formular una versión de los hechos que pudiera presentarse en el Consejo de Indias y ante el rey, cuando en la corte de Madrid se conocieran las noticias de la rebelión mexicana. Este objetivo cobró mayor importancia cuando se supo que el marqués de Gelves enviaba cartas e informaciones a España por medio de agentes particulares, mientras se encontraba recluido en el convento de San Francisco.

Asimismo, como resultado de las consultas convocadas por los oidores se produjeron acercamientos entre personajes clave del cabildo secular de la ciudad de México, la Audiencia y la Real Universidad con el arzobispo Juan Pérez de la Serna y su cabildo catedral.<sup>81</sup> Éstos abonaron en al propósito de contrarrestar la información que Gelves pudiera difundir en la corte de Madrid.

<sup>80</sup> Carta de Vergara Gabiria al Consejo, 31 de enero de 1619, AGI, Sevilla, México, 73, r. 11, n. 120. Véanse Israel, *op. cit.*, p. 141; Alejandro Cañeque, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004, p. 60-65.

<sup>81</sup> Audiencia de México: Informaciones sobre el motín de México, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4.

La iniciativa correspondió al cabildo secular, representado por Cristóbal de Molina, quien concertó una acción de consuno con los miembros de la Real Universidad.

Entre las autoridades y los cuerpos colegiados del Estudio General Mexicano había preocupación por la posición que debía adoptar la corporación ante la caída del virrey Gelves. Sobre todo, porque era notica corriente que muchos de sus miembros, tanto estudiantes como profesores, habían participado en los hechos armados del 15 de enero.

El asunto llegó al claustro pleno de la Real Universidad el 6 de febrero. Los doctores y consiliarios universitarios discutieron sobre la conveniencia de exponer lo ocurrido en el alzamiento popular, explicar sus causas y asegurar su lealtad al rey mediante una carta que entregaría al Consejo de Indias su procurador en la corte de Madrid, el doctor Baltasar Muñoz de Chávez. En la reunión universitaria se presentó la solicitud del regidor Molina quien, por parte del Ayuntamiento, informaba a los universitarios la intención que la ciudad albergaba de enviar a la Corte un procurador especial para presentar al Consejo y al monarca una relación completa de los acontecimientos, así como del gobierno del marqués de Gelves.

Molina solicitaba al claustro pleno de la Real Universidad expresar su parecer sobre lo ocurrido y la solución que había logrado el gobierno de la Audiencia. Expuesta la petición, los miembros del claustro pleno decidieron nombrar al rector, doctor Bartolomé González Soltero, así como al doctor Fernando de Villegas, para enviar instrucciones a su procurador en Madrid.<sup>82</sup> Oportunamente, Molina, quien había sido ya designado procurador especial por la ciudad de México, se ofreció como mensajero para conducir personalmente las cartas de la Real Universidad a su agente en corte.

<sup>82</sup> Acta del Claustro pleno del 6 de febrero de 1624, AGN, Ciudad de México, RU, v. 9, doc. 21. Véase Cristóbal de la Plaza y Jaén, *Libro tercero de la Crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España. Tercera edad y siglo desde el año de 1600 hasta el de 1630*, University of Texas at Austin, Nettie Lee Benson Latin American Collection, Rare Books and Manuscripts, v. 3, p. 327.

Durante marzo, el arzobispo Juan Pérez de la Serna y el cabildo catedral se habían reunido múltiples veces para determinar si bastaba con enviar relaciones por medio de su procurador general en Madrid, Diego Guerra, echar mano de Gonzalo Guerrero —agente en corte que lo mismo colocaba solicitudes del cabildo secular que de la iglesia catedral— o si resultaba imperativo enviar a un procurador especial. En abril habían decidido que el prelado viajara a la corte de Madrid para contrarrestar las informaciones negativas sobre los sucesos del 15 de enero y presentar, desde su punto de vista, la verdad sobre la rebelión y la caída del virrey.

De forma casi simultánea, la Real Audiencia, investida ahora con la autoridad gubernativa, determinó enviar a su procurador, el doctor Hernán Carrillo Altamirano, como representante del alto tribunal ante el Consejo de Indias, con el propósito de presentar los resultados de la averiguación de las causas del alboroto puesta en marcha desde el día siguiente al alzamiento armado. El 16 de febrero, Carrillo Altamirano tomó en sus manos los testimonios y autos de la averiguación, así como las opiniones que las corporaciones y demás vecinos de la ciudad habían expresado a favor de su gobierno.<sup>83</sup>

Pimentel pretendió inhibir el viaje de los procuradores. Escribía al rey sobre el carácter ilegal del nombramiento de Carrillo Altamirano, pues, según sus informes, 21 años atrás, en 1603, el abogado canonista había sido aprehendido tras ser acusado de asesinar a un hombre.<sup>84</sup>

Desde su refugio en el convento de San Francisco, Gelves enviaba cartas a la universidad, a las órdenes religiosas y al Santo Oficio para conseguir sus apoyos frente a la Audiencia que le había arrebatado el gobierno del reino. Buscaba atajar los intentos de sus enemigos para contrarrestar la comunicación privilegiada que él tenía con Madrid. Su acción, por lo demás, revela hasta qué punto los procuradores de la universidad, del cabildo secular y de la Audiencia Real actuaban coordinados.

<sup>83</sup> AGI, Sevilla, *Indiferente*, 2077. n. 72.

<sup>84</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 13, doc. 18.

En un primer momento, cada uno de los procuradores tenía el exclusivo objetivo de llevar los asuntos de su respectiva corporación, así como su versión sobre los hechos que provocaron la caída del virrey. Pero, en poco tiempo, tuvieron claro que, si actuaban de consuno, como una sola comisión, contrarrestarían de forma más efectiva la difusión de informaciones alejadas de su verdad, enviadas a la corte de Madrid por el virrey derrotado y sus adeptos. Por eso integraron una legación no formal legación no formal, pero muy entregada al propósito de establecer puentes de comunicación con los consejos y, de ser posible, con el propio rey y su valido, llave de los oídos reales. En ella confluían Cristóbal de Molina y Pisa, regidor de la ciudad, Hernán Carrillo Altamirano, procurador de la Audiencia Real y Baltasar Muñoz de Chávez, procurador en Madrid del Estudio General Mexicano, bajo la autoridad moral y efectiva del arzobispo Pérez de la Serna.

Los tres que partieron de Nueva España debieron embarcarse en el navío de registro de abril. El jueves 29 de mayo de 1624, cuatro días después de la fiesta de Pentecostés, el arzobispo mexicano descendió del galeón *San Juan*, en Sanlúcar de Barrameda, para visitar a la duquesa de Medina Sidonia.<sup>85</sup> No se conoce lo que pudieron tratar en tan singular ocasión, pero la visita venía muy bien a la causa de la legación informal, pues la esposa de Medina Sidonia tenía un gran ascendiente sobre los asuntos de la gobernación y, por otro lado, el duque era el jefe de una casa a la que pertenecía, si bien de forma secundaria, el conde duque de Olivares. Aquel acercamiento sin duda fue una táctica inteligente del prelado, en relación con sus expectativas en la corte real.<sup>86</sup>

Junto con los asuntos de sus respectivas corporaciones, la misión del grupo comportaba también la imperiosa necesidad de presentar la sublevación mexicana del 15 de enero como

<sup>85</sup> Copia de una carta que el doctor don Juan Pérez de la Serna, arzobispo de México escribió a la Real Audiencia de dicha ciudad desde la villa de Madrid, 22 de junio de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 1, doc. 27.

<sup>86</sup> Sobre el lugar de Olivares en la casa de Medina Sidonia, véase Elliott, *op. cit.*, p. 29 y ss. Sobre las relaciones políticas del duque Manuel Alonso de Guzmán y la duquesa véase Luis Salas Almela, *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 273-308.

resultado del mal gobierno de Gelves. Para reforzar su presencia ante el Consejo de Indias y la Corte real, los agentes mexicanos llevaban cartas dirigidas a importantes nobles intermediarios, entre quienes figuraban Manuel de Acevedo y Zúñiga, VI conde de Monterrey —cuyo padre había sido virrey de Nueva España—, y Juan de Mendoza y Luna, tercer marqués de Montesclaros, quien también había ocupado el cargo.

Según el relato de Pérez de la Serna, llegaron a la villa de Madrid el jueves 13 de junio por la noche. Dado que el prelado había decidido regresar a España sin llamada oficial y por su propia cuenta, se le exigió andar a toda prisa para presentarse en la corte apenas se supo de su arribo a Sevilla. El viernes 14, a primera hora, Pérez de la Serna tenía orden de presentarse ante el conde duque de Olivares. Según el relato del prelado, Gaspar de Guzmán habría aprobado su iniciativa de dirigirse a la corte con palabras de agradecimiento por haberse costeadado el viaje él mismo:

Y antes de dejarme hablar a mí, me dijo con grande ponderación *que* había sido alentadísima la detterminación *que* había tenido en poner mi vida a tan grande riesgo, con tanta incomodidad y gasto de la hazienda por venir a esta jornada; pero que me asegurava *que* había sido la cossa más açertada y de más inportanzia que se pudiera haver resuelto en esta ocassión; djome que había leído diez y séis relaciones y que estava tan bien en el casso, que pudiera ser muy bien relator del negocio.<sup>87</sup>

Pérez de la Serna era optimista. En ese momento no imaginaba que sería presentado para la mitra de Zamora y no volvería a cruzar la Mar Océano. Un día después de la entrevista con Olivares, el arzobispo se presentó ante el rey, con quien estuvo durante media hora. Según Pérez de la Serna, los objetivos de la legación contaban con adhesiones favorables entre los consejeros de Indias y algunos otros del Consejo de Castilla.

Mientras el arzobispo difundía entre los consejeros su visión de la revuelta mexicana y buscaba hacerse “a toda priessa las

<sup>87</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 1, doc. 26b, f. 2.

voluntades con el desengaño que van teniendo del subseso de esa cibdad”,<sup>88</sup> en Madrid los agentes de la Real Universidad de México, la Audiencia gobernadora y el cabildo secular se encontraron con Diego Guerra, “valiente procurador y como tal conocido en esta Corte y por lo mismo estimado y bien acogido de los consejeros de Yndias” y personaje clave para materializar las relaciones entre el grupo mexicano y el VI conde de Monterrey.<sup>89</sup> Junto con Guerra, los agentes mexicanos, con el arzobispo incluido, llevaban a cabo reuniones para redactar diversas cartas a sus respectivas corporaciones, contando con detalle sus actividades. En carta al cabildo catedral de México, Pérez de la Serna dio testimonio del modo en que se desarrollaban aquellas sesiones entre amigos: “escribiendo cada qual un poco, entre todos no se nos quedará cosa de importancia en el tintero”. Asimismo, en las cartas a la Audiencia, el arzobispo refería el óptimo y valiente proceder del doctor Altamirano, quien “siempre se comunica conmigo para todo lo que ha de hazer”. Los testimonios permiten formarse una idea del nivel de complicidad y compañerismo que cohesionaba el grupo.<sup>90</sup>

El 17 de abril de 1625, Pérez de la Serna pidió permiso para regresar a su iglesia catedral en la ciudad de México; para, según sus palabras “bibir y morir en compañía de los que se que me quieren bien”.<sup>91</sup> Pero en las sentencias del Consejo de Indias se recibió respuesta del rey en el sentido de negar la partida al obispo.<sup>92</sup> En cambio, fue transferido a la iglesia catedral de Zamora, en Castilla.<sup>93</sup> Algunos años después, el 19 de julio de 1627, el papa Urbano VIII, protector de Pérez de la Serna, emitió la bula por

<sup>88</sup> Copia de la carta que el arzobispo de México escribió a don Luis de Aliri, 29 de junio de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 1, doc. 26c, f. 1.

<sup>89</sup> Pérez de la Serna a cabildo catedral de México, 26 de junio de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 1, doc. 23, f. 1.

<sup>90</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 1, doc. 27, f. 4.

<sup>91</sup> Pérez de la Serna al cabildo catedral de México, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 1, doc. 26a, f. 2.

<sup>92</sup> Archivo Histórico Nacional, Madrid, *Códices*, lib. 752, n. 290.

<sup>93</sup> Israel, *op. cit.*, p. 172-173.

la cual comunicaba a Felipe IV la confirmación de su protegido como obispo de la diócesis zamorana.<sup>94</sup>

Aunque el prelado mexicano tenía muchos amigos en el Consejo de Indias, existían fortísimas acusaciones por parte de los adictos a Gelves que dificultaron su regreso a México. En primer lugar, se le señalaba de estar amancebado de seis años atrás con Isabel Ortiz de Bonilla; también se le acusaba de tener diversos negocios entre los que figuraba el cobro de 2 000 pesos por día de licencias a los barberos para trabajar en feriados, así como el comercio de ovejas de la villa de Querétaro que importaba anualmente 20 000 pesos.<sup>95</sup> Asimismo, su presencia en la corte, sin llamada, atrajo la atención de sus enemigos. Pero en atención a la tirante relación que la corte de Madrid sostenía con Urbano VIII, los consejeros, el conde duque de Olivares y el rey mismo buscaron una salida digna para el prelado, considerado en Roma defensor de la inmunidad eclesiástica, gracias a la colaboración de su sobrino y agente, Felipe Bravo de la Serna, en la Congregación del Concilio que tenía su sede en la ciudad eterna.<sup>96</sup>

### *La caja real de México y el gobierno de los oidores rebeldes*

Durante el periodo que permaneció, el gobierno de los oidores rebeldes intentó llevar a cabo sus propios objetivos, pero sus miembros comprendían que, para asegurar su autoridad, debían atender las necesidades y los intereses del entramado económico y social del reino. Un examen de los ingresos y las erogaciones de la caja real de México durante los meses que transcurrieron entre el levantamiento armado y la llegada del nuevo virrey, en septiembre, ilustra algunos aspectos de los compromisos contraídos por los oidores.

A primera vista, en las cartas-cuenta estudiadas por Te Paske no aparece una diferencia sustantiva de la balanza fiscal

<sup>94</sup> AGS, Valladolid, *Patronato*, lib. 64, doc. 24.

<sup>95</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 1, doc. 30.

<sup>96</sup> *Ibidem*, doc. 31.

real correspondiente a 1624 frente a los ejercicios anteriores o posteriores.<sup>97</sup> Ingresos como el quinto real de plata, los encabezamientos de alcabala, los tributos y los censos fueron usuales en la caja real. Eran comunes los gastos como el situado, la limosna, los salarios de los oficiales reales y los estipendios a los curas beneficiados. Pero una relación de pagos de la real caja de México autorizados por la Audiencia gobernadora, presentada por el contador de la caja real, Diego de Ochandiano, prueba importantes decisiones de gastos que en otros periodos no se habrían tomado.<sup>98</sup>

Entre el 15 de enero y el 31 de octubre de 1624, se gastaron 782 466 pesos, 7 tomines y 10 granos. El documento consigna los autos emitidos por los oidores que el tesorero de la caja real requería para desembolsar recursos. Cada registro corresponde a una autorización en la que se especifica la fecha, el destinatario, la materia del pago y el monto en número y letra. En algunos casos hay anotaciones al margen que especifican el objeto del pago. Con base en las materias más recurrentes es posible distinguir diez categorías principales en las que los oidores gastaron el dinero de la Real Hacienda.

La tercera parte del total de pagos se integró por materias diversas poco frecuentes y muy poco significativas por separado o que no constituyeron una erogación en sí. Entre éstas se incluyeron las devoluciones de multas, los pagos en falso cuando un remate salía “incierto” o la fijación del cargo y data del tesorero real.<sup>99</sup> Como era común, las principales categorías de pagos en orden de la frecuencia de sus registros fueron salarios, mercedes, situados y “gastos de islas”, limosna, “guerra de chichimecas”, bastimentos, gastos para la fábrica de la catedral, universidad, juros, fletes de minas y de tributos. Los registros menos frecuentes

<sup>97</sup> John Te Paske y José Jesús Hernández Palomo, *La real hacienda de Nueva España. La real caja de México, 1576-1816*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976, serie 795.

<sup>98</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16.

<sup>99</sup> Por ejemplo, el tesorero Alonso de Santoyo recibió 6030 pesos con 5 granos. *Ibidem*, f. 4. Lo anterior no constituyó un pago sino la devolución virtual del cargo que se la hacía periódicamente en virtud de su oficio. Para conocer el resumen anual de las cartas cuenta de la caja real de México véase Te Paske, *op. cit.*

eran los pagos de juros, en tanto que pagos de salario y los estipendios a curas beneficiados abundaban en la relación.

La cuarta parte de los recursos erogados por el gobierno provisional de la Audiencia se destinó a los situados y gastos de las islas. La inmensa mayoría de estos recursos correspondieron a Filipinas. En números absolutos sumaron 201 960 pesos, 1 tomín. Este rubro constituía un gasto normal debido a la creciente importancia que iba teniendo la ruta del Pacífico para los comerciantes novohispanos y las autoridades reales. El mercado oriental era el negocio del Consulado de Comerciantes de la ciudad de México. Como lo ha señalado Hobermann, durante el siglo XVII la tercera parte de la plata producida en el reino fluía hacia Manila, por medio de tratos comerciales y empréstitos.<sup>100</sup> La Audiencia Real debió tener especial cuidado de pertrechar la potente ruta comercial, pues durante su gobierno se presentaron amenazas de escuadras holandesas en las costas de Acapulco y de San Blas.<sup>101</sup> Por otra parte, entre los principales aliados de los oidores se encontraban los mercaderes —por ejemplo, Bernardino de Amunarriz, quien había dirigido tropas en el asalto al palacio real el día del alzamiento contra el virrey—. En su carta de presentación como gobernadores ante el Consejo los propios oidores consideraban que era más importante la flota de Filipinas que la de Castilla.<sup>102</sup> Por su parte, la Casa de la Contratación, el Consulado de Sevilla y la propia corte, veían con recelo la carrera comercial del Pacífico, pues representaba una competencia constante sobre la del Atlántico, en la que estaban empeñadas sus principales ganancias.<sup>103</sup>

<sup>100</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4. Véase Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham/Londres, Duque University Press, 1991, p. 75.

<sup>101</sup> Israel, *op. cit.*, p. 170.

<sup>102</sup> AGI, Sevilla, *México*, 74, r. 5, n. 75. Véase Peña, de la, *op. cit.*, p. 111.

<sup>103</sup> Mariano Bonialian, *La América española: entre el Pacífico y el Atlántico. Globalización mercantil y economía política, 1580-1640*, México, El Colegio de México, 2019, p. 35-154; Carmen Yuste, *El comercio de la Nueva España con Filipinas, 1590-1785*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1984; Pierre Chaunu, *Sevilla y América, siglos XVI y XVII*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1983.

Los gastos de islas incluyeron sueldos de médicos, calafates, escribanos y de oficiales reales como el sargento mayor Antonio de Naveros, rebelde que habría participado en la planeación del alzamiento, a quien le fueron pagados 253 pesos del resto de una deuda de su salario.<sup>104</sup> El concepto incluía también ayudas para religiosos que no se incluían en la limosna, avituallamiento de flotas, avío de la nao, víveres, medicinas, correo, viáticos, pólvora. A lo anterior también se sumó el situado de Santo Domingo, la Habana y la Florida, pero no el de Filipinas que ese año comportó alrededor de 300 000 pesos.<sup>105</sup> Un año antes, entre junio de 1622 y mayo de 1623, durante el apogeo del gobierno de Gelves, el registro de los gastos a Filipinas incluso fue mayor, pues montó más de 500 000 pesos.<sup>106</sup>

Después del situado y los gastos de Filipinas, el volumen de pagos más considerable estuvo destinado a los salarios de los oficiales reales, estipendios a curas beneficiados y otros que dependían de la Audiencia gobernadora. Este rubro constituyó 17% de las exacciones totales de la caja real de México durante aquel periodo, lo que fue equivalente a 137 481 pesos, 3 tomines.<sup>107</sup> Si se le compara con el gasto en el mismo rubro para el periodo de Gelves, se puede apreciar un considerable incremento durante los nueve meses del gobierno de la Audiencia, alrededor de 40%, pues durante el año que se contó entre junio de 1622 y mayo de 1623 la caja real de México registró un gasto total por concepto de salarios y estipendios espirituales sólo de 83 938 pesos de ocho.<sup>108</sup> Como se ha visto, los salarios constituían una erogación constante. Generalmente eran pagados a los funcionarios reales por tercios anuales. Durante el periodo que se menciona, los porteros llegaron a ganar cien pesos por tercio, mientras que los oidores y alcaldes del

<sup>104</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16, f. 45.

<sup>105</sup> *Ibidem*, f. 51.

<sup>106</sup> John J. Te Paske, *La Real Hacienda de la Nueva España: La real caja de México, 1576-1816*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976, serie 725. En el sumario de ese periodo registró 556 942 pesos de 272 maravedís para gastos de Filipinas.

<sup>107</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16.

<sup>108</sup> Pesos de ocho son equivalentes a 272 maravedís.

crimen se asignaron un pago estandarizado de 980 pesos, 3 tomines y 1 grano, con excepción de Vázquez de Cisneros quien el 28 de marzo recibió pago adelantado de 1 378 pesos, 5 tomines y 4 granos.<sup>109</sup> Por otra parte, los salarios de los corregidores y alcaldes mayores variaron en función del pueblo, villa o ciudad donde tenían la plaza. Mientras que Juan de Silva y Mendoza recibió 150 pesos como remuneración por administrar el corregimiento de Zumpango, en el mismo mes Diego de Ovalle Guzmán, alcalde mayor de las minas de Pachuca, cobró 1 322 pesos, 7 tomines y 5 granos. Hubo ministros afortunados que pudieron cobrar sus tres tercios durante el periodo, como Juan de Ortega, quien era concesionario del estanco de la pólvora en la ciudad. Después de la rebelión fue nombrado armero mayor del palacio real, por lo que percibió tres pagos periódicos de 333 pesos, 2 tomines y 8 granos cada uno.

Los oidores también dispusieron el pago a los curas beneficiados de la comarca. Durante su gobierno, alrededor de noventa clérigos, bachilleres o licenciados en su inmensa mayoría, cobraron de la real caja. Los salarios a los clérigos sumaron 25 357 pesos en total, poco más de la quinta parte de todo el rubro; porcentaje importante, si se considera la diversidad de oficios reales en los que se repartieron las otras cuatro quintas partes. Otro gasto común dentro de los estipendios espirituales fue el dirigido al cabildo catedral, que a partir de abril de 1624 encabezaría el doctor Pedro Garcés del Portillo como gobernador del arzobispado. Las autorizaciones destinadas a ese rubro montaron 11 435 pesos, 4 tomines, 7 granos, la mayor parte para coadyuvar a la construcción de la iglesia.

La limosna a las órdenes mendicantes sumó 79 657 pesos con 9 granos: 10% del total de los pagos autorizados por la Audiencia. Se trataba de un compromiso que la Hacienda Real tenía con los frailes en virtud de la evangelización desde los tiempos de la conquista. En ocasiones se retrasaba o se imponía en tributos de los pueblos donde los mendicantes tenían sus doctrinas, pero durante el gobierno de la Audiencia esto ocurrió pocas veces.

<sup>109</sup> En la relación quedaron registrados los pagos de salario de todos los oidores, con excepción de Vergara Gabiria.

Generalmente, la limosna fue entregada en reales, aunque en ocasiones se sumó en el rubro el abasto de aceite y vino para los conventos. Los oidores arreglaron un contrato exclusivo con Matías del Castillo, quien figura en la relación de pagos como el único tratante que abasteció esos ultramarinos. Era un poderoso comerciante de la ciudad que tenía tienda en la alcaicería y abastecía a gran cantidad de clientes.<sup>110</sup>

Las mercedes aparecieron constantemente en los registros de la caja real. Se trataba de rentas fijas y extraordinarias entregadas en reales como los salarios. Estuvieron destinadas a tres grupos: en primer lugar, a los descendientes de conquistadores y primeros pobladores, como el propio marqués del Valle Pedro Cortés, quien recibió en febrero 509 pesos, o Lorenza de Ledesma, nieta del conquistador Juan de Ledesma, quien recibió 30 pesos el 10 de febrero.<sup>111</sup> En segundo lugar, a los descendientes de los caciques y señores principales que reconocieron la soberanía del rey cristiano, por ejemplo, “don Antonio Viziméngari, viznieto del cazonzi señor que fue de Mechoacan en sus tributos”, quien recibió 275 pesos, 5 tomines y 10 granos.<sup>112</sup> En tercer lugar, a las esposas o hijas de oficiales reales difuntos; tal fue el caso de Beatriz Téllez de Almazán, quien recibió 1 470 pesos, 4 tomines y 8 granos equivalentes a la mitad del salario de su marido difunto, el licenciado Manuel de Madrid y Luna, ministro de la Audiencia Real.

El monto total de las mercedes registradas durante aquellos meses ascendió a 40 696 pesos, 6 tomines. Si los oidores se empeñaban en cuidar los intereses de los mercaderes, también lo hacían con los derechos y las prerrogativas de los hijos y nietos de encomenderos y caciques. Aunque este compromiso costaba mucho menos dinero que el otro, la salvaguarda de los privilegios de estos vecinos por la Audiencia gobernadora es un indicio para comprender que las comunidades más antiguas y los linajes se transformaban al ritmo que cambiaban las condiciones políticas

<sup>110</sup> Véase por ejemplo el abastecimiento de vino y aceite como limosna para las tres religiones rematado en Matías del Castillo que montó 3 528 pesos con 6 tomines. AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16, f. 21v.

<sup>111</sup> Véase Dorantes de Carranza, *op. cit.*, p. 182.

<sup>112</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16, f. 10.

y económicas del reino.<sup>113</sup> Por otra parte, el pago de mercedes a las viudas de los ministros y oficiales de la Audiencia Real es indicio del grado de cohesión que el tribunal había logrado con sus burócratas, así como del carácter corporativo de las funciones, sobre los receptores y los procuradores. Al margen de los registros de estas mercedes, el contador anotó “lo que *Su Magestad* acostumbra hazer a las viudas de los de la Audiencia”.<sup>114</sup>

Aunque en algunos casos los montos variaron considerablemente, los rubros del gasto de la caja real bajo el gobierno de los oidores rebeldes siguieron las pautas usuales de otros años, con excepción de dos casos: el pago de préstamos y el pago a las milicias.

El pago de milicias montó 40 500 pesos, erogados el último día del gobierno del alto tribunal para cubrir los salarios de las tres compañías de infantería creadas por ellos.<sup>115</sup> Esta data sí constituye una sorpresa y una novedad. Como se explica al margen del registro, el dinero había ingresado en la real caja procedente de la obra de desagüe, en virtud de descargo o restitución. Las tropas asalariadas se formaron la tarde del alzamiento, en la trascendental reunión presidida por Vergara Gabiria que se llevó a cabo en el templo San José de los Naturales. Durante el gobierno *de facto*, cada compañía continuaba bajo la dirección de los tres capitanes que entonces las guiaron contra el palacio real: el abogado de la Audiencia y doctor canonista Hernán Carrillo Altamirano, Jerónimo de Cervantes y Felipe de Sámano.

La suma corresponde a poco menos de la cuarta parte del total asignado a salarios. Si se considera que, en ese tiempo, cada compañía estaba compuesta por cien personas, sin contar a los capitanes, a cada soldado le habría tocado un salario de 135 pesos, cantidad relativamente modesta pero suficiente. Aunque el gobierno de la Audiencia cesó con la instalación del nuevo virrey, en noviembre de 1624, las fuerzas militares organizadas continuaron

<sup>113</sup> Véase Armando Pavón “La encomienda y la universidad. México, siglo XVI”, en Miguel Soto Estrada y Mónica Hidalgo Pego (coords.), *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, diversidad cultural y exclusión*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 211-228.

<sup>114</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16, f. 9.

<sup>115</sup> *Ibidem*, f. 48v.

siendo parte de la guardia del palacio por un tiempo considerable, hasta que el 6 de junio de 1626 el Consejo de Indias ordenó dismantelar las compañías. Aunque entonces se propuso renovar la guardia real y reducir los pagos, las milicias no se disolvieron.<sup>116</sup>

Los rubros más pequeños eran parte de los gastos cotidianos de la caja real. Vale la pena examinar tres de ellos. Puede decirse que los juros y los préstamos tenían una naturaleza similar. Fueron montos negativos que la Hacienda Real se veía obligada a emitir para obtener crédito o empréstitos de particulares. Se trataba, pues, de certificados de deuda real. Pero entre los dos rubros de la caja hubo diferencias importantes que develan, también en estos casos, la lógica de la política de pagos seguida por el gobierno de los oidores rebeldes. En primer lugar, hay que considerar que si el contador mayor reconocía las deudas y promesas de pago no implicaba que la caja real los erogara. Por otra parte, los juros eran certificados de deuda real emitidos a favor de quien directamente financiaba a la corona, además se convertían en parte del mercado de crédito. La caja real de México se veía obligada a pagar juros a financiadores de un capital que no operaba en Nueva España, sino en Sevilla o en Flandes. Por ejemplo, en el registro de pagos aparece un juro por 1 608 pesos destinado a la marquesa Juana Colón de la Cueva, que había salido de Nueva España desde 1613. El monto total por juros aprobados por la Audiencia fue de 4 503 pesos 6 tomines 6 granos. De los diversos rubros de pagos, éste era el único que beneficiaba directamente a la corona.

En cambio, los préstamos registrados en la caja real de México correspondían a financiadores locales, sobre todo comerciantes, vecinos o estantes que prestaban a la Real Hacienda cantidades determinadas por las que las autoridades se comprometían a pagar con réditos. Usualmente, los préstamos no se pagaban, sino que los prestamistas se volvían acreedores de la Real Hacienda. Sin embargo, en el registro de erogaciones del gobierno *de facto* presentado ante el visitador se muestra que los oidores autorizaron a muchos a pagar la mitad de lo que debía la caja, un total de 28 250 pesos registrados en cantidades cerradas,

<sup>116</sup> 6 de junio de 1626, AHN, Madrid, *Códices*, lib. 752, n. 298.

sin fracciones. A diferencia de los otros rubros pagados en pesos de 272 maravedís, estos préstamos se devolvieron en plata.<sup>117</sup> Lo anterior beneficiaba a los prestamistas locales, quienes vieron asegurados sus réditos. La medida generó una discusión en el Tribunal de Cuentas, que dio lugar a un acuerdo para votar el pago de préstamos. Sólo el contador Diego de Ochandiano se opuso, por lo que los pagos se llevaron a efecto. Frente a los 100 pesos de ocho registrados por el mismo concepto en el periodo 1622-1623, bajo el gobierno del virrey derrocado, la diferencia resulta exorbitante. De acuerdo con los registros sumarios de las cartas cuenta de la caja real estudiadas por Te Paske, esta tendencia se mantuvo o creció durante los siguientes periodos. Entre 1625 y 1626, se registraron pagos de préstamos por 114 239 pesos de ocho reales; entre 1626 y 1627, la cantidad ascendió a 141 000; entre 1627 y 1628, los pagos descendieron a un total de 5 671 pesos; y el año siguiente se produjo una caída estrepitosa, pues sólo se registraron pagos por 6 250 pesos.<sup>118</sup> Frente a los drásticos cambios en el comportamiento de este rubro es inevitable preguntarse si el perdón real de 1627 fue un factor que debería considerarse para explicarlos.

Finalmente, los pagos que la Audiencia autorizó a la universidad, aunque sólo constituyeron 1% del total de erogaciones, correspondiente a 4 682 pesos, 4 granos, ofrecen alguna pista sobre su vinculación con los oidores. El 19 de febrero, se autorizó a la caja real el pago de 987 pesos, 5 tomines y 11 granos a la universidad por concepto de salarios para los catedráticos. En tanto, el 6 de marzo se concedió una merced de 1 333 pesos, 2 tomines y 8 granos para las “escuelas de esta ciudad”, es decir, para el mantenimiento del edificio de la universidad, que se ubicaba frente a la plaza del volador desde su construcción en 1585.<sup>119</sup> El 25 de mayo se ordenó de nueva cuenta el pago “a las escuelas reales de esta ciudad” de 666 pesos, 5 tomines y 4 granos,

<sup>117</sup> Esto significa que cada peso pagado equivalía aproximadamente a 680 maravedís.

<sup>118</sup> Te Paske, *op. cit.*, serie 726-729.

<sup>119</sup> Armando Pavón, *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la Universidad de México en el siglo XVI*, Valencia, Universitat de València, 2010, p. 260.

mientras que al día siguiente se asignaron 155 pesos para la tercera parte de un salario. Nuevos tercios de salario a los catedráticos se autorizaron el 5 de junio, por la misma cantidad que montó en febrero, 987 pesos, más 551 pesos provenientes de la Real Hacienda. Se trató, pues, de una colaboración constante.

### *La Universidad de México y la Audiencia gobernadora*

La preocupación de la Real Universidad de México ante la crisis política generada tras la caída del virrey Gelves se reflejó, inmediatamente, en los asuntos de su claustro pleno. Días después del levantamiento de la ciudad, el 6 de febrero, la máxima asamblea universitaria planteó la conveniencia de escribir al rey por medio de su procurador en la corte, el doctor Baltasar Muñoz de Chávez. En el claustro de ese día se expuso la petición del regidor Cristóbal de Molina, quien había solicitado a la universidad que comunicara su parecer a la corona sobre lo ocurrido el 15 de enero. Los miembros del claustro con voto decidieron que el rector Bartolomé González Soltero y el doctor Fernando de Villegas redactaran una carta dirigida al procurador universitario con instrucciones precisas.<sup>120</sup>

El sábado 17 de septiembre, el claustro pleno de la Real Universidad celebró una reunión extraordinaria a las tres de la tarde. En ella se leyeron dos documentos: un billete del marqués de Gelves fechado el dos de septiembre desde el convento de San Francisco y un auto de la Audiencia Real fechado al día siguiente y enviado a la universidad el 5 de septiembre. Ambos documentos se enviaron a las corporaciones, tribunales, cabildos, prelados y otras personas influyentes en la ciudad y en el reino.

En su carta, Gelves acusaba a los oidores de haber usurpado el gobierno del reino y exigía a las diversas corporaciones, entre ellas a los universitarios, asistirle y obedecer sus mandatos. Antes, la Audiencia había dirigido su auto a los universitarios expli-

<sup>120</sup> Cristóbal de la Plaza y Jaén, *Libro tercero de la Crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España. Tercera edad y siglo desde el año de 1600 hasta el de 1630*, Biblioteca de la Universidad de Austin, Texas, Nettie Lee Benson Latina American Collection, v. 3, p. 327.

cando las razones de sus disposiciones frente a los despachos enviados por el marqués de Gelves. Les pedía su asistencia para lograr la paz y tranquilidad del reino.<sup>121</sup>

Leídas sendas provisiones tan divergentes, el rector dio su parecer y el claustro pleno determinó por mayoría responder a los dos remitentes de maneras diferenciadas. En vista de que el marqués de Gelves dirigió su carta al rector González Soltero, éste le respondió a título personal. En cambio, el claustro pleno votó que el rector, el maestrescuela, doctor Alonso Muñoz, y el doctor Juan Cano, catedrático de Prima de Leyes, respondieran a la Audiencia en nombre de la universidad, acatando su solicitud y reconociendo el bien público y buenos efectos que había experimentado el reino con la continuidad de los oidores en el gobierno, quienes, según su parecer, representaban a la persona real hasta que no hubiera nuevo virrey.<sup>122</sup>

Los efectos de la alianza entre la universidad y los oidores se prolongaron mucho más allá de 1624, a favor de los intereses de los oidores a quienes, como era costumbre, se les reconocieron sus grados y algunos de ellos fueron electos rectores<sup>123</sup>. También los universitarios que eran clérigos seculares se vieron beneficiados con este acercamiento; así lo muestra la instalación de la cátedra de Lengua Mexicana, aprobada por el Consejo de Indias el 12 de enero de 1627. En el registro de la consulta se especificaba que la cátedra debía proveerse con clérigos o “miembros de la compañía” y “no en religiosos”, con lo cual los frailes, en especial los franciscanos, quedaron excluidos de las oposiciones.<sup>124</sup>

<sup>121</sup> “Acta del claustro pleno del 3 de agosto de 1624”, AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 10, exp. 25, f. 32-35, en que se ven las comunicaciones del virrey y la Real Audiencia y se acuerda pasar la discusión para otro día. Véase Plaza y Jaén, de la, *op. cit.*, p. 333. El auto de la Real Audiencia y el despacho de Gelves en AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 11, doc. 9.

<sup>122</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 10. Véase Plaza y Jaén, de la, *op. cit.*, p. 336

<sup>123</sup> Pavón, *El gremio docto...*, p. 253 y ss.

<sup>124</sup> 12 de enero de 1627, AHN, Madrid, *Códices*, lib. 752, n. 309.



## CASTIGAR

### VISITA GENERAL CONTRA LOS REBELDES DE MÉXICO

*Si agora faltase en el castigo mereçido,  
no serían obedeçidos los virreyes ni órdenes  
de vuestra Magestad*

Alonso López de Zúñiga, México, 1625

Los documentos originales del proceso judicial contra los rebeldes de 1624 en México se perdieron en el ataque holandés dirigido por Piet Hein sobre la flota de Nueva España, al mando del capitán general Juan de Benavides, en Matanzas, Cuba, en junio de 1628.<sup>1</sup> No obstante la gran cantidad de papeles ahogados o quemados que aquella noticia supuso, los traslados de los sumarios de algunos procesos fueron enviados al fiscal del Consejo de Indias durante 1626. Estos expedientes son las fuentes principales para conocer la acción judicial contra los acusados de derrocar al virrey de Nueva España.<sup>2</sup> Las cartas del visitador al rey y otros documentos perdidos en el ataque naval, copiados antes de su embarque por un grupo de hombres leales al marqués de Gelves, quienes pretendían conservar pruebas de sus servicios, complementan el cuerpo documental.<sup>3</sup>

Frente a la rebelión que derrocó al virrey de Nueva España, la política de la corona fue errática. En un par de años, entre 1625 y 1627, las disposiciones reales dieron un giro diametral con respecto a los acontecimientos de 1624 en México. La llegada del

<sup>1</sup> Reproducido en Gil González Dávila, *Teatro Eclesiastico De Las Iglesias Metropolitanas Y Catedrales De Los Reynos De Las Dos Castillas: Vidas De Svs Arzobispos, Y Obispos Y Cosas Memorables De Svs Sedes*, Madrid, 1650, p. 161.

<sup>2</sup> Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 224; también en AGI, Sevilla, *México*, 329.

<sup>3</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4.

visitador general Martín Carrillo y Alderete marcó el inicio de un periodo de persecución que puso en vilo a la capital del reino. Todo parecía indicar que el monarca y sus principales ministros se habían decantado por castigar con severidad el atrevimiento de los mexicanos.

*Martín Carrillo y Alderete. De inquisidor a visitador general*

Actividades primordiales de las visitas generales, sobre todo en los reinos indianos, fueron los juicios de residencia a los altos oficiales reales. La visita fue una herramienta jurídica que la corona empleó con el objetivo de controlar la acción de los representantes de su gobierno y justicia real en los diversos reinos.<sup>4</sup> Para ello, los visitadores se valieron de pesquisas y juicios de residencia; procesos judiciales que sujetaban ordinariamente a los oficiales al examen de su conducta y decisiones durante un periodo determinado. Toda visita partía del supuesto de que los ministros reales se apegaban a las leyes emitidas por el rey, los visitadores sólo buscaban corregir los abusos. Se han hecho minuciosos esfuerzos por describir las características sistemáticas de las visitas generales instruidas por los reyes españoles de la casa de Austria a los reinos americanos;<sup>5</sup> no obstante, cada visita respondió a necesidades específicas de la política real en el tiempo en que se instruyó, es decir tuvieron un carácter casuista. Toda visita estuvo encabezada por un visitador, unas instrucciones reales, un conjunto de oficiales auxiliares y un presupuesto asignado.<sup>6</sup>

En ocasiones, los visitadores instalaban una Audiencia especial en la que recibían quejas de los súbditos del reino contra los

<sup>4</sup> Guillermo Céspedes del Castillo, *La visita como institución indiana*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1946.

<sup>5</sup> Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México según los visitadores, siglos XVI y XVII*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

<sup>6</sup> Ismael Sánchez Bella, "Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII)", *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, n. 32, 1975, p. 375-402.

representantes de la autoridad real que habían de examinarse en juicio de residencia, desde los corregidores hasta los oidores y el virrey. Era común que el monarca, por medio del visitador, perdonara determinadas faltas del virrey y otros ministros, que destituyera oficiales reales de acuerdo con las instrucciones formuladas para el reino visitado, generalmente instrumentadas por el Consejo correspondiente, o que implementara reformas en las políticas fiscales y judiciales. Así ocurrió en las cuatro visitas generales realizadas en Nueva España antes de la dirigida por Martín Carrillo y Alderete.<sup>7</sup>

A diferencia de otras visitas instruidas por el rey a Nueva España, que tuvieron como objetivo central inspeccionar la actuación de funcionarios reales y representantes del rey o instalar una política de importancia trascendental en el reino, la de 1625-1627 tuvo como propósito principal averiguar las causas del alzamiento popular contra el virrey marqués de Gelves y castigar a los culpables.

Los implicados en la rebelión de 1624 en Nueva España fueron objeto de una minuciosa averiguación. Para llevarla a cabo, Felipe IV y el conde duque de Olivares escogieron a Martín Carrillo y Alderete, quien entonces se desempeñaba como miembro del Consejo de la Inquisición.<sup>8</sup> Su trayectoria de servicio real y su perfil profesional, así como su apego a la política dinástica, lo convertían en un funcionario idóneo para asumir la misión de visitador general. Como sus antecesores en Nueva España, el nuevo visitador poseía un título universitario y, como miembro de la jerarquía eclesiástica, tenía los conocimientos necesarios para afirmar la autoridad real en el ámbito clerical.

<sup>7</sup> La primera en 1543, encabezada por Francisco Tello de Sandoval; la segunda, en 1563-1564, dirigida por Jerónimo de Valderrama; la tercera en 1582-1585, encabezada por Pedro Moya de Contreras; la cuarta en 1606, realizada por Diego Landeras de Velasco y Juan de Villela. Arregui Zamorano, *op. cit.*, p. 55 y ss.

<sup>8</sup> Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Madrid, *Inquisición*, 1522, exp. 15. En 1613 la Inquisición investigó la genealogía de Carrillo y Alderete, quien pretendía el cargo de oficial del Santo Oficio de Toledo.

Carrillo y Alderete fue el prototipo de funcionario real castellano egresado de las universidades hispanas cuyo ámbito y equilibrios de poder se transformaron durante el siglo XVI. Los cambios en los Estudios generales hispanos se habían producido al compás del Concilio de Trento y con la puesta en práctica de visitas reales que intentaron reformar las corporaciones universitarias, como la realizada en 1561 a la Universidad de Salamanca por el visitador real Diego de Covarrubias, de la que resultaron reformas estatutarias que dieron lugar a una mayor intromisión de la corona sobre el Estudio salmanticense.<sup>9</sup>

Carrillo y Alderete fue hijo de María del Águila y Rodrigo Alderete Salinas. Debe su nombre a la vecindad de sus padres, naturales de San Martín de Valdeiglesias, una villa anexada en el siglo XV al señorío de Álvaro de Luna, que en el XVI caía en la jurisdicción eclesiástica de Toledo, ciudad imperial, sede primada del reino de Castilla.<sup>10</sup> Martín nació en 1576, algunos años después de las inmigraciones y reubicaciones moriscas provenientes de Granada tras la rebelión de 1568, y en medio de una de las peores crisis alimentarias y epidémicas que sufrió la región durante aquel siglo.<sup>11</sup>

Carrillo y Alderete estudió artes en Ávila, después se graduó como licenciado en ambos derechos en la Universidad de Salamanca, donde fue miembro del Colegio mayor del Arzobispo, comunidad secular de estudiantes que, junto con el mayor de San Bartolomé, el de Cuenca y el de Oviedo, fue uno de los cuatro colegios mayores de la ciudad que a finales del siglo XVI matriculaban a sus miembros en las facultades salmantinas y ejercían

<sup>9</sup> Clara Inés Ramírez González, *La universidad de Salamanca en el siglo XVI. Corporación académica y poderes eclesiásticos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002, p. 19-46; Richard Kagan, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Tecnos, 1981.

<sup>10</sup> Ángel Fernández Collado, *Obispos de la provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo, Estudio Teológico de San Ildefonso, 2000, p. 101-102.

<sup>11</sup> Linda Martz, *Poverty and Welfare in Hapsburg Spain. The example of Toledo*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983, p. 93-100; Julián Montemayor, "Una ciudad frente a la peste: Toledo a fines del XVI", *La España medieval*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, n. 7, 1985, p. 1113-1131.

una fuerte presión sobre la Universidad.<sup>12</sup> Como colegial, Carrillo y Alderete debió estar inmerso en los constantes pleitos que su corporación sostenía con las órdenes regulares por el control de las lecturas de cátedras en las facultades y los grados universitarios. Durante la segunda mitad del siglo XVI, el Colegio mayor del Arzobispo fue uno de los grupos de poder más activos del Estudio salmanticense. La corporación protagonizó un largo pleito contra el claustro pleno, que llegó hasta la corte y significó para el arca universitaria la erogación de cuantiosos recursos. El colegio pugnaba por graduar a sus colegiales y, sobre todo, reducir el número de examinadores en las tesis de sus miembros, con el objetivo de abatir el costo de las propinas en la obtención de grados. A pesar de la beligerancia de los colegiales, el pleito se resolvió en 1588, con una cédula real de Felipe II a favor de la Universidad.<sup>13</sup> Ello provocó mayor interferencia regia. Durante el periodo en que Carrillo y Alderete estudió en Salamanca y fue miembro del Colegio mayor del Arzobispo, el Consejo de Castilla ejerció cada vez mayor jurisdicción sobre la corporación universitaria, en particular tras la visita real de Juan de Zúñiga durante 1593-1594, quien impuso multas a los rectores y consiliarios salmantinos desde diez años atrás por incurrir en gastos injustificados en opinión del visitador, en particular los generados por el envío de procuradores a la Corte en el pleito contra el colegio del Arzobispo. Durante su estancia en Salamanca, Carrillo y Alderete debió aprender mucho sobre las pugnas entre las corporaciones y el monarca, así como sobre la conveniencia de ubicarse del lado de este último.

Desde su primera prebenda como canónigo de Ávila, hasta su último cargo eclesiástico como arzobispo de Granada, Carrillo y Alderete hizo una carrera sobresaliente. La experiencia judicial de Carrillo y Alderete se remonta a los primeros años del siglo XVII cuando, poco después de su ordenación sacerdotal, el 29 de septiembre de 1601, se desempeñó como juez metropolitano

<sup>12</sup> Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, *La Universidad salmantina del Barroco. Periodo 1598-1625. Régimen docente y atmósfera intelectual*, 3 t., Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1986, t. II, p. 438-453.

<sup>13</sup> Ramírez González, *La Universidad de Salamanca...*, p. 68-71.

y gobernador de la arquidiócesis de Santiago, nombrado por el arzobispo de aquella jurisdicción, Maximiliano de Austria. Se especializó cuando fue nombrado inquisidor de Valladolid, visitador inquisitorial de Logroño y Llerena durante 1621 y miembro del mismo tribunal en Santiago, desde 1619.<sup>14</sup>

Pero fueron los dos años de su actuación en México los que, quizás, revistieron mayor trascendencia en su trayectoria como ministro del rey católico, y los que, a pesar de todo lo que obró en su contra, le valieron para recibir el obispado de Oviedo, en 1633. Durante esa gestión episcopal realizó una extensa visita a los pueblos y villas de su jurisdicción, nueve años después de sus comisiones judiciales en la ciudad de México. También en Oviedo conoció y patrocinó la obra de Gil González Dávila, el cronista de Felipe IV.<sup>15</sup> Posteriormente, ocupó la mitra de Osma, en 1636 y, finalmente fue nombrado arzobispo de Granada en 1641, con el que coronó su carrera eclesiástica y donde encontró la muerte el 29 de junio de 1653.<sup>16</sup>

La comisión de Martín Carrillo y Alderete en su visita a Nueva España revistió un doble encargo. Primero, naturalmente, realizar los juicios de residencia al virrey, los oidores y otros oficiales reales, tal como se llevaban a cabo estas prácticas judiciales tras la conclusión de un periodo de gobierno o gestión de las autoridades dependientes del fuero real, también ante la solicitud expresa del Consejo o alguna de las partes. Para ello, el visitador debía hacer interrogatorios sin revelar el nombre de los testigos, recibir denuncias y revisar los libros de acuerdos y cuentas.<sup>17</sup> Junto a estas funciones, Carrillo y Alderete también fue nombrado juez de comisión, con el poder para averiguar y castigar a los culpables de la rebelión contra el marqués de Gelves, mediante

<sup>14</sup> Fernández Collado, *op. cit.*, p. 101-102.

<sup>15</sup> Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de San Salvador de Oviedo. Vidas de sus obispos, y cosas memorables de su obispado*, Madrid, 1635. Una de las obras menores del cronista real, fue dedicada a Carrillo y Alderete, quien entonces se desempeñaba como obispo de Oviedo.

<sup>16</sup> Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas. Vidas de sus Arzobispos, y Obispos, y cosas memorables de sus sedes*, Madrid, 1645, p. 160-164.

<sup>17</sup> Arregui Zamorano, *op. cit.*, p. 54-64.

cédula real del 22 de mayo de 1625. Aquel documento estableció como su cometido específico hacer “abriguación y castigo de los culpados en el Tumulto, Alteración y Commoçión que subçedió en esta Ciudad de México” el 15 de enero de 1624.<sup>18</sup> En el traslado de la comisión real sacado el 28 de mayo por el secretario del rey, Fernando Ruiz de Contreras, se definieron las actividades que Carrillo y Alderete debía realizar en Nueva España.

Para “saber la verdad”, la comisión otorgó al visitador amplias facultades para informarse “por todas las vías y maneras”, lo que suponía, al menos formalmente, que el virrey, los oidores, alcaldes del crimen, fiscal de la Real Audiencia y demás oficiales reales, colaboraran entregando a Carrillo todos los papeles que tuvieran sobre el caso. Este fue el marco legal que Gelves y algunos adeptos suyos aprovecharon para presentar al visitador una gran cantidad de testimonios.<sup>19</sup>

Una vez hechas las averiguaciones, la cédula establecía que Carrillo, como juez comisionado, debía llevar a cabo los procedimientos judiciales necesarios para establecer culpas, sentenciar conforme a derecho y admitir apelaciones que, de presentarse, el visitador debía enviar al Consejo.<sup>20</sup>

Era una comisión de gran amplitud que daba a su titular capacidades para sustanciar casos de corte por la vía criminal, averiguar, practicar diligencias, culpar, escuchar descargos y emitir sentencias. Mediante aquel nombramiento el rey depositó en Carrillo y Alderete sus propias facultades judiciales; lo que constituía una novedad hasta cierto punto, pues era poco común que un visitador, considerado siempre un juez comisionado, se le otorgaran facultades dispositivas tan amplias. Una vez concluida la causa judicial, el visitador debía sacar traslados de las denuncias, testificaciones, autos, notificaciones e informaciones generadas en los procesos contra los culpados para entregarlos al virrey, en tanto que el expediente original debía llevarlo sellado al Consejo de Indias. Carrillo debía añadir un informe escritura-

<sup>18</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 1.

<sup>19</sup> *Ibidem*, f. 1v.

<sup>20</sup> *Ibidem*, f. 2.

do que resumiera los cargos, culpados, testigos y sentencias con el objetivo de que los miembros del Consejo pudieran entender en síntesis cómo había procedido el visitador.<sup>21</sup>

A pesar de las amplias facultades otorgadas a Carrillo y Alderete, la posibilidad de recibir apelaciones se reservaba al Consejo de Indias, sínodo del que no formaba parte. Se dejaba así, la puerta abierta para que sus miembros presentaran al rey una sentencia definitiva sobre el asunto. Esta condición sujetaba la investigación del visitador a un fallo que se podía producir fuera de su control. Era, no obstante, una característica común de las visitas generales, cuya principal tarea consistía en informar al rey y al Consejo, quienes siempre se reservaban la provisión de sentencias y otras disposiciones. Como se verá adelante, fue mediante esta facultad reservada al Consejo, que se abrió la puerta a la “vía de blandura” por la que se introdujeron posibilidades de concertación con los acusados.

Cinco días después de la emisión formal de la comisión real, la corona despachó autorización para que la Casa de Contratación pagara el primer abono del salario de Carrillo como visitador.<sup>22</sup> De forma simultánea, el monarca mandó a los oficiales reales de México pagar 3000 ducados anuales como salario por el cargo de visitador durante el tiempo que durase su gestión, además de recargar en la real caja de México el salario como inquisidor del que ya gozaba, descargándolo de las erogaciones del Consejo de la Suprema Inquisición.<sup>23</sup>

Como en otros casos, el coste de la visita general se absorbió por la recaudación local del tesoro real. Los salarios de escribanos, alguaciles y el del visitador mismo, así como los gastos de las diligencias eran pagados con los recursos reales recaudados en los reinos cuyas autoridades eran sometidas a juicios de residencia. En el caso de la visita de Carrillo y Alderete, además de

<sup>21</sup> *Ibidem*, f. 2v.

<sup>22</sup> AGI, Sevilla, *Contratación*, 5788, lib. 2, f. 311-311v. La Casa de la Contratación entregó a Carrillo 2000 ducados como adelanto de salario y un tanto igual como ayuda de costa, en total 4000 ducados. Véase también la cédula real de 28 de mayo de 1625, AGI, Sevilla, *Indiferente*, 451, lib. A8, f. 257v-258.

<sup>23</sup> AGI, Sevilla, *Indiferente*, 451, lib. A9, f. 1-2.

las residencias, la caja de México costeó las erogaciones vinculadas con la averiguación y castigo de los vecinos rebeldes de esa ciudad. En total, se registraron egresos por 52 650 pesos para financiar la visita.<sup>24</sup> No obstante, entre las principales condenas figuraron las multas por “costas de visita”, que Carrillo y Alderete impuso a los culpados, con el supuesto propósito de resarcir gastos a la corona.

Con las instrucciones reales en mano y los ducados asegurados, Martín Carrillo y Alderete llegó a Nueva España en la flota de septiembre de 1625. Como miembro del Consejo de la Inquisición, tras su arribo a la ciudad de México, fue acogido por los inquisidores mexicanos quienes se encontraban de luto por el reciente fallecimiento del inquisidor Gonzalo Mesia Lobo, testigo del alzamiento contra Gelves.<sup>25</sup> Las casas del Santo Oficio, en la plaza de Santo Domingo, se convirtieron en morada temporal del visitador. En ellas fue aderezada una habitación como sala de trabajo para las actividades de Carrillo y sus oficiales, los escribanos reales Juan Bautista de Villadiego, Pedro de Palomares y Miguel Guerrero Luyando; una parte de los calabozos del tribunal fue empleada como cárcel de la visita general, regida por el maestresala de Carrillo y Alderete, Juan Velázquez, quien se convirtió en alcaide. Otros ministros determinantes en la visita general fueron Diego del Águila, sobrino del visitador, quien fungió como depositario y superintendente de las casas destinadas a mantener en prisión altos oficiales reales; y Cristóbal de Palacios, fiscal del rey en los asuntos de la visita. Toda una marquinaria judicial se sobreponía al de por sí, complejo entramado jurisdiccional mexicano.

Por otra parte, no bien pisaba suelo indiano, el visitador se rodeó de un grupo de asesores que marcaron los derroteros de su actividad judicial en el reino. Todos tenían en común haber sido

<sup>24</sup> John J. Te Paske, *La real hacienda de Nueva España: La real caja de México (1576-1816)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.

<sup>25</sup> José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, [México, 1905], México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, p. 197.

consejeros de Gelves; entre ellos figuraba el doctor Juan de Canseco, alcalde del crimen, quien ascendió a oidor tras la llegada del marqués de Cerralbo como nuevo virrey. Canseco acompañó a Carrillo y Alderete en las averiguaciones contra los rebeldes y se convirtió en el “brazo secular” que dictó y, en algunos casos, ejecutó las sentencias decididas por el visitador. Otro miembro de este grupo fue el maestrescuela de la catedral de México, el doctor Luis de Herrera, antiguo asesor de Gelves y acérrimo enemigo del arzobispo Pérez de la Serna. El visitador también se apoyó en Íñigo de Argüello, fiscal del rey en la Audiencia Real.<sup>26</sup>

En la medida que el gobierno virreinal de Diego Pimentel, marqués de Gelves, concluyó tras el alzamiento del 15 de enero de 1624, su juicio de residencia estaba sujeto a la averiguación de su responsabilidad en aquellos hechos. No obstante, Carrillo y Alderete procedió al revés, en lugar de abrir el juicio de residencia al virrey depuesto, recibir denuncias y citar testigos sobre la gestión virreinal, comenzó por escuchar al marqués. El visitador empleó la información del virrey como punto de partida de sus averiguaciones sobre el alzamiento. Esta decisión tuvo consecuencias en el desempeño de su comisión y en su resultado.<sup>27</sup> En carta al rey fechada el 24 de enero de 1626, el visitador definió que su “aberiguación del tumulto y sedición popular” constituyó “la más principal y necesaria ocupación [para las que el rey le comisionó], aunque sea suspendiendo, como es forzoso suspender, las demás de la visita de la Audiencia y Residencia del marqués de Gelves”<sup>28</sup>.

El nombramiento de Carrillo y Alderete como juez de comisión para averiguar y castigar lo relacionado con la rebelión determinó que los casos vinculados a esos delitos se tuvieran como “casos de corte”, se persiguieran de oficio y tuvieran un carácter procesal criminal.<sup>29</sup> Aunque las diversas acciones judiciales de la

<sup>26</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2, exp. 3, f. 6.

<sup>27</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 1, f. 1.

<sup>28</sup> *Idem*.

<sup>29</sup> Véase Pedro Luis Lorenzo Cadarso, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, 2a. ed., Cáceres, Universidad de Extremadura, 2004, p. 53-55.

visita general se mezclaron en la práctica, para comprender la lógica de los procesos contra los rebeldes de 1624 deben separarse las diligencias de residencia de las de comisión. Son estas últimas las relativas a la averiguación y castigo de la rebelión, además de ser las actividades a las que el propio Carrillo y Alderete dedicó casi todo su tiempo durante la visita.

### *La comisión judicial del visitador en Nueva España*

Un año después del levantamiento general de los vecinos de México contra el marqués de Gelves, el virrey derrocado se dedicaba a acumular testimonios contra los rebeldes por medio de un pequeño grupo de adictos que todavía tenía en el reino. Pimentel calculaba que las pruebas de su inocencia serían imprescindibles cuando se instruyera su juicio de residencia. Para llevar a cabo sus particulares diligencias, Gelves se allegó la colaboración del escribano Luis de Villarroel, quien a su vez contó con el apoyo de los escribanos reales Francisco Núñez Basurto, Bartolomé de Ibarra y Luis Gutiérrez, todos coordinados por Alonso López Romero, secretario particular del marqués de Gelves. Desde su virtual reclusión en el convento de San Francisco, durante los meses siguientes a su caída, Pimentel organizaba las gestiones necesarias para su posible defensa. Entonces, redactó una serie de memoriales sobre los acontecimientos previos al alzamiento del 15 de enero con los que pretendía demostrar la confabulación entre el arzobispo Juan Pérez de la Serna y los miembros de la Real Audiencia de México.<sup>30</sup> En los primeros meses de 1625, instalado ya en una casa de Tacuba, el marqués logró recabar alrededor de 18 testimonios, la mayoría formulados por miembros de la guardia real, como el soldado Nicolás de Salcedo o el capitán Francisco González, quien estaba próximo a embarcarse a Manila; así como otros testigos del alzamiento en su contra.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 13.

<sup>31</sup> *Ibidem*, r. 10, doc. 8, f. 23-24v y doc. 3, f. 11-11v.

Entre los declarantes que acudieron a casa del marqués en Tacuba, fue presentado Alonso López de Zúñiga y Corpa, vecino del barrio de Santo Domingo. El declarante había participado en la rebelión y muy probablemente era criado del alcalde mayor de Metepec, Melchor Pérez de Varáez, perseguido por Gelves desde 1622, acusado de regatonería y acogido a la inmunidad eclesiástica en el convento dominico de aquel barrio de la ciudad de México.<sup>32</sup> Como López de Zúñiga, algunos otros vecinos de la ciudad se vieron convocados por el antiguo virrey para declarar lo que supieren contra los rebeldes. Se trataba de un momento propicio para ello. Gelves había sido restituido en su dignidad virreinal simbólicamente,<sup>33</sup> la Audiencia de México había sido nutrida con miembros nuevos y el nuevo virrey, Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralbo, había anunciado la próxima visita general para averiguar los sucesos del motín. Frente a estas noticias, los convocados por Gelves se apresuraban a declarar contra el arzobispo, los clérigos y algunos oidores, tal vez con el objetivo de quedar fuera de las futuras averiguaciones.

Meses después, ante la inminente llegada de Martín Carrillo y Alderete, Gelves y sus ayudantes organizaron la presentación de quienes estuvieron dispuestos a declarar a su favor en la visita general. Para entonces, siempre con el auxilio de su secretario Romero, el virrey derrocado había conseguido alrededor de doscientos testimonios.<sup>34</sup>

Los oficiales gelvistas presentaron al visitador las testificaciones que señalaban a los oidores, a quienes Gelves acusaba de despojarlo del gobierno del reino, como colaboradores de los

<sup>32</sup> Declaración de Alonso López de Zúñiga, 15 de enero de 1625, AGI, *Patronato*, 221, r. 19, doc. 9, f. 25v. El asunto de Melchor Pérez de Varáez detonó las confrontaciones más graves entre el virrey Gelves y el arzobispo Pérez de la Serna. Ha sido tomado como el acontecimiento que provocó el motín del 15 de enero de 1624. Véase Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 147.

<sup>33</sup> Entre los objetivos iniciales del virrey marqués de Cerralbo estaba la defensa de la dignidad virreinal, mediante la reinstalación, simbólica, de Gelves, ocurrida el 31 de octubre de 1624. Israel, *op. cit.*, p. 172.

<sup>34</sup> Manso y Zúñiga al rey, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2.

alzados por acción u omisión; y contra los clérigos seculares, en su opinión, culpables de organizar la rebelión. Para esta tarea, Pimentel contó con la ayuda del maestrescuela de la catedral de Oaxaca, doctor Antonio de Brambila y Arriaga, uno de sus principales colaboradores en Nueva España.

Por lo menos desde junio de 1625, Brambila enviaba informes a Gelves desde Puebla sobre posibles testigos que apoyarían su causa. En sus respuestas, el virrey depuesto solicitaba a su agente mantener sus actividades en secreto: “lo menos que se able y trate destos negoçios es lo mexor, y así lo pido por *merced* a vuestra *merced*”.<sup>35</sup> La llegada del visitador general a Veracruz motivó el optimismo del marqués. El 5 de octubre, Gelves escribía a su agente poblano:

Todo es bueno quanto a venido en esta flota y mexorado de lo que se podía esperar y dueño de la causa un ministro apostólico; *Vuestra merced* esté con mucha confianza de salir bien de sus trabajos, que yo lo espero así y por todo podemos dar graçias a Dios.<sup>36</sup>

Es probable que Pimentel tuviera comunicación con Carrillo y Alderete antes de su arribo a Nueva España o, por lo menos, antes de que el visitador llegara a la ciudad de México. Su optimismo sobre el carácter apostólico de la comisión de Carrillo revela dos aspectos interesantes de los alcances que Gelves otorgaba a la rebelión y al bando contrario, así como a la perspectiva en que planeaba su defensa. El virrey derrocado consideraba al visitador un “ministro apostólico” porque era inquisidor de Logroño. Este criterio resulta fundamental para discurrir sobre el carácter de la jurisdicción inquisitorial en los territorios de la monarquía de España. La historiografía ha interpretado a los tribunales inquisitoriales dependientes del Consejo de la Suprema de Madrid como instrumentos de la política dinástica relativos a la defensa de la fe; pero algunos testimonios de la época

<sup>35</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 38v. El maestrescuela de Oaxaca fue autor de una de las primeras crónicas escritas sobre la rebelión, que llevaba el nombre de “Relación en favor del marqués de Gelves”.

<sup>36</sup> *Ibidem*, f. 39.

demuestran que los inquisidores hispanos también podían responder a los intereses de Roma.<sup>37</sup> Se trata de un tema de gran relevancia que no es posible abordar aquí, sólo señalarlo como parte del horizonte de expectativas de los actores que contendían por la verdad y la victoria en México.

En todo caso, para el derrocado representante de la autoridad real en Nueva España, la llegada de un inquisidor como visitador general era una buena noticia. ¿Por qué para Gelves era importante que un “ministro apostólico” sancionara su actuación y persiguiera a los rebeldes? ¿El marqués estaría convencido de que la rebelión en su contra alcanzaba las más altas esferas de la Corte de Madrid, al grado de preferir a un ministro que, al menos por sus expectativas, respondería a la órbita apostólica, en la que, vale recordar, el recién electo Maffeo Barberini, papa Urbano VIII, sentaba con cautela las bases de un completo desafecto a la política hispana? El dicho del marqués de Gelves suscita interrogantes de interés sobre la articulación entre gobernación interna y política dinástica en los primeros años del reinado de Felipe IV y del acceso del clan Zúñiga-Guzmán a la cima del poder.<sup>38</sup> Como sea, para Pimentel resultaba importante pintar de aquel modo la venida de Carrillo y Alderete y, así, animar el apoyo y la confianza de su adepto maestreescuela.

Entre diciembre de 1625 y mayo de 1626, Gelves y Brambila presentaron memoriales, testimonios firmados y testigos en persona ante el visitador Carrillo y Alderete.<sup>39</sup> De estos últimos,

<sup>37</sup> Jaime Contreras, “Los modelos regionales de la inquisición española: consideraciones metodológicas”, en *Problemas actuales de la Historia. Terceras jornadas de estudios históricos*, José María Sánchez Nistal, et al., Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1993, p. 83-98.

<sup>38</sup> Antonio Cabeza Rodríguez “El relanzamiento de la diplomacia española en Roma en una Europa en guerra (1618-1623)”, en Carlos José Hernando Sánchez (coord.), *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la edad moderna*, Madrid, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007, v. I, p. 447-469.

<sup>39</sup> Los ofrecimientos de estos testigos y sus declaraciones se conservan en AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 6. Estos testimonios constituyeron las fuentes principales de Noel J. Stowe en su estudio sobre el alzamiento de 1624. Véase Noel James Stowe, *The tumulto of 1624: Turmoil at Mexico City*, tesis doctoral, Los Ángeles, University of Southern California, 1970.

algunos eran vecinos de la ciudad como el citado López de Zúñiga; también Juan de Vargas, Catalina y Antonia de Pinilla, sirvientes del alcaide de la cárcel arzobispal, entre otros quienes se vieron forzados a declarar.<sup>40</sup>

Otros testigos presentados por el marqués provenían de distintos lugares del reino; sus declaraciones habían sido conseguidas por Antonio Brambila. En este grupo figuraban Francisco Mesa y Durán y Juan Oseguera Grijalva, vecinos de Oaxaca, quienes dijeron haber estado en México el día del alzamiento.<sup>41</sup> En marzo de 1626, Brambila escribió a Gelves avisándole el envío de nuevas declaraciones y memoriales por conducto del bachiller Lope de Amaya. En los papeles enviados estaba el testimonio de Francisco Mesa y Durán, por lo que, en su misiva, el maestrescuela presentaba las credenciales del testigo al marqués:

presbítero y vecino de Guaxaca, hiço en esta ciudad dos declaraciones buenas del tumulto y acudió y solicitó otras con mucha lealtad y aora lleva otra que añadir de nuevo a las que hiço. Es de los perseguidos del obispo de Guaxaca, por aver dado a *vuestra Excelencia*, por su mandado, memorial de sus excesos para informar a *Su Magestad*; y mereçe ser favorecido y onrado, tiene en esa çiudad otro amigo que declarará contra el arçobispo y su provisor y oydores.<sup>42</sup>

El referido amigo de Mesa y Durán era Juan Oseguera Grijalva, quien suscribió una declaración exactamente igual a la de su paisano oaxaqueño. Durante los primeros meses de 1626 Mesa y Brambila se encontraron en Puebla, debieron formar parte del mismo grupo que se opuso a la administración eclesiástica de Juan Bartolomé Bohorquez e Hinojosa, obispo de Antequera, quien perseguía a Brambila por su ausencia de la maestrescuela de su catedral, por lo menos desde 1621.<sup>43</sup>

<sup>40</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 6, f. 6-7v.

<sup>41</sup> La declaración de Mesa, AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 10, doc. 1; La de Oseguera, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 6, doc. 1.

<sup>42</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 40v.

<sup>43</sup> Sobre el prelado oaxaqueño, sus lazos familiares, corporativos y sus vínculos con los universitarios de la ciudad de México véase Clara Inés Ramírez González, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa o la construcción*

Entre febrero y marzo, los agentes gelvistas dedicaban su tiempo en la ciudad de los Ángeles a redactar declaraciones favorables al marqués, con el objetivo de entregarlas al visitador como pruebas contra los oidores y los clérigos rebeldes de la ciudad de México. En carta a Gelves, el maestrescuela le informaba:

emos echo dos o tres memoriales contra el obispo, el uno tocante al tumulto, con çita de *testigos* lo mexor que emos podido que a de dar a *vuestra Excelencia*. El otro memorial largo, de los agravios y excesos grandes que a echo el *dicho* obispo, que a de dar al *señor* visitador, de su mano a la del *señor* visitador, para que se llene de verdades y de las tiranías que haçe este obispo e informe el ánimo de *Su Magestad*. A esto ayudará las quejas y agravios que van a pedir los yndios que lleva Francisco de Mesa contra Diego Cataño.<sup>44</sup>

Mesa actuaba como agente de Brambila ante Gelves y Carrillo, pues intentaba abrir un pleito contra Cataño, corregidor de Mitla, Tlacolula, teniente de corregidor en Acatlán y, sobre todo, hermano del obispo Bohorquez.<sup>45</sup> Como se desprende de la carta del maestrescuela oaxaqueño, la lealtad de Mesa y sus amigos hacia el virrey derrocado tenía un precio, pues, si era cierto que trabajaba con Brambila los testimonios sobre el motín de México, también lo hacía para incluir los memoriales contra el obispo Bohórquez y su hermano, con el objetivo de que el marqués los avalara ante el visitador y de este modo librara a Brambila de las causas que pesaban contra él por su ausencia como maestrescuela de la Catedral de Antequera. Así, en Puebla se elaboraron una parte de las declaraciones presentadas por el marqués a Carrillo y Alderete como pruebas contra los rebeldes mexicanos.

La mayoría de las testificaciones aportadas por Gelves a las averiguaciones del visitador tenían el mismo formato. En algunos

*de un linaje. Siglos XV... al XX*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p. 145 y ss.

<sup>44</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 40-40v.

<sup>45</sup> Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Ciudad de México, v. I, 1424, exp. 280; El parentesco en AGN, Ciudad de México, *Indiferente Virreinal* [en adelante *IV*], caja 4371, exp. 16.

casos los declarantes incurrieron en contradicciones de tiempo y lugar, como si se tratara de acusaciones vertidas de manera deliberada.<sup>46</sup>

No parece descabellada la acusación que corría en las villas y ciudades del camino entre México y Puebla, acerca de la fabricación de testigos a favor de Pimentel, orquestada por Antonio de Brambila y Bernardino de Urrutia, contador y mariscal poblano. A mediados de marzo de 1626, el alguacil mayor de Tlaxcala, Miguel Rodríguez de Guevara, involucrado en el trasiego de arcabuces durante la planeación del alzamiento, realizaba reuniones públicas en los portales de la plaza de aquella ciudad, para difundir noticias sobre la visita general. Entre otras cosas acusaba al virrey derrocado:

quel *señor* marqués de Jelves avía ynduçido muchos *testigos* falsos, con un bestido y çien pesos que dio a cada uno y quel oydor Çisneros avia cojido a seis hombres con seis memoriales de letra de Bernardino de Urrutia, para que jurasen falso contra el oydor Gabiria, repitiendo que era muy çierto y que açi estava provado, con que se escandalicò el pueblo.<sup>47</sup>

Testigos de Tepeaca también afirmaban que el alcalde del crimen de la Real Audiencia, Francisco Moreno, había descubierto la falsificación de los testimonios “dando tormento a un hombre”.<sup>48</sup> Los testimonios recabados por Gelves contra los rebeldes de la ciudad de México eran conocidos y descalificados por los vecinos del reino, no obstante, fueron retomados al pie de la letra por el visitador y sus ministros.

Otros indicios apuntan a que Gelves reclutó trece o catorce testigos falsos entre los presos de la cárcel de la ciudad, por medio de Jerónimo de Zúñiga con ayuda de Juan del Rincón y otros

<sup>46</sup> Estas conclusiones resultaron del examen detallado de las coincidencias entre los expedientes del legajo AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 10 con los del legajo AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 6; en los que se concentran los testimonios presentados por el marqués de Gelves.

<sup>47</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, f. 31.

<sup>48</sup> *Ibidem*, f. 32v.

dependientes suyos.<sup>49</sup> Rincón habría fabricado algunas declaraciones y memoriales con las que ofrecía a algunos presos el favor del marqués de Gelves y del rey, a cambio de su firma en los testimonios falsos. Los reos Francisco de Estrada, Francisco Andrés de Castro y el propio Zúñiga habrían firmado memoriales elaborados por este último en los que acusaban al alférez Martín de Luébana de intentar contratarlos para asesinar al visitador por órdenes del oidor Pedro de Vergara Gabiria y con la complicidad del alcalde del crimen Francisco Moreno. En opinión de Luébana, los tres testigos fueron condenados a penas corporales y estaban en la cárcel pública por su mano, con lo que tuvieron pependencias con él y se consideraban sus enemigos.<sup>50</sup>

Los agentes del marqués en la cárcel del Ayuntamiento no habrían tenido éxito del todo, pues los presos Pedro de Atondo, Juan de Caraque, Juan Ortiz de Larache, Lorenzo Ortiz y Juan de Ocadiz, forzados a ir a Manila como soldados, no se habrían dejado sobornar; por el contrario, denunciaron que una noche los testigos falsos habían sido conducidos de la cárcel del cabildo a la de la visita general para presentar sus memoriales prefabricados ante el Carrillo y Alderete.<sup>51</sup> Entre los testigos presentados por Zúñiga, figuró Antonio de Cuevas quien, tiempo después, al enfermar y casi morir habría elaborado un testamento ante escribano público en el que incluyó una cláusula por la que confesaba haber jurado en falso inducido por don Jerónimo. El testigo pagado sobrevivió, pero su confesión fue presentada ante el alcalde del crimen de la Audiencia Real, quien lo condenó a ocho años de galeras y diez de servicio en las islas de Terrenate.<sup>52</sup> Al parecer, Juan de Escalante, alcaide de la cárcel de la ciudad encontró a Jerónimo de Zúñiga con varias copias de los testimonios falsos en su faltriquera por lo que habría recibido algunos bastonazos como castigo.<sup>53</sup> Años más tarde, el arzobispo Manso y

<sup>49</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 11, f. 99-210.

<sup>50</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 10, f. 130.

<sup>51</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 11, f. 103.

<sup>52</sup> *Ibidem*, f. 211.

<sup>53</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 11, f. 100.

Zúñiga diría que el virrey y sus adeptos “andaban públicamente procurando y solicitando testigos con miedos, ofertas y dineros”.<sup>54</sup>

Las averiguaciones y la integración de procesos emprendidos por la visita general se produjeron en un clima de intensa colaboración entre Gelves, sus adeptos, el visitador y sus asesores, entre ellos el oidor Juan de Canseco, proveniente de Lima y el fiscal de la Audiencia, Íñigo de Argüello. Los agentes de Pimentel, dentro y fuera de la ciudad, movían sus piezas rápido, buscaban incidir en el rumbo de la visita y en buena medida lo lograron. A mediados de marzo de 1626, Brambila envió desde Puebla un memorial a Carrillo y Alderete. En el documento denunciaba al alguacil mayor de Tlaxcala, Rodríguez de Guevara y al canónigo de la catedral de aquella ciudad, Luis de Monzón, como simpatizantes del oidor Vergara Gabiria, quien había sido detenido en México una semana antes.<sup>55</sup> Por otra parte, instigado por los gelvistas, Carrillo y Alderete llevó a cabo averiguaciones que excedían su comisión, como aquellas que implicaron la violación de la inmunidad eclesiástica. Así ocurrió con las realizadas en el convento de Jesús María.<sup>56</sup> En pocos meses, diversas corporaciones y comunidades de la capital de Nueva España se vieron violentadas por la acción del visitador.

Carrillo había comenzado el examen del virrey depuesto el 2 de diciembre de 1625, poco después de su ingreso en la ciudad de México. La comparecencia del marqués ante el visitador general se realizó en varias reuniones amistosas ocurridas en su casa de Tacuba.<sup>57</sup> El virrey derrocado convenció al visitador de la justeza de sus demandas, la culpabilidad de los oidores y la rebeldía de los clérigos. Desde entonces, las opiniones de Carrillo y Alderete sobre el alzamiento de 1624 estuvieron influidas por los testimonios de Gelves. Por ello, a pesar de haber recibido de manos de los oidores, alrededor de 17 denuncias de defraudación contra la Real Hacienda durante el gobierno de Gelves, el visita-

<sup>54</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2, exp. 2, f. 1.

<sup>55</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 32.

<sup>56</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2, exp. 2, f. 1v.

<sup>57</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 1, f. 1.

dor no procedió a su investigación, sino que se avocó a buscar a los responsables del motín.<sup>58</sup>

Los prejuicios de Carrillo y Alderete, abonados por el marques de Gelves y sus adeptos, influyeron tanto en las averiguaciones, como en los procedimientos judiciales contra los acusados y, en general, en la conducción de la visita. Tras recibir y conocer los memoriales y testimonios presentados por los gelvistas, el visitador tenía enfrente una tarea que le parecía titánica, por lo que, a fines de enero de 1626 tomó una decisión extraña en términos judiciales, aunque comprensible dadas las circunstancias.

En vista de que era “necesario examinar a mucho número de testigos y que los más de ellos digan muy estendidamente”, Carrillo se propuso abreviar los procesos judiciales contra los culpados. El visitador consideraba inconveniente “que todas las deposiciones y testificaciones de los dichos testigos se sacasen a la letra en todos los procesos que se ubieren de causar y fulminar contra las personas que resultan culpadas”. Objetaba que una tarea de esas dimensiones tomaría mucho tiempo y se generaría una gran cantidad de “papeles ynpertinentes” en cada proceso.<sup>59</sup>

A decir verdad, Carrillo y Alderete se preocupaba por dos cosas fundamentales: el dinero y la selección de culpables. En primer lugar, la transcripción de todas las deposiciones para integrar la sumaria de cada culpado suponía un aumento considerable de papel, tinta y, sobre todo, del salario de los escribanos. Es probable que el juez comisionado no contara con los recursos financieros suficientes para afrontar estos gastos o que no tuviera contemplada su erogación en los cálculos que hacía de sus ganancias, pues, entre las principales condenas que impuso después a los procesados, figuraron las multas por “costas de visita”. En segundo lugar, Carrillo y Alderete calculaba que habría personas señaladas como participantes en la rebelión o responsables de aquellos acontecimientos “a quienes no se habría hecho cargo [...] por barias causas y respetos que para esto podría haber”. Carrillo se proponía seleccionar, de entre el gran número de se-

<sup>58</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 10, f. 2v.

<sup>59</sup> Cargos contra Alonso de Arévalo, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 5.

ñalados en las averiguaciones, sólo a aquellos que consideraba los más culpados y, sobre todo, a quienes ya había arrestado con base en las acusaciones del virrey depuesto. Por ello no convenía copiar la totalidad de las averiguaciones para integrar la sumaria de cada caso, un procedimiento común en cualquier proceso criminal.<sup>60</sup> Frente a tales condicionantes, Carrillo y Alderete optó por proceder al revés; ordenó a sus escribanos “sacar de las [...] testificaciones originales [...] el *cargo y culpa que resultare contra cada uno de los reos*, culpados de cualquier manera en la dicha sedición”. Este procedimiento ordenado por el visitador el 20 de enero de 1626, hace suponer que, para entonces, la cárcel de la visita ya estaba poblada y el visitador ya había confeccionado una lista de quienes serían procesados.<sup>61</sup> A tres meses de su llegada al reino, Carrillo y Alderete no pudo haber definido a quien perseguir, sino con la ayuda del virrey depuesto y sus agentes.

En la gran mayoría de los casos, los testigos examinados por Carrillo y Alderete permanecieron anónimos en los traslados enviados por el visitador a la corte de Madrid. Sólo en algunos, se copió la presentación y juramento con nombre, apellido y ocupación de cada declarante, sobre todo en los expedientes contra el doctor Hernán Carrillo Altamirano, Alonso de Arévalo, Martín de Lúebana y Jerónimo de Aguilar. Tanto en unos como en otros casos se puede advertir la participación de los testigos en la comisión de los delitos, es decir, se trataba de participantes en las acciones realizadas por los acusados. Es el caso de todos los declarantes con nombre y apellido que depusieron contra Carrillo Altamirano, o de los anónimos que lo hicieron contra el clérigo Diego Andión de Lara.<sup>62</sup>

<sup>60</sup> Véanse José Luis de las Heras Santos, *La justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991, p. 160 y ss.; Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII, XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1969, p. 181 y ss.

<sup>61</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 222A, f. 4; AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 5v-6. Las cursivas son mías.

<sup>62</sup> Para Diego Andión de Lara, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 3v; para Hernán Carrillo Altamirano, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9.

En ocasiones, las testificaciones anónimas se producían en serie, es decir que se repetía la misma acusación y sus circunstancias por varios declarantes contra una misma persona. Por ejemplo, en las deposiciones contra Juan Caro, los tres declarantes anónimos prácticamente no tuvieron pruebas contra el acusado, ni de vista ni de oídas. En cambio pusieron el acento en la intención de los oidores por movilizar gente contra el virrey, sin que estos sucesos tuvieran conexión explícita con las acciones del acusado.<sup>63</sup> Por otra parte, y quizás esto haya sido lo más grave y lo que, al final, obró contra las investigaciones de la visita, los traslados de los procesos enviados al Consejo estaban expurgados. Los escribanos de Carrillo y Alderete no sólo se dedicaron a presentar los cargos y culpas, también extrajeron de los procesos las deposiciones en defensa de los culpados.<sup>64</sup> En nombre del rey, se había echado a andar la maquinaria de una represión selectiva organizada por la visita general.

### *Persecución contra los rebeldes de la ciudad*

Entre febrero de 1626 y mayo de 1627, Carrillo y Alderete persiguió a los rebeldes que se alzaron contra la autoridad del virrey en 1624. Tras las acusaciones ofrecidas por los colaboradores del marqués de Gelves, el visitador emprendió las primeras detenciones, que se multiplicaron al pasar los meses. Su objetivo era obtener confesiones y abreviar los procesos judiciales para dictar sentencias lo más pronto posible; así se descargaría del asunto del motín, que consideraba el principal objetivo de la visita, y realizaría las tareas restantes.

Pero las confesiones de culpabilidad debieron ser pocas; por lo menos no hay registro de alguna. En algunos casos Carrillo y Alderete llevó a cabo nuevos interrogatorios para ampliar pruebas. Después vinieron los tormentos, las sentencias de muerte y algunas ejecuciones. Las acciones judiciales del visitador se caracte-

<sup>63</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 10.

<sup>64</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2, exp. 2, f. 1v.

rizaron por una auténtica política represiva. En carta al rey el 20 de enero de 1628, poco después del pregón de reconciliación con el rey en México, el visitador justificó sus actividades “juzgando que el castigo en los unos y el miedo y terror en los otros es necesario, precisamente para conservación de la paz y quietud pública y obediencia de vasallos tan distantes de la real presencia”.<sup>65</sup>

En opinión del visitador, los culpables de la sedición contra el marqués de Gelves fueron los vecinos de la ciudad de México en su conjunto. Así lo expresó cuando explicó al rey que del resultado de sus averiguaciones se desprendía que “todos estos delitos y cada uno de ellos [fueron] probados en general a todos los vecinos desta ciudad y en particular a muchos, con tales y tantas circunstancias de gravedad”.<sup>66</sup> No obstante, la persecución fue selectiva y se realizó en función de las informaciones del virrey derrocado y de sus adictos, que se convirtieron en asesores del visitador.

Cientos de acusados fueron apresados en los primeros meses de 1626. Los calabozos y algunas otras habitaciones de la Inquisición se convirtieron en cárcel preventiva de la visita. Esos sitios, poco conocidos por la mayoría de los vecinos de la ciudad, debieron colmarse de gente en aquellos meses. Entre los primeros detenidos figuraron algunos clérigos de la catedral, como Diego Andión, Jerónimo de Mendizábal y los hermanos Vizcarra; el agustino fray Félix Carrillo Lezcano; algunos mercedarios, entre quienes se encontraba fray Antonio González;<sup>67</sup> sirvientes del arzobispado como Alonso de Soto y oficiales de república de la ciudad, como el alférez Martín de Luébana.<sup>68</sup> Los clérigos estaban sujetos al fuero eclesiástico y en virtud de ello el visitador debía entregarlos al ordinario de México, representado en ese tiempo por el gobernador y vicario general del arzobispado, doc-

<sup>65</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, doc. 1, f. 12.

<sup>66</sup> *Ibidem*, f. 18v.

<sup>67</sup> Según los testigos aportados por Gelves, Antonio González era apodado Lanasucia. Véase Gibrán Irving Israel Bautista y Lugo, *Historia de una rebelión olvidada. El levantamiento popular de 1624 en la ciudad de México, a través de sus primeras crónicas*, tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 148. En realidad se trataba de un fraile mercedario, licenciado en Teología.

<sup>68</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4.

tor Pedro Garcés del Portillo, señalado por los gelvistas como promotor del alzamiento contra el virrey. Las acusaciones contra Garcés pesaron más en las decisiones del visitador, pues fueron suficientes para que decidiera retener a los sacerdotes rebeldes, con lo que violaba abiertamente el fuero eclesiástico.

Pedro de Vergara Gabiria, presidente de la Audiencia Real, fue arrestado por el visitador el nueve de marzo de 1626 por la tarde, luego de retirarse de la reunión cotidiana del real Acuerdo. Como aparente signo de deferencia, Carrillo y Alderete le envió recado para entrevistarse en su posada, dentro de las casas de la inquisición. El oidor llegó a las cinco y media de la tarde. Carrillo lo condujo al oratorio del Santo Oficio donde le informó que se encontraba formalmente preso, en presencia de un escribano.<sup>69</sup> Lo mantuvo retenido por dos semanas en una habitación de su propia morada y luego ordenó su traslado a una recámara de una casa anexa a las cárceles del Santo Oficio, con las ventanas tapiadas y la puerta custodiada por dos guardias y un superintendente, Diego del Águila, sobrino del visitador. Se trataba de una celda exclusiva para el peligroso oidor, a quien le fueron prohibidas las visitas, inclusive de la servidumbre y familiares. Sólo se le permitió la asistencia de un paje y una esclava cocinera, quienes quedaron presos también, aunque separados del oidor. Se le consintió recibir correspondencia, pero los ministros de la visita la revisaban antes de entregársela al preso. También quedó desprovisto de iluminación; papel y tinta, le eran proporcionados sólo para hacer peticiones al juez y se le retiraban una vez concluida la redacción.<sup>70</sup>

Antes del arresto, el oidor tomó sus precauciones. Entre sus adeptos de Tlaxcala se decía que el visitador no había podido incautar la mayor parte de la hacienda de Vergara Gabiria, pues la había depositado con anticipación en el convento del Carmen y que Carrillo, aun siendo juez con comisión extraordinaria, “no

<sup>69</sup> Confesión de Pedro Vergara Gabiria, AGI, Sevilla, *Patronato*, 222A, f. 4.

<sup>70</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 10, f. 1-3. Las casas del doctor Soltero, fiscal del Santo Oficio, se habrían adaptado para ser empleadas por la visita general. Según Carrillo y Alderete, a Vergara Gabiria se le alojó en la habitación del propio fiscal.

podía yr contra una comunidad".<sup>71</sup> Debió ser así, pues la primera visita que tuvo el oidor, tras nueve días de su arresto, fue la de fray Juan de Jesús María, su confesor y prior de aquella comunidad conventual en la ciudad, a quien se le permitió ver al reo con la prohibición de llevar recados del exterior.<sup>72</sup>

El mismo día del arresto, la casa de Vergara Gabiria en México fue allanada por el alguacil de la visita, Domingo de Villela y el escribano Miguel Guerrero Luyando. Los ministros de Carrillo pusieron especial atención en el estudio, donde hallaron papeles, un escritorio alemán, varias escribanías de marfil y 735 libros. También fueron aseguradas decenas de obras de arte, una gran cantidad de utensilios de plata y vestidos finos. Todo lo inventariado fue guardado en una habitación de la casa y la llave se entregó al fiscal de la visita.<sup>73</sup>

Durante mayo, el oidor preso solicitó al visitador en diversas ocasiones le permitiera conocer un traslado de la comisión real por la cual Carrillo y Alderete podía procesarlo, con el fin de evaluar los términos del proceso a que lo sometía el visitador. Gabiria pidió asimismo reunirse con los doctores Juan Cano y Cristóbal Sánchez de Guevara, abogados que nombró para su defensa, quienes también eran asesores jurídicos del Ayuntamiento de México. Sin embargo, Carrillo y Alderete le negaba trasladar la real comisión de la visita y sólo le concedía reunirse con los letrados universitarios siempre y cuando estuvieran presentes dos ministros suyos, entre ellos Diego del Águila, sobrino del visitador. Ante la negativa del juez, el antiguo presidente de la Audiencia Real solicitó papel y pluma para apelar ante el Consejo y el rey. Sus peticiones sólo lograron que el entonces todopoderoso Martín Carrillo y Alderete endureciera su posición.<sup>74</sup>

El interrogatorio contra Vergara Gabiria se llevó a cabo hasta finales de junio, casi cuatro meses después de su detención. Tiempo que el visitador y sus asesores debieron emplear para formular una gran lista de preguntas. Los testimonios de los gel-

<sup>71</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 32.

<sup>72</sup> Confesión de Pedro Vergara Gabiria, AGI, Sevilla, *Patronato*, 222A, f. 6.

<sup>73</sup> *Ibidem*, f. 8-13v.

<sup>74</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 10, f. 9-12v.

vistas acusaban al oidor de traición al virrey y de haberle despojado del gobierno; pero Carrillo y Alderete intentaba probar que Gabiria había participado en la planeación del alzamiento. En consecuencia, lo sometió a un minucioso examen sobre sus acciones y opiniones antes, durante y después del 15 de enero de 1624. Entre el 21 de junio y el 18 de julio de 1626, los escribanos de la visita tomaron la declaración del oidor.<sup>75</sup> El interrogatorio fue pausado, los ministros de Carrillo y Alderete comenzaron por preguntar acerca de su participación en las juntas efectuadas por los oidores tras el destierro del arzobispo Pérez de la Serna. Se extendieron en las acciones del oidor durante el alzamiento armado del 15 de enero de 1624 y prosiguieron con su decisión de tomar el gobierno del reino con los otros oidores, así como mediante sus medidas precautorias contra Gelves. El oidor preso no temía explicar sus acciones a los interrogadores, sus respuestas eran extensas y pausadas. Hasta cierto punto confiaba en que saldría bien librado del proceso judicial en su contra. Consideraba que, si se le permitía declarar con libertad, toda la nobleza del reino abogaría por él cuando les tocara testificar ante el visitador.<sup>76</sup>

Entre los castigados hubo quienes fueron presos de manera preventiva en la cárcel de la visita que se encontraba en las casas inquisitoriales. Algunos de estos reos recibieron sentencia, pero en la mayoría de los casos los procesos quedaron sujetos a la decisión real. En julio de 1626 el visitador envió al fiscal del Consejo de Indias una relación de los apresados, los testimonios en su contra y el estado en que se encontraban sus causas. Carrillo y Alderete informó 47 presos, de ellos 11 eran clérigos presbíteros, un “clérigo casado”, dos frailes, un receptor de la Real Audiencia, dos alféreces, un sargento y el regidor de la ciudad Andrés de Balmaseda.<sup>77</sup>

El grupo de reos restantes eran vecinos de la ciudad con diversos oficios. Entre ellos había mercaderes, carpinteros, barberos, caldereros, trabajadores de la casa de moneda, plateros, des-

<sup>75</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 12.

<sup>76</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 10, f. 11.

<sup>77</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4. primera parte.

penseros, criados del arzobispo o de alguno de los oidores y esclavos. Por otra parte, según aquella relación, también hubo cuatro nobles que fueron detenidos, procesados y dispuestos para ser sentenciados: Diego Andión de Lara, clérigo presbítero, Melchor de Quesada, Antonio de Naveros y Diego de Silva.<sup>78</sup> Se trataba, pues, de una lista expurgada que no presentaba ni la cuarta parte de los prisioneros, entre ellos, Vergara Gabiria, Alonso de Soto, Martín de Luébana y muchos otros. El objetivo de esa relación de detenidos era presentar al Consejo y al rey una imagen reducida del despliegue punitivo emprendido por el visitador.

Algunos fueron declarados culpables, pero se encontraban fuera del reino, como el doctor Hernán Carrillo Altamirano, y los criados del arzobispado Jerónimo de Aguilar y Alonso de Arévalo, quienes habían viajado a la corte castellana. En algunos casos sólo se emitió el auto del visitador por el que mandó prender a ciertos vecinos que se ausentaron de la ciudad cuando comenzaron las pesquisas.

Como en el caso de Vergara Gabiria, los doctores Juan Cano Sandoval y Cristóbal Francisco Sánchez de Guevara asumieron la defensa de la mayoría de los rebeldes procesados por el juez visitador.<sup>79</sup> Los letrados eran reconocidos universitarios del Estudio general mexicano. El doctor Cano ocupó la cátedra de prima de Leyes en la Real Universidad hasta su fallecimiento, ocurrido en agosto de 1648<sup>80</sup>; fue miembro del claustro de diputados durante dos años consecutivos, entre el 11 de noviembre de 1623 y el 10 de noviembre de 1625, cuando se produjo la rebelión contra el virrey Gelves.<sup>81</sup> En tanto que Sánchez de Guevara además de ser regidor de la ciudad de México, era decano de la facultad de cánones de la Real Universidad y llegaría a ser electo rector en 1631.<sup>82</sup>

<sup>78</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte.

<sup>79</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 25v.

<sup>80</sup> AGN, Ciudad de México, *Reales Cédulas Duplicadas* [en adelante *RCD*], v. 14, exp. 719, f. 451.

<sup>81</sup> AGN, Ciudad de México, *Real Universidad* [en adelante *RU*], v. 10, exp. 20, f. 26 y exp. 32, f. 42-43.

<sup>82</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 11, exp. 33, f. 30-31.

El trabajo de los defensores consistió en elaborar todas las apelaciones posibles en el proceso de cada acusado, para prolongar el pleito o llevarlo a instancias superiores, con el objetivo de ganar tiempo. Aunque la mayoría de las causas de los presos y acusados quedaban en suspenso, en algunos casos el doctor Cano y el canonista Sánchez de Guevara no pudieron evitar que Carrillo y Alderete dictara sentencias y las ejecutara.

Acorde con su política represiva, Carrillo y Alderete pronunciaba sentencias “mientras llegaría el orden y mandato de *Vuestra Magestad*”. El cumplimiento de su cometido se fundaba en el castigo ejemplar y selectivo, en otras palabras, buscaba incrementar su autoridad judicial frente a los demás poderes y aplacar las inquietudes de los habitantes del reino pues, en su opinión éstos “se enseñan mejor con el miedo que con la razón”.<sup>83</sup> Ese fue el caso de Alonso de Soto, señalado por el visitador como uno de los más culpados en la sedición de México.

Soto era ayudante del oidor Galdós de Valencia y amigo cercano del alférez Martín de Luébana; estuvo entre los primeros aprehendidos por los ministros del visitador. En algún momento entre marzo y abril de 1626, Alonso y un esclavo del oidor Vergara Gabiria escaparon de la prisión y se refugiaron por algunos meses en el convento de los carmelitas descalzos. Cuando fue enterado de la fuga, Carrillo y Alderete procedió a dictar sentencia al reo “en rebeldía”. Por su participación en el alzamiento armado, Alonso de Soto fue condenado “a arrastrar y ahorcar por el señor visitador”.<sup>84</sup> Dado que Carrillo y Alderete era sacerdote, estaba imposibilitado para dictar sentencias de sangre. Por ello, la causa pasó a Juan de Canseco como oidor de la Audiencia Real y juez secular, aunque, por tratarse de un asunto de la visita, también Canseco estaba impedido para dictar y ejecutar sentencias.

A principios de octubre se descubrió el escondite del reo huído. Por segunda ocasión, los hijos de Santa Teresa habían burlado la justicia del visitador. Esta vez se decidió a actuar, aunque con ello violara, de nueva cuenta, la inmunidad eclesiástica. Acom-

<sup>83</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, f. 2.

<sup>84</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 3, f. 36v.

pañado del oidor Alonso de Urías y Tovar, irrumpió en el convento del Carmen. El visitador fue recibido por el prior, fray Juan de Jesús María, a quien recriminó “cómo tenían en el [convento] a los que habían sido traydores”. Lejos de amedrentarse, el fraile descalzo enfrentó a Carrillo y Alderete. En pleno cenit de su actuación judicial, el visitador fue desafiado por los carmelitas. Aunque no pudieron evitar que los ministros de Carrillo sacaran a sus huéspedes rebeldes y los pusieran de nuevo en la cárcel de la visita, su actitud frente al juez fue difundida con aprobación entre los miembros de la orden residentes en otras ciudades y villas del reino.<sup>85</sup>

Tras su recaptura, Soto fue sometido a tormento y recluso en los peores calabozos del Santo Oficio, mientras esperaba la ejecución de su sentencia.<sup>86</sup> Junto a él, otros rebeldes recibían las sentencias dictas por Carrillo y Alderete. Luis Pérez, vecino de la ciudad, fue sentenciado a pena capital por haberse hallado culpable de dar muerte al capitán Velasco en los combates por la toma del palacio real.<sup>87</sup> Francisco Hernández, mulato esclavo de Antonio Rodríguez, también fue sentenciado a muerte por dirigir un ataque contra el palacio real el día del alzamiento y prender fuego a la puerta de la cárcel de corte.<sup>88</sup> Damián Gómez, platero, fue sentenciado por herir con espada a los defensores del virrey Gelves en la toma del palacio real.<sup>89</sup> A pesar de las tribulaciones de los sentenciados, hubo quienes tuvieron peores destinos, pues una cosa era recibir sentencia y otra que se ejecutase.

Una vez realizadas las averiguaciones y formadas las listas de culpados, presos y sentenciados, el visitador, presionado por sus colaboradores gelvistas, decidió ejecutar algunas sentencias. Para ello contó con la colaboración del oidor Canseco, en quien descargó aquella funesta responsabilidad. Comenzó por la condena al cadalso de tres rebeldes, dos esclavos y un español muy pobre,

<sup>85</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 4, exp. 2, f. 34.

<sup>86</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 3, f. 58v.

<sup>87</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 6.

<sup>88</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 4, segunda parte, f. 6v.

<sup>89</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, r. 4, f. 7v.

ahorcados en la plaza de Santo Domingo.<sup>90</sup> El visitador justificaba sus acciones. Carrillo compartía los prejuicios que muchas autoridades y vecinos de los reinos hispanos albergaban sobre los negros.<sup>91</sup> Los consideraba un peligro constante, por lo que se había informado bien de sus antecedentes en la ciudad y pensaba que debía actuar con dureza contra estos grupos.

Carrillo calculaba que la ejecución de los esclavos no escandalizaría a los vecinos poderosos de la ciudad y, al mismo tiempo, demostraría que estaba dispuesto a cumplir las sentencias. Pero no entendía que los negros rebeldes de 1624 habían participado junto con sus patrones o como parte de una comunidad reconocida por la vecindad de la ciudad, como era la cofradía del hospital de la Concepción, fundado por Hernán Cortés. En el imaginario colectivo de la ciudad, los ejecutados por Carrillo eran propiedad de alguien y miembros de una corporación cristiana, muy diferentes a los llamados congos y angolas recién desembarcados, que se asociaban a la supuesta conspiración de 1612. El visitador y sus consejeros consideraban a todos los negros como iguales; los vecinos de la ciudad, no.

El tercer ejecutado, el “español pobre”, pudo pertenecer a la servidumbre del arzobispado o de la Audiencia Real, cuyos miembros figuraron entre los más perseguidos por el visitador; o pudo tratarse de un oficial artesano perteneciente a alguno de los gremios de la ciudad, corporaciones que nutrieron las filas de los rebeldes antigelvistas. Se trataba, ante todo, de hacer valer la justicia real traída por el visitador sin que implicara un costo político mayor. Así que Carrillo optó por castigar a los más pobres de la ciudad, cuyas condenas consideraba que difícilmente causarían escándalo o indignación entre las familias ricas y poderosas.

Los ahorcamientos y tormentos públicos fueron las sentencias más graves ejecutadas por el visitador contra los rebeldes, éstas no fueron las únicas. Además de aquellos espectáculos de escar-

<sup>90</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 13.

<sup>91</sup> Véase Úrsula Camba Ludlow, *Imaginarios ambiguos, realidades contradictorias. Conductas y representaciones de los negros y mulatos novohispanos: Siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México, 2008.

miento a los vecinos de la ciudad, Carrillo y Alderete ejecutó destierros y prisiones, éstas últimas para obligar el pago de multas a las que condenó a muchos bajo el concepto de “costas de visita”.

El barbero Pedro Bautista fue acusado de dirigir una tropa rebelde en la ocupación del palacio real la tarde del 15 de enero de 1624. Carrillo y Alderete lo condenó a destierro de la ciudad. Aunque el acusado marchó en cumplimiento del fallo, al parecer regresó a México para vengarse de quien declaró en su contra. Cuatro testigos anónimos lo habrían visto en las calles de la ciudad tras la ejecución de la sentencia por los ministros de la visita. Según la declaración de su delator, Bautista habría llegado hasta la puerta de su domicilio, donde lo persuadió a salir y le hirió el rostro con una daga. Por ello, el fiscal de la visita abrió una nueva querrela en su contra.<sup>92</sup> La represión dirigida por Carrillo y Alderete generaba un clima de miedo y comenzaba a desarticular el tejido del orden social en la capital.

La situación de los ejecutados por Carrillo y Alderete muestra el sentido de sus medidas persecutorias. En mayo de 1626 Carrillo había indiciado y culpado a más de 450 personas “de todos los estados de esta república”.<sup>93</sup> Entonces proponía que fuesen excusados los nobles y los comerciantes implicados. Los primeros, para no hacer “quiebra de su reputación ni falta de igualdad en la justicia” y los segundos, porque de su conservación “pende el ser de este reyno y la correspondencia con ese [Castilla] y con los del Pirú y Philipinas, que si se descompusiese mucho número de estos hombres como sería posible si se procediese contra ellos con el rigor que pide caso, tal a de causar mucha quiebra en el trato”.<sup>94</sup>

Si bien las ejecuciones públicas debieron causar un profundo impacto entre los vecinos y moradores de la ciudad, estas acciones no se prolongaron. La voluntad punitiva de Carrillo y Alderete fue quebrantada cuando se descubrió una conspiración para asesinarlo en la que estaban involucrados vecinos prominentes de la ciudad y altos oficiales reales. Este fue el punto más alto de

<sup>92</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 5.

<sup>93</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 2, f. 1.

<sup>94</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 3, f. 1r.

una resistencia secreta contra las acciones de Carrillo, que comenzó desde el momento mismo de su llegada. Ante todo, la caída de Gelves constituía un episodio ejemplar sobre lo que podía ocurrir a los representantes del rey si no se ajustaban a los intereses de los grupos de poder del reino. De acuerdo con los resultados de sus pesquisas, entre los principales culpables se hallaban los vecinos más poderosos de la ciudad y las autoridades locales. Pero Carrillo y Alderete no se atrevió a castigarlos del todo. Aunque había apresado al licenciado Pedro de Vergara Gabiria, presidente de la Audiencia, no intentó proceder contra el gobernador y provisor del arzobispado, Garcés del Portillo, quien por entonces se quejaba ante el Consejo de los múltiples atropellos del fuero eclesiástico cometidos por el visitador.<sup>95</sup>

En carta al marqués de Gelves fechada en 14 de marzo de 1626, su agente Brambila se quejaba del visitador, porque no le había recibido querrela contra el provisor. En respuesta, Carrillo y Alderete argumentaba que, tratándose de asunto referente al “tumulto”, debía ser el propio marqués de Gelves quien presentara la queja. Ante la puntillosa respuesta, Brambila decidió enviar un memorial al marqués.<sup>96</sup> El agente de Gelves señaló al provisor como tumultuante, pero el visitador se negó a abrir proceso contra el doctor Garcés a pesar de haber resultado acusado en sus averiguaciones, quizás tanto como Gabiria. En lugar de ir contra los dirigentes rebeldes, Carrillo y Alderete optó por ejecutar castigos “ejemplares” contra los vecinos más pobres e indefensos que habían participado en el alzamiento.

La teoría de la culpa generalizada formulada por Carrillo y Alderete se convirtió en base jurídica para el perdón general. El propio visitador proporcionó el argumento lógico en el que se basaron los defensores de los rebeldes en Madrid y en México, es decir los ministros del rey que impulsaron la solución de la reconciliación. Ya desde el comienzo de sus averiguaciones, el visitador, influido por los testimonios de Gelves y atemorizado por las demostraciones de rechazo a su persona, explicaba al rey que eran

<sup>95</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2.

<sup>96</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 40.

tantos los involucrados en los delitos del motín que convenía adoptar una estrategia diferenciada: castigar a algunos y perdonar a la mayoría.

Cuando se pregonaron las cédulas de restitución y reconciliación en diciembre de 1627, las causas contra los rebeldes se encontraban en diversos estados. Algunos ya habían sido sentenciados a pena capital; otros a tormento, destierro o galeras y todos a pagar “costas de visita”. Tres habían sido ejecutados, otros permanecían presos y de ellos muchos carecían de proceso y sentencia, cientos habían sido señalados como culpables.

El examen de los procesos judiciales contra los rebeldes de 1624 ha permitido conocer las condiciones en que la vía de la reconciliación ganó terreno a la acción punitiva de la visita general. Aquellos fueron el antecedente inmediato de una solución negociada. Aunque las averiguaciones y los diversos procesos judiciales emprendidos por el visitador Carrillo y Alderete produjeron un clima de persecución y miedo, aquellas disposiciones tuvieron en la gracia del rey su resolución final y sentencia definitiva.

### *Los vecinos de México contra el visitador*

Si el virrey Gelves era el enemigo principal de la rebeldía mexicana, muy pronto, el visitador Martín Carrillo y Alderete se convirtió en la encarnación de todos los males del reino. Su obstinada persecución contra los vecinos de la ciudad de México lo puso frente a las actividades rebeldes más grandes y mejor preparadas después del alzamiento. Esto ocurrió en un periodo en que la ciudad se hallaba sumida en un clima de desconfianza y temor.

En mayo de 1626, el alférez Martín de Luébana y el doctor Galdós de Valencia conversaban en Acapulco mientras se preparaban para viajar al Perú. El oidor había sido nombrado para ocupar un cargo en el tribunal de Lima y, en vista de que Alonso de Soto, su principal ayudante, había desaparecido después de fugarse de la cárcel de visita, invitó al alférez a colaborar con él en sus nuevas responsabilidades. Los tres habían formado un buen grupo durante su servicio en la Audiencia de México y, cuan-

do las cosas fueron mal durante el tiempo en que Gelves gobernó, los dos subalternos habían estrechado su colaboración con Galdós hasta volverse promotores y participantes del alzamiento de 1624. Durante el gobierno rebelde de la Audiencia, Luébana había continuado en su puesto dentro de las milicias formadas para tomar el palacio real y luego para defenderlo.

Esos días en aquel puerto de la Mar del Sur no terminarían bien para Luébana. Arrestado y trasladado a México, los alcaldes del visitador general lo refundieron en los calabozos de la Inquisición. Confiscaron sus bienes y lo sometieron a tormento, mientras formaban proceso criminal en su contra. Carrillo había descubierto un complot dirigido por el alférez rebelde para atentar contra su vida. Luébana fue condenado a galeras en las islas de Terrenate por ocho años, sin sueldo y a una multa de 1 000 pesos de oro común para la cámara del rey. Desde luego, el alférez y sus defensores, los doctores Juan Cano y Cristóbal Sánchez de Guevara apelaron, con lo que la causa pasó al Consejo de Indias. Sin embargo, Luébana permaneció preso en la cárcel de la visita hasta el pregón de la navidad de 1627.<sup>97</sup>

Los hechos por los que se acusaba a Luébana se remontaban a tiempos previos al viaje de Carrillo y Alderete a las Indias. Entre abril y septiembre de 1625, el inquisidor Gonzalo Mesia Lobo investigaba a algunos grupos sospechosos en la ciudad. La enfermedad detuvo sus actividades y en octubre murió; pero había dejado una copia de sus pesquisas para el licenciado Carrillo y Alderete, quien llegó a México durante las exequias del inquisidor.

En el expediente se hallaban pruebas de la organización de un atentado contra el visitador. Las actividades clandestinas habrían comenzado desde mediados de 1625, cuando en la ciudad de México se corría el rumor de una visita general encabezada por un ministro de la inquisición; aunque aún no se sabía en quién recaería esa responsabilidad. Aquellos días las casas del Santo Oficio eran vigiladas por un grupo de cuatro hombres armados, a caballo y portando capas pardas.<sup>98</sup>

<sup>97</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 11.

<sup>98</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 2, f. 21.

Mesia Lobo averiguó que los vigilantes eran Juan Ximénez, el carbonero; Diego de Hoyos y los hermanos Domingo y Sebastián Zedillo, todos conocidos de Pedro Calderón, soldado y tratante de trigo, miembro de las cuadrillas rebeldes que tomaron el palacio la noche del alzamiento. En mayo, el grupo aumentó a nueve. Algunos testigos del inquisidor afirmaron que los conspiradores se reunían por las noches en la casa de Pedro Cortés, marqués de Valle. Eran vecinos que se vieron obligados a ausentarse de la ciudad pues habían cometido delitos de los que se les acusaba en la Sala del Crimen, controlada entonces por Juan de Canseco, uno de los principales asesores del visitador general. Los forajidos frecuentaban el tianguis de Santiago y los arrabales extramuros cuando fueron contactados por Martín de Luébana.

En enero de 1626, cuando Carrillo y Alderete comenzaba sus detenciones, fray Diego de Monroy, provincial de los dominicos, salía de la obra del convento de Santa Catalina de Siena, cuando se topó con tres hombres a caballo que lo interceptaron para darle un mensaje: “Dígale al señor visitador que se dé prisa a dar tormento, que pronto se acabará y se irá. Y si no se fuere le aremos yr a palos, y entonces beremos lo que él y sus frayles huvieren dicho contra la Audiencia”. El predicador recordaba a aquel grupo amenazador enfilando por la calle que iba al colegio de de San Pedro y San Pablo.<sup>99</sup>

Durante los primeros meses de 1626, crecía el rumor de grupos que rondaban la plaza de Santo Domingo. Interrogado por los ministros de la visita, Pedro de Salamanca afirmaba haber visto al grupo armado del carbonero “en la calle de la ynquisición, pasadas las ventanas del cuarto del señor visitador, hacia el convento de Santa Catalina de Siena”.<sup>100</sup> A estos dichos se sumaba la información aportada por Gelves, según la cual Luébana había intentado reclutar más gente entre los presos de la cárcel real. Las entrevistas del alférez con algunos habrían sido reveladas a los agentes del marqués de Gelves, quien lo comunicó a Carrillo y Alderete. Según los presos delatores, Luébana les habría ofrecido

<sup>99</sup> *Ibidem*, f. 22v.

<sup>100</sup> *Ibidem*, f. 36v.

libertad, dinero, salvoconductos y trabajo en Perú a cambio de participar en el asesinato del visitador. Todo ello era planeado, según los testigos de Gelves, por el ex alcalde del crimen Francisco Moreno y el oidor Vergara Gabiria. Estas declaraciones fueron impugnadas por la defensa de Luébana.<sup>101</sup>

En contradicción con los testimonios aportados por Gelves, un grupo de presos de la misma cárcel, condenados todos a servir como soldados en Filipinas, se presentó ante el provisor Pedro Garcés del Portillo. Todos declararon que los testimonios del virrey Gelves eran falsos, y que los reos que los habían presentado habían sido pagados por los agentes del marqués.<sup>102</sup>

El atentado nunca se verificó. Martín Carrillo y Alderete había ordenado la ejecución pública de tres rebeldes antigelvistas en la plaza de Santo Domingo; después las amenazas cesaron y Luébana fue capturado. Pero, al correr de los meses, cuando se supo la noticia de un probable perdón real, Carrillo y Alderete volvió a ser blanco de amenazas, de sonetos y libelos anónimos que precedieron a las protestas públicas y multitudinarias contra su persona, afuera de la casa de los inquisidores. El visitador se había ganado el repudio de los mexicanos.

<sup>101</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 11, f. 3 y ss.

<sup>102</sup> *Ibidem*, f. 235 y 243.



## PERDONAR

### LOS REBELDES MEXICANOS Y EL PERDÓN DEL REY

La represión dirigida por el visitador Martín Carrillo y Alderete sólo fue el antecedente de una decidida política real encabezada por el consejero de indias y arzobispo electo Francisco Manso y Zúñiga, orientada al perdón de los delitos cometidos por la rebelión. Esto fue reflejo tanto de los pulsos políticos en la corte de Madrid, como de la fuerza política y económica de las corporaciones de la ciudad de México, de los grupos mercantiles de Nueva España y su capacidad para atraer hacía sus intereses a diversos representantes de la autoridad real.

El perdón fue la última carta en la tormentosa visita general de Carrillo y Alderete, y la primera táctica en la estrategia general del arzobispo Manso como juez comisionado de Felipe IV. Asimismo, el planteamiento del perdón fue el primer paso en la negociación con los acusados, su liberación y un nuevo pacto entre el rey y los vecinos de la ciudad de México.

La descripción de esta relación, que transitó del castigo a la inexistencia de los delitos, permite dimensionar el significado de la rebelión de los mexicanos y su solución mediante el pregón de nulidad sin excepciones, frente a los movimientos de oposición que se sucedieron en otros reinos de la monarquía y que fueron objeto de la indulgencia del monarca en diversos grados.

#### *Antecedentes del perdón en Madrid y en México*

Los testimonios aportados por el marqués de Gelves fueron la base de la interpretación judicial que el visitador Carrillo y Alderete formuló sobre lo ocurrido durante 1624 en la ciudad de México; la persecución y el castigo contra los amotinados fueron los ejes fundamentales de sus resoluciones.

Mientras el visitador desplegaba su política represiva, en la corte de Madrid se produjeron acontecimientos que favorecieron una tendencia diferente sobre el modo en que debía ser tratado el asunto de la rebelión mexicana.

Pregonada la navidad de 1627, la reconciliación con los sediciosos fue formulada en el transcurso del año anterior en el seno de un grupo de ministros que formaron parte del Consejo de Indias y del de Castilla. En aquellos meses, durante 1626 y 1627 la corte de Madrid era hervidero de nombramientos, continuidades y extrañamientos cuyo principal signo era la mudanza y lo provisional. Los efectos de las primeras disposiciones de Felipe IV y el conde duque de Olivares se hacían sentir y la corte bullía en confabulaciones y guerras palaciegas cuyos intereses más extendidos se prolongaban a conflictos que estallaban en distintos territorios de la monarquía, como ocurría con la rebelión antigelvista y el gobierno de los oidores rebeldes en México.<sup>1</sup>

Lejos de continuar la represión contra los rebeldes mexicanos, Felipe IV optó por perdonarlos, ¿fue esto un signo de debilidad o de fortaleza de su reinado? Días antes del pregón, el 21 de diciembre por la noche, cundía un clima de expectación entre los presos rebeldes que poblaban las cárceles de la visita. Con la intención de contenerlo, el alcaide Juan Velázquez cuestionaba en público la legitimidad de aquellas disposiciones regias: “las cédulas que don Francisco Mansso [el arzobispo, miembro del Consejo de Indias] trae no se an hecho por la junta sino por los consejeros, y Su Magestad no sabe lo que firma”.<sup>2</sup> El dicho del carcelero traslucía la opinión de su patrón, el visitador, que advertía un profundo abismo entre la Junta de Indias y los miembros de Consejo.

<sup>1</sup> Sobre los conflictos en la corte de Madrid durante el régimen de Olivares, en especial lo ocurrido en relación con los nombramientos de los gentiles hombres de la cámara del rey véase Santiago Martínez Hernández, “La cámara del rey durante el reinado de Felipe IV: facciones, grupos de poder y avatares del valimiento (1621-1661)” en *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Rafael Valladares (ed.), Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 49-96.

<sup>2</sup> Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 13v.

En la corte, el conde duque de Olivares buscó generar contrapesos frente a los otros grupos de la nobleza que colmaban los Consejos, en particular el de Castilla y el de Estado. Para ello promovió la formación de juntas ejecutivas, con funciones similares a las de los Consejos territoriales, pero con participación de miembros adeptos a su programa de reformas. Así, entre 1619 y 1621 se formó la Junta de Armadas, ante el inminente reinicio de hostilidades contra los Países Bajos; la Junta de reformación de la moral, promotora de las reformas; la de Comercio y más tarde, la Junta de guerra, marina e Indias. Estos organismos ejecutivos estaban incrustados en los consejos, pero sin el concurso de todos los consejeros, su objetivo era agilizar la toma de decisiones. Así, en la Junta de Guerra de Indias participaban cuatro miembros del Consejo de Guerra y cuatro del de Indias.<sup>3</sup> Poco a poco, las juntas cobraron mayor importancia, hasta convertirse en los órganos fundamentales que orientaban la política dinástica, en detrimento de los sínodos.<sup>4</sup> Mientras los ocho miembros de la Junta de guerra de Indias sesionaban dos veces por semana, Olivares buscaba reducir a la mitad los integrantes del Consejo, que por entonces sumaban 16.<sup>5</sup>

En ese marco de oposición entre juntas y consejeros, mientras intentaba controlar la deflación de la moneda, Olivares buscó sacar ventaja de la suspensión de pagos declarada en enero de 1627 para refinanciar a la corona con el dinero portugués y la plata ameri-

<sup>3</sup> Copia de papeles que ha dado a Su Majestad el Conde Duque, gran chanciller, sobre diferentes materias de gobierno de España, Biblioteca Bodleiana, Egerton, Ms. 2053, f. 173-218. Ha sido editado como “Gran Memorial (Instrucción secreta dada al rey en 1624)”, en *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares*, John H. Elliott y José F. de la Peña (eds.), Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica/Marcial Pons Historia, 2013, v. I, t. I, p. 35-99. La referencia al Consejo de Indias en p. 83.

<sup>4</sup> Juan Francisco Baltar Rodríguez, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

<sup>5</sup> John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990, p. 84. Véase Ernesto Schäfer, *El Consejo real y supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, [Sevilla, 1935], Madrid, Junta de Castilla y León/Marcial Pons, 2003, t. I, p. 334.

cana, por medio de un instrumento singular: la gracia real. El 26 de junio de 1627 se declaró la gracia provisional por la que los cripto-judíos portugueses pudieron moverse sin temor en Madrid para llevar a cabo sus operaciones mercantiles.<sup>6</sup> Tres días antes Felipe IV firmó la primera versión del perdón general a los alzados que habían derrocado a su virrey en la ciudad de México.<sup>7</sup>

Juan Velázquez, el alcaide del visitador Carrillo y Alderete en Nueva España, espetaba a los reos próximos a liberar que las cédulas del perdón habían sido “ganadas con tierra de las minas de Çacatecas, dando a entender que por dineros se habían alcançado”.<sup>8</sup> Para lograr estos nuevos objetivos reales, era preciso acallar a los partidarios del castigo a los mexicanos en el Consejo de Estado y en el de la Inquisición, del que formaba parte Carrillo y Alderete. Las circunstancias financieras de la corona debieron pesar más que cualquier otra consideración en la inclinación por la vía del perdón en el asunto de los rebeldes de la ciudad de México. Pero la guerra en Flandes y contra las otras potencias europeas fue la causa efectiva, por dos razones: la reputación, fundamental para la conservación de la monarquía, y la política de Unión de Armas formulada por Olivares, cuyo éxito total requería la participación de los reinos indios bajo la forma de recursos financieros. En diciembre de 1627, pocos días antes del pregón navideño en México por el que se perdonó a todos los sediciosos sin excepciones, Olivares hacía nuevos planes con los embajadores franceses para invadir las islas británicas, cuyas naves apoyaban a los protestantes en los Países Bajos y a los hugonotes en Francia.<sup>9</sup> El valido consultó al Consejo de Indias sobre la posibilidad de incorporar los virreinos americanos a la Unión. En su respuesta, los miembros del Consejo, entre quienes estaba Manso y Zúñiga, explicaron que resultaba imposible la colaboración en hombres, en cambio veían muy factible que

<sup>6</sup> Elliott, *op. cit.*, p. 342.

<sup>7</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 2, f. 1.

<sup>8</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 13v.

<sup>9</sup> Elliott, *op. cit.*, p. 322.

Nueva España y Perú aportararan en conjunto 600 000 ducados anuales durante quince años.<sup>10</sup>

En junio de 1627, el rey enviaba órdenes tanto al virrey Cerralvo en México, como al virrey Guadalcázar en Perú, para que lograran la aprobación de la Unión de Armas con los ayuntamientos de las ciudades de sus respectivos virreinos. Sin duda, las urgencias financieras de la corona y los planes de guerra fueron determinantes en la vuelta de timón operada en la política real sobre el caso de la rebelión mexicana.

Un mes antes, en mayo, Francisco Manso y Zúñiga, había sido nombrado arzobispo de México en sustitución de Juan Pérez de la Serna, preparaba su viaje en la flota rumbo a Veracruz para hacerse cargo del asunto de la sedición en Nueva España y las actuaciones del visitador Martín Carrillo y Alderete, con “diferentes comisiones y retención de la plaza de consejero” de Indias.<sup>11</sup>

Si los sucesos en la corte de Madrid condicionaron la factura de las cédulas reales de reconciliación con los rebeldes de México, lo ocurrido en la ciudad de México fue determinante para que la “vía de blandura” triunfara sobre la opción del castigo. Desde sus primeras cartas al rey y a los miembros del Consejo de Indias, el visitador Martín Carrillo y Alderete expuso la posibilidad de perdonar a los culpables de la sedición contra el marqués de Gelves. En su comunicación del 24 de enero de 1626, pocos meses después de su llegada a la ciudad de México, recomendó al monarca: “al tiempo mismo que se castigaren los principales culpados en esta conmoção se perdonen por edicto público los demás”.<sup>12</sup>

El visitador fundaba su proposición en la cantidad de acusados y porque eran “muchísimos los yndiçados en diversos delitos que se complicaron en este hecho, y según lo que se ba descubrien-

<sup>10</sup> Consultas y pareceres dados a S. M. en asuntos de gobierno de Indias, v. I, Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Madrid, *Códices*, lib. 752, it. 364. Véanse Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 182; Elliott, *op. cit.*, p. 315.

<sup>11</sup> 31 de Julio de 1627, AHN, Madrid, *Códices*, lib. 752, n. 316.

<sup>12</sup> Carta de Martín Carrillo y Alderete al rey, 24 de enero de 1626, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 1, f. 6.

do es creíble que abrá muchos más”. No se trató, sin embargo, de una solución imaginada originalmente por él. Cuenta el comisionado al rey que antes de su llegada, cuando en la ciudad ya se sabía que vendría, el 9 de julio de 1625: “amaneciô puesto en las puertas de la [iglesia] metropolitana de esta Çiudad un papel escrito en çinco renglones, de letra grande y buena del thenor siguiente: México. Ya te aviso. Guádate. Perdón General, perdón general, no quieras visitador ayudar a tus amigos, que los prenden, apellida perdón general, ayuda los tuyos, ayuda”.<sup>13</sup>

El perdón real era conocido por los participantes en el levantamiento de 1624 y por sus posteriores acusadores. Durante las diligencias contra los apresados, un testigo declaró que, el 15 de enero, más de 2 000 personas eclesiásticas y seglares irrumpieron en el convento de Santo Domingo para liberar al corregidor Melchor Pérez de Varáez: “Y que entre la dicha gente tumultuada conoció y vio [el testigo] que iba el dicho Alonso Parra, el cual iba con un capote azul y una espada desnuda diziendo: ‘Ea hijos haced como buenos y no tengáis miedo de nada que esto a suzedido en otras partes y el rey ha pasado por ello’”.<sup>14</sup>

Entre las primeras voces que sugirieron el perdón a los rebeldes tras la caída del virrey Gelves, figuró la del padre Guillermo de los Ríos, rector del Colegio jesuita de San Pedro y San Pablo quien, tras la llegada del nuevo virrey marqués de Cerralvo, en septiembre de 1624, publicó unos capítulos para explicar la carencia de culpa por parte de los alzados y el beneficio que trajo el gobierno de la Audiencia. Pedía al rey “perdonar a esta çiega y miserable pleve, y darse por bien servido de lo mucho que en conservar este Reyno en toda paz y quietud a travajado la Real Audiencia, asistiéndole siempre desde el principio del desasosiego”.<sup>15</sup> En línea con las narrativas que señalaban al marqués de Gelves como el causante principal de la indignación popular, el

<sup>13</sup> *Ibidem*, f. 5.

<sup>14</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 9

<sup>15</sup> Copia de Carta que escribió un religioso de la Compañía de Jesús llamado Guillermo de los Ríos, rector del colegio de esta ciudad de México a Su Magestad sobre el motín de 15 de henero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 3, f. 4v.

rector del colegio jesuita suplicaba el perdón para los rebeldes, sobre todo los más pobres y jóvenes, a quienes describía como “muchachos, no hijos de hombres nobles y conocidos, desnudillos, sin ropa, negrillos, mulatillos, mestiçuelos a que con increíble coraje y rabia sacudiesen el más pesado gobierno que, pienso, a padeçido rey de esta monarchía, desde que dios puso el çetro en la mano del cathólico rey don Pelayo”.<sup>16</sup>

Como era de esperarse, las opiniones del padre de los Ríos lo colocaron en la lista negra del visitador Carrillo y Alderete. Gelves entregó al visitador una copia de la carta del jesuita comentada por él propio marqués, como evidencia de su complicidad con la rebelión. Pero en sus mensajes al rey, exponía las bases de lo que después vino a ser la justificación central de la nulidad de los delitos, instrumento con el que el arzobispo Manso restableció la tranquilidad del reino.

Si bien el perdón real era parte de las atribuciones legales del monarca, el propuesto para resolver la crisis de México no dependió solo del arbitrio del joven Felipe IV, también fue exigido por los vecinos que se alzaron contra el virrey Gelves quienes, concedores de esta práctica judicial, lo utilizaron como arma para su defensa frente a la inminente investigación judicial encabezada por Carrillo y Alderete.

### *La posibilidad del perdón. Momento culminante de la visita general*

El 23 de junio de 1627 el rey firmó una cédula real dirigida al visitador Martín Carrillo y Alderete, quien conoció la carta por conducto del nuevo arzobispo, Francisco Manso y Zúñiga.<sup>17</sup> En ella dispuso la soltura general de los presos culpados por la sedición contra el virrey Gelves. La orden señaló que se exceptuasen de liberación “ocho de los más culpados del estado secular y eclesiástico”, quienes debían enviarse presos a España para ser juzgados ante el Consejo. En sus nuevas disposiciones, el rey

<sup>16</sup> *Ibidem*, f. 1v.

<sup>17</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2.

reconocía la labor de Carrillo y Alderete comenzada dos años antes; asimismo, resaltaba su “justificado celo y modo de proceder”, pero le señalaba la imposibilidad de “entender en quién estuvo la culpa”, sólo con base en los traslados selectivos que el visitador había enviado al Consejo en 1626.

Por ello, el monarca ordenaba la presencia en la corte del marqués de Gelves y los oidores Vergara Gabiria, Vázquez de Cisneros y Avendaño.<sup>18</sup> Los cuatro funcionarios reales habían sido requeridos por el Consejo de Estado pues, para entonces, se había formado una “comisión del motín de México”, es decir, una nueva junta extraordinaria, con participación de miembros de ese sínodo y el de Indias.<sup>19</sup> Aquella orden de presentación se trataba, sin duda, de una concesión a los consejeros de ambos sínodos, quienes, además conformaban la Junta de Guerra, Marina e Indias; pues, como advertía el propio monarca, haciendo gala de su capacidad expeditiva en este caso, la cédula del perdón sólo había sido consultada y signada por el presidente del Consejo de Indias, el marqués de la Hinojosa, quien también era miembro del Consejo de Estado. Por tanto, el rey exigía al visitador que acatará su disposición, aunque no fuera firmada por los demás del Consejo.<sup>20</sup>

En todo caso, sólo otro consejero en la Corte la conocía y aprobaba, el licenciado Manso, que era su portador. El pasaje revela que el monarca y Olivares habían decidido saltarse el proceso de consulta ante el Consejo de Indias y, más aún, ante la Junta de Indias, que el propio conde duque había instituido para hacer contrapeso al sínodo tradicional. Con la advertencia puesta por escrito el monarca y su favorito se cubrían las espaldas ante cualquier reacción en Nueva España.

Felipe IV y Olivares fueron muy cuidadosos en resaltar el carácter excepcional, verdaderamente extraordinario de su in-

<sup>18</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 2, f. 1

<sup>19</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2. Véase Angela Ballone, *The 1624 Tumult of Mexico in Perspective (c.1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Varenka H. Bello (trad.), Leyde-Boston, Brill, 2017, p. 242.

<sup>20</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 20.

dulto a los rebeldes. Su aplicación requería de la derogación no sólo de disposiciones anteriores dadas por él mismo, también de cualquier costumbre de sus antecesores y de cualquier ley que impidiera hacer efectivo el perdón; esto podría incluir hasta las Partidas, donde se establecía que los delitos de lesa majestad quedaban fuera del perdón regio. Y había quienes consideraban la rebelión de 1624 como un crimen contra el rey. Por eso la redacción deja en claro que se trataba de una disposición única, reservada exclusivamente para el caso, lo que significaba que, en teoría, no debía crear jurisprudencia, no podría tomarse como base para eventualidades posteriores.

Era claro que la cédula del indulto buscaba limitar el campo de acción de Carrillo y Alderete, pues derogaba de forma explícita las órdenes que le había dado el rey dos años antes, al encomendarle la visita general. A diferencia de lo señalado en su nombramiento como visitador general y juez comisionado, emitido por el rey el 28 de mayo de 1625, en la parte expositiva del indulto real se omitía la capacidad de don Martín para castigar y sólo se recordaba la de “aberriguación”. Pero lo que mayor irritación y alarma debió causarle fue la designación de Manso y Zúñiga, miembro del Consejo de Indias, como “encargado deste negocio”.<sup>21</sup>

Las noticias de las nuevas disposiciones reales circularon en las calles, parroquias y barrios de la ciudad de México, pocos meses después de su emisión. Con las acciones judiciales ejecutadas por el visitador se había producido un clima de temor entre los vecinos de la capital; pero los rumores de una soltura general a favor de los rebeldes generaron gran expectativa. A finales de agosto, nuevos avisos llegaron a Veracruz desde Madrid. Se esparcieron noticias que confirmaban la decisión del rey para soltar a los presos de la cárcel de la visita.<sup>22</sup> Tras las nuevas noticias, las protestas contra el visitador se reactivaron y el antiguo miedo producido por sus ejecuciones quedó atrás. Carrillo y Alderete se

<sup>21</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 2, f. 1v.

<sup>22</sup> Carrillo y Alderete al rey, 12 de enero de 1629, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc.1, f. 21.

quejaba del cambio en el clima político de la ciudad con aquellas anticipaciones del perdón:

Con esto se acabó de trocar el estado de las cosas y el concepto general que se tenía de la gravedad del delito no le conociendo ya por tal y desestimándole; y a los ministros que abíamos tenido en esta causa amaneziendo libelos y esparciéndose papeles y coplas que en estos quatro meses no han cesado.<sup>23</sup>

La debacle se cernía sobre las actividades judiciales encabezadas por el visitador; su comisión parecía llegar a un mal final. Durante los siguientes meses, entre agosto y diciembre, Carrillo y Alderete se vería obligado a jugar con todo en contra: los vecinos de México lo aborrecían y todo parecía indicar que la administración real lo había desechado. El 16 de septiembre arribó la flota real al puerto de San Juan de Ulúa y con ella el licenciado Francisco Manso y Zúñiga cargado de cédulas, instrucciones y órdenes secretas. Tras el desembarco, el nuevo comisionado real envió dos cartas con las que preparaba su llegada a la capital de Nueva España; una estaba dirigida al cabildo secular y otra al cabildo catedral, las dos corporaciones representantes de la ciudad de México. En sus misivas el arzobispo electo anunciaba por su cuenta el fenecimiento de las causas contra los implicados en los hechos del 15 de enero de 1624. Carrillo y Alderete constató con pesar que, aun cuando no habían llegado las cartas a la capital, muchas copias de ellas ya se habían esparcido entre los vecinos.<sup>24</sup>

En su camino a México, Manso y Zúñiga comenzó a fungir como nuevo juez comisionado. En cada sitio donde paraba la comitiva, el consejero de Indias recibía a cuantos lo buscaban para denunciar al visitador y solicitar justicia. Su arribo a la capital del reino se demoraba por las audiencias que realizaba en cada villa y ciudad. En comunicación dirigida al rey, Carrillo y Alderete contemplaba estas acciones con prelejudicia:

<sup>23</sup> *Ibidem*, f. 20v.

<sup>24</sup> *Ibidem*, f. 21v.

Llegando a la Ciudad de la Puebla de los Ángeles el dicho don Francisco, fueron a él deudos y agentes de algunos presos y culpados, dándole quejas de mí. En especial por parte de don Alonso de Soto, grabemente culpado en la dicha sedición, que habiendo hecho fuga de la cárcel avía estado oculto unos meses en el convento de los carmelitas descalços desta çuadra, de donde yo le saqué [...]<sup>25</sup>

El arribo de Manso y Zúñiga a México coincidió con las torrenciales lluvias de aquel año y el inicio de las inundaciones en las afueras de la ciudad, sobre todo en los barrios indios. Principal adepto del virrey derrocado y apoyo fundamental del visitador, Antonio de Brambila, vinculaba las noticias del perdón que inundaban la ciudad con los daños ocurridos por la anegación:

rota la pressa de la justicia y del themor que tenían a *Vuestra Excelencia*, todos los males de golpe, y castigando *Nuestro Señor* los pecados de este reytno y de México y su yngratitud a sus divinos veneficios, echos por mano de *Vuestra Excelencia*, fueron tantas las aguas que los caminos y calçadas, entradas y salidas de México se empeçaron ya [a] anegarse, sus arravales y los conventos de frayles y monjas. Visto que el peligro creçía y que la casa vaja donde yo bivía se me empeçava a caer, aunque jamás el coraçón [...] salí como pude y me bine a esta de la Puebla, donde estaré aguardando que pase la tormenta.<sup>26</sup>

Por supuesto, había quienes pensaban exactamente lo contrario. Que el castigo se debía a la persecución del visitador contra los mexicanos, quienes no hicieron más que levantarse contra un tirano que había expulsado al representante de Dios en el reino. Aunque Brambila, con su retórica epistolar, establecía un símil entre las desgracias naturales y los acontecimientos políticos que pintaban un panorama aciago para sus intereses y los de su grupo, incluido Carrillo y Alderete a quien le decía en una carta fechada el 15 de noviembre:

<sup>25</sup> *Ibidem*, f. 20v.

<sup>26</sup> Brambila al marqués de Gelves, 5 de diciembre de 1627, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 43.

luego que llegó el *Señor* arzobispo parece que se rompió la presa del río caudaloso de los atrevimientos y salió de madre y vino de avenida sin respetar a Su Magestad ni a Vuestra Señoría. Tomando ocasión con lo que dicen abló el *Señor* arzobispo, ynsinuando *que* avía de çesar el castigo y diçiendo que fueron desgraciados en los que se avía executado; y por lo que diçe en la carta que escribió a su cabildo que venía para consuelo suyo y de la república, aviendo consumado la trayción la mayor parte de lo eclesiástico y en aquella república cometídose tran grande alebosía.<sup>27</sup>

Las manifestaciones públicas contra el visitador se incrementaron entre octubre y noviembre de 1627; en poco tiempo, los inconformes con los procesos judiciales y los partidarios del perdón general pasaron de los libelos anónimos a la organización de protestas. Durante este último mes la plaza de Santo Domingo y la puerta de las casas inquisitoriales, donde Carrillo tenía su morada, fueron escenario de diarias demostraciones multitudinarias que reflejaban “con mucha claridad la mala disposición del pueblo”.<sup>28</sup> Estos actos coincidieron con la solicitud de Manso para soltar a Pedro de Vergara Gabiria, quien, a la sazón, se encontraba preso en la cárcel de la visita. Por ello, el visitador vio en las manifestaciones contra su política judicial sólo muestras de apoyo al oidor procesado, organizadas por sus “criados, allegados y confidentes”, que podrían derivar en una “resolución para sacar de hecho al licenciado Gabiria de su prisión”.<sup>29</sup>

Aunque las manifestaciones demostraban más el repudio al visitador que el apoyo a Gabiria, los temores de Carrillo y Alderete respecto de la liberación del oidor preso eran fundados. A finales de noviembre, con el argumento de que los oidores y el ex virrey debían presentarse en la corte madrileña, Manso presionó al visitador para soltar a Vergara Gabiria, mientras que ordenó la salida de la ciudad de Vázquez de Cisneros y Avendaño.<sup>30</sup> A principios de diciembre, el

<sup>27</sup> Antonio de Brambila al visitador Martín Carrillo y Alderete, 15 de noviembre de 1627, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 36v.

<sup>28</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 21v.

<sup>29</sup> *Ibidem*, f. 21v.

<sup>30</sup> Carrillo y Alderete al rey, 20 de enero de 1628, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 1, f. 14v.

antiguo presidente de la Audiencia Real se encaminaba a su casa de la villa de Atlixco en la carroza de Matías de Herrera, vecino de Puebla. Habían pasado veinte meses desde su detención.<sup>31</sup>

El proceso institucional del perdón real a los rebeldes de México había comenzado en el verano y concluido en el invierno de 1627. Pero entre la cédula de la soltura del 23 de junio y el pregón navideño traído al reino por el arzobispo había diferencias sustanciales. Mientras la primera cédula estaba dirigida al visitador, el pregón navideño daba instrucciones al virrey para dirigirse, en nombre de Felipe IV, al regimiento y justicia de la ciudad de México. Mientras en las disposiciones de junio se requería la presencia de los oidores y el virrey depuesto en la corte, en el pregón de navidad nada se decía ya de esto.

La principal diferencia entre las dos versiones de la gracia real radicó en la definición de los exceptuados del perdón y con ello la declaración de culpa. Mientras la cédula de junio establecía la excepción de ocho culpados que debían ser seleccionados de común acuerdo por el visitador y el nuevo juez comisionado, en el pregón de navidad el rey restituyó a los acusados y sentenciados, sin excepción, en su antiguo honor y fama. Lo que constituyó un acontecimiento extraordinario en la práctica de la gracia real y significó una diferencia explícita en torno a la culpa de los mexicanos rebeldes y la reputación de la monarquía. Mientras que la cédula de junio sólo decía de los rebeldes que “su ynquietud no se endereçó contra mi corona, sino que fue un atrevimiento en descontento de la persona del marqués de Jelves”<sup>32</sup>, en el pregón de navidad se excluía la posibilidad de toda “culpa y mácula” y se reiteraba la “continuada lealtad” de los vecinos de la ciudad con su monarca.<sup>33</sup> Cuál fue el origen de estas diferencias. Dada la cercanía de los tiempos entre una y otra versión del perdón, resulta inverosímil creer que el monarca haya modificado de propia mano su disposición de junio; aunque no es del todo improbable que, tras la enfermedad del rey, se enviaran nuevas órdenes por vías

<sup>31</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 37.

<sup>32</sup> *Ibidem*, f. 22v-23.

<sup>33</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 1.

no oficiales. No obstante, es mucho más probable que en las instrucciones secretas y papeles reales reservados a Manso y Zúñiga desde julio, se incluyeran dos textos diferentes: la cédula real, firmada en junio y dirigida al visitador, y el bando real, dirigido al virrey Cerralvo, para pregonar la benignidad real bajo las circunstancias que el nuevo juez definiera.

En su comunicación con don Pedro Ramírez, adepto gelvista, el visitador Carrillo interpretó con suspicacia la modificación del contenido inicial del perdón:

porque de lo uno obra goço que obliga a perpetuar alabanças de tan piadoso rey [cédula del 23 de junio]; y lo otro [pregón de navidad], noticia de aber sido mal ynformado [...] o por ynadvertençia o por maliçia de sus ministros, en que reparan mucho todos los príncipes *cristianos* enemigos de la casa de Austria.<sup>34</sup>

Pero estas palabras, escritas en enero de 1628, eran sólo de desconsuelo. Carrillo estaba convencido que la ausencia de castigo era signo de debilidad que menoscababa la autoridad real al interior de los territorios de la monarquía y al exterior, frente a otros reinos y dinastías. Y en verdad pudo ser leído así, pero sólo en relación con la capacidad que aquel ministro del rey llegó a tener para representar la voluntad de éste en Nueva España. El gran trampolín en la carrera de los méritos que pudo significar para Carrillo el resultado de su visita general, se desvanecía en sus manos. Lejos del favor real y con la última carta de su misión, el perdón general, desactivada por la habilidad política del arzobispo Manso, como nuevo representante de la gracia real, el visitador se encontraba perdido.

<sup>34</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 14.



## TERCERA PARTE

# CONCILIACIÓN URBANA Y CONFIGURACIÓN DE REINO



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## INTERCEDER

### EL ARZOBISPO Y LA NULIDAD DE LOS DELITOS

Al comenzar el reinado de Felipe IV la política militar reactivada contra las Provincias Unidas y dirigida por Baltasar de Zúñiga, tío del conde duque de Olivares, surtió efectos positivos. En 1625 los comandantes españoles y austriacos lograron importantes victorias en Europa y América contra los holandeses, como la memorable rendición de Breda, plasmada magistralmente por Diego de Velázquez, y la recuperación de Bahía de Todos los Santos, en el reino portugués del Brasil, que entonces era parte de la monarquía de España; también recreada en el poderoso “Cuadro de las batallas” por el maestro de dibujo del rey, el dominico Juan Bautista Maíno.<sup>1</sup>

Las reformas de la moral y las finanzas impulsadas por Olivares iban en pleno ascenso. En ese escenario se produjo la rebelión que derrocó al virrey de Nueva España y la instalación del gobierno *de facto* de la Real Audiencia de la ciudad de México. Si la política dinástica de los Austria se consolidaba, ¿cómo entender la caída del representante personal del rey en uno de sus territorios más grandes de las Indias Occidentales? ¿Cómo explicar que el rey haya recurrido a la reconciliación en lugar de aprovechar su ascenso para imponer su autoridad por la vía del castigo? Los historiadores han señalado la relación inversa entre la llamada crisis económica española y su provecho por la bonanza indiana durante el siglo XVII. ¿Debe entonces entenderse la rebelión mexicana como un episodio dentro de un

<sup>1</sup> Jonathan Brown, *Escritos completos sobre Velázquez*, Madrid, Centro de Estudios de Europa Hispánica, 2008. Del mismo autor, *Velázquez. Pintor y cortesano*, Madrid, Alianza, 1986. Véase también Jonathan Brown y John Elliott, *Un palacio para el rey: El Buen Retiro y la Corte de Felipe IV*, Madrid, Taurus, 2003.

proceso definido por “coyunturas opuestas” en términos económicos y políticos, como se ha señalado antes?<sup>2</sup> O aquel suceso reveló la lógica profunda en que se construyó la relación entre los vasallos del rey de España y la monarquía de la que formaban parte en todas sus latitudes.

Las corporaciones a las que pertenecían los rebeldes de Nueva España en 1624 estaban constituidas por merced y gracia del rey, desde la Real Universidad hasta la cofradía de morenos de la Purísima Concepcioncita, y emprendieron sus acciones armadas en nombre del rey. Desde esta perspectiva, la capacidad de salvaguardar los derechos, función principal del gobierno y la justicia, descendía desde el monarca hacia los grupos de la sociedad.

Por otra parte, estaba la idea del pueblo, es decir, el reino, los súbditos. Pero no se trataba de la imagen de un súbdito individual ligado al monarca, esta idea formulada por los intelectuales ingleses durante la segunda mitad del siglo XVII era inconcebible en la ciudad de México en 1624. Entre el gobernante y sus súbditos existían unidades organizativas construidas desde abajo, uniones y ayuntamientos entre quienes se reconocían como partes de un todo. El pueblo era el conjunto de corporaciones, comunidades, universidades, cabildos, cuerpos que defendían sus intereses colectivos y buscaban “el bien común”.<sup>3</sup> Éstos constituían al reino. Desde esta perspectiva, el origen del poder político emanaba del acuerdo mutuo entre cofrades, camaradas, vecinos y ascendía hasta el monarca, quien fungía como depositario de la soberanía de sus gobernados.

En el caso de la rebelión de 1624, la convivencia de estas dos concepciones de lo político se expresó en la necesidad del monarca para perdonar y la capacidad de los vecinos de México para combatir. Tales convergencias y contraposiciones fueron reflejos, en el plano de las ideas, de otras convivencias que se produjeron en la vida material de los vecinos de la capital indiana en las

<sup>2</sup> Ruggiero Romano, *¿Coyunturas opuestas? La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 145-169.

<sup>3</sup> Annick Lampérière, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, [París, 2004], México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 23-116.

décadas precedentes a la rebelión contra el virrey Gelves. En esta parte estudio los grupos e intereses que llevaron a los rebeldes mexicanos a asumir el control de sus asuntos públicos frente a la autoridad del virrey.

La reconciliación que sucedió a la persecución se desplegó en diversos momentos, cuyo producto fue una marcada diferencia en los testimonios documentales: la posibilidad del perdón, que ha sido descrita en las páginas antecedentes, el pregón que restituyó a los rebeldes en sus antiguas calidades y la instalación de un nuevo tribunal.

Las trayectorias seguidas por la política de los dos jueces de comisión, Carrillo y Manso, ambos representantes de la autoridad real, colisionaron. Ello favoreció la opción de la nulidad que el arzobispo manejaba con gran discreción. La actividad del nuevo representante de la justicia real transitó del perdón general y el castigo selectivo a la reconciliación por medio de la nulidad de los procesos judiciales instruidos por el visitador y la instalación de un tribunal especial para vigilar el cumplimiento del pregón que, como una Buena Nueva, se anunció la mañana del 25 de diciembre.

### *La Navidad de 1627 en la ciudad de México*

El domingo de Navidad de 1627 en la ciudad de México fue ocasión de un singular acto público. Vecinos, estantes y habitantes concurrieron en la plaza mayor para escuchar al escribano Luis de Tovar, quien pregonó la cédula real por la que Felipe IV dejó sin efecto las causas criminales contra los acusados de levantarse en armas contra el virrey de Nueva España en enero de 1624. Días antes, aquella trascendental disposición del monarca fue presentada por el recién nombrado arzobispo de México, Francisco Manso y Zúñiga, al marqués de Cerralbo, Rodrigo Pacheco y Osorio, sucesor del virrey derrocado. Una vez más, como desde el primer día de su gobierno, Felipe IV, el rey planeta, se dirigía a sus vasallos de la ciudad de México. Según el texto, “usando de su natural grandeza y benignidad”, así mandó:

que todas las personas de qualquier estado y calidad que sean, que sobre el dicho caso y alboroto [del 15 de enero de 1624] estuvieren presos y procesadas, sean sueltos libremente, sin que agora ni en algún tiempo puedan ser castigados por las dichas causas, sino que cesen todas, dexando a los contenidos en ellas en su antiguo honor y fama. Y así mismo, para que esta noble Ciudad y Reyno pueda quedar y quede gozando desde luego de la paz, quietud y tranquilo estado que antes tenía y Su Magestad desea, manda, pena de su desgracia, *que jamás se diga, dispute ni escriba lo contrario a la dicha Resolución; ni que sobre ella se hable y que qualquiera que lo oyere o entendiere que se trata, directe ni indirecte, por escripto ni de palabra, en público ni en secreto, debaxo de la dicha pena y de las demás que por derecho le correspondieren, lo denuncien luego.*<sup>4</sup>

Con esas palabras la corona desapareció la culpa de quienes fueron acusados, presos o sentenciados por participar en el alzamiento del 15 de enero de 1624 que derrocó al virrey de Nueva España, Diego Pimentel, marqués de Gelves. El rey se manifestaba “satisfecho de la antigua, continuada y actual fidelidad de tan nobles vasallos y cierto de que en lo de adelante la mostrarán [...]”.<sup>5</sup> Con este acto los nuevos representantes de la autoridad real en Nueva España creaban un pacto político con sus vasallos de la ciudad de México y sus corporaciones.

Para el pregón público se fabricó un gran tablado. En él se encontraron presentes el virrey, el arzobispo, los oidores y otros oficiales de la Real Audiencia, los miembros del Ayuntamiento de la ciudad y el visitador Martín Carrillo y Alderete.<sup>6</sup> Este último no debió pasar bien aquel día, pues los últimos dos años había encabezado los procesos judiciales contra los rebeldes y, si bien poco después del inicio de su comisión había recomendado a la corona la exoneración de la mayoría de ellos, aquel acto significaba la cancelación de sus averiguaciones, su sustitución pública como juez comisionado y su derrota política ante los ojos del reino.

<sup>4</sup> Pregón del 25 de diciembre de 1627, Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 1.

<sup>5</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 2.

<sup>6</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 3.

Tras el pregón que declaró la nulidad de los delitos de la rebelión, el Ayuntamiento de la ciudad de México ofreció una fiesta a los habitantes de la ciudad en reconocimiento de la real clemencia. A pesar de la alegría, regidores y alcaldes pronto debieron arrepentirse del dispendio, pues el virrey Cerralbo se negaba a entregarles una copia de la cédula real.<sup>7</sup> Tuvieron que acudir ante el arzobispo Manso para obligar al virrey a acceder a sus peticiones. Los miembros del Ayuntamiento actuaban con razón, pues la cédula real estaba dirigida al cuerpo capitular de la ciudad y sus gobernados; ese fue el principio de una larga intermediación que Manso y Zúñiga ejerció entre las demandas de la ciudad y las políticas de Madrid, en muchas ocasiones, por encima de la autoridad del virrey Cerralbo.

A pesar de las interferencias del visitador y las dilaciones del virrey Cerralbo, el cabildo de la ciudad mandó imprimir el pregón de Navidad en casa del impresor Juan de Alcázar.<sup>8</sup> Se tiraron pocos ejemplares, entre ellos el que quedó como constancia en las actas del cabildo. Con ello, los alcaldes ordinarios y los regidores de la ciudad aseguraron, por lo menos en el papel, la protección del rey para los vecinos de México involucrados en la rebelión de 1624 y, en particular, para los más de 450 procesados por el visitador real, entre los que se encontraban alrededor de 80 eclesiásticos.<sup>9</sup>

Por cautela o negligencia el visitador comenzó por soltar sólo algunos presos. Cuenta Carrillo y Alderete que el día siguiente al pregón, lunes 26 de diciembre “salieron de la prisión que tenían ansí en las cárzeles como en sus casas, 21 personas, entre las cuales fueron dos sacerdotes y otro regular y dos clérigos de menores órdenes”; es decir, ni el 5% de los que hasta entonces habían sido procesados.

Con la excarcelación de los primeros se produjo un movimiento generalizado de liberación de reos de la cárcel de la visita.

<sup>7</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 5, f. 31.

<sup>8</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13. Confróntese Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 178.

<sup>9</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 2-32.

Aquel mismo día de San Esteban se produjeron algunas acciones calificadas por el visitador como “fugas”; a las cinco de la tarde “se uyó otro preso llamado don Gómez Gasqa” acusado de “aber fabricado falsamente una real cédula de *Su Magestad*” y confeso “de aber testificado falsamente contra el marqués de Gelves”. Al día siguiente huyó de la cárcel del visitador un grupo, con el que se fue incluso el sota alcaide, quien ayudó a escapar a los reos. Con ellos iba Martín de Luébana, “sentenciado en servicio personal de las yslas Filipinas por haberle aberiguado que había tratado y maquinado” el homicidio del visitador.<sup>10</sup> Ante las reticencias que Carrillo y Alderete opuso al cumplimiento de la sentencia real, los implicados en la rebelión y en las acciones contra la averiguación judicial tomaron la benignidad real en sus manos. Los rebeldes continuaban amotinándose frente a las autoridades locales bajo la protección de la justicia del rey.

El visitador se quejó en carta al Consejo y a Felipe IV. Según él, los liberados “por la real clemencia” y los que huyeron de la cárcel inquisitorial se reunieron con Pedro Vergara Gabiria, el oidor acusado de ser el principal instigador de la rebelión, en su casa de la villa de Atlixco, “donde el susodicho los acojió y ayudó”. La denuncia del visitador sobre la huída de los presos advertía al monarca las dimensiones del movimiento de excarcelación generadas por la nulidad de los delitos y el apoyo que los rebeldes consiguieron. Carrillo y Alderete expresó al rey su persistencia en actuar como juez comisionado, pues se propuso castigar aquellas acciones pero, según su lamento, ni siquiera pudo averiguar quiénes, entre sus oficiales, habrían colaborado con la fuga colectiva:

proçediéndose en esto tan liçençiosa y atrevidamente que, aunque traté de reducir a la cárzel a los dichos presos y de castigar al dicho sota alcaide y de aberiguar quién se avía induçido o corrompido para cometer tan grande delito, me aconsejaron personas graves y cuerdas, y entre ellos el virrey, que disimulase el caso y no yntentase sacar los dichos delinquentes de casa del dicho Gabiria.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 27.

<sup>11</sup> *Idem.*

Mientras Cerralbo recomendaba disimulación al testarudo visitador, la protección del arzobispo Manso a los sentenciados y culpados de participar en la sedición trastocaba la correlación de fuerzas imperantes en la capital de Nueva España. Carrillo y Alderete había llegado a la ciudad de México en septiembre de 1625 para investigar la sedición ocurrida en enero de 1624. Había trabajado durante 23 meses en su comisión; promovió persecuciones y castigos que, sin embargo, quedaron sin efecto con las nuevas órdenes reales, al punto de haber tenido que tolerar la fuga masiva de los presos de la visita, algunos de quienes habían sido juzgados por delitos posteriores a la sedición, como aquel que había intentado matarlo. La autoridad del visitador real fue puesta en entredicho por la restitución de todos los culpados, “en su antiguo honor y fama”, que el propio virrey Cerralbo, en nombre del Felipe IV había emitido. El arzobispo, como artífice de la reconciliación, adquirió ascendencia sobre las acciones del visitador quien, por su parte, vio mermada la capacidad judicial que el rey le había otorgado. Frente a la colosal pelea entre dos enviados directos del monarca, la figura del virrey Cerralbo se desdibujó.

Habían pasado poco menos de cuatro años desde el alzamiento contra el virrey Diego Pimentel, marqués de Gelves. Tras su llegada a Nueva España Martín Carrillo y Alderete comenzó las averiguaciones contra los alzados. Muchos vecinos de la ciudad de México fueron culpados; algunos más, llamados a declarar; otros, sentenciados; y se llegaron a ejecutar tres penas capitales. Los escribanos adscritos a la visita redactaron decenas de informaciones y cientos de testimonios dieron cuerpo a la difícil e inusual causa judicial emprendida en el marco de la visita general al reino. Sin embargo, con 22 años de edad y seis de reinado, Felipe IV, el “rey planeta”, restituyó en sus calidades y borró el delito a los rebeldes que derrocaron a su primer representante personal en Nueva España.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Sobre la creciente capacidad de decisión del rey hacia 1626 véase Robert A. Stradling, *Felipe IV y el gobierno de España, 1621-1665*, Madrid, Cátedra, 1989, p. 98.

La reconciliación que Felipe IV ofreció a los mexicanos constituyó un parteaguas en la evolución y transformación del uso político de esta práctica regia. Se trató de una reconciliación que empleaba las formas jurídicas de la clemencia real, sin excepciones ni exceptuados, restituía en su antiguo honor y fama a los culpados y a quienes ya habían sido sentenciados. Antes de aquellas cédulas dirigidas a los rebeldes de la ciudad de México en la navidad de 1627, en los perdones otorgados por los Austrias españoles a acusados por participar en motines o rebeliones, desde las Comunidades de Castilla hasta las revueltas contra la alcabala en Quito, los monarcas siempre habían exceptuado del efecto del perdón determinadas sentencias, en ocasiones se trató de poblaciones enteras. Sólo bajo circunstancias muy específicas, unidas a una estrategia más amplia de punición, el perdón sin excepciones había sido utilizado por el rey de España como instrumento para afirmar su autoridad real, como fue el ofrecido a la ciudad de Setúbal, si se rendía ante el avance de las tropas castellananas al mando de Fernando Álvarez de Toledo, el duque de Alba, en el verano de 1580.<sup>13</sup>

El pregón real navideño de 1627 fue precedido por ásperas negociaciones y grandes dificultades entre el visitador y el nuevo juez comisionado y arzobispo electo, Francisco Manso y Zúñiga. Durante la segunda mitad de aquel año se enfrentaron los partidarios del castigo contra los que apoyaban la liberación y descargo de los insurrectos de México. Mientras el perdón fue la última apuesta de los partidarios del castigo, la nulidad fue la carta maestra de los partidarios de la negociación.

### *El arzobispo contra el visitador*

Las modificaciones entre el primer y el último documento real sobre el perdón a los sediciosos de 1624 fueron la materia en que se centraron los conflictos entre Carrillo y Manso, ambos nom-

<sup>13</sup> Véase Rafael Valladares, *La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583*, Marcial Pons, 2008. Véase también José Margaça Veiga, “Entre o rigor do castigo e a magnanimidade da clemência: os perdões concedidos por Filipe II a Portugal”, *Mare Liberum*, v. 10, n. 95, p. 141-155.

brados jueces comisionados por el rey para un mismo asunto, pero en distintos momentos.

Semanas previas al pregón navideño a favor de los rebeldes, el visitador Carrillo y Alderete y el nuevo juez comisionado Manso, sostuvieron desacuerdos fundamentales e intentaron una última negociación de sus posiciones. La designación de los exceptuados del perdón constituyó el punto central del conflicto. El arzobispo electo exigió a Carrillo la entrega de los expedientes de los procesos judiciales, pero el visitador sólo accedió a mostrárselos en su posada, con lo cual Manso pasó cinco días en las casas inquisitoriales, entre el 22 y el 26 de noviembre, revisando testimonios y acusaciones contra los procesados por el alzamiento contra el marqués de Gelves.<sup>14</sup>

Un nuevo periodo de negociaciones se llevó a cabo en casa del arzobispo electo. El 2 de diciembre los dos jueces acordaron señalar ocho exceptuados del perdón real, de acuerdo con lo establecido por la cédula del 23 de junio. Esta vez, Manso dejó que Carrillo jugara sus cartas:

Yo, el dicho licenciado don Martín Carrillo y Alderete, nombro por personas que se deven ezetuar conforme a las dichas reales çédulas, de los eclesiásticos, Antonio González de Castro, sacerdote; y Jerónimo de Mendiçaval, subdiácono; y a fray Félix Carrillo de Lezcano, de la orden de San Agustín. Y de los seglares, a Christóval Pérez, llamado chamula; a Juan de Morales Coronel; a Bernave de Yllescas; a Pedro de Montalvo, y a Lorenço Pérez.<sup>15</sup>

Los señalados por el visitador para excluir del perdón real se encontraban presos en la cárcel de la visita; habían sido acusados por los testigos de Gelves por atacar el palacio real con arcabuces. Para el nuevo juez comisionado y nueva cabeza de la iglesia mexicana, a los señalados por el visitador no se les podía probar:

otra cosa que haver arcabuzado algunos desdichados, no las casas *Reales* (como ellos dizen), ni la persona del Marqués de Gelves, sino

<sup>14</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 23v.

<sup>15</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 20v.

a otras [personas], que de dichas casas *Reales* los arcabuzearon primero a ellos, matando y hiriendo a muchos de sus compañeros yrritándolos con esto a su defensa.<sup>16</sup>

La posición del arzobispo electo justificaba la legítima defensa armada de los rebeldes contra la guardia real que los repelía el día del alzamiento contra el virrey. Manso se inconformó con la propuesta del visitador y le dio largas para presentar una contra propuesta. Al fin y al cabo, podía acogerse a la reserva de la cédula real de junio sobre la selección de los exceptuados, que disponía “si en lo susodicho o en otra qualquiera cosa estubiéredes discordes en los pareceres el dicho don Francisco y vos [el visitador], se guardará y executará lo que pareciere al dicho don Francisco Manso”.<sup>17</sup> En cambio, exigió a Carrillo y Alderete detener todas sus acciones judiciales relativas a la sedición y entregarle los expedientes de los acusados, procesados, sentenciados y ejecutados. El 20 de diciembre el consejero de Indias decidió hacer uso de sus poderes. Comenzó por acusar al visitador de alterar la paz pública.<sup>18</sup>

Dada la actitud del visitador, Manso mandó a los escribanos de la visita y a aquellos de la ciudad y el reino que fueran solicitados por Carrillo y Alderete, “no escribir más sobre las dichas causas del dicho alboroto, teniéndolas como *Su Magestad* lo manda y tiene, por acavadas”; les advertía que de no cumplir el mandamiento se les condenaría a “perdimiento de bienes y bergüenza pública”.<sup>19</sup> Faltaban cinco días para el pregón de Navidad; para Manso y Zúñiga el tiempo de la negociación con los promotores del castigo había llegado a su fin.

El visitador Carrillo, sus oficiales y criados habían tenido dos años para llevar a cabo sus acciones y no habían podido restablecer la paz en el reino, por el contrario, habían profundizado la zozobra y la violencia. En su calidad de miembro del Consejo de Indias, juez comisionado y arzobispo electo de México, Manso empleó toda

<sup>16</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2, doc. 2, f. 1v.

<sup>17</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 23.

<sup>18</sup> *Ibidem*, f. 26.

<sup>19</sup> *Ibidem*, f. 27v.

su capacidad judicial para desencadenar una marquinaria jurídica cuyo propósito fue la conservación del reino de Nueva España para la monarquía y para la política de Olivares.

Un mes después de aquellas negociaciones fallidas, Carrillo y Alderete se quejaba en carta al rey sobre la falta de voluntad mostrada por Manso para llegar a un acuerdo. El prelado había hecho creer al visitador que podrían salvar las diferencias, se trató de una táctica para apoderarse de los expedientes de los procesados y ganar tiempo. La treta del arzobispo electo tuvo éxito parcial, al final, Carrillo y Alderete entregó traslados fragmentarios de los papeles de sus averiguaciones y de los procesos judiciales que había instruido hasta entonces.<sup>20</sup>

Con la intervención de Francisco Manso como nuevo juez de comisión, los acusados por participar en la sedición contra el virrey Gelves no habían sido redimidos, sino que se declaró la inexistencia de sus delitos sin excepción alguna. En carta al rey, Carrillo y Alderete reflexionaba sobre el papel y las consecuencias que las acciones de Manso habían jugado en el desenlace de su comisión judicial:

y así, no exceptuando alguno, declaró que todos estaban ynoçentes sin ninguna culpa [...] de lo qual se sigue [...] que los que se an condenado y executándose en ellos sentencia de muerte [...] también fueron ynoçentes.<sup>21</sup>

Esa conclusión era precisamente la que divulgaba el arzobispo electo entre los vecinos del reino. Durante los últimos años, el visitador había demostrado una sólida lealtad a la corona, al menos eso creía él de sí mismo; no obstante, en un par de meses, un ministro intruso había desmantelado la investigación judicial para la que él había sido nombrado por el rey, y cuya conducción había realizado con tanto ahínco, hasta poner en riesgo su vida. Lo cierto es que, frente a la política conciliatoria de Francisco Manso, el visitador Martín Carrillo había quedado en ridículo y

<sup>20</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 24.

<sup>21</sup> *Ibidem*, f. 19.

su reputación había sido maltratada. El perdón real traído por Manso y sobre todo, la falta de reconocimiento de la culpa y el delito en el pregón navideño, dejaron sin efecto las actividades judiciales del visitador. Desde la óptica de Carrillo, el nuevo arzobispo era un oportunista que había pasado por encima de su investidura, destruyendo su reputación.<sup>22</sup>

Carrillo se encontraba en una posición comprometida. Sus razonamientos lo hicieron caer en cuenta de que, en vista de la presunción de inocencia otorgada a los rebeldes de 1624, el fundamento legal de la ejecución de las penas capitales contra “tres de los más culpados” se desvanecía. Bajo las nuevas circunstancias jurídicas, los ahorcamientos de 1626 ordenados por el visitador carecieron de fundamento, se convertían en un asesinato cometido contra tres vasallos acusados de un delito que nunca cometieron, y cuyas calidades fueron restituidas por la benignidad del rey la Navidad de 1627.

Tras el pregón, los oidores culpados en las averiguaciones de Carrillo promovieron la suspensión de sus causas. Sin embargo, el visitador interpretó la cédula real a su modo, insistió en exceptuar del perdón a quienes, según su criterio, fueron los más culpados. Pero ahora dejaba de lado su lista de clérigos pobres y acusaba a los oidores, para seguir las causas pendientes pues, según él, “el dicho bando no se debe entender en las personas que *Vuestra Magestad* manda parezer en esta carta y que los procesos destas deben yr concluidos”.<sup>23</sup> Carrillo no había entendido que su comisión judicial había concluido de golpe, por eso intentó un lance más durante los primeros días de enero de 1628. En carta al rey anunció sus siguientes acciones: “Con todo [...] juntaré algunos de los ministros que *Vuestra Magestad* tiene en esta audiencia y, conferido el caso entre todos, ejecutaré lo que pareçiere más conveniente”.<sup>24</sup>

El visitador se encontraba ahora a merced del nuevo juez comisionado. A pesar de ello se negó a darse por vencido y escri-

<sup>22</sup> *Ibidem*, f. 19.

<sup>23</sup> *Ibidem*, f. 20.

<sup>24</sup> *Ibidem*, f. 15.

bió dos extensas cartas al Consejo y al rey en las que transparentó su posición política en el asunto y vertió sus más sinceras opiniones sobre la rebelión, el proceso judicial contra los alzados y el pregón de Navidad.

En enero de 1628, Martín Carrillo y Alderete, derrotado, despojado de sus poderes judiciales y sin saber muy bien cómo actuar, decidió escribir a Felipe IV. A pesar de su confusión, o quizás por ella, el visitador expresaba con gran honestidad lo que pensaba sobre las decisiones del rey. En una de sus cartas sugería, con cautela, lo que desde su punto de vista convenía al monarca dejar claro a sus vasallos mexicanos:

porque aunque siempre he tenido y tengo por cierto de que a ninguno de los que se mezclaron en la dicha alteración y fueron culpados en ella por comisión, omisión o consentimiento les pasó por pensamiento negar la obediencia a *Vuestra Magestad* ni serle ynfiel, pero por aquí se va allá y deste mal principio se viene a un fin tan miserable y desesperado como el de la rebelión [...] siempre he tenido y tengo este delito, en la manera y con las circunstancias que sucedió como crimen de *lese magestatis*.<sup>25</sup>

La opinión del visitador no era excepcional. Después de todo, los vecinos de la ciudad de México tomaron el palacio real, donde formalmente habitaba el monarca, alzaron la obediencia a quien representaba “la viva imagen del rey” en Nueva España y lo despojaron del gobierno.<sup>26</sup> Se trataba, sin lugar a dudas, de un delito de lesa majestad, para el que, según las leyes del fuero real no había posibilidad de perdón. Sin embargo, el rey había perdonado tradicionalmente los movimientos de oposición. El indulto real se había convertido en una forma de administrar la represión contra las rebeliones y reinstalar el dominio del monarca sobre los alzados; para eso contaba con la capacidad de excluir de su benignidad algunos delitos y culpables. Pero, ahora había borrado la culpa y restituido a los rebeldes sin exclusiones.

<sup>25</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 1, f. 18v.

<sup>26</sup> Alejandro Cañeque, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004, p. 237-245.

*Las cédulas de reconciliación. Entre el indulto  
y la nulidad*

A pesar de las objeciones esgrimidas por el visitador Carrillo, la cédula real pregonada en la pascua navideña de 1627 en México fue cuidadosamente formulada. Sus redactores reafirmaron la lealtad de los mexicanos con el rey de España, omitieron cualquier término jurídico que pudiera ser interpretado como culpa de los acusados, procesados y sentenciados, la multitudinaria rebelión fue reducida a un “alboroto”. En tanto que se aseguraron de incluir la parte medular de la fórmula de nulidad al establecer que “por el dicho caso ahora ni en ningún tiempo los que en el se hallaron y de ellos sucedieren, puedan padecer ni haber padecido nota ni mancha de deslealtad a su Rey”. Asimismo, echaron mano de la máxima instancia que un indulto real podía conferir como acto de justicia: la restitución de la fama y el honor de quienes habían sido tratados como delincuentes.<sup>27</sup>

Un examen de los elementos formales y los contenidos de la cédula real pregonada 25 de diciembre de 1627 en la plaza mayor de la ciudad de México, permite reconocer las bases en que el monarca y los partidarios del perdón en la Corte sostuvieron su decisión.

En su parte expositiva, el bando real establecía que el monarca estaba al tanto del asunto de la sedición en la ciudad de México, no sólo a través de la comisión judicial de Carrillo y Alderete, sino mediante el conocimiento de muchos otros documentos. Por ello, una vez enterado el rey de los papeles que resultaron de la averiguación sobre el tumulto, sus ministros le consultaron “su sentir”:

satisfecho de la antigua, continuada y actual fidelidad de tan nobles y leales vasallos, y cierto de que en lo de adelante la mostrarán, no solamente en la obediencia que a Su Magestad como a su rey y señor an tenido y espera que tendrán, sino también en la que deven

<sup>27</sup> Perdón a los culpados por el levantamiento de México, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 1.

tener y les manda que tengan, pena de su desgracia y las demás establecidas por derecho, a los señores virreyes y demás ministros que le representan.<sup>28</sup>

En las justificaciones que sostuvieron la posterior disposición real quedaron asentadas tres coordenadas básicas para comprender el orden discursivo de la reconciliación con la ciudad de México. En primer lugar, el monarca estableció dos posiciones de gobierno en una misma expresión; por un lado, un voto renovado de confianza en sus vasallos, legitimado por su pasado y presente de lealtad; apreciación que pasaba por alto, desde luego, la sedición. Por otro lado, constituía una advertencia proyectada a su futuro en caso de desobediencia. En tercer lugar, la misma exposición definió el principio básico del papel del virrey como representante del rey. Este último elemento es fundamental para entender los límites del discurso exculpatorio en la cédula.

En las declaratorias previas a la disposición del monarca se desplegaron las atenuantes de los hechos por los que resultaron culpados sus vasallos. El redactor de la cédula se aseguró de no acusar de levantarse contra la autoridad real a quienes en las averiguaciones de la visita quedaron involucrado

que, además de que el dicho alboroto fue causado por la plebe, y de ella por la gente más menuda y de menos importancia y capacidad, aun en esos la dicha inquietud no se aver endereçado contra su corona, sino que fue en descontento de la persona del señor virrey don Diego Pimentel, marqués de Gelves, en su consecuencia.<sup>29</sup>

La primera consideración esgrimida por el monarca para borrar las acusaciones contra los rebeldes revela la naturaleza de aquel levantamiento. Las diferencias de las calidades sociales eran atenuantes del delito y justificaban el indulto. La mayor

<sup>28</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 2.

<sup>29</sup> *Ibidem*, f. 2v.

parte de los culpables, la plebe rebelde, estuvo compuesta por vasallos de menor importancia, carentes, cuyos actos no constituyeron una amenaza real, por el contrario, precisaron de la misericordia del monarca.

La segunda consideración regia constituye una pieza fundamental en la lógica de la intercesión de Manso. Los rebeldes, si es que lo fueron, no se levantaron contra el rey sino contra la persona del virrey, es decir, contra lo que el marqués de Gelves “fue” como persona y no contra lo que él representaba, la autoridad del rey. Esta consideración fue sustantiva para formular la nulidad de los delitos, por lo que fue necesario decir que, incluso los vasallos menos importantes, no se alzaron contra el monarca, es decir, no cometieron el delito del que se les acusaba: la lesa majestad.<sup>30</sup>

La cédula declara que el alboroto contra el virrey ocurrió “en su consecuencia”, o bien, desde la perspectiva del rey, la responsabilidad de los acontecimientos recayó en Gelves y sólo en él. Esta consideración regia está en aparente contradicción con el contenido de los elementos expositivos de la cédula, en los que se afirma el carácter representativo que de la “real persona” ostentaban el virrey y los demás ministros reales, es decir, los miembros de la Audiencia. No obstante, esta valoración dual del representante del rey en el lenguaje político de la época expresaba el carácter complejo de su investidura, y también de la del propio monarca, en la medida en que eran representantes de los intereses del reino, guardianes del bien común y, al mismo tiempo, miembros de una casa dinástica con objetivos políticos y económicos distintos a los de otros integrantes de la monarquía.<sup>31</sup>

La opinión de Francisco Moreno, alcalde del crimen de la Real Audiencia y vecino de la ciudad de México, puede ser útil para entender este pasaje del pregón. Según Pedro Ramírez, uno

<sup>30</sup> *Partidas*, III, tit. XVIII, lib. 12. Véase María Inmaculada Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971, p. 26.

<sup>31</sup> Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal, 2011, p. 203 y ss.

de los principales gelvistas, el ministro real habría dicho que las cédulas emitidas por el monarca en junio y diciembre de 1627 eran “para dar a entender a los señores virreyes que si no procediesen ajustadamente avía un bulgo que los deponía y quitaría los oficios”.<sup>32</sup>

La argumentación empleada en la cédula real para restituir a los rebeldes especificó la no ocurrencia del acto por el que fueron culpados. Para justificar la liberación de los acusados y la restitución de sus calidades, los consejeros del rey argumentaron que los vecinos de México no fueron desleales:

Y para que por el dicho caso, agora ni en ningún tiempo los que en él se hallaron y dellos succedieren puedan padecer, ni aver padecido nota, ni mancha de deslealtad a su Rey, ni los Reynos estraños pensar, por relaciones que ayan corrido, que en los vassallos de la corona de su Magestad pueda caber.<sup>33</sup>

La deslealtad al monarca era un delito excluido del perdón real. La cédula prevenía tal acusación contra los rebeldes mexicanos, en un momento clave de la contienda por la supremacía dinástica en el entorno de los mundos ibéricos. De acuerdo con el texto del indulto, la deslealtad de cualquier vasallo podría ser interpretada por los enemigos de la monarquía como debilidad. Atajar la divulgación de esa imagen fue uno de los principales objetivos de las cédulas de Navidad.

La ausencia del término “perdón” en la cédula real que eximió de la culpa a los rebeldes de 1624 constituyó una característica central del documento. El visitador Carrillo y Alderete expresó su inconformidad con dos aspectos de aquella ejecución traída por el arzobispo Manso. Por una parte, el pregón de diciembre de 1627 omitió las disposiciones despachadas seis meses antes, el 23 de junio, que exceptuaban del perdón a los más culpados en la averiguación judicial. Por otra parte, el pregón navideño nunca mencionó el perdón de la culpa; el visitador señaló que “ni

<sup>32</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 7, f. 4v-5.

<sup>33</sup> *Idem.*

daba a entender más que una confusa libertad”. En carta al rey, Carrillo opinó sobre las consecuencias de todo aquello; la cédula traída por Manso no fijaba culpa alguna en las acciones de los implicados en los sucesos del 15 de enero de 1624, por el contrario, reafirmaba la lealtad de los vecinos de la ciudad, con lo cual se daba pie a considerar que aquellos no habían incurrido en delitos. Estas opiniones se reforzaron, según la valoración de Carrillo, por efecto de las resoluciones del arzobispo, que derivaron en la falta de castigo a los más culpados.<sup>34</sup>

En opinión del visitador, con el pregón navideño y las acciones del nuevo juez comisionado “el concepto de la culpa”, fundamental para la lógica regalista del perdón, se trocó. Carrillo y Alderete se quejaba ante el Consejo y el rey:

mientras duró en este pueblo el conocimiento de la culpa y el miedo de la pena, deseaban con ansia el perdón della [... ahora] an llegado a decir que en el pregón público no se debía poner que *Vuestra Magestad* usaba de benignidad con los presos que mandaba soltar; porque la dicha palabra de benignidad denotaba gracia y que la soltura no era, sino justicia, y que el virrey puso la dicha palabra de su autoridad, contra las órdenes y cédulas que tiene de *Vuestra Magestad*, y que le avían de pedir las dichas cédulas y órdenes para berlo.<sup>35</sup>

En efecto, Manso negoció los términos del pregón navideño con Cerralbo. Mientras el virrey buscaba matizar introduciendo términos referentes al indulto, el arzobispo buscaba borrar la culpa por completo. Al profundizar en las opiniones del visitador sobre la actitud de los vecinos de la ciudad de México tras el pregón navideño, se encuentran indicios de que los vecinos distinguían con claridad la diferencia entre gracia y justicia en el ejercicio de la gracia real. Dado que la cédula navideña no exceptuó del perdón a ninguno de los implicados en la sedición y no estableció culpa alguna en los acontecimientos referidos, los

<sup>34</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 15v.

<sup>35</sup> *Ibidem*, f. 16.

procesados contaron con una prueba a su favor y los vecinos comprendieron que la soltura era un acto de justicia. El cambio consistió en que los acusados y gran parte de los vecinos y habitantes de la ciudad de México dejaron de temer el castigo y solicitar el perdón del rey; en su lugar, formularon una opinión desafiante, incrédula de la capacidad representativa del visitador y el virrey, una posición política que legitimó el levantamiento general de los vecinos de la ciudad en 1624.

El pregón real a los rebeldes mexicanos tuvo un carácter amplio en dos sentidos. En principio, el rey reconoció la fidelidad de todos los vecinos de la ciudad de México y, sobre todo, su disposición estuvo dirigida a “todas las personas de cualquier estado y calidad” implicadas en el levantamiento del 15 de enero de 1624. Por otra parte, dispuso la restitución del honor y la fama de los sentenciados tanto como de los culpados.<sup>36</sup>

Al parecer el redactor de la cédula remitía al contenido de lo dispuesto en la Partida VII, título XXXII, ley II, que establecía las diferencias de efectos entre el perdón real a los sentenciados y los culpados sin sentencia. Mientras que a los segundos el perdón les restablecía en sus bienes y fama, los perdonados después de juzgados “son quitos de la pena que debían haber en los cuerpos por ende; pero los bienes, nin la honra nin la fama que perdieron por tal juicio que fue dado contra ellos, non los cobran por tal perdón”; y previene sobre la necesidad de que “el rey dixese señaladamente quando los perdonaba, que los mandaba entregar en los suyo et tornar en el primero estado”.<sup>37</sup> Fue este último caso, precisamente, lo que el rey especificó para quienes ya habían sido castigados por el visitador Carrillo y Alderete.

Felipe IV restituyó a los rebeldes de la ciudad de México “su antiguo honor y fama”.<sup>38</sup> La restitución fue una de las formas que revistió el perdón real para quienes habían sido acusados o sentenciados por cometer un delito. El término utilizado en las cédulas emitidas por el monarca aludió a los efectos o alcances de

<sup>36</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 1.

<sup>37</sup> *Partidas*, VII, título XXXII, ley II.

<sup>38</sup> Pregón del 25 de diciembre de 1627, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 1.

la acción de perdonar.<sup>39</sup> Los tratadistas de la época consideraron la restitución del “estado anterior” de las personas incluidas en los edictos exculpatorios característica central del indulto como acto de justicia, a diferencia de la gracia o la indulgencia. Para García Mastrillo, quien estudió las facultades de la magistratura real en el siglo XVII, el perdón debía incluir, explícitamente, la restitución de los bienes materiales y de la fama para completar su propósito.<sup>40</sup>

La restitución del honor y la fama de los vasallos que se habían rebelado, incluso los más menudos y de “menor ymportancia”, estuvo vinculada a otro concepto clave de la política dinástica de aquella época: la reputación.<sup>41</sup> Entre las causas eficientes de las cédulas reales pregonadas la navidad de 1627, el rey expuso la

<sup>39</sup> Rodríguez Flores, *op. cit.*, p. 38. Sebastián Covarrubias Horozco define así la voz “restituir”: “vale bolver alguna cosa a su dueño, o a su ser. Restituírle: término de que usan los menores y otras personas en juicio, es término forense. Restitución: La enmienda que se hace de lo mal llevado, o en otra manera”, en *Tesoro de la Lengua Castellana o española*, Ignacio Arellano y Rafael Zafra (eds.), Universidad de Navarra/Editorial Iberoamericana, 2006, Parte II, p. 10v. Así, puede argumentarse que la averiguación del visitador general fue “mal llevada” y tuvo que ser enmendada por el monarca.

<sup>40</sup> García Mastrillo, “*De gratiis et remissionibus delictorum*” en *De Magistratibus Eorum Imperio et jurisdictione*, Lyon, 1616-1621, primera parte, libro III, cap. VII, f. 323. Rodríguez Flores refiere la definición de Mastrillo sobre el término “*restitutio*” en una edición posterior conocida como *Tractatus de magistratibus, eorum imperio, et jurisdictione*, publicada en Venecia, 1667.

<sup>41</sup> Cobarruvias define la voz “fama” como “todo aquello que de alguno se divulga, ora sea bueno, ora sea malo [...]” en *Tesoro de la lengua castellana o española*, Ignacio Arellano y Rafael Zafra (eds.), Universidad de Navarra/ Editorial Iberoamericana, 2006, p. 396v. Por “honor vale lo mismo que honra” así “Honra. responde al nombra latino honor. Vale reverencia, cortesía que se haze a la virtud, a la potestad; algunas vezes se haze al dinero. Lo que arrastra honra dýxose por las ropas rozagantes que llegan al suelo, como las lobas de los eclesiásticos y personas graves que solían traer falda. Las sayas de las señoras tienen faldas, y en ciertas ocasiones las sueltan y van arrastrando. Las capas de coro de los prebendados en yglesiascatredales; y finalmente los capuces de los enlutados. Honra y provecho no cabe en un saco, el hombre honrado no ha de ser interesal. Restitución de honra, cosa grave y dificultosa de hazer, remítolo a los señores sumistas y escritores de casos. [...]”, Cobarruvias, *op. cit.*, p. 476v-477. Covarrubias no tiene definición para “reputación”, pero en la voz “honrado” define “el que está bien reputado y merece que por su virtud y buenas partes se le haga honra y reverencia”, *idem*.

necesidad de quitar toda “mancha de deslealtad” que en otros reinos se hubiese divulgado sobre sus vasallos de México. Así, la disposición real buscó atajar los dichos “que por relaciones”, hubiesen llegado a oídos extranjeros o enemigos, en un momento en que se profundizaba la guerra contra las Provincias Unidas y desde la corte se impulsaba la política fiscal de la “unión de armas”.

La mezcla jurídica de indulto real y nulidad a favor de los rebeldes mexicanos es un claro ejemplo de cómo la reputación personal, familiar y de vecindad o comunidad en los diversos reinos constituyó el fundamento de la construida y proyectada por la monarquía en su relación con otras potencias militares; por lo menos así fue en el imaginario político de la autoridad real, es decir, los ministros, consejeros, el valido y el rey. La reputación fue asunto decisivo en la reanudación de la guerra contra los holandeses organizada por Baltasar de Zúñiga a partir de 1618; y el mismo concepto articuló los ejes centrales de la política reformadora conducida por su sobrino, el conde duque de Olivares, en las décadas siguientes.<sup>42</sup> En el caso de México, el arzobispo Manso hizo coincidir la reputación del rey con la de sus vasallos de la ciudad de México y con ellas, la de la monarquía en su conjunto.

La habilidad de Manso para transitar del perdón real a la reconciliación general por medio de la nulidad de los procesos, la restitución de antiguo honor y fama de los culpados y la declaración de la inexistencia de mácula en las acciones de los vecnios de la ciudad de México estaba fundada en su conocimiento de los dos derechos, civil y canónico, así como en los diversos ordenamientos en que se fundaba la tradición antigua del rey como juez.

La amplitud de la nulidad y restitución real a los enjuiciados y culpados por la visita general acarreó una serie de conflictos entre aquellos, sus fiadores, el cabildo de la ciudad y los alguaciles empleados por Carrillo y Alderete. Las denuncias resultantes

<sup>42</sup> Véase José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, “Zúñiga, Olivares y la política de Reputación”, en John Elliott y Ángel García Sanz (coords.), *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro internacional sobre la España del conde duque de Olivares celebrado en Toro, los días 15-18 de septiembre de 1987*, Universidad de Valladolid, 1990, p. 101-108.



debieron resolverse por un nuevo juez especial para los asuntos de la sedición del 15 de enero, el arzobispo electo Francisco Manso y Zúñiga. Las consecuencias de estas confrontaciones y otros acontecimientos ocurridos después del indulto general de 1627 constituyeron episodios sustantivos de su recepción entre los vecinos y corporaciones de la ciudad de México.



## HONRAR

### LOS VASALLOS DE FELIPE IV EN LA CIUDAD DE MÉXICO

*Porque la gente común es el nerbio principal de las repúblicas, [...] quien ha de llebar los trabajos y carga dellas a la cultura de los campos, beneficio de los frutos de la tierra, cría de los aberíos de donde salen las rentas reales y decimales, y sustentación de sus mismos vecinos y basallos de los reyes*

Pedro Ramírez, miembro de la liga gelvista<sup>1</sup>

No es posible cuantificar el alzamiento contra el virrey de Nueva España. Si las crónicas refieren entre 20 000 y 30 000 rebeldes y el licenciado Matías Delgado y Flores, oidor de la Audiencia de Manila y testigo de los acontecimientos calculaba 10 000,<sup>2</sup> a Carrillo y Alderete le parecía que la inmensa mayoría de los vecinos de la ciudad se vio implicada en el movimiento.

Si se cruzan las impresiones del visitador con las características de los grupos que legitimaron el gobierno de la Audiencia y las de los perseguidos, se obtiene una imagen apenas definitiva de las dimensiones sociales del 15 de enero mexicano. No obstante, este entrecruzamiento permite identificar lo que estuvo en juego en aquellos años de tensión en la ciudad de México, a través de unos signos políticos arraigados en la tradición del bien común y de la potestad popular. Se trataba de una comunidad que no comprendía por que su rey le había impuesto a un tirano como representante de sus diversos derechos y privilegios.

<sup>1</sup> Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, f. 13.

<sup>2</sup> Testimonio de Matías Delgado y Flores, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 4, f. 25.

Los acusados de derrocar al virrey de Nueva España en 1624 eran vecinos o moradores de la ciudad de México. Eran parte de una comunidad, barrio o corporación constitutiva del reino. Sus actividades cotidianas, siempre en relación con el grupo al que pertenecían y orientadas a su interés común, daban sentido a sus ideas sobre el gobierno y la justicia. Para comprender a cabalidad la lógica de su rebeldía es primordial saber a qué se dedicaban, es decir, cómo se articulaban a la sociedad que componía el reino. La de México, como todas las sociedades ibéricas de aquellos siglos se articulaba con base en corporaciones, grupos de hombres y mujeres vinculados en función de unos objetivos comunes, cuyo cumplimiento se fundaba en costumbres, creencias y pautas de comportamiento que normaban la moral y las jerarquías del grupo. Estas corporaciones eran atravesadas por lógicas diferentes, menos estructuradas por constituciones o estatutos, pero con lazos mucho más decisivos para sostener una acción colectiva. Se trataba de grupos de poder que se articulaban desde espacios locales como los mercados de la plaza mayor, los barrios indios o las aulas universitarias, las zonas por donde corría el comercio interregional indiano, las ciudades portuarias atlánticas y pacíficas, hasta la corte de Madrid.

En el orden social de la ciudad de México, como en las otras regidas por la monarquía católica, no existía el súbdito ligado de manera individual a la autoridad real, por el contrario, los súbditos se entendían como tales en la medida que formaban parte de un cuerpo común. Familias, gremios, colegios, cofradías, universidades, cabildos, barrios, vecindades, grupos de poder eran las comunidades políticas constitutivas del reino de México.<sup>3</sup> Las corporaciones eran la unidad básica de la organización institucional. Su existencia sustentaba la de la monarquía, cuyos representantes también se veían a sí mismos como miembros de un cuerpo, del que el rey era la cabeza. No obstante, la configuración social de los reinos indianos, su historia, su desarrollo económico, así como su distancia geográfica y política respecto de la metrópoli fueron factores que permitieron

<sup>3</sup> Véase Annick Lempérière, “La república cristiana”, en *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, [París, 2004], México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 23-151.

a sus habitantes construir unas relaciones que trascendían el ámbito corporativo, con significado nuevo, quizás más radical, sobre la relación entre las comunidades y el monarca hispano. El visitador general Carrillo y Alderete lo veía de esta forma:

estando como está este Reyno, poblado de gente de menos obligaciones, pues de quatro partes de sus abitadores son las tres y aún más mulatos, negros, yndios y mestiços y gente de tal xaez que se enseñan mejor con el miedo que con la razón; y tan ynclinados a libertad, sediciones y alteraciones, como muestran los sucesos de este género que se an visto en estas Yndias ocçidentales desde que se descubrieron, que solos aquellos de que yo tengo notiçia son mas de veynte suçedidos en el Pirú, Nueva España, Tierra Firme y yslas de barlobento.<sup>4</sup>

Así como las corporaciones daban sentido a la soberanía del rey, los grupos de intereses que cortaban a aquellas daban lógica a los movimientos de oposición política, las resistencias y la rebeldía; como la organizada por los mexicanos durante 1624. El movimiento que derrocó al virrey marqués de Gelves en la ciudad de México estuvo compuesto por diversos grupos, comunidades y corporaciones, enlazados por intereses heterogéneos. No ha sido fácil distinguir los vínculos y los conjuntos y, aún creo que podría profundizarse más en la descripción de sus agrupamientos y en las relaciones políticas y económicas que sostuvieron. Tal vez las coplas de Antonio Brambila, un empedernido partidario del virrey derrocado, reflejen la complejidad social que caracterizó a los acusados de rebelarse contra su jefe político:

Viles e ynfames como mal naçidos  
Expureos, naturales y vastardos  
Si oficial y mercante, lobos pardos  
Si gorra y paseante, forajidos

Si pecheros, de pechos devellidos  
Si cavalleros, de calvario y dardos

<sup>4</sup> Martín Carrillo y Alderete al rey, 18 de enero de 1628, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, f. 18.

Si capillas, cismáticos bigardos  
Si bonetes, bolseos conoçidos

Quemáis y saqueáis el real palaçio  
Despojáis al virrey de su gobierno  
O[h]! Vil canalla, indios sin fe, sin ley  
Y traiçión fraguada tan despacio

Con capa de yglesia en el ynfierno  
Queréis que no castigue Dios ni el Rey  
Si castiga al culpado niño tierno  
Vuestra maldad que aguarda  
Porque el castigo tarda

Cómo coméis, dormís, tenéis sosiego  
Si es fuerça que os castigue a sangre y fuego<sup>5</sup>

La inquina del autor salta en primer plano. Si se deja de lado el ímpetu de maestrescuela oaxaqueño, también asesor del visitador Carrillo y Alderete, puede apreciarse el objetivo que tuvo en estos versos, cuyo escaso valor literario se compensa con el valioso testimonio que ofrecen sobre la diversidad social de los rebeldes de la ciudad de México. Cada estrofa caracteriza los grupos participantes del alzamiento: vecinos y extranjeros, oficiales reales y mercaderes con capas pardas, indios tributarios y nobles, clérigos y frailes, universitarios solicitantes de beca o bachilleres en busca de congrua. Resulta pertinente pues estudiar los vínculos sociales, económicos y familiares, que dieron cuerpo, fuerza y dirección al movimiento rebelde que acabó con el gobierno del virrey marqués de Gelves.

### *Indios de la ciudad*

No existe evidencia de persecución contra indios por los actos ocurridos el 15 de enero de 1624 en México. Podría suponerse

<sup>5</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 63-63v.

entonces que no hubo participación de los pobladores de San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco en la rebelión que derrocó al virrey marqués de Gelves. Pero cualquier solución terminante a este respecto es insuficiente.

De acuerdo con las crónicas elaboradas por miembros de distintos grupos políticos, los protagonistas de las acciones violentas en la jornada rebelde de 1624 en la ciudad de México fueron, en su mayoría, indios vecinos de los barrios de San Juan Moyotlan, San Sebastián Atzacualco, Santa María Cuepopan y San Pablo Zoquipan, pertenecientes al cabildo de San Juan Tenochtitlan; así como los provenientes de los barrios de Santiago Tlatelolco. Su participación también ha sido evocada en diversos testimonios vertidos en las investigaciones de la visita general. Ellos constituyeron la gran masa de los acusados por las autoridades reales, en particular por el visitador Carrillo y Alderete.<sup>6</sup>

Considero pertinente describir algunos indicios de las relaciones entre los acusados en masa y los acusados con nombre y apellido, sus características, así como sus dinámicas sociales, económicas y políticas. La articulación entre unos y otros constituyó un aspecto central de la fuerza social que permitió derrocar al virrey y reorientar la política real hacia la promulgación de la nulidad. Para ello, conviene entender el contexto corporativo en el que se produjeron relaciones de cooperación más elásticas, entre indios, comerciantes, clérigos y autoridades de la ciudad.

La formación de las corporaciones indias de la ciudad de México estuvo marcada por el modo en se asentó sobre la población mexicana.<sup>7</sup> Las estructuras sociales y políticas de los indios de la ciudad se construyeron a partir de la invasión, en una relación de

<sup>6</sup> Gibran Bautista y Lugo, *1624: Historia de una rebelión olvidada. El levantamiento popular de 1624 en la ciudad de México a través de sus primeras crónicas*, tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, febrero de 2007, p. 140 y ss.

<sup>7</sup> Véanse Ana Rita Valero de García Lascuráin, *La ciudad de México-Tenochtitlan: su primera traza, 1524-1534*, México, Jus, 1991 y *Solares y conquistadores. Orígenes de la propiedad en la ciudad de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991. Para la participación del cabildo en la organización y distribución de la propiedad, los servicios y otras disposiciones sobre la urbe mexicana véase Lucía Mier y Terán Rocha, *La primera traza*

conflicto y convivencia constante con los nuevos pobladores y las nuevas autoridades.<sup>8</sup> Aunque existieron gobernadores para los cabildos de San Juan y Santiago, hacia las fechas en que se produjo la rebelión, éstos eran nombrados por el virrey y su salario dependía del Ayuntamiento de la ciudad de México; en buena medida se habían convertido en oficiales de ese cabildo y estaban más vinculados con los intereses de esa corporación que con los de los barrios. Esto podía ser así incluso cuando se trataba de descendientes de la casa señorial tenochca, como fue el caso de Antonio Valeriano el joven, gobernador de San Juan Tenochtitlan entre 1620 y 1621, nieto de Antonio Valeriano, uno de los más importantes gobernadores indios de la ciudad durante el siglo XVI, quien se mantuvo en el cargo por más de veinte años, entre 1573 y 1598.<sup>9</sup>

Los intereses corporativos de los indios de la ciudad estuvieron representados, en todo caso, por los alcaldes y regidores de cada barrio y las autoridades de cada parte dentro de los barrios grandes: Moyotlan, Cuexpopan, Atzacualco, Xoquipan. Tanto en San Juan como en Santiago, cada barrio renovaba anualmente una estructura de gobierno colegiado que veía por sus intereses, sobre todo con respecto a la posesión de tierras y la organización del trabajo. Era este cuerpo gubernativo el que enviaba representantes al cabildo general y lo hacía de manera rotativa, como lo ha señalado Gibson.<sup>10</sup> En cada barrio grande existieron

*de la ciudad de México 1524-1535*, 2 t., México, Universidad Autónoma Metropolitana/Fondo de Cultura Económica, 2005.

<sup>8</sup> Rebeca López Mora, "Entre dos mundos. Los indios de los barrios de la ciudad de México. 1550-1600", en Felipe Castro (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 57-77.

<sup>9</sup> Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Ciudad de México, *Indios*, v. 9, exp. 272, f. 132v. Sobre el origen tenochca de Valeriano véase María Castañeda de la Paz, "Historia de una casa real. Origen y ocaso del linaje gobernante en México-Tenochtitlan", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, École des hautes études en sciences sociales, París, 31 de enero 2011, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.60624>.

<sup>10</sup> Charles Gibson, "Rotation of alcaldes in the Indian cabildo of Mexico City", *Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, Carolina del Norte, v. 33, n. 2, 1953, p. 212-223. Véase también *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, Julieta Campos (trad.), México, Siglo XXI, 2003, p. 176-180.

unidades corporativas más pequeñas, los llamados tlaxilacalli, cuyas autoridades llamadas en ocasiones tlaxilacaleque, eran reconocidas por el Ayuntamiento y los tribunales de la ciudad.<sup>11</sup>

A finales del siglo XVI y principios del XVII, la presión sobre la venta de casas y solares en los barrios de la ciudad de México se intensificó. Así lo demuestran múltiples pleitos, entre vecinos españoles y tributarios o entre propietarios españoles y corporaciones de la ciudad, presentados ante los alcaldes ordinarios, el corregidor o el juez de provincia.<sup>12</sup> Como el pleito que en 1602 involucró a Jorge Cerón, indio de Moyotlan, contra Juan Sánchez Herrera, por un solar ubicado en Yopico, atrás del colegio de San Juan de Letrán, que había sido vendido en 1577. Para la fecha del pleito ya había sido fincado y se habían construido unas casas.<sup>13</sup> Un caso similar ocurrió con un solar de 10 brazas de ancho y 300 brazas de largo, en Otulco o Tzahualtonco, jurisdicción de San Sebastián Atzacualco, que había sido propiedad de María Izcuetl. Cuando murió, en 1576, sus albaceas Miguel Sánchez y Martín Hernández, autoridades y principales del barrio, debieron entregar carta de venta a Juan Gallego, quien alegaba ser el propietario, pues había comprado la tierra a la india un año y medio antes por 30 pesos de oro común.<sup>14</sup>

A los pleitos por la propiedad se sumaron otros por la imposición de censos sobre los predios o los edificios. Como el que en 1618 protagonizaron los herederos de Alonso Jiménez contra Juan de Alfaro por la deuda de 516 pesos en réditos sobre cuatro casas ubicadas en Santa María la Redonda;<sup>15</sup> o la demanda interpuesta por Catalina de Caravantes, viuda de Fernando de Amaya, quien, a través de su representante Diego Vidal, exigía al corregidor de la

<sup>11</sup> López Mora, *op. cit.*, p. 63.

<sup>12</sup> Con base en la descripción de una parte del fondo *Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal* (época colonial) conservado en el AGN, he realizado un estudio, que permanece inédito, sobre los pleitos judiciales de la ciudad de México ante los alcaldes ordinarios, el corregidor y el juez de provincia entre 1590 y 1624.

<sup>13</sup> AGN, Ciudad de México, *Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal* (época colonial) [en adelante *TSJDF*], Corregidores (México), Civil, caja 1A, exp. 1.

<sup>14</sup> AGN, Ciudad de México, *TSJDF*, "Fojas sueltas", caja 104.

<sup>15</sup> AGN, Ciudad de México, *TSJDF*, Alcaldes Ordinarios, Civil, caja 1B, exp. 94.

ciudad, la devolución de los réditos y el capital principal de una casa también en el barrio de Santa María.<sup>16</sup> Las casas estaban construidas sobre tierras que compraron a sus antiguos poseedores indios. Los casos ilustran cómo la propiedad rústica urbana en los barrios indios de la ciudad se había convertido en una mercancía e incorporado a la circulación en el mercado de crédito local. Esto demuestra el extraordinario dinamismo de la economía regional, que subsumió en pocos años las propiedades individuales y colectivas de los barrios, mientras su población se organizaba en función de actividades distintas al cultivo de la tierra; sobre todo en las asalariadas por dentro y por fuera del repartimiento de mano de obra organizado por las autoridades.

Los indios que participaron en la rebelión contra el virrey Gelves eran en su mayoría menudistas y artesanos que vendían en la plaza mayor, así como trabajadores de repartimiento adscritos a la obra de la catedral, la construcción de la pila de agua de la plaza y al empedrado de las calles de la ciudad.<sup>17</sup> El mercado de la plaza mayor era organizado por el Ayuntamiento de la ciudad y el gobernador de San Juan Tenochtitlan administraba la distribución de cajones, puestos y mesillas.

En el mercado de la plaza mayor tenían un papel destacado las mujeres indias. Algunas de ellas vendían pescado blanco, ranas y almejas;<sup>18</sup> eran habitantes de los barrios de Moyotlan cercanos a la rivera de la laguna, como Atlampa, Amanalco y Tepetitlan o de los cercanos a la garita de San Lázaro, como Ometochtlan y Cuauhcoztinco, en San Pablo Xoquiapan o Tomatlan, en San Sebastián Atzacualco. Otras, eran artesanas que vendían lanas teñidas y zapatos,<sup>19</sup> probablemente habitaban Necatitlan o Yopico, en Moyotlan o vivían dentro de los barrios españoles. Pero las menudistas de la plaza mayor no sólo provenían de los barrios

<sup>16</sup> AGN, Ciudad de México, *TSJDF*, Corregidores (México), Civil, caja 3A, exp. 3.

<sup>17</sup> Gibran Bautista y Lugo, "Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México", en Felipe Castro (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 197-216.

<sup>18</sup> AGN, Ciudad de México, *Indios*, v. 17, exp. 47, f. 72-73.

<sup>19</sup> AGN, Ciudad de México, *Indios*, v. 18, exp. 184, f. 139v-140; v. 26, exp. 174, f. 158.

indios de la ciudad; también llegaban al mercado grupos de otras partes de la comarca, como Hutzilopochco, Mexicalzingo o Izta-calco. En ocasiones se generaban conflictos entre foráneos y vecinos por la ocupación de puestos.<sup>20</sup> Ocurría también que la distribución de lugares provocaba inconformidades o enfrentamientos que se dirimían ante jueces comisionados por la Audiencia Real.<sup>21</sup>

En otro texto he descrito las acciones y ocupaciones de los indios de la ciudad de México participantes en la rebelión, hasta donde lo han permitido las primeras crónicas sobre el asunto.<sup>22</sup> Durante el examen de los diversos cuerpos documentales sobre el alzamiento contra el virrey Gelves no encontré testimonios directos de los indios acusados de sedición. No fueron llamados a declarar en las pesquisas del visitador Carrillo y Alderete, tampoco en la investigación emprendida por la Audiencia gobernadora ni en la preparación de testigos a modo, organizada por los partidarios del virrey Gelves. Esta ausencia parecía contradictoria ante las múltiples menciones de las crónicas sobre la “plebe enardecida”, compuesta de “indios, mestizos y mulatos”, que atacó el palacio real hasta lograr su ocupación.

Algunos indicios sobre las razones del silencio indio respecto a la rebelión contra el virrey Gelves aparecen en los testimonios de los acusados con nombre y apellido que dan cuenta de su relación con los acusados en masa. En su confesión, el presidente de la Audiencia, Pedro Vergara Gabiria, se refirió a la amenaza de ataques por parte de los vecinos indígenas de Santiago; quienes presuntamente se habrían organizado para apoyar a los alzados en la toma del palacio real. Para los interrogadores del oidor preso, el alistamiento en Tlatelolco era una falsedad; en sus preguntas contra el acusado exigían respondiera qué habían hecho él y los otros oidores “para castigar a los que fingieron semejante quimera”.<sup>23</sup>

Desde la perspectiva de Vergara Gabiria, la organización de los tlatelolcas había sido real. En su respuesta, recordaba que

<sup>20</sup> AGN, Ciudad de México, *Indios*, v. 19, exp. 197, f. 107v.

<sup>21</sup> AGN, Ciudad de México, *Tierras*, v. 101, exp. 6, f. 6.

<sup>22</sup> Bautista y Lugo, *1624: Historia de una rebelión olvidada...*, p. 197-216.

<sup>23</sup> Confesión de Pedro Vergara Gabiria, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 12, f. 96v.

“cuando se esparció la dicha boz, se ordenó a los que la divulgaron fuesen a saverlo cierto”; el oidor “siempre a entendido [...] haber sido cierto que en el dicho barrio de Santiago Tlatilulco se juntaron muchos yndios en gran número”. Sin embargo, a Vergara Gabiria no le constaba que los indios preparan un ataque. Preso y sometido, el presidente de la Audiencia especulaba sobre el sentido de aquellas presuntas amenazas; ante todo, distinguía su actuar y el de sus compañeros, del de los indios rebeldes. Pero, en su discurso exculpatorio, la posible organización de los indios de Santiago contra el palacio real jugaba un papel central, pues le permitió justificar el llamamiento a las armas que hizo a los vecinos de la ciudad: “con mandar juntar-apuntaba el escribano del interrogatorio. los dichos españoles con las armas que pudiesen, reprimirían los dichos yndios de qualquier yntento que tubiesen”.

El oidor preso admitía que podría ser una farsa, pero, según él, decidieron creer los rumores. Sin embargo, las huestes dirigidas por Vergara Gabiria no acudieron a Tlatelolco, tampoco reprimieron a ningún grupo de indios, por el contrario, se concentraron en el atrio de San José de los Naturales y, desde ahí, enfilaron rumbo al palacio real hasta coparlo. La imagen de los organizados en Tlatelolco, dispuestos para reforzar la rebelión contra el virrey, fue el detonante para la acción política organizada por los oidores, el cabildo y los comerciantes vinculados a estas corporaciones. El rumor de la amenaza india legitimó el nacimiento del gobierno de la Audiencia, la formación y permanencia, durante años, de las compañías de infantería organizadas por Vergara Gabiria y capitaneadas por el doctor Carrillo Altamirano, Jerónimo de Cervantes y Felipe de Sámano; pero sólo se convirtió en una justificación cuando, dos años después, los perseguidos por el visitador, sometidos a cárcel e interrogados, deslindaron sus acciones de la violencia que produjeron.

En muchos otros testimonios aportados a las investigaciones de la visita, como los del alcaide de la cárcel arzobispal, Domingo Rodríguez de Loaysa y su hija, Antonia Reyna, se cuentan las acciones de diversos dirigentes y participantes en los actos contra el virrey Gelves, como los organizados por Alonso de Arévalo, criado del arzobispo y Cristóbal de Barrientos, su ayudante, quienes

condujeron una gran cantidad de “muchachos, yndios, negros y mulatos” en los ataques contra el palacio real.<sup>24</sup>

Juan de Castañeda, regidor de la ciudad, tenía asignada la tarea, por parte del Ayuntamiento, de asistir, vigilar y pedir cuentas a los gobernadores de los dos cabildos indios de la ciudad, tanto el de San Juan, como el de Santiago.<sup>25</sup>

Estos casos, expuestos sin sistematicidad y sólo a partir de los testimonios que dan cuenta de la vinculación entre acusados en masa y acusados con nombre, permiten situar algunas líneas en la multiplicidad de relaciones sociales, políticas y económicas que configuraron a los grupos y colectividades de la sociedad barroca de la ciudad de México. Se trata de pistas para una cartografía de la complejidad social de aquel periodo que está por hacerse. En los siguientes apartados me enfoco en otros actores, cuyos intereses tuvieron un influjo tan importante como el de los barrios indios en la definición de la rebelión.

### *Universitarios, clérigos y cofrades negros*

Entre los promotores de la rebelión mexicana de 1624 se contaron algunos universitarios. A decir verdad, las averiguaciones emprendidas por el visitador Martín Carrillo y Alderete arrojaron alrededor de ochenta universitarios culpados, la mayoría bachilleres, aunque también licenciados, maestros y doctores, algunos de ellos catedráticos. Todos vinculados a las facultades de Cánones, Teología y Artes.

Los universitarios de la Facultad de Cánones que participaron en la rebelión contra el virrey Gelves pertenecieron a dos generaciones distintas de egresados. En la primera estaban los doctores, que rondaban los 50 años, algunos con importantes cargos en la Universidad y otros en el reino. Los miembros de este grupo

<sup>24</sup> Cargos contra Alonso de Arévalo, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 8v y ss.

<sup>25</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de México [en adelante AHCM], Ciudad de México, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo [en adelante AC], v. 363A. Véase María Luisa Pazos Pazos, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999.

generacional no pisaron la cárcel, aunque sí fueron encontrados culpables durante las averiguaciones realizadas por el visitador general Martín Carrillo y Alderete, enviado por la Corte para realizar el juicio de residencia a Gelves y castigar a los culpables de la sedición. En la segunda generación de canonistas rebeldes destacaron los licenciados, aunque también había bachilleres y estudiantes. La mayoría tenía entre 20 y 28 años, todos ellos habían participado en el cierre de las iglesias cuando comenzó el alzamiento del 15 de enero de 1624 y protagonizaron los combates por la toma del palacio real. Debido a ello, muchos fueron detenidos y durante 1626 debieron pasar una temporada en las cárceles de la visita, que se encontraban en las casas de la Inquisición.<sup>26</sup>

A la primera generación perteneció Hernán Carrillo Altamirano, capitán de los contingentes rebeldes que tomaron el palacio real de la ciudad de México el 15 de enero de 1624. Carrillo Altamirano obtuvo grado de bachiller en Cánones en abril de 1595; se graduó como licenciado en la misma Facultad el 19 de mayo de 1608 y un mes después, el 22 de junio, alcanzó el doctorado.<sup>27</sup> Antes había obtenido el grado de bachiller en Leyes. Desde muy temprano en su carrera, Carrillo Altamirano vinculó su formación profesional con la Real Audiencia, pues sólo tres años después de su primer grado, en 1598 fue recibido como abogado del supremo tribunal novohispano, donde también ejerció como relator desde 1602.<sup>28</sup>

Posteriormente, en 1608 y ya como doctor, durante el segundo gobierno del virrey Luis de Velasco, el joven, Carrillo Altamirano fue nombrado protector general de indios y veedor de las solicitudes de mercedes de tierra y estancia de ganado.<sup>29</sup> El cargo debió aumentar en exceso las tareas que ya cumplía como abogado, pues en octubre de ese año solicitó se le exentase de cumplir su turno en la Audiencia Real, en razón de sus actividades en el tribunal de

<sup>26</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 3.

<sup>27</sup> AGN, Ciudad de México, *Real Universidad* [en adelante *RU*], v. 288, f. 24; v. 189, f. 147; v. 289, f. 211.

<sup>28</sup> AGI, Sevilla, *México*, 230, n. 5, f. 1-2.

<sup>29</sup> *Ibidem*, f. 3.

naturales.<sup>30</sup> Al año siguiente sumó a sus actividades judiciales la de pesquisidor para castigar los fraudes contra la Real Hacienda en las minas de Pachuca, con lo que se vinculó a los mineros de aquella villa; y en 1615 el virrey Guadalcázar lo nombró abogado del Juzgado de bienes de difuntos. Todos estos cargos marcaron un asenso en la carrera de Carrillo Altamirano que fue frenado bajo el gobierno del marqués de Gelves, cuando éste decidió sus- traerlo de la Audiencia Real y del protectorado general de indios.<sup>31</sup>

Los compañeros de generación de Carrillo Altamirano, quienes se graduaron como doctores en Cánones el mismo año de 1608 y estuvieron implicados en la rebelión de 1624, también construyeron importantes carreras en la burocracia novohispana y en la Universidad. Entre ellos destacó el doctor Pedro Garcés del Portillo, gobernador, vicario y provisor general del arzobispado, quien fue señalado como principal promotor de la suspensión de los oficios eclesiásticos y la toma de las iglesias con dio inicio al levantamiento contra el virrey Gelves.

Si Carrillo Altamirano había hecho carrera en la Audiencia Real, Garcés del Portillo la hizo dentro de la Universidad y en el episcopado mexicano.<sup>32</sup> Como otros universitarios nacidos en América, Pedro descendía de los primeros españoles que poblaron el reino, su abuelo fue Francisco de Portillo, conquistador y encomendero, quien llegó en la hueste de Cortés. Antes de sus grados como Canonista, Garcés estudió artes en la Facultad menor y en el Colegio de San Pedro y San Pablo, con lo que alcanzó el grado de bachiller y fue ordenado sacerdote.<sup>33</sup> Durante 1623, meses antes de la rebelión, el doctor Garcés del Portillo leía la cátedra de prima de Cánones en sustitución del doctor Juan de Salcedo, electo diputado de Hacienda de la Universidad en ese

<sup>30</sup> AGN, Ciudad de México, *Reales Cédulas Duplicadas* [en adelante RCD], v. 46, exp. 146, f. 263-263v.

<sup>31</sup> AGI, Sevilla, *México*, 230, n. 5, f. 3.

<sup>32</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 289, f. 212.

<sup>33</sup> AGI, Sevilla, *México*, 229, n. 21, f. 1. Confróntese Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con la noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores españoles*, [México, 1604], México, Museo Nacional de México, 1902, p. 161.

periodo. Para entonces, Garcés poseía una trayectoria destacada en el Estudio General novohispano, en particular en la Facultad de Cánones; además de la cátedra de prima, que había leído en sustitución dos ocasiones anteriores, durante 1615 y 1619, también había regido la de Código y la de Instituta.<sup>34</sup>

Promovido por el arzobispo Juan Pérez de la Serna, Garcés del Portillo comenzó su carrera burocrática en el arzobispado mexicano, racionero catedralicio, examinador, provisor de indios y juez de capellanías.<sup>35</sup> En 1614 compitió por la canonjía penitenciaría, una de las primeras que se instituyeron de oficio en la catedral metropolitana de México.<sup>36</sup> Aunque perdió frente al candidato del cabildo catedralicio, el prelado lo llamó para sustituir a Diego León Plaza en el provisorato general. En 1615 fue nombrado abogado del Santo Oficio tras certificar su limpieza de sangre.<sup>37</sup> Dos años después servía como abogado del Real Fisco de la inquisición novohispana y al mismo tiempo ganaba una canonjía en la catedral de Tlaxcala, que desatendió algún tiempo, debido a sus múltiples responsabilidades en la capital del reino.<sup>38</sup>

Como provisor y vicario general del arzobispado mexicano, Garcés del Portillo se hizo cargo de la administración de justicia impartida por la Audiencia eclesiástica en sus tres dimensiones: la custodia de la moral y los sacramentos, la vigilancia de la fe de

<sup>34</sup> Cristóbal de la Plaza y Jaén, Libro tercero de la Crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España. Tercera edad y siglo desde el año de 1600 hasta el de 1630, caps. XVI, XVIII, Biblioteca de la Universidad de Austin, Texas, Colección Nettie Lee Benson, ms. G378.72. Véase Leticia Pérez Puente, “Las cátedras de la Universidad de México: entre estudiantes y doctores”, en Leticia Pérez Puente (coord.), *De maestros y discípulos: México, siglos XVI-XIX*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, 1998, p. 44.

<sup>35</sup> AGI, Sevilla, *México*, 229, n. 21.

<sup>36</sup> Véase Leticia Pérez Puente, “El cabildo y la Universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1568-1616)”, *Histórica*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, v. XXXVI, n. 1, 2012, p. 89-93.

<sup>37</sup> La información genealógica en AGN, Ciudad de México, *Inquisición*, v. 309, exp. 1. El nombramiento en AGN, Ciudad de México, *Indiferente Virreinal* [en adelante *IV*], caja 5486, exp. 33.

<sup>38</sup> AGN, Ciudad de México, *Inquisición*, caja 1573, exp. 50. Véase también AGN, Ciudad de México, *Civil*, v. 77, exp. 7.



los indios y el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías.<sup>39</sup> Se trataba del cargo burocrático más alto de la arquidiócesis, sus decisiones y fallos sólo estaban por debajo de las del prelado mexicano. Su gestión aseguró la continuidad institucional del tribunal eclesiástico durante la crisis política de 1624; abarcó la parte final del periodo de Pérez de la Serna y casi todo el periodo de Francisco Manso y Zúñiga. Entre la salida del primero, en abril de 1624, y la llegada del segundo como arzobispo electo, en junio de 1627, Garcés del Portillo se mantuvo como la principal autoridad de la iglesia en la ciudad y en el arzobispado. Esta pudo ser una razón poderosa para que el visitador general Martín Carrillo y Alderete no abriera proceso judicial contra Garcés, a pesar de señalarlo como responsable en el motín ante la insistencia de la liga de los gelvistas.

Como Altamirano y Garcés del Portillo, Baltasar Muñoz de Chávez obtuvo el doctorado en Cánones dentro del Estudio general mexicano en 1608.<sup>40</sup> En tiempos de la rebelión, Muñoz era encargado de los negocios de la Universidad de México en la corte castellana, fue él quien llevó ante el monarca y el Consejo de Indias el parecer de la corporación universitaria sobre la rebelión contra el marqués de Gelves, por las mismas fechas en que también el regidor Cristóbal de Molina y Pisa se presentó en la corte con una versión del cabildo de la ciudad de México sobre aquellos sucesos, que era convergente con la de los universitarios.<sup>41</sup>

Diego de Barrientos fue otro canonista graduado en 1608. Como Carrillo Altamirano, también fue abogado de la Audiencia Real. Aunque no fue acusado de participar en la rebelión, durante el gobierno de la VI Audiencia, entre enero y octubre de 1624, impulsó con sus hermanos, la validación de los grados universitarios de los oidores rebeldes en el Estudio general mexicano. En octubre de 1626 participó en la comisión redactora del proyecto

<sup>39</sup> Jorge E. Traslosheros, *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La audiencia del arzobispado de México, 1528-1668*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004, p. 43-61.

<sup>40</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 289, f. 211.

<sup>41</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 10, exp. 21.

de estatutos para la universidad ordenada por el virrey Cerralvo y fue rector durante 1630.<sup>42</sup>

El segundo grupo generacional egresado de la Facultad de Cánones y vinculado a la rebelión, estuvo compuesto por clérigos como Pedro Vizcarra, bachiller en artes y licenciado en cánones, quien presentó su examen en abril de 1626 bajo el rectorado del doctor Juan de Canseco, justo antes de ser procesado, con sus hermanos Francisco y Alonso, por sus acciones en el alzamiento contra el virrey Gelves. Francisco y Pedro Vizcarra debieron obtener el grado mínimo, de bachiller en artes, pues eran reconocidos como clérigos y en tiempos de la rebelión oficiaban las misas de noche en la catedral.<sup>43</sup>

En su examen para obtener la licenciatura en Cánones, Pedro Vizcarra fue presentado por Diego de Espinoza y Cristóbal de Prado, dos implicados en la rebelión que entonces fungían como bedeles. El acta de grado le fue otorgada dos días después de manos del doctor Gil de la Barrera. Fue uno de los 25 licenciados en Cánones que se titularon ese año.<sup>44</sup> Francisco debió haber estudiado antes, pues fue presentado por Pedro como segundo testigo que dio fe de que el sustentante había tomado los cursos; tuvo la misma función con Esteban Ferrufino, compañero de cursos de Pedro, quien presentó examen el mismo día.<sup>45</sup> En mayo de 1623

<sup>42</sup> Plaza y Jaen, de la, *op. cit.*, cap. XXXVII, f. 362. Véase Leticia Pérez Puente, *Universidad de Doctores México. Siglo XVII*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 123.

<sup>43</sup> Sobre la importancia de la Facultad de Artes para el clero secular novohispano véase Clara Inés Ramírez González, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, 2 v., México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, v. II, p. 25-60. Una descripción de la institución universitaria en el siglo XVI puede estudiarse en Armando Pavón Romero, *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la Universidad de México en el siglo XVI*, Valencia, Universitat de València, 2010, p. 61-106.

<sup>44</sup> Mauricio Casas Íñiguez, *El grado de bachiller en la antigua universidad de México. 1553-1630*, tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 41, quien utiliza los registros de pago de derechos. Confróntese Plaza y Jaen, de la, *op. cit.*, cap. XXXIII. Quien sólo da cuenta de once.

<sup>45</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 257, exp. 18, f. 84-86.

los dos comenzaron los cursos, debieron tener como profesor al doctor Garcés del Portillo, pues ese año leía la cátedra de prima de Cánones en sustitución. Es probable que durante aquel tiempo se produjera el acercamiento entre los Vizcarra y Garcés del Portillo, quien para entonces llevaba algunos años al frente del provisorato general del arzobispado; sus vínculos académicos y corporativos habrían sido la base de sus acciones políticas, que no tardarían en expresarse de manera dramática.

Ni Pedro ni Francisco continuaron con la carrera universitaria. No existen registros que den cuenta de su graduación como maestros o doctores y, aunque éstos pudieron perderse, lo más probable es que no accedieron a los grados superiores pues en los años posteriores se dedicaron a otras actividades. Pedro, por ejemplo, montó una escuela de primeras letras, para enseñar a leer y escribir a los niños de los vecinos que sufrían el hacinamiento en medio de las inundaciones de 1629.<sup>46</sup> No obstante, su vinculación con la universidad continuó por algún tiempo. En mayo de 1627 Pedro Vizcarra fungió como primer testigo de la ceremonia de licenciatura en Teología obtenida por Mateo de Barraza bajo el rectorado de Alonso Vázquez de Cisneros, uno de los oidores que habrían colaborado en la rebelión de 1624.<sup>47</sup> Todavía en junio de 1630 en la Facultad de Cánones y en plena inundación de la ciudad, Pedro también fue testigo en la obtención de la licenciatura de Lorenzo Ortiz, otro clérigo acusado de participar en el alzamiento.<sup>48</sup>

Casos similares al de los hermanos Vizcarra fueron los de Gonzalo Carrillo, Andrés Moreno, Juan de Urrutia y Andrés de Ortega; todos ellos egresados de la Facultad de Cánones, bachilleres en artes, clérigos de la catedral y militantes activos de la rebelión contra el virrey Gelves quienes, en algunos casos, estuvieron presos.

Gonzalo Carrillo Altamirano, hermano menor del abogado de la Real Audiencia, fue clérigo de la catedral y obtuvo el grado de bachiller en cánones el mismo año y mes que Pedro Vizcarra

<sup>46</sup> AGN, Ciudad de México, *Clero regular y secular*, v. 129, exp. 6, f. 549v.

<sup>47</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 354, exp. 64, f. 191-193.

<sup>48</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 256, exp. 22, f. 81-83.

alcanzó la licenciatura, el 20 de abril de 1626;<sup>49</sup> aunque Gonzalo era mucho menor. Debió ser parte de los muchachos que la mañana del alzamiento apedrearon al secretario Cristóbal Osorio y comenzaron las acciones rebeldes en la plaza mayor; entonces no cumplía los 15 años de edad.<sup>50</sup> Después de la rebelión y una vez obtenido el grado menor, Gonzalo fue electo consiliario de la Universidad en noviembre de 1626, junto a Juan Bautista Muñoz, Juan Esteban Baz y Miguel de Casasola, para el periodo en que también el oidor acusado de rebeldía, Alonso Vázquez de Cisneros, fue elegido como rector.<sup>51</sup>

Durante el periodo del gobierno universitario encabezado por el oidor Vázquez de Cisneros también alcanzó el grado de licenciado en cánones Juan de Urrutia Maldonado, su examen se celebró el 22 de mayo de 1627.<sup>52</sup> Éste poseía el grado de bachiller en artes y era clérigo de la catedral. Como el provisor Garcés, Maldonado estudió filosofía con los jesuitas, en el Colegio de San Pedro y San Pablo, se matriculó en la Facultad menor y en la de Teología del Estudio general mexicano, donde también se graduó de bachiller. Fue hijo de Juana de Urrutia y Alonso Martínez Maldonado, escribano real y receptor de la Audiencia de México. Por parte de su familia materna estuvo vinculado al mundo del Consulado de comerciantes de la ciudad, pues su tío, Juan de Urrutia, fue escribano y contador de esa corporación y elaboró las cuentas de los encabezamientos de los mercaderes novohispanos que entraban a la ciudad; además de desempeñarse como oficial mayor de Sancho López de Agurto, quien en su tiempo fue secretario de cámara de la Real Audiencia.<sup>53</sup> En mayo de 1624, durante el gobierno *de facto* de la Audiencia, Urrutia Maldonado solicitó se le hiciera información de sus méritos con el objetivo de solicitar al rey una prebenda o canonjía en alguna catedral de Nueva España. El instructor de la petición fue el oidor Diego de Avendaño

<sup>49</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 254, exp. 15, f. 91-92.

<sup>50</sup> Confróntese AGN, Ciudad de México, *Matrimonios*, v. 5, exp. 90, f. 252.

<sup>51</sup> AGN, Ciudad de México, *Real Universidad* [en adelante *RU*], v. 10, exp. 58, f. 73-74.

<sup>52</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 255, exp. 56, f. 246-248.

<sup>53</sup> AGI, Sevilla, *México*, 236, n. 12.

y entre los testigos que declararon a favor del clérigo peticionario estuvieron destacados miembros del gremio universitario, como los doctores Alonso Muñoz y Juan de Salcedo, dean de la catedral y catedrático jubilado de prima de teología; así como a destacados oficiales reales, receptores y escribanos de la Audiencia Real, como el famoso escribano de provincia Andrés Moreno, homónimo del clérigo y canonista rebelde.<sup>54</sup>

Como Urrutia Maldonado, Andrés de Ortega era clérigo de la catedral, por lo que debió ser bachiller en artes; en abril de 1623 obtuvo su grado como licenciado en cánones.<sup>55</sup> Ortega participó en los contingentes capitaneados por el doctor Carrillo Altamirano el día del alzamiento contra el virrey.<sup>56</sup> Era hijo del asentista del estanco de la pólvora, Juan Ortega, quien fue nombrado armero real durante el gobierno de la Audiencia por su colaboración con la pólvora para los arcabuceros que atacaron el palacio real.<sup>57</sup>

El cura Andrés Moreno, bachiller en artes y actor en la rebelión de 1624, obtuvo grado de licenciado en cánones en marzo de 1630, durante el rectorado del doctor Diego de Barrientos, el canonista perteneciente a la generación de 1608. Andrés era hermano del alcalde del crimen de la Real Audiencia, Francisco Moreno,<sup>58</sup> quien asumió la defensa pública de los oidores frente al visitador Carrillo y Alderete y descubrió la falsificación de los testimonios aportados por el virrey Gelves en 1626.<sup>59</sup>

El clérigo Francisco de Requena Gálvez, acusado de participar en la rebelión,<sup>60</sup> había obtenido el grado de bachiller en Artes por suficiencia, en 1620 y el de teología, en 1622, para el que tuvo como testigos a los doctores Pedro Garcés del Portillo y Juan Díaz de Arce;<sup>61</sup> también se graduó como bachiller en Cánones, el 22 de agosto de 1624, durante el rectorado de Bartolomé González Sol-

<sup>54</sup> *Idem.*

<sup>55</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 252, exp. 35, f. 191-193.

<sup>56</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9, f. 13.

<sup>57</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16, 45v.

<sup>58</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 252, exp. 52, f. 237-238.

<sup>59</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 32v.

<sup>60</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 1v.

<sup>61</sup> AGI, *Indiferente*, 194, n. 21. Para el grado de bachiller en Teología véase AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 352, exp. 37, f. 161-165v.

tero, cuando los oidores gobernaban Nueva España.<sup>62</sup> A diferencia de otros compañeros suyos, Requena, aunque fue acusado, escapó de la acción represiva de Carrillo y Alderete, bajo la protección del obispo de Michoacán, el mercedario fray Alonso Enríquez de Toledo y Almendáriz. En 1626, el prelado encomendó a Requena una misión eclesiástica que lo mantuvo alejado de la ciudad de México por algunos años; lo nombró juez visitador del real y minas de Guadalcázar, de San Luis Potosí y cerro de San Pedro; al año siguiente le tocó visitar las iglesias, capillas y cofradías de San Felipe. Su actuación le valió el nombramiento de vicario general.<sup>63</sup>

A este mismo grupo generacional pertenecían egresados que no eran clérigos, pero que también fueron señalados en las averiguaciones contra los rebeldes. Tenían el bachillerato en cánones y entre ellos se encontraba Juan de Madrid Victoria,<sup>64</sup> graduado de bachiller en Cánones, en mayo de 1627;<sup>65</sup> y Luis Osorio Salazar y Lorenzo Ortiz, quienes obtuvieron el grado de licenciado en Cánones en junio de 1630, bajo el rectorado de Diego de Barrientos.<sup>66</sup>

La gran mayoría de los canonistas rebeldes pertenecientes a esta segunda generación recibieron el grado de bachiller o licenciado de manos del doctor Francisco Cristóbal Sánchez de Guevara, quien fue decano de la Facultad, abogado de la Real Audiencia, regidor del Ayuntamiento, organizador de los arcabuceros contra el palacio real el día del alzamiento, representante de las causas ante la visita general de muchos acusados, entre otras, la de Pedro de Vergara Gabiria, el presidente de la Audiencia gobernadora.<sup>67</sup> Como se verá adelante, el doctor Sánchez de Guevara era miembro de una importante familia de mercaderes de la ciudad de México.

Los canonistas jóvenes, bachilleres y licenciados de aquella Facultad, fueron alumnos, dependientes, parientes o protegidos de los canonistas maduros, doctores y burócratas del reino.

<sup>62</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 256, exp. 12, f. 49-51.

<sup>63</sup> AGI, Sevilla, *Indiferente*, 194, n. 21, f. 2.

<sup>64</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 1v.

<sup>65</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 255, exp. 55, f. 243-245.

<sup>66</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 256, exp. 21, f. 78-80; exp. 22, f. 81-83.

<sup>67</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 10, f. 8.

Durante el gobierno encabezado por la Audiencia tras la caída del virrey Gelves, algunos de los canonistas y clérigos jóvenes obtuvieron mercedes financiadas por la caja real novohispana.<sup>68</sup> La relación entre una generación y otra fue clave para comprender su participación en la rebelión y su papel en la sociedad de la capital novohispana. No se trataba de una clientela política, sino de las bases sociales de sus respectivas corporaciones, como canonistas, universitarios y también como eclesiásticos. Unos y otros estaban vinculados a los grupos de poder económico que se consolidaban en Nueva España. Al mismo tiempo estaban ligados, en lo institucional al arzobispado y, en última instancia, al Consejo de Indias, cuyos miembros y sus intereses pocas veces coincidían con los de Olivares y la familia de Felipe IV.<sup>69</sup>

Entre los universitarios rebeldes también se contaron estudiantes y egresados de la Facultad de Teología. Algunos de ellos, ya se ha visto, también estudiaron Cánones. El conjunto de los acusados que sólo estudiaron Teología puede dividirse en dos grupos principales: los clérigos seculares, provenientes de la Facultad de Artes, y los miembros de alguna orden regular. Tanto unos como otros tuvieron, como era requisito para estudiar Teología, el grado de bachiller en Artes, con lo cual, también debieron conseguir un grado en la Facultad menor y, tras egresar de ella, debieron recibir el orden sacerdotal, como era usual.<sup>70</sup>

Como en el caso de la Facultad de Cánones, en el conjunto de los estudiantes de Teología que eran clérigos seculares culpados por el visitador Carrillo y Alderete, puede distinguirse el grupo de los universitarios maduros del de los jóvenes. Entre los primeros destacó el veterano Alonso Parra, quien estuvo preso en la cárcel de la visita, acusado de incitar los ataques contra el secretario Cristóbal Osorio, la mañana del levantamiento armado contra Gelves, así como de capitanear grandes contingentes en la plaza

<sup>68</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 221, r. 16.

<sup>69</sup> Arrigo Amadori, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde duque de Olivares (1621-1643)*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2013, p. 93.

<sup>70</sup> Pavón Romero, *op. cit.*, p. 93 y ss.

mayor armado con una espada y un cristo.<sup>71</sup> Parra se graduó de bachiller en teología el 11 de abril de 1579;<sup>72</sup> recibió el grado de manos del doctor Hernando Ortiz de Hinojosa, uno de los más importantes miembros de la corporación universitaria en la segunda mitad del siglo XVI.<sup>73</sup> Unos años después, el 10 de diciembre de 1583, recibió el grado de bachiller en Teología Bernardino de Albornoz, quien fue electo consiliario en diversas ocasiones y, cuarenta años después como cura de la catedral, era un veterano de la política eclesiástica y también fue señalado como participante en el alzamiento contra Gelves. En su examen figuraron como testigos importantes catedráticos como los doctores Tomás de la Cámara, fray Pedro de Pravia, Mateo Arévalo Sedeño, Hernando Ortiz de Hinojosa y Juan de Salcedo.<sup>74</sup>

En este grupo de teólogos maduros acusados de participar en la rebelión contra el virrey Gelves también figuran dos universitarios pertenecientes a la misma generación de graduados del bachillerato en teología. Por una parte, Agustín González Agüero, graduado en el 24 de abril de 1595;<sup>75</sup> y por otra parte, Cristóbal Ruiz de Cabrera, bachiller en artes, colegial de San Bernardo y San Idelfonso, quien recibió el grado de bachiller en teología el 20 de abril de 1595 de manos de su maestro, el célebre jesuita Antonio Rubio. Éste último autor de la *Lógica mexicana*, recién doctorado, el 18 de marzo, en la misma facultad, bajo la rectoría de Hernando Saavedra Valderrama.<sup>76</sup>

Entre los testigos del grado de Ruiz de Cabrera estuvieron los doctores Juan de Cervantes y Hernando Ortiz de Hinojosa. Ruiz

<sup>71</sup> Testimonios contra Alonso Parra, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 7.

<sup>72</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 2, f. 9-14.

<sup>73</sup> Véase Clara Inés Ramírez González, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI... al XX*, México, Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación, Universidad Nacional Autónoma de México/Bonilla Artigas editores, 2013.

<sup>74</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 121, f. 398-402. Sobre su elección como consiliario AGN, *RU*, v. 5, exp. 121, f. 119-119.

<sup>75</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 15, f. 60-61v

<sup>76</sup> Para el grado de Ruiz de Cabrera, AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 171, f. 563-564v. Sobre Antonio Rubio véase Ignacio Osorio Romero, *Antonio Rubio en la filosofía novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, p. 25.

de Cabrera se formó como teólogo con los más destacados profesores universitarios de finales del siglo XVI, quienes consolidaron el Estudio general mexicano; aquella influencia debió ser decisiva para su futuro en la carrera eclesiástica. Hijo de fundadores de la Villa de Carrión y primeros pobladores de Puebla de los Ángeles, obtuvo el grado de licenciado en Teología, fue párroco de la estratégica y rica iglesia del fuerte de San Juan de Ulúa, después beneficiado con la parroquia de Huatusco.<sup>77</sup> Ruiz de Cabrera fue autor de una relación sobre la rebelión de 1624 favorable al arzobispo, la única que se mandó imprimir y publicar pocas semanas después del levantamiento.<sup>78</sup> Su hermano Gerónimo, se graduó en la misma facultad el 1 de junio de 1604. Entre los testigos de este último estuvieron los doctores en cánones Pedro Garcés del Portillo y Luis de Cifuentes, quienes ocuparían alternativamente el provisorato bajo el episcopado de Juan Pérez de la Serna.<sup>79</sup> Junto a estos teólogos debe considerarse también Luis Pérez, bedel de la Universidad, acusado de capitanear tropas rebeldes en la plaza del volador, armado con espada, y dar muerte a algunos defensores del palacio real el día del alzamiento, entre ellos al capitán Velasco. Un testigo en su contra declaró haber visto a Pérez quien

echó mano a la espada [...] y dixo que el marqués de Gelves era un perro herexe y que los oidores tenían la culpa de que ubiese llegado aquello a aquel estado, que eran unos maricones, que ubiera sido mexor aber preso por la mañana al dicho birrey y que le diesen

<sup>77</sup> AGI, Sevilla, *México*, 229, n. 5.

<sup>78</sup> Cristóbal Ruiz de Cabrera, *Algunos singulares y extraordinarios sucesos del gobierno del excelentísimo señor Don Diego de Pimentel, marqués de Gelves virey de esta N. E., por su excesivo rigor...*, BB, *Tumultos de México*, MS. 236, doc. 8. Para una crítica de esta obra véase Bautista y Lugo, *1624: Historia de una rebelión olvidada...*, p. 82 y ss. Existe una versión de esta obra en la Biblioteca Británica, véase Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 288. Una inclusión de la edición impresa en 1624 en un índice véase Fernando del Paso, *Las voces de la ciudad. México a través de sus impresos. 1539-1821*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, p. 220.

<sup>79</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 352, exp. 113, f. 421-422v.

licencia para ir a matar al dicho birrey o prenderle y traer allí el estandarte y a aquel perro herexe.<sup>80</sup>

El testigo anónimo contra el guardián universitario debió encontrarse en la misma circunstancia que el denunciado, es decir, tomó parte en los actos organizados por los oidores; en cualquier caso, hizo gala de meticulosidad en su dicho o de gran inventiva. Luis Pérez, era un hombre mayor, entre 1591-1595 fue testigo de numerosos grados de bachilleres y licenciados en la Facultad Teología.<sup>81</sup>

De una generación coetánea a los canonistas Carrillo Altamirano y Garcés del Portillo, pero en la Facultad mayor fue el clérigo Benito de Ayala, quien obtuvo el grado de bachiller en teología el 2 de mayo de 1608.<sup>82</sup>

En el grupo de los clérigos jóvenes, estudiantes de la facultad de Teología, figuraron, como he dicho más arriba, los canonistas Gonzalo Carrillo, Juan de Madrid y Francisco de Requena. Junto a ellos el cura Cristóbal Martínez de Ricalde, alcanzó el grado de bachiller en Teología el 22 de abril de 1624;<sup>83</sup> Baltasar de la Torre, recibió el mismo grado el 28 de julio de 1629; y Cristóbal García de Aranda, lo logró el 22 de abril de 1630.<sup>84</sup> Éstos últimos tuvieron como testigo a Diego de Guevara, también acusado por participar en la rebelión contra el virrey Gelves.

Otros clérigos acusados de colaborar en el cierre de las iglesias y los ataques a palacio el día de la rebelión fueron los estudiantes de Teología: Pedro de Medina, graduado de bachiller en esa facultad el 30 de abril de 1627, bajo el rectorado del oidor Vázquez de Cisneros;<sup>85</sup> y Sebastián Gutiérrez, quien presentó examen para bachiller dos semanas después del alzamiento, el 31 de enero, recibió el grado de manos del maestro

<sup>80</sup> Testimonios contra Luis Pérez, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 6.

<sup>81</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 355, exp. 9, f. 37-38v.

<sup>82</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 125, f. 411-413v.

<sup>83</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 182, f. 589-590v.

<sup>84</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 252, exp. 186, f. 697-700.

<sup>85</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 355, exp. 44, f. 129-131.

agustino Juan de Grijalva.<sup>86</sup> Todos ellos habrían participado en la rebelión antes de graduarse, en tanto que ya como bachilleres en Teología figuraron Diego Rodríguez, quien recibió el grado en septiembre de 1614;<sup>87</sup> Francisco de la Cruz, con el mismo grado en junio de 1618;<sup>88</sup> y Francisco Maldonado, que obtuvo el grado en abril de 1619 y entre sus testigos estuvo el doctor Juan Cano, defensor de los acusados ante el visitador Martín Carrillo y Alderete.<sup>89</sup>

Un grupo menor de cursantes y graduados de Teología acusados por el visitador se componía de frailes, sobre todo mercedarios, aunque también agustinos. Entre ellos figuró el mercedario Antonio González de Castro, conocido como Lanazucia, acusado de capitanear gran cantidad de rebeldes la tarde del alzamiento contra el virrey, montado a caballo, armado con un cristo y una espada.<sup>90</sup> González fue considerado por el visitador Carrillo y Alderete para ser exceptuado del perdón.<sup>91</sup> Obtuvo el grado de bachiller en Teología el 22 de agosto de 1613, de manos de fray Luis de Cisneros, bajo el rectorado del doctor Fernando de Villegas.<sup>92</sup> Junto a Lanazucia, fueron acusados otros mercedarios bachilleres en Teología, como Jerónimo Jiménez, graduado en mayo de 1611, quien tuvo como testigo a Juan de Pareja, otro culpado de participar en la rebelión;<sup>93</sup> fray Juan de Valencia, graduado en mayo de 1609,<sup>94</sup> y fray Juan

<sup>86</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 355, exp. 122 y v. 391-394. Sobre fray Juan de Grijalva véase Priscila Vargas Delgado, *La obra de Juan de Grijalva: labor política y apologética de un fraile agustino a través del discurso histórico. 1620-1624*, tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

<sup>87</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 214, f. 697-699.

<sup>88</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 352, exp. 33, f. 150-151.

<sup>89</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 352, exp. 35, f. 155.

<sup>90</sup> Testificaciones contra Antonio González, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 2v.

<sup>91</sup> Expediente contra Antonio de Brambila y Arriaga, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 20v.

<sup>92</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 351, exp. 32, f. 100-101v.

<sup>93</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 352, exp. 118, f. 433-435.

<sup>94</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 353, exp. 36, f. 117-118v.

Lozano, graduado el 4 de junio de 1621, de manos de fray Cristóbal de Cervantes.<sup>95</sup>

Durante las primeras décadas del siglo XVII el Estudio general mexicano experimentó un incremento general de su matrícula y de sus graduados. En particular en lo relativo a los bachilleres de las cinco facultades que componían la universidad: artes, cánones, leyes, medicina y teología. Esto ha sido interpretado por la historiografía contemporánea sobre la Real Universidad como un signo de la consolidación de la institución y una correspondencia con el crecimiento de la sociedad indiana.

Por otra parte, algunos historiadores han considerado el motín de 1624 como un ejemplo de la fuerza que la iglesia y su jerarquía habían construido en los reinos indianos en general y en Nueva España en particular. Al encontrar que ambas conclusiones historiográficas se formularon sobre las actividades del mismo grupo: los clérigos seculares, es posible pensar con mayor profundidad los dos fenómenos. El incremento de bachilleres por un lado y su importante participación en la rebelión contra Gelves. Más que responder a las necesidades de la sociedad, el incremento de los graduados, principalmente bachilleres en artes y cánones, generó un grupo de universitarios superior a la oferta de cargos. En tanto que la expresión clerical de la movilización rebelde contra el virrey dice más del papel que la Universidad jugaba en la promoción social de la ciudad de México que del poder de la iglesia. Los universitarios como corporación organizaron, participaron y se beneficiaron de la rebelión contra el marqués de Gelves.

Algunos clérigos culpados de participar en la rebelión contra el virrey Gelves tuvieron vínculos tanto con los teólogos como con los canonistas. Fue el caso del licenciado José de Peñafiel, presbítero, capellán del Convento de Jesús de la Penitencia, quien fue preso en la cárcel de la visita y después declaró contra el alcaide Juan Velázquez, ante el tribunal especial encabezado por el arzobispo electo Francisco Manso y Zúñiga.<sup>96</sup> Peñafiel, fue

<sup>95</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 353, exp. 71, f. 207-208v.

<sup>96</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 3, f. 52v.

testigo de Juan de Alcocer, bachiller y cursante, pasante en Teología, cuando este obtuvo el grado de licenciado en Cánones, el 6 de julio de 1621 de manos de Luis de Cifuentes, durante el rectorado del doctor Fernando de Villegas. También fue testigo en el grado de licenciado en teología de Gonzalo Carrillo, hermano menor del doctor Hernán Carrillo Altamirano, ambos, egresados de la Facultad de Cánones y perseguidos por su participación en la rebelión.<sup>97</sup>

A las relaciones con canonistas y teólogos de la Universidad no fueron las únicas vinculaciones que Peñafiel tuvo con otros rebeldes. Entre sus actividades cotidianas, el clérigo y licenciado en cánones, oficiaba las misas de la cofradía de Nuestra Señora de la “Concepcioncita” de negros y mulatos libres, fundada, al parecer, en 1572 en el hospital de la Concepción, del marqués del Valle, que después se llamó de Jesús.<sup>98</sup> Como se ha expuesto, existen pruebas de la participación de esta cofradía en la ocupación de la plaza y los ataques contra el palacio real el día del alzamiento contra el virrey Gelves.

Francisco Hernández, mulato esclavo de Antonio Rodríguez, fue acusado de capitanear tropas contra el palacio real el día del alzamiento y de prender fuego a la puerta de la cárcel de corte. Estuvo entre los primeros que comenzaron los asedios a palacio real, por la mañana, tras la persecución del secretario Osorio.<sup>99</sup>

Sebastián de Alvarado, mulato, fue acusado de atacar, tomar y saquear palacio.<sup>100</sup> Se le halló un cintillo de oro y esmeralda de los que faltaron en palacio. En marzo de 1624 intentó vender con Pedro Calleja, mulato, dos piezas de damasco carmesí de Granada, un manto de lustre con puntas grandes, un capote de gorbórán guarnecido con pasamanos de Santa Isabel forrado en espolín para que le prestase por el seis pesos, y una sortija con un diamante, todos propiedad de Gregoria de Cereçedo, mujer de Juan de Baeça, criado del virrey Gelves, quién declaró ante la justicia

<sup>97</sup> AGN, Ciudad de México, *RU*, v. 255, exp. 35, f. 192-194v.

<sup>98</sup> Carta del virrey Martín Enríquez al Consejo, AGI, Sevilla, *México*, v. 19, r. 74, f. 13.

<sup>99</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 6v.

<sup>100</sup> *Ibidem*, f. 8

ordinaria que le llevaron más de 8 000 pesos en bienes la noche del tumulto, entre los que mencionó el cintillo habido en Alvarado. Otro testigo dijo que vio entrar a su habitación muchos negros, mulatos y otras personas.

En febrero de 1622, la corporación de negros y mulatos protagonizó un pleito ante el provisor del arzobispado, Garcés del Portillo, promovido por Antonio de Zavala, mulato libre, rector de la cofradía, contra el mayordomo saliente, Luis de Torres y otros cofrades, por la ausencia de platos de limosnas en la caja.<sup>101</sup> El proceso dio pie a la presentación de las cuentas del mayordomo acusado. A través de esa relación es posible conocer algunos aspectos de su funcionamiento. La cofradía tenía autorizada la recolección de diaria de limosnas que se registraban en un libro; los cofrades y otros colaboradores aportaban valores a la corporación, como resultado de sus recolecciones, en algunas ocasiones lo hacían en especie y en otras lo hacían con dinero. Así lo ilustra el ingreso de tres pesos que la cofrade Pascuala entregó a Luis de Torres el 20 de febrero de 1622.<sup>102</sup> El registro muestra sobre todo, que la cofradía estaba compuesta por hombres y mujeres. También se ingresaban aportaciones obligatorias de los miembros de la corporación, que el mayordomo se encargaba de cobrar. Como otras cofradías, ésta también se hacía cargo de los entierros de sus difuntos. Así ocurrió con el de una hermana, que fue posible gracias a las aportaciones voluntarias que se entregaron al mayordomo. Además, se ocupaban de los gastos funerarios de parientes o cercanos que no eran libres, como ocurrió con Domingo Hermosillo, quien era esclavo de Juan Cortés y murió en la cárcel.<sup>103</sup>

Por otra parte, la cofradía gastaba en la fabricación y adorno de alcancías para la limosna, cada una costaba alrededor de 4 pesos; en el aderezo y renovación de las hachas de cera; en libros para la celebración de misas; en la hechura de platillos de plata. También gastaban en el pago de misas cantadas para los difuntos,

<sup>101</sup> AGN, Ciudad de México, IV, caja 5695, exp. 37.

<sup>102</sup> *Idem.*

<sup>103</sup> *Idem.*

como las que se pidieron por Hermosillo, quien fue enterrado en el cementerio del hospital.<sup>104</sup>

Meses antes del levantamiento contra el virrey Gelves, murió uno de los fundadores de la hermandad, Juan Roque, quien en su testamento donó a la corporación unas casas situadas cerca del Colegio de San Juan de Letrán y dejó como su albacea al clérigo Peñafiel. Diez años después, en 1634, estas casas fueron objeto de litigio entre el albacea y el mayordomo y diputados de la cofradía.<sup>105</sup>

El carácter de las acciones de los africanos y sus descendientes en la rebelión de 1624 se torna más complejo si se advierte el sentido corporativo, culturalmente definido y explícito que tuvo la cofradía de morenos de la Concepción, cuyos miembros se identificaron a sí mismos como descendientes de la nación *zape*, un grupo originario de aldeas situadas en regiones cercanas a Sierra Leona, en África Occidental.<sup>106</sup>

Durante las primeras décadas del siglo XVII, en México, los africanos de ascendencia *zape* debieron ser una minoría, frente a la gran cantidad de esclavos de origen *bantú* introducidos en Nueva España desde finales del siglo XVI. Provenientes de las factorías portuguesas del África Central donde llegaban los cautivos de los reinos del Congo y Ndongo (Angola), los esclavos fueron mercados en el Nuevo Mundo bajo el régimen de los asientos.<sup>107</sup>

<sup>104</sup> *Idem.*

<sup>105</sup> AGN, Ciudad de México, *Bienes Nacionales* [en adelante *BN*], v. 1175, exp. 11. Véase la edición de documentos sobre la donación y el correspondiente estudio de Nicole von Germeten, “Juan Roque’s Donation of a House to the Zape Confraternity, Mexico City, 1623”, en Kathryn Joy McKnight y Leo J. Garofalo (eds.), *Afro Latino Voices. Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World*, Indianapolis, Hackett Publishing Company Inc., 2009, p. 83-104.

<sup>106</sup> Germeten, von, *op. cit.*, se basa en AGN, Ciudad de México, *Cofradías y Archicofradías*, v. 6407, exp. 51.

<sup>107</sup> Véanse Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos: los asientos portugueses, 1595-1640*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977; Nicolás Ngou-Mve, *El África bantú en la colonización de México (1595-1640)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, p. 97-116; y el importante estudio de Herman L. Bennet, *African Kings and Black Slaves. Sovereignty and Dispossession in the Early Modern Atlantic*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2019, sobre las bases locales del tráfico esclavo.

Por otra parte, hubo acusados mulatos que fueron hechos presos e interrogados. En algunos casos se trató de los esclavos de algún vecino rebelde, quienes se sumaron a la lucha como parte de la familia de su amo. Fue el caso de Francisco Hernández, mulato esclavo de Antonio Rodríguez, que capitaneó las hogueras en las puertas de palacio;<sup>108</sup> así como el de Domingo, mulato esclavo de Juan Correa, calderero del barrio de Tacuba.<sup>109</sup> En otros casos se trató de libertos, como Sebastián de Alvarado y el grupo de negros y mulatos que saquearon el palacio real; algunos de ellos probablemente miembros de la cofradía.<sup>110</sup> Un caso especial fue el del acusado Luis Barreto, a quien muchos testigos vieron en el apedreo contra el secretario Cristóbal Osorio. Barreto era mulato liberto, clérigo presbítero, lo que significaba que tenía por lo menos el grado de bachiller en artes, con lo cual habría asistido a la Facultad menor de la Real Universidad. Tiempo antes, había servido como esclavo en la iglesia mayor.<sup>111</sup>

La cofradía de morenos de la Purísima ilustra la diversidad de los referentes africanos en las capitales indianas. Frente a un presunto mestizaje cultural base de una presunta mundialización ibérica, en las ciudades de las Indias Occidentales, en particular en México, los intercambios, las mixturas, las tensiones y la pluralidad de referentes caracterizaron todas las prácticas de sus habitantes, también y de forma decisiva, las políticas.<sup>112</sup>

### *Oficiales reales y agentes comerciales*

En las acusaciones sobre las que el visitador Carrillo y Alderete fundó sus actos persecutorios figuró un grupo clave en la articulación entre los clérigos y otros sectores acusados de participar en el alzamiento, como los mercaderes y los artesanos. Se trató

<sup>108</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 6v.

<sup>109</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 6-11v.

<sup>110</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 8.

<sup>111</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 3.

<sup>112</sup> Serge Gruzinski, *Las cuatro partes del mundo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 97-123.

de los funcionarios de la Audiencia arzobispal, quienes fueron señalados por su activa participación en la toma del palacio real y la organización logística y operatoria de los arcabuceros, entre quienes también había regidores, mercaderes y artesanos.

En aquel grupo de acusados figuraron Lope de la Rivera Alegría, procurador de la Audiencia arzobispal<sup>113</sup> y Hernando Tamayo de Quesada, notario receptor del mismo tribunal.<sup>114</sup> Jerónimo de Aguilar, mayordomo y secretario del arzobispado, fue uno de los principales movilizados de los arcabuceros rebeldes que se apostaron en las azoteas de las casas del arzobispo.<sup>115</sup> Pedro de Salazar, acusado de disparar contra el palacio, trabajaba como fiscal lego del provisorato.<sup>116</sup> Por su parte, Francisco de la Cruz, culpado por ser rebelde arcabucero, era el despensero del palacio arzobispal.<sup>117</sup> Los sirvientes del palacio arzobispal y funcionarios del provisorato actuaron como corporación, la dirección de su jefe inmediato, el doctor Pedro Garcés del Portillo, los vinculaba con los clérigos universitarios que cerraron las iglesias por la mañana del alzamiento.

La necesidad de ocupar las casas arzobispaes para repeler a los arcabuceros del virrey vinculó a los alguaciles mayores y otros funcionarios del cabildo que habían planeado, semanas antes, el abasto de armas de fuego y pólvora, con los sirvientes del palacio arzobispal, el acaide de la cárcel de la Audiencia eclesiástica y los funcionarios del provisorato.

Por otra parte, el licenciado Antonio González, apodado Lanasucia, cura residente en la catedral, fue una figura multifacética.<sup>118</sup> Su caso permite visualizar, en alguna medida, la profundidad de las vinculaciones entre universitarios, clérigos y comerciantes. Por lo menos catorce testigos lo señalaron de colaborar en el cierre de las iglesias y participar en la organización de los tumultuantes de la plaza, armado, montado en una mula

<sup>113</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 3, f. 53v.

<sup>114</sup> *Ibidem*, f. 54-54v.

<sup>115</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 7, f. 12v.

<sup>116</sup> *Ibidem*, f. 47.

<sup>117</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 1.

<sup>118</sup> Bautista y Lugo, *1624: Historia de una rebelión...*, p. 148-151.

y con un cristo.<sup>119</sup> Debió graduarse como bachiller en la Facultad menor y como licenciado en la de Teología.<sup>120</sup>

Quienes conocieron y testificaron contra González, sabían que era hijo de un mercader.<sup>121</sup> Problemente se habría dedicado a la distribución de vino y aceite en la comarca de la ciudad. En su calidad de minorista no hubiera entrado de manera formal en el Consulado mexicano.<sup>122</sup> Sin embargo, en la corporación catedralicia, su hijo, el cura acusado de rebelde, fue protegido del racionero Pedro de Aguilar Acevedo, cuya capellanía ocupó de forma interina, con una renta anual de 193 pesos y 4 tomines.<sup>123</sup> El prewendado de la iglesia mayor había fundado aquel ministerio bajo el patronazgo de Luisa de San Miguel, abadesa del convento de Santa Inés.<sup>124</sup> El ejemplo de González muestra cómo la familia y las solidaridades de grupo, tejían relaciones de poder cuya organización atravesaba a las corporaciones más importantes de la ciudad, como el Estudio general, el cabildo, la Audiencia eclesiástica y la universidad de mercaderes en su conjunto.<sup>125</sup>

### *Mercaderes, artesanos y regidores*

Regidores y comerciantes de la ciudad de México se encontraron entre los acusados de dirigir las acciones más contundentes con-

<sup>119</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, primera parte, f. 2v.

<sup>120</sup> Véase su registro sin fecha del grado en “Anexo 3” en Mauricio Casas Íñiguez, *El grado de bachiller en la antigua Universidad de México, 1553-1630*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. Expedientes de grado y registros de pago, serie E926.

<sup>121</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 8, f. 15v-16.

<sup>122</sup> AGN, Ciudad de México, *General de Parte* [en adelante *GP*], v. 5, exp. 267, f. 59v.

<sup>123</sup> AGN, Ciudad de México, *BN*, v. 58, exp. 16.

<sup>124</sup> AGN, Ciudad de México, *Capellanías*, v. 269, exp. 30, f. 26-26v.

<sup>125</sup> Un excelente ejemplo sobre el estudio de las estrategias políticas y económicas de un linaje por encima de los intereses de las corporaciones en Clara Inés Ramírez González, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI... AL XX*, México, Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación, Universidad Nacional Autónoma de México/Bonilla Artigas editores, 2013.

tra el gobierno del virrey Gelves, la tarde del 15 de enero de 1624. Junto a ellos, también fueron señalados y, en algunos casos, apresados, artesanos pertenecientes a diversos gremios. Los testimonios en procesos judiciales, las fianzas obligadas o promovidas por el juez visitador y la apresurada persecución que los oficiales de la visita realizaron tras la publicación del perdón sin excepciones, revelaron algunos de los principales vínculos entre familias de comerciantes, artesanos y miembros del cabildo de la ciudad que constituyeron la base sobre la cual se organizaron las lealtades y se transmitió la rebeldía contra el virrey Gelves. La descripción de algunas de estas relaciones sociales, permiten conocer la compleja identidad de los acusados.

En algunos casos he podido reconstruir los vínculos a través de documentos que evidencian relaciones cotidianas, familiares, corporativas, clientelares, de dependencia o de comunidad. En otros casos he echado mano de la acusación directa o el testimonio de participantes, que evidencian la formación de grupos en el alzamiento o en función de las acciones políticas contra el gobierno virreinal.

Francisco Rodríguez de Guevara, comerciante, regidor y alguacil mayor de México, fue acusado de organizar al grupo de arcabuceros que atacó el palacio real desde las azoteas del arzobispado el día del alzamiento contra el virrey Gelves.<sup>126</sup> Su hermano, Miguel Rodríguez de Guevara, alguacil mayor de Puebla, fue el proveedor de los arcabuces.<sup>127</sup> Las piezas habían sido transportadas semanas antes del alzamiento por Lorenzo de Cárdenas, corredor de lonja.<sup>128</sup> Los tres se dedicaban al comercio, al abasto de la ciudad y a la política local. Miguel también fue señalado como principal colaborador del presidente de la Audiencia Real, Pedro Vergara Gabiria, en la zona de Puebla y Tlaxcala.

Los Rodríguez de Guevara eran hijos de Baltasar Rodríguez de los Ríos, originario de Huelva y patriarca de una corporación familiar dedicada al comercio. Desde su llegada a Nueva España,

<sup>126</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 1.

<sup>127</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 41v.

<sup>128</sup> *Ibidem*, f. 41v.

fue prestamista de los virreyes, en particular del marqués de Villamanrique;<sup>129</sup> la familia Rodríguez poseía casas y solares tanto en Puebla como en México y los arrendaba a comerciantes menores o artesanos.<sup>130</sup> Francisco consiguió la plaza de regidor de la ciudad de México en septiembre de 1597.<sup>131</sup> Los dos alguaciles mayores de las dos ciudades más grandes de Nueva España obtuvieron su cargo mediante la compra que su padre efectuó en 1609, por un monto de 127 700 pesos, el de México, y 37 000 pesos, el de Puebla.<sup>132</sup> En junio de 1616, Miguel obtuvo una cédula real que lo convertía en entero dueño del alguacilazgo mayor de la ciudad de los Ángeles, pues podía venderlo y renunciarlo en quien quisiera.<sup>133</sup>

A principios del siglo XVII la venta de oficios públicos se convirtió en recurso financiero de importancia primordial para la corona. Fue la puerta por la que los grandes mercaderes entraron a los cabildos de las ciudades del Nuevo Mundo, con el objetivo de velar por sus propios intereses. Para México, la venta de oficios ha sido considerada como un factor en la formación de la oligarquía de la capital.<sup>134</sup> No obstante, debe tenerse en cuenta que este mecanismo aportó el contenido material de la autonomía de los cabildos frente al poder real; con la compra de regidurías, alguacilazgos y corregimientos, los grupos de poder locales no sólo ganaron influencia política, también promovieron y protegieron los intereses de la vecindad, de la cual formaban parte integral, frente a los intentos de control promovidos por los funcionarios de la corona.<sup>135</sup>

<sup>129</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 150.

<sup>130</sup> AGN, Ciudad de México, *Tierras*, v. 2963, exp. 63, f. 2.

<sup>131</sup> AGI, Sevilla, *México*, 173, n. 53.

<sup>132</sup> AGN, Ciudad de México, *IV*, caja 5749, exp. 33.

<sup>133</sup> Cédula del 15 de junio de 1616, AGI, Sevilla, *Indiferente*, r. 450, lib. A4, f. 172v-173v.

<sup>134</sup> Así lo explica Peña, de la, *op. cit.*, p. 153 y ss.

<sup>135</sup> Véase el excelente trabajo de Helen Nader, *Liberty in Absolutist Spain. The Hapsburg Sale of Towns, 1516-1700*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1990, p. 99 y ss.

Los Rodríguez de Guevara tenían poderosas razones para oponerse al virrey; después de todo, Gelves les había solicitado inventarios de bienes en 1622, el mismo año en que se vieron obligados a presentar un informe de legitimación para conservar sus respectivos cargos.<sup>136</sup> Por otra parte, las disposiciones reguladoras del comercio impuestas por el virrey en la ciudad atentaban contra los negocios de su familia.<sup>137</sup> Entre otras mercancías, los Rodríguez de Guevara comerciaban cantidades considerables de grana cochinilla, tercer producto más importante en las transacciones registradas de Nueva España con Sevilla. En ocasiones lo hacían a través de los causes legales, pero en otros casos cargaban mercancía sin registrar, como las 100 arrobas de grana por las que Baltasar Rodríguez tuvo que presentarse ante el juez de la Casa de Contratación. Como muchos otros mercaderes, los Baltasar, Francisco y Miguel, así como sus descendientes, se beneficiaron del contrabando, su práctica cotidiana dio pie un impuesto cotidiano, el indulto en la carrera de Indias; es decir, un perdón real sobre las mercancías sin registro y el fraude en el tráfico atlántico, delitos que, en teoría, eran de lesa majestad.<sup>138</sup>

Como alguacil mayor de México, Francisco Rodríguez de Guevara definía los cargos de alcaide de la cárcel de la ciudad, uno de los cargos menores más importantes del Ayuntamiento, y de teniente de alguacil de campo, oficial que al frente de un grupo de alguaciles comunes, se dedicaba a conservar la seguridad de los caminos y las zonas circundantes de la capital novohispana. En 1622 estos cargos fueron otorgados por Rodríguez de Guevara a Juan de Escalante y Alonso de la Carrera respectivamente. El primero era sastre y llevaba las cuentas de la archicofradía de la

<sup>136</sup> AGN, Ciudad de México, *Civil*, v. 1841, exp. 6.

<sup>137</sup> AGI, Sevilla, *México*, 260, n. 167 y 168. Véase Peña, de la, *op. cit.*, p. 150 y 174.

<sup>138</sup> Véase la acusación contra Baltasar Rodríguez de los Ríos en la Casa de la Contratación por el descargo sin registro de 100 arrobas de grana, año 1616, AGI, Sevilla, *Escribanía*, lib. 1079A. Sobre el indulto al contrabando y el fraude en la carrera de Indias véase Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham/Londres, Duque University Press, 1991, p. 188-189. Las referencias principales en la introducción general de este trabajo.

Santísima Trinidad de la ciudad de México; en tanto que el segundo estuvo vinculado con el transporte de mercancías a los reales de minas de San Luis.<sup>139</sup> Personajes tan disímiles estaban vinculados entre sí a través de la enorme influencia de los Rodríguez.

He dicho que Francisco Rodríguez de Guevara fue acusado de organizar a los arcabuceros que atacaron el palacio real durante el alzamiento de 1624 en México. Un examen de los acusados de estas acciones permite tener una idea de la amplitud de vínculos y clientes que el alguacil mayor tenía en la ciudad. Diego Rodríguez, acusado de arcabucero, era alguacil y sobrestante en la obra de la catedral.<sup>140</sup> Cristóbal de Medina, era sastre;<sup>141</sup> el barbero Pedro Bautista fue sentenciado a destierro;<sup>142</sup> Garçi Polo de Aranda, rebelde arcabucero de 60 años, era maestro de batihoja y vivía en la calle de San Francisco. Su vecino, Cristóbal de Morales, también batihoja,<sup>143</sup> fue acusado de unirse a las tropas que atacaron palacio. Pedro de Moratalla, hombre de cincuenta años, preso por haber sido visto en las azoteas del arzobispado disparando contra el palacio, trabajaba como confitero y vivía en la calle de Tacuba.<sup>144</sup> García de Ocejo, otro rebelde arcabucero, era carpintero y vivía en la calle del Colegio de San Idelfonso.<sup>145</sup>

Por su parte, Andrés de Balmaceda, regidor de la ciudad, hijo del mercader Gabriel de Balmaceda, fue acusado de capitanear miles de vecinos el día del alzamiento, con el pendón real en mano, desde San Francisco hasta el palacio real.<sup>146</sup> De acuerdo con José de la Peña, es probable que el regidor rebelde tuviera vínculos familiares con los Balmaceda de la Universidad de cargadores de Sevilla.<sup>147</sup> Su hermano, Francisco de Balmaceda, acusado de atacar el palacio real, era vecino de la ciudad y “platero de oro”. Como los de su gremio, tenía un establecimiento en la calle de San Fran-

<sup>139</sup> AGN, Ciudad de México, *BN*, v. 62, exp. 22.

<sup>140</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 7, f. 12.

<sup>141</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 1.

<sup>142</sup> *Ibidem*, f. 5.

<sup>143</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 7, f. 1v-16.

<sup>144</sup> *Ibidem*, f. 9v.

<sup>145</sup> *Ibidem*, f. 46v.

<sup>146</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, r. 12v-14.

<sup>147</sup> Peña, de la, *op. cit.*, p. 151.

cisco.<sup>148</sup> Otro platero rebelde fue Damián Gómez, acusado de herir a los criados del virrey Gelves en la toma del palacio real.<sup>149</sup>

Un caso ilustrativo de los vínculos entre los mexicanos acusados de participar en la rebelión de 1624 fue el de Bernardino de Amunarez, vecino del barrio de Santa Catalina mártir, mercader perteneciente al Consulado, quien llegó a Nueva España a finales de los años noventa del siglo XVI con un capital inicial de 1 000 pesos provenientes de la dote de su esposa.<sup>150</sup> Durante las averiguaciones judiciales, fue acusado de sustraer papeles del palacio real, irrumpir armado en la cámara del virrey y capitanear miles de alzados en la plaza mayor.<sup>151</sup> Cuando murió, en 1626, poco después de salir de la cárcel de la visita, sus transacciones le habían permitido amasar un capital de poco menos de 6 000 pesos.<sup>152</sup>

La capacidad financiera de Amunarez quedó manifiesta en el modo cómo enfrentó la persecución del visitador. Para salir de la cárcel presentó escrituras de promesa de pago por parte de múltiples fiadores quienes, en realidad, eran sus deudores y socios. Se trataba sobre todo, de mineros y comerciantes de plata; así como de artesanos, vecinos de la ciudad de México, que se agrupaban en torno a la alcaicería. Como expuse en el capítulo anterior, entre quienes apoyaron a Amunarez para salir de la cárcel y enfrentaron la persecución de los oficiales de la visita aún después del perdón, estuvieron Francisco López de Aragón y su familia. María de Aragón, hermana del fiador, era esposa de Juan Ruiz de Valderrama, poseedor de una mina en la villa de Taxco. Al parecer, el matrimonio y los hermanos vivían juntos en la ciudad de México, en una casa que arrendaban a los agustinos en la calle de su convento.<sup>153</sup> Por su parte, los López de Aragón poseían minas, ingenios y tierras en Temascaltepec cuyo valor

<sup>148</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 3, f. 51-51v.

<sup>149</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 7v.

<sup>150</sup> Inventario de bienes de Bernardino de Amunárrez, AGI, Sevilla, *México*, 260, n. 12. Véase Peña, de la, *op. cit.*, p. 115.

<sup>151</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 5v.

<sup>152</sup> Inventario de bienes de Bernardino de Amunárrez, AGI, Sevilla, *México*, 260, n. 12.

<sup>153</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 5.

ascendía a más de 6 000 pesos. En los testamentos de sus padres, Diego López de Aragón e Inés Álvarez de Castañeda, figura una dote de 2 000 pesos con la que fundaron una capellanía en 1590.<sup>154</sup> Francisco tenía tratos con el mercader José Gutiérrez, vecino de México quien fungió como su fiador en una deuda que el primero saldó con el cargador a Indias, Francisco de Solís. En aquella ocasión López de Aragón se obligó a pagar 440 pesos a Gutiérrez.<sup>155</sup> Ante la constante falta de liquidez, el crédito, que dominaban los mercaderes de plata, era la sustancia que unía a unos con otros, mineros, almaceneros y artesanos, todos vecinos de la ciudad de México.<sup>156</sup>

En los testimonios de quienes estuvieron involucrados con las fianzas de Bernardino de Amunárrez también figuraba Pedro Sánchez Rosado, fiador de Diego Gómez, quien a su vez lo era de Amunárrez, todos vecinos de Santa Catalina Mártir. Otros perseguidos por haber prestado al escribano mercader fueron los caldereros del barrio de Tacuba Sebastián de Nieva, Gaspar Correa y su familia, así como el cajero Jusepe Sánchez y el carrocer Francisco García, quienes vivían en la calle de la alcaicería, en casas arrendadas a Pedro Navarro. Todos ellos eran fiadores de Amunárrez, habían obligado sus personas y bienes en las cartas de pago que entregaron a los oficiales de la visita; la muerte del acusado no contó en su descargo y debieron acudir a la autoridad de Francisco Manso para detener la acción penal, que continuaba el visitador a pesar de la proclamación del perdón.

Además de comerciante y prestamista, Amunárrez había comprado diversos oficios públicos como los de receptor de la Audiencia Real y escribano de provincia en Metepec. Era parte del círculo político de Melchor Pérez de Varáez, alcalde mayor de aquella villa y regatón de maíz; socio del presidente de la Audiencia, y Pedro Vergara Gabiria, quien intentó colocarlo como corregidor de la ciudad de México cuando la plaza vacó por muer-

<sup>154</sup> AGN, Ciudad de México, *TSJDF*, caja 1, exp. 4, f. 6.

<sup>155</sup> AGN, Ciudad de México, *TSJDF*, caja 170, exp. 51, f. 13.

<sup>156</sup> Véase Pilar Martínez López Cano, *La génesis del crédito colonial: Ciudad de México, siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

te de Jerónimo Gutiérrez de Montealegre.<sup>157</sup> La persecución que el virrey Gelves emprendió contra Varáez ha sido interpretada por la historiografía contemporánea como el comienzo de la crisis que llevó a la sedición de 1624.<sup>158</sup> Desde la perspectiva de los vínculos económicos y políticos entre los acusados aquel episodio es uno más en una enorme red de intereses que unió a los funcionarios medios y altos de la Audiencia con los mercaderes, dentro y fuera del Consulado, y la fracción mayoritaria de los miembros del cabildo de la ciudad.

En los testimonios contra los acusados por participar en las tropas que asaltaron el palacio real el lunes 15 de enero por la noche se hacía mención sistemática de los pañuelos blancos que cubrían su cabeza, para distinguirse de quienes defendían palacio y reconocerse entre sí. Aquellas testificaciones pusieron de manifiesto los vínculos entre los acusados, como principales capitanes de las tropas rebeldes, mercaderes y funcionarios reales, con algunos de sus seguidores, sobre todo artesanos, deudores y funcionarios menores, quienes, en algunos casos compartieron la cárcel.

Por ejemplo, Alonso de Soto estuvo entre aquellos a quienes Carrillo y Alderete propuso para exceptuar del perdón. En su expediente aparece como “tratante” en azúcar, asentado en la calle de Santa Teresa.<sup>159</sup> Soto era natural de Sevilla, pero había llegado a Nueva España en 1593, acompañado por su esposa, Ana de Salazar, y con tres hijos, Isabel, Miguel y Francisco.<sup>160</sup> Se dedicaba a comerciar azúcar y tenía un ingenio en las cercanías de Izúcar.<sup>161</sup> Cuando escapó de la cárcel, tras ser preso por el visitador Carrillo y Alderete, Soto contó con el apoyo de los frailes mercedarios. El comerciante de azúcar compartió la cárcel con Lorenzo Calderón, otro mercader con negocios en Veracruz y Campeche, quien fue nombrado alférez al calor del alzamiento contra Gelves. Calderón era vecino de la ciudad de México, pero

<sup>157</sup> Pazos Pazos, *op. cit.*, p. 62-64.

<sup>158</sup> Israel, *op. cit.*, p. 147 y ss.

<sup>159</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 3, f. 49v.

<sup>160</sup> AGI, Sevilla, *Contratación*, 5237, n. 2, r. 24

<sup>161</sup> AGN, Ciudad de México, *Tierras*, v. 2968, exp. 4, f. 1.

estaba en constante movimiento por la naturaleza de su ocupación, por ello, cuando estaba en la capital, posaba en la plaza del Volador en casa de Pedro de Moncada.<sup>162</sup>

Entre los acusados de usar pañuelos blancos en la toma del palacio, también estuvieron algunos participantes en las tropas dirigidas por el doctor Hernán Carrillo Altamirano. Así por ejemplo, Juan Domínguez, mercader de fruta, poseedor de un puesto en la plaza del Volador que le había autorizado el virrey conde de Monterrey.<sup>163</sup> Domínguez poseía una recua en la que hacía el viaje al puerto de Veracruz de ida y vuelta. Con ella transportaba a la ciudad de México mercancías diversas, en contratos por adelantado, como los nueve cajones de libros que el cargador veracruzano José Gómez del Castillo envió en 1623 a Francisco Larín, a través del almacenero Pedro de Vértiz.<sup>164</sup> Domínguez también participaba del abasto hacia el norte. Con su recua transportaba pipas de vino procedente de San Lúcar, descargado en Veracruz, almacenado en México y con destino final en la ciudad de Celaya.<sup>165</sup> Con toda probabilidad, se trataba de esa ruta comercial de vinos que impulsó el conde de Monterrey durante su gobierno en Nueva España y que tanto beneficiaba al condado de Olivares.

Junto al corredor Juan Domínguez, figuraba Lorenzo Izquierdo, vecino de la plaza del Volador. También fue acusado de participar en las filas que tomaron el palacio real y en los contingentes dirigidos por Carrillo Altamirano.<sup>166</sup> Izquierdo era sastre y “tratante” en queso, su casa y tienda estaban junto al colegio de Santo Domingo.

Otro caso era el de Cristóbal Pérez, llamado Chamula, quien junto con Juan Morales Coronel,<sup>167</sup> prestamista, fue considerado

<sup>162</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 3, f. 50v-51.

<sup>163</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9, f. 8. La orden para concentrar la venta de fruta en la plaza del volador dada, 13 de mayo de 1600, AGN, Ciudad de México, *Ordenanzas*, v. 2, exp. 73, f. 88.

<sup>164</sup> AGN, Ciudad de México, *IV*, caja 6511, exp. 108.

<sup>165</sup> AGN, Ciudad de México, *GP*, v. 7, exp. 443, f. 301.

<sup>166</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 9, f. 7.

<sup>167</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 20v.

por el visitador Carrillo y Alderete para ser exceptuado del perdón. Pérez era sastre y poseía un establecimiento en la calle de los roperos en el que también comerciaba con objetos de plata.<sup>168</sup> Entre los acusados de atacar palacio también se encontró a Pedro de Montalvo,<sup>169</sup> que como el Chamula, también había sido propuesto por el visitador para quedar excluido del perdón; acusado además de regatón. Montalvo se dedicaba a comprar trigo a los pueblos de Cuautitlán y Tepozotlán y revenderlo en la Alhóndiga de la ciudad de México.<sup>170</sup> Otro caso fue el de Juan Caro, mercader; acusado de incitador y de participar en las huestes de Vergara Gabiria.<sup>171</sup> Lo mismo había ocurrido con Pedro Gutiérrez de Guevara, quien era barbero y tenía su establecimiento en la esquina de la Casa de la moneda.<sup>172</sup> Por su parte, Juan Gómez de Santaella, trabajador de la Casa de moneda, había sido acusado de participar en la ocupación del palacio real, sustraer telas y colchones de las recámaras reales.<sup>173</sup>

### *Dinámica de los vínculos de los restituidos por Felipe IV en México*

Las testificaciones contra mercaderes, artesanos, funcionarios reales y miembros del cabildo de la ciudad de México, acusados de participar en la rebelión contra el virrey Gelves, sacaron a la luz las relaciones sociales y políticas que se movilizaron para defender los intereses de los grupos de poder fincados en la ciudad de México. Con ellos se señalaba y perseguía también a los grupos organizados en torno a la Universidad, el arzobispado y la Audiencia Real. Los dos conglomerados de intereses comunes al reino, pero distintos a los de la Corte madrileña, mantenían

<sup>168</sup> *Idem.* Sobre la tienda de Pérez en la calle de los roperos véase un pleito ante la audiencia eclesiástica en AGN, Ciudad de México, IV, caja 4854, exp. 24.

<sup>169</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 20v.

<sup>170</sup> AGN, Ciudad de México, *RCD*, v. 5, exp. 727, f. 179.

<sup>171</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 10.

<sup>172</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 3, f. 53

<sup>173</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, segunda parte, f. 5.

relaciones con las corporaciones más numerosas de la ciudad, las cofradías de negros y las repúblicas de indios. En ocasiones, estas relaciones eran clientelares, como las que establecía el Ayuntamiento con los vendedores del mercado de comida de la plaza mayor; en otros casos, los vínculos se estrechaban a partir de intereses políticos más institucionalizados, como los que unían al regidor Juan de Castañeda con los gobernadores y cabildos de San Juan y Santiago; otras veces se trataba de relaciones de largo plazo no exentas de conflictos serios, como el albaceazgo del cura Peñafiel con los bienes de la cofradía de negros del hospital de la Concepción.

Las múltiples redes que unían a los vecinos y habitantes de la ciudad de México se convirtieron en un muro ante el que se estrellaron las pretensiones reformistas del virrey Gelves, que buscaban reorientar las finanzas y el control de los oficios públicos hacia los causes del programa general de la corona, con el que comenzaba el gobierno de Felipe IV y la primera magistratura del conde duque de Olivares. En la historiografía sobre la rebelión de 1624 se ha resaltado el papel que tuvieron los oidores y el arzobispo en la caída del virrey. Sin embargo, el freno a las reformas gelvistas y el desafío que ello representó para el gobierno del rey planeta, no hubiera sido posible sin la fuerza de los grupos de poder que se gestaron en torno a tres corporaciones clave: el consulado de comerciantes, la Real Universidad y el cabildo de la ciudad.

La fuerza económica de los comerciantes de la ciudad de México exigía un cambio en la participación política y la toma de decisiones en el reino. Sus vínculos con los diversos sectores que participaban en la economía interna de la ciudad, con sus rutas comerciales hacia el norte minero, el Atlántico y el Pacífico asiático los convertían en la mayor fuerza social de Nueva España. No obstante, en 1624 los mercaderes necesitaron del cabildo para construir una fuerza política mayor a la que podían reunir desde el Consulado. Entonces, la defensa de sus intereses y el grado de desarrollo de sus potenciales económicos los llevó a aliarse con casi todos los grupos de la ciudad para enfrentar al representante del rey y derrocarlo. En cambio, setenta años



después, en la rebelión de 1692, habían tomado control del virreinato entero.<sup>174</sup>

El cabildo había sido empleado para catapultar la influencia política de los comerciantes hasta que ya no fue necesario como corporación y decayó; tampoco entonces, al final del siglo XVII era necesario derrocar a ningún virrey. En esa trayectoria, la reconciliación de 1627 constituyó un triunfo político para los grupos de poder de la capital novohispana, quienes demostraron que su inclusión en las decisiones políticas de la monarquía era necesaria para conservar la estabilidad de un régimen que pretendía ser universal.

<sup>174</sup> Véanse Iván Escamilla González “El siglo de Oro vindicado: Carlos de Sigüenza y Góngora, el conde de Galve y el tumulto de 1692”, en Alicia Mayer (coord.), *Carlos de Sigüenza y Góngora. Homenaje 1700-2000*, 2 t., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, t. II, p. 179-203; Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## CONSIDERACIONES FINALES

### INTEGRAR DEFENDER EL REINO, CONSERVAR LA MONARQUÍA

En 1716, el virrey de Nueva España Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares, escribió a su sucesor, el marqués de Valero, Baltasar de Zúñiga y Guzmán, la memoria obligatoria sobre su gobierno que, en su caso, se trataba de una larga lista de problemas y valoraciones sobre lo que el mal hadado virrey saliente consideraba “dolencias y llagas” del reino. Al tocar el turno al Consulado de México, Linares describió la actitud de la gran mayoría de sus agremiados:

Tan lejos están de practicar lo que el rey ordena [...] por su parte, [jueces] autoridad ninguna con los mercaderes no la tienen, porque cada uno se hace la ley a su satisfacción, y viven en una libertad tan disoluta que pagando aquella mínima alcabala, están en posesión de que nadie los gobierne ni corrija sus desórdenes [...] creyendo que las Indias es patria común, y que la casa de cada uno es república libre adonde pueden dar satisfacción a sus genios; pues no haciendo delitos criminales, creen ser exentos del vasallaje. Como ya tengo insinuado practican en las necesidades que al rey le afligen en muchas ocasiones.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> “Relación dada por el excmo. señor duque de Linares Fernando de Alencastre Noroña y Silva a D. Baltasar de Zúñiga y Guzmán”, en Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, Ramiro Navarro de Anda (comp. e índ.), México, Porrúa, 1991, p. 770-792, t. II. Sobre la relación entre Linares y el Consulado de comerciantes de México véase Iván Escamilla González, *Los intereses mal entendidos. El Consulado de Comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 105-138.

Se trataba de una imagen que el virrey plasmaba sobre hechos consumados, el dominio de los mercaderes sobre la conducción política del reino. Noventa años antes, en el momento de mayor amplitud de la monarquía hispana de los Austria, Martín Carrillo y Alderete, visitador general de Nueva España para castigar a los implicados en el alzamiento de 1624, vaticinaba una realidad semejante a la que describió el duque de Linares. Si se imponía el perdón real sin exceptuados como solución al conflicto de la ciudad de México: “Se trocaría el estado general de las cosas”, decía entonces Carrillo y Alderete en carta al rey. Tenía razón.<sup>2</sup> La nulidad de los procesos contra los rebeldes mexicanos promulgada la navidad de 1627 no sólo revirtió las sentencias judiciales impuestas por el visitador, sino que convirtió el alzamiento, de delito en derecho y la restitución en una obligación del monarca. La magistral conducción de aquel negocio por parte del arzobispo Manso llevó a la reconciliación de la ciudad con el rey y a la conservación de la monarquía de Felipe IV en aquel territorio clave de las Indias Occidentales. Pero ello transformó la relación entre los representantes del rey y los grupos de poder de la ciudad; en especial, los mercaderes.

La vía por la que se desactivó la crisis política mexicana que comenzó en 1624 no constituyó una concesión a los rebeldes, sino su triunfo político. Con aquel pregón navideño de 1627, el rey reconoció que no podía gobernar sobre la capital de Nueva España sin pactar con sus gobernados, o por lo menos con una parte de ellos, la más poderosa.

La rebelión de 1624 fue un movimiento que articuló muchas fuerzas sociales en torno a los objetivos e intereses de los comerciantes y los vecinos poderosos de la capital de Nueva España. Pero su lógica profunda sólo puede comprenderse a cabalidad, si se pone en relación aquel acontecimiento con la jura de obediencia de 1621, que dio ocasión para celebrar, por todo lo alto, el centenario de la fundación hispana de la ciudad y con el pregón de la Navidad de 1627, que significó el principio de un orden

<sup>2</sup> Carta de Martín Carrillo y Alderete a Su Majestad. Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1.

político en el que los poderes de la ciudad de México y, en buena medida, los de Nueva España, tomaron parte en las formas en que debía conducirse el gobierno y la justicia real. En aquel trance, que marcó la relación entre Felipe IV y los mexicanos, también se definió el origen y la naturaleza de los vínculos que unían el poder de los vecinos de la ciudad de México con la autoridad del rey de España.

La rebelión evidenció la ruptura del pacto entre gobernados y gobernantes. Se trató de un momento violento que implicó un sacrificio para quienes se lanzaron en armas y un desafío para los diversos representantes de la autoridad real. Ambas partes se arriesgaron y tenían mucho que perder. Al mismo tiempo, la rebelión fue el punto de partida para reestructurar las relaciones entre el rey y sus súbditos mexicanos, dotándolas de contenido y de elementos que permitieron construir un nuevo equilibrio. El combate de los rebeldes y su persecución, emprendida por los oficiales de la visita general, fueron los dos polos de un camino que condujo a un ajuste entre los alcances de las capacidades políticas y económicas de los grupos organizados que confluían en la ciudad de México y la capacidad de ministros del rey para mantener la estabilidad del orden político novohispano, en su propio beneficio. La conservación del reino y la colaboración de aquellos ricos vasallos con la política dinástica de la corte de Madrid marcaron el rumbo de las negociaciones.

Después del pregón navideño de 1627 la relación de los vecinos de la ciudad de México con los representantes del poder real no volvió a ser igual. A partir de entonces la negociación se convirtió en requisito indispensable. Ambos grupos estaban obligados a pactar las condiciones en que se podía o no desarrollar la política real. Esta actitud de los gobernados, que establecía límites a la autoridad real evolucionó y se convirtió en parte central de la cultura política en Nueva España. Nunca, hasta la crisis de 1808, fue necesaria una ruptura con los representantes del rey. Entre muchas otras lecciones, el rey de España y sus altos ministros aprendieron de la rebelión mexicana de 1624-1627, a distinguir entre sus virreyes y los intereses reales, y a conjurar la radicalización de la oposición política al encabezarla con otro juez

del rey, como ocurrió con la oposición entre Carrillo y Alderete y Manso y Zúñiga. Ejemplos posteriores en los que esta política muestra grados sorprendentes de refinación fueron las limitaciones y, por fin, la suspensión, que Juan de Palafox, en su calidad de visitador general, impuso al gobierno del virrey duque de Escalona, sin detrimento de la soberanía real.<sup>3</sup> Otro caso, fue el protagonizado por el conde de Baños en 1660, quien enfrentó la rebelión de Tehuantepec y Nexapa con una doble política de propaganda. Se convirtió, a un tiempo, en el principal perseguidor de los abusos que originaron el alzamiento y en el noble incomprendido que buscaba aumentar sus méritos ante la corona.<sup>4</sup>

Por otra parte, puede considerarse que las rebeliones de 1624 y 1692 fueron estallidos en los que se hizo manifiesta la fuerza de los barrios indios y la gente pobre de la ciudad. Pero, mientras la primera derrocó la autoridad virreinal y ganó el reconocimiento del rey, la segunda promovió la inexistente pero persuasiva división entre barrios y traza, así como el escarmiento de algunos de sus participantes. La diferencia estuvo en que, mientras la rebelión de 1624 expresó la fuerza económica que permitió la alianza de todas las fuerzas sociales de la ciudad frente al virrey, la de 1692 no fue resultado de una alianza general, sino de una división entre los grupos de poder.

En 1624 el núcleo comerciantes-cabildo logró concentrar a las diversas fuerzas sociales en una sola dirección. Inconformidades, malestares corporativos e intereses de grupo, fueron catalizados en un objetivo común: derrocar al virrey. Los indicios sobre las alianzas diferenciadas entre grupos de trabajadores indios y clérigos; grupos de vecinos indios de los barrios de San Juan Moyotlan, San Sebastián Atzacualco, Santa María Cuepopan

<sup>3</sup> Véase el excelente trabajo de Cayetana Álvarez de Toledo, *Juan de Palafox. Obispo y virrey*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p. 146 y ss. Quien resalta el “espíritu aragonés” que impulsó a Palafox en la defensa de las prerrogativas del reino.

<sup>4</sup> Véase Brian P. Owensby, *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 2008, p. 250-294. También Pierre Ragón, “El rey justiciero y la sociedad estamental en la Nueva España en el siglo XVII”, conferencia dictada el 29 de abril de 2014 en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

y los capitanes del asalto al palacio, así como la virtual coordinación entre los gobernadores de Santiago y San Juan con los miembros del cabildo y los oidores; permiten observar que hubo por lo menos tres lógicas distintas en la articulación de los indios de la ciudad y la dirección de la rebelión.

En cambio, el alzamiento de 1692 fue una demostración de que los mercaderes más poderosos y sus aliados no sólo habían tomado el control de la ciudad, sino del virrey, con lo cual ya no era necesaria su derrota.<sup>5</sup> Si en los dos alzamientos se ha verificado la participación decisiva de las fuerzas organizadas de los pobres de la ciudad (barrios indios, cofradías de negros y grupos mestizos), en ninguno de los dos casos se puede decir que la dirección haya sido protagonizada por éstos. Antes bien se trató de alianzas políticas que posibilitaron la acción radical en el marco del crecimiento del poder económico de los grupos mercantiles de la ciudad de México.<sup>6</sup>

En la medida en que la rebelión de 1624 fracturó la autoridad virreinal sobre la que descansaba la presencia institucional del rey, la reconciliación permitió observar la reconstrucción del orden político de la monarquía a costa de conservar la pluralidad de la representación real en diversos ministros, especialmente los obispos, quienes echaron mano de su investidura como herederos de la tradición apostólica y de su carácter de consejeros del rey.<sup>7</sup> Todo ello se hizo posible sobre nuevas condiciones, aquellas impuestas por la necesidad de reconocer la fuerza económica y política de los habitantes de la ciudad de México así como vincularlas a la conservación de la monarquía.

El pacto político entre los representantes de la autoridad real y los poderosos grupos de la ciudad de México se construyó sobre

<sup>5</sup> Iván Escamilla González, "El Siglo de Oro vindicado: Carlos de Sigüenza y Góngora, el conde de Galve y el tumulto de 1692", en Alicia Mayer (ptn.), *Carlos de Sigüenza y Góngora. Homenaje 1700-2000*, v. II, p. 179-203.

<sup>6</sup> Para 1692 véase Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

<sup>7</sup> Oscar Mazín, "Representaciones del poder episcopal en Nueva España (siglo XVII y primera mitad del XVIII)", en *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, México, El Colegio de México, 2012, p. 373-402.

la base de unas alianzas previas, formadas entre los grupos que poseían mayor fuerza social en la ciudad.

La sociedad de la capital del reino de Nueva España no sólo estuvo articulada por estamentos y corporaciones. Los lazos y grupos de poder que convergieron en la rebelión y el posterior gobierno de la Audiencia revelan otros intereses además de los corporativos. Lo que privó en la sociedad de la ciudad de México en el siglo XVII fueron los conflictos de intereses que cortaron de forma vertical a las corporaciones y las jerarquías sociales. Se trató de interacciones entre personas de diversas calidades, pero con intereses comunes. En esta investigación pudieron conocerse tales relaciones políticas con base en las características de los restituidos por Felipe IV y sus vínculos. De manera significativa se han descrito las relaciones entre los niveles medios de la Audiencia Real, el arzobispado y la Universidad, a partir de las cuales se trenzaron los grupos políticos que fueron protagonistas de la rebelión. También se ha logrado describir, si bien de forma parcial, la confluencia de fuerzas y vínculos que encabezaron el alzamiento contra el virrey Gelves y que fueron resultado de las relaciones clientelares entre los comerciantes, los miembros del cabildo, los gremios artesanales de la ciudad y los altos funcionarios de la Audiencia Real.

La jura de 1621, la rebelión de 1624 y la restitución de 1627 constituyeron un episodio de la relación entre el Consulado de comerciantes y el cabildo de la ciudad de México. En muchos casos, los involucrados en las fiestas del centenario, fueron los mismos acusados de actuar en el alzamiento contra el virrey. Sus vínculos con los señores del comercio evidenciaron el uso que éstos últimos hacían del espacio político del cabildo de la ciudad, como corporación que les permitía llevar a cabo sus propósitos y defender sus intereses. Se puede ver que no siempre el cabildo y el consulado tuvieron una relación contradictoria, sino que, en el alba del siglo XVII se trató de expresiones corporativas complementarias de los intereses de los mismos grupos de poder.

El pregón real de 1627 constituyó un punto de quiebre en la historia política de la ciudad de México como capital del reino y en la capacidad de autonomía y autosuficiencia de sus grupos

de poder. En particular, se puso de manifiesto el poder de los comerciantes y sus extendidas clientelas, tendidas a través de la ciudad, del reino y de los otros territorios de la monarquía.

Los movimientos sociales, rebeliones y “comunidades” que desafiaron el poder del rey y de sus representantes en los territorios de los vastos mundos ibéricos fueron espejos que difractaron la imagen de la monarquía. La pretensión absolutista del monarca hispano fue eso, una pretensión. Frente a ella, pueblos, comunidades, corporaciones, grupos de poder —grandes y pequeños—, esparcían la rebelión y la resistencia, en defensa de lo que consideraban sus derechos o privilegios; con ello fortalecían los vínculos por los que transitaba el crédito, las mercancías y los recursos fiscales que alimentaban la política dinástica. Aquellos movimientos fragmentaban y reconfiguraban el gobierno de cada reino, una y otra vez, y con ello el de la monarquía entera. No se trata de afirmar que el absolutismo hispano y europeo no existió. Por supuesto que fue una realidad política, una “mentalidad” de los gobernantes; pero fue sobre todo, la imagen que el poder del rey y sus ministros tenían de sí mismos y el reflejo de ella en la historiografía. La realidad en la que se forjaron los valores del mundo moderno, que hemos heredado, fue mucho más diversa y compleja.

La relación entre Felipe IV y los mexicanos, vista a través de la triada de obediencia, rebelión y reconciliación, fue un episodio en la historia de una tradición política que vino de antes y que estaba en plena construcción cuando se produjo la invasión europea del Nuevo Mundo. Nueva España fue escenario fundamental en esta construcción y en su proyección hacia el futuro.

Los habitantes de la ciudad de México en el siglo XVII participaron en la composición de una sociedad planetaria, múltiple y diversa que privilegió la palabra y el acuerdo. Esa es parte de una historia a la que puede recurrir nuestra sociedad, cuyo tiempo para la política puede ser otro, distinto del que marcó y marca el Estado, cuya historia e historiografía han privilegiado la guerra y la destrucción. El tiempo de la política en la sociedad es diferente al del Estado. Se ha construido durante siglos de resistencia, experimentación, confrontación, diálogo y escucha constante... aún hoy su construcción continúa.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## BIBLIOGRAFÍA

- ABADIE-AICARDI, Aníbal, “Los estudiantes pobres y el *beneficio de pobreza* en la Universidad de México bajo los Austrias, 1553-1700”, *Novahispania*, Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, n. 4, 1998, p. 79-123.
- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *La población negra de México. Estudio Etnohistórico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- AGÜERO, Alejandro, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- ALBERRO, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, Cayetana, *Juan de Palafox, obispo y virrey*, Madrid, Centro de Estudios de Europa Hispánica/Marcial Pons, 2011.
- AMADORI, Arrigo, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares, 1621-1643*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla/Diputación de Sevilla, 2013.
- ANDERSON, Perry, *El Estado absolutista*, [1974], México, Siglo XXI, 1979.
- ARREGUI ZAMORANO, Pilar, *La Audiencia de México según los visitantes, siglos XVI y XVII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat, “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XXX-VIII, n. 3, enero-marzo 1989, p. 419-453.
- , “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI”,

en Enrique Florescano (ed.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 233-292.

BAKEWELL, Peter, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas 1546-1700*, [Cambridge, 1971], México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

BANCROFT, Huber Howe, "Chapter II. Quarrel of the Viceroy and the Archbishop, 1621-1624" y "Chapter III. Overthrow of Gelves, 1624", *History of Mexico*, en *The Works of H. H. Bancroft*, 39 v., v. IX-XIV, A. L. Bancroft and Company Publishers, San Francisco, 1882-1890.

BARRIERA, Darío, "Por el camino de la historia política. Hacia una historia política configuracional", *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Instituto Mora, México, n. 53, 2002, p. 163-196.

———, "Un rostro local de la Monarquía Hispánica justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XVII", *Colonial Latin American Historical Review*, University of New Mexico, Albuquerque, v. 15, n. 4, 2006, p. 377-418.

BAUTISTA Y LUGO, Gibran I., *1624, historia de una rebelión olvidada. El levantamiento popular de 1624 en la ciudad de México a través de sus primeras crónicas*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

———, "Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México", en Felipe Castro (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 197-216.

BENASSAR, Bartolomé, *Valladolid en el Siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, [París, 1967], segunda edición en español, Valladolid, Ámbito/Ayuntamiento de Valladolid, 1989.

———, *La España de los Austrias, 1516-1700*, Bernat Hervás (trad.), Barcelona, Crítica, 2001.

BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio Miguel, *La financiación de la Carrera de Indias, 1492-1824. Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1993.

- BERTRAND, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos xvii y xviii*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- BLOCH, Marc, *Los reyes taumaturgos*, [Estrasburgo, 1924], México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- BONIALIAN, Mariano, *La América española: entre el Pacífico y el Atlántico. Globalización mercantil y economía política, 1580-1840*, México, El Colegio de México, 2019.
- BORAH, Woodrow, *El juzgado general de indios en la Nueva España*, Juan José Utrilla (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- , *El siglo de la depresión en Nueva España*, [California, 1951], María Elena Hope de Porter (trad.), Peter J. Bakewell (presentación), México, Secretaría de Educación Pública, 1975.
- BOYER, Richard Everett, “Absolutism vs. Corporatism in New Spain. The Administration of the Marques of Gelves, 1621-1624”, *International History Review*, Simon Fraser University, Columbia Británica, v. IV, 1982.
- BRESCIA, Michael Manuel, *The Cultural Politics of Episcopal Power. Juan de Palafox y Mendoza and Tridentine Catholicism in Seventeenth Century Puebla de los Angeles, México*, tesis doctoral, Arizona, University of Arizona, 2002.
- BRETT, Annabel S., *Liberty, Right and Nature. Individual Rights in Later Scholastic Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- BRISTOL, Joan Cameron, *Negotiating Authority in New Spain. Blacks, Mulattos, and Religious Practice in the Seventeenth Century*, tesis doctoral, Pensilvania, University of Pennsylvania, 2001.
- BÜSCHGES, Christian, “¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada, Nueva España, 1621-1624”, en Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), *Las monarquías española y francesa, siglos XVI-XVIII. ¿Dos modelos políticos?*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010, p. 31-44.
- CADARSO, Pedro Luis Lorenzo, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, 2a. ed., Cáceres, Universidad de Extremadura, 2004.



- \_\_\_\_\_, *Los conflictos populares en Castilla, siglos XVI-XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- \_\_\_\_\_, *Fundamentos teóricos del conflicto social*, Madrid, Siglo XXI, 2001.
- CAMBA LUDLOW, Úrsula, *Imaginario ambiguo, realidades contradictorias. Conductas y representaciones de los negros y mulatos novohispanos, siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México, 2008.
- CASAS ÍÑIGUEZ, Mauricio, *El grado de bachiller en la antigua universidad de México, 1553-1630*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- CASE, Bradley Eheelden, *Gods and Demons. Folk Religion in Seventeenth Century New Spain, 1614-1632*, tesis doctoral, Nueva York, Cornell University, 1977.
- CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, María del Carmen, *El español de México en el siglo XVII*, tesis de licenciatura, Departamento de Letras, México, Universidad Iberoamericana, 1978.
- CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe, *Movimientos populares en Nueva España Michoacán, 1766-1767*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990.
- \_\_\_\_\_ et al., *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “El estoicismo en la cultura política europea, 1570-1650”, en Antonio Cabeza Rodríguez y Adolfo Carrasco Martínez (coords.), *Saber y Gobierno. Ideas y práctica del poder en la monarquía de España. siglo XVII*, Madrid, Actas, 2013, p. 19-63.
- CAÑEQUE, Alejandro, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004.
- CÁRDENAS GUTIERREZ, Salvador, “Las insignias del rey: disciplina y ritual público en la ciudad de México (siglos XVI-XVIII)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n. 39, 2002, p. 193-216
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *La visita como institución indiana*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.

- CHAKRABARTY, Dipesh, "Poscoloniality and the Artifice of History. Who Speaks for 'Indian' Pasts?", en Ranahit Guha (ed.), *A Subaltern Studies Reader, 1986-1995*, Minneapolis, Minnesota University Press, 1997, p. 263-293.
- CHAULET, Rudy, "La violence en Castille au XVIII<sup>e</sup> siècle à travers des Indultos de Viernes Santo, 1625-1699", *Crime, Histoire & Sociétés*, v. 1, n. 2, 1997, p. 5-27.
- CHIARAMONTE, José Carlos, "En torno a la recuperación económica novohispana durante el siglo XVII", *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XXX, n. 4, 1981, p. 561-604.
- CLARK, Harry, *A Venture in History. The Production, Publication, and Sale of the Works of Hubert Howe Bancroft*, Berkeley, University of California, 1973.
- COPE, R. Douglas, *The Limits of Racial Domination. Plebeian Society in Colonial México City 1660-1720*, Madison, University of Wisconsin Press, 1994.
- , "Los ámbitos laborales urbanos", en Antonio Rubial (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México II. La ciudad barroca*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 407-432.
- COVARRUBIAS HOROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Ignacio Arellano y Rafael Zafra (edición integral e ilustrada), Universidad de Navarra/Iberoamericana, 2006.
- CUESTA HERNÁNDEZ, Luis Javier, "México insigne honras celebro a su rey: algunas precisiones sobre el ceremonial fúnebre de la dinastía de los Austrias en la Nueva España", *Via Spiritus*, Univesidad do Porto, Portugal, n. 15, 2008, p. 111-136.
- CRESPO SOLANA, Ana y Manuel Herrero Sanchez (coords.), *Aportes panorámicos en España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica, XVI-XVIII*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.
- DARNTON, Robert, *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, Carlos Valdés (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- DÍAZ DE OVANDO, Clementina, *Vicente Riva Palacio y la identidad nacional*, discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Lengua leído

el 13 de junio de 1985, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

———, *Las fiestas patrias en el México de hace un siglo, 1883*, México, Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, 1984.

*Diccionario de Autoridades*, edición facsimilar, 3 v., Real Academia Española, Madrid, Gredos, 2002.

GARCÍA, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, [México, 1905-1911], Genaro García y Carlos Pereyra (comps.), México, Porrúa, 1982.

ECHÁNOVE, Luis Cortés, *Nacimiento y crianza de personas reales en la corte de España, 1566-1866*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958.

ELLIOTT, John H., *The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain, 1598-1640*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963.

———, “América y el problema de la decadencia española”, *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, v. XXVIII, 1971, p. 1-23.

———, “A Europe of Composite Monarchies”, *Past and Present*, n. 137, 1992, p. 48-71.

———, “Conservar el poder. El conde-duque de Olivares”, en John Elliott y Laurence Brockliss (dirs.), *El mundo de los validos*, Jesús Alborés y Eva Rodríguez Halffter (trads.), Madrid, Taurus, 1999, p. 165-179.

———, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990.

———, *El viejo mundo y el nuevo, 1492-1650*, [1972], Barcelona, Alta-ya, 1996.

———, “España y América en los siglos XVI y XVII”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, v. 2. *América Latina colonial. Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*, Antonio Acosta (trad.), Barcelona, Cambridge University Press/Crítica-Grijalbo, 1990, p. 3-44.

———, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América, 1492-1830*, Martha Balcells (trad.), Madrid, Taurus, 2006.

- \_\_\_\_\_, *La Europa dividida, 1559-1598*, Rafael Sánchez Mantero (trad.), Madrid, Siglo XXI, 1984.
- \_\_\_\_\_, *La España imperial, 1469-1716*, [Cambridge, 1965], Barcelona, Vicens-Vives, 1973.
- ENGELS, Friedrich, *La guerra campesina en Alemania*, Moscú, Progreso, 1981.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, Francisco Iván, *Los intereses mal entendidos. El Consulado de Comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2011.
- \_\_\_\_\_, “El Siglo de Oro vindicado. Carlos de Sigüenza y Góngora, el conde de Galve y el tumulto de 1692”, en *Carlos de Sigüenza y Góngora. Homenaje 1700-2000*, Alicia Mayer (coord.), t. II, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, p. 179-203.
- ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, con citas del derecho, notas y adiciones por Juan Rodríguez de San Miguel, María del Refugio González (edición y estudio introductorio), México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Miguel Ángel Porrúa, 1998.
- ESPINOSA VALDIVIA, María del Carmen, *Las cofradías en el convento de San Francisco de la Ciudad de México y la organización social novohispana, siglo XVII*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Silex, 2012.
- ESTRADA TORRES, María Isabel, *San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco. Las dos comunidades indígenas de la ciudad de México, 1521-1700*, tesis de maestría, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, 2000.
- FARRISS, Nancy M., *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, Margarita Bojalil (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1995.



- FEIJOO, Rosa, “El tumulto de 1624”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XIV, n. 53, 1964, p. 42-70.
- , “El tumulto de 1692”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XIV, n. 54, 1964, p. 656-679.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel, *Obispos de la provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo, Estudio Teológico de San Ildefonso, 2000.
- FEROS, Antonio, *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2005.
- FLORES OLEA, Aurora, *El cabildo de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1969, 417 p.
- , “El procurador general y el cabildo de la ciudad de México en el siglo XVII, 1600-1650”, *Novahispania*, Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, n. 2, 1996, p. 73-91.
- , “Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII”, *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, n. 3, 1970, p. 1-24.
- FLORES RAMÍREZ, Aarón, *Cotidianidad y fiestas en la ciudad de México durante el siglo XVII. San Hipólito, Corpus Christi y recibimiento de virreyes*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.
- FLORESCANO, Enrique, “La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750”, en Pablo González Casanova (comp.), *La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI/Universidad Nacional Autónoma de México, p. 9-124.
- FROST, Elsa Cecilia *et al.* (comps.), *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, México, El Colegio de México/University of Arizona Press, 1979, p. 41-66.
- GARCÍA, Alejandro y Liliana Vieyra, “‘México a través de los siglos’. Revisión crítica”, *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográ-*

- ficas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Nueva Época, v. I, n. 2, segundo semestre 1996, p. 145-158.
- GARCÍA DE LEÓN, Antonio, *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, México, Fondo de Cultura Económica/Gobierno del Estado de Veracruz, Universidad Veracruzana, 2011.
- GARCÍA FUENTES, Lutgardo, *El comercio español con América, 1650-1700*, Sevilla, Diputación de Sevilla/Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980.
- GELDEREN, Martin van, *The Political Thought of the Dutch Revolt, 1555-1590*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.
- GERMETEN, Nicole von, “Juan Roque’s Donation of a House to de Zape Confraternity, Mexico, 1623”, en Kathryn Joy McKnight y Leo J. Garofalo (eds.), *Afro-Latino Voices, Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812*, Indianapolis, Hackett Publishing Company, 2009, p. 83-104.
- GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, Julieta Campos (trad.), México, Siglo XXI, 2003.
- GIL PUJOL, Xavier, *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros, política en el reino de Aragón, 1585-1648*, tesis doctoral, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1988.
- , “Del estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia. Dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII” [Córdoba, 2001], en *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006, p. 267-324.
- , “Más sobre las revueltas y revoluciones del siglo XVII y sobre su ausencia”, en *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Geoffrey Parker (coord.), Barcelona, Crítica/Instituto Universitario de Historia de Simancas-Universidad de Valladolid, 2006, p. 351-392.
- , “Constitucionalismo aragonés y gobierno Habsburgo. Los cambiantes significados de libertad”, en Richard Kagan y Geoffrey Parker (eds.), *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John Elliott*, Madrid, Marcial Pons/Junta de Castilla y León, 2001, p. 217-249.

- \_\_\_\_\_, “Rotation of Alcaldes in the Indian Cabildo of Mexico City”, *Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, Carolina del Norte, v. 33, n. 2, 1953, p. 212-223.
- \_\_\_\_\_, reseña de J. I. Israel, “Race, Class and Politics in Colonial Mexico 1610-1670”, *The American Historical Review*, Oxford University Press, Nueva York, v. 81, n. 3, junio de 1976, p. 701.
- GINZBURG, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, [Turín, 1976], Barcelona, Península, 2008.
- GLANTZ, Margo, “El discurso religioso y sus políticas”, en Sara Poot Herrera (ed.), *Sor Juana y su mundo. Una mirada actual*, México, Universidad del Claustro de Sor Juana/Gobierno de Puebla/Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 505-548.
- GONZÁLEZ CUERVA, Rubén, *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada en la monarquía hispana, 1561-1622*, Madrid, Polifemo, 2012.
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fuentes Culturales, 1952.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Repartimientos de indios en Nueva Galicia*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1953.
- GRUZINSKI, Serge, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español, siglos XVI-XVIII*, Jorge Ferreiro (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- \_\_\_\_\_, *Las cuatro partes del Mundo*, [París, 2004], México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- GUHA, Ranahit, “La prosa de la contra insurgencia”, en *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Gloria Cano (trad.), Barcelona, Crítica, 2002, p. 43-93.
- GUTHRIE, Chester L., *Riots in Seventeenth-Century Mexico City. A Study in Social History with Special Emphasis upon the Lower Classes*, tesis doctoral, Berkeley, Universidad de California, 1937, p. 238.
- \_\_\_\_\_, “Riots in Seventeenth-Century Mexico City. A Study of Social and Economic Conditions”, en *Greater America. Essays in Honour of Herbert Eugene Bolton*, Berkeley, California, 1945, p. 245-253.

- HAAN, Bertrand, *Une paix por l'éternité. La négociation du traité du Cateau-Cambrésis*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010.
- HALPERIN DONGHI, Tulio, "Historiografía colonial y multiculturalismo. La historia de la colonización entre la perspectiva del colonizador y la del colonizado", en Margarita Menegus Bornemann (coord.), *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Superiores Universitarios, 1999, p. 17-45.
- HARING, Clarence, *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Hasburgos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1939.
- HERA PÉREZ-CUESTA, Alberto de la, "La bula 'In coena domini'", en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis Pi Corrales (coords.), *El derecho penal canónico en España e Indias. Dogmatismo e Intolerancia*, Madrid, Actas, 1997, p. 71-88.
- HERAS SANTOS, José Luis de las, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.
- , "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austria", *Studia Historica. Historia Moderna*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1983, v. 1, p. 115-141.
- HERZOG, Tamar, *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza, 2007.
- HESPANHA, António M., *La gracia del derecho: economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- HERRERA GARCÍA, Antonio, *El Estado de Olivares. Origen, formación y desarrollo con los tres primeros condes (1535-1645)*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1990, p. 121-124.
- HOBBERMAN, Louisa Schell, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham, Duque University Press, 1991.
- , "Hispanic American Political Theory as a Distinct Tradition", *Journal of The History of Ideas*, v. 41, n. 2, 1980, p. 199-218.



\_\_\_\_\_, “Bureaucracy and Disaster: Mexico City and the Flood of 1629”, *Journal of Latin American Studies*, v. 6, n. 2, 1974, p. 211-230.

\_\_\_\_\_, *City Planning in Spanish Colonial Government. The Response of Mexico City to the Problem of Floods, 1607-1637*, tesis de doctorado, Nueva York, University of Columbia, 1972.

HOSKINS, Lewis Maloney, *Class and Clash in Seventeenth Century México*, tesis de doctorado, Michigan, University of Michigan, 1946.

HOUDT, Toon Van, “Justus Lipsius and Archdukes Albert and Isabella”, en *The World of Justus Lipsius. A Contribution Towards his Intellectual Biography*, Bulletin de l’Institut Historique Belge de Rome, Bruselas/Roma, p. 405-432.

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, José María, *La gracia y la república. El lenguaje político de la teología católica y “El príncipe cristiano” de Pedro de Ribadeneyra*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1998.

ISRAEL, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

\_\_\_\_\_, *The Dutch Republic. Its Rise, Greatness, and Fall, 1477-1806*, Oxford, Clarendon Press, 1995.

\_\_\_\_\_, “México and the ‘General Crisis’ of the Seventeenth-Century”, *Past and Present*, n. 63, mayo 1974, p. 33-57.

JANSSENS, Gustaaf, *Brabant in het verweer. Loyale oppositie tegen Spanje’s bewind in de Nederlanden van Alva tot Farnese, 1567-1578*, Kortrijk, Heule, 1989.

JIMÉNEZ MORENO, Wigberto, “La crisis del siglo XVII y la conciencia nacional en Nueva España”, *Revista de Indias*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, n. 159, 1980, p. 415-425.

JIMÉNEZ PELAYO, Águeda, “Condiciones del trabajo de repartimiento indígena en la Nueva Galicia en el siglo XVII”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XXXVIII, v. 38, n. 3 (151), 1989, p. 455-470.

KAGAN, Richard L. y Geoffrey Parker (eds.), *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Lucía Blasco Mayor y María Condor (trads.), Madrid, Marcial Pons/Junta de Castilla y León, 2001.

- \_\_\_\_\_, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Tecnos, 1981.
- KESSELRING, K. J., *Mercy and Authority in The Tudor State*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- KRIEDTE, Peter, *Feudalismo tardío y capital mercantil*, undécima edición, Juan Luis Verma (trad.), Barcelona, Crítica, 1994, 246 p.
- LEONARD, Irving A., *La época barroca en el México colonial*, Agustín Escurdia (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1974 (Colección popular; 129).
- LEÓN CÁZARES, María del Carmen, “A cielo abierto, la convivencia en plazas y calles”, en Antonio Rubial (coord.), *La ciudad barroca*, en Pilar Gonzalbo Aizpuru (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2005, t. II, p. 19-45.
- LIRA, Andrés y Luis Muro, “El siglo de la integración”, en *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 307-362.
- LOCKHART, James, *Los nahuas después de la Conquista, historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, Roberto Reyes Mazzoni (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- LOMBARDO DE RUIZ, Sonia, “La ciudad de México entre 1570 y 1692”, en *Atlas de la ciudad de México*, Programa de intercambio científico y capacitación técnica del Departamento del Distrito Federal /El Colegio de México, México, 1981, p. 54-57.
- LÓPEZ MORA, Rebeca, “Entre dos mundos. Los indios de los barrios de la ciudad de México, 1550-1600”, en Felipe Castro (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 57-77.
- LOZANNE, Claudia de, *La crisis española del siglo XVII y su implicación en algunos aspectos de las finanzas reales de Nueva España*, tesis de licenciatura, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1990.
- LYNCH, John, *Los Austrias*, [Cambridge, 1984], Barcelona, Crítica, 2007.

MALDONADO LÓPEZ, Celia, *La ciudad de México en el siglo XVII*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1970.

MARAVALL, José Antonio, *La cultura del barroco*, Barcelona, Ariel, 2002.

———, *Las comunidades de Castilla*, Madrid, Alianza, 1973.

———, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, [1944], Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997.

———, *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1999.

MARÍN, Juan Carlos, *La noción de polaridad de los procesos de formación y realización del poder*, Buenos Aires, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales, 1981 (Cuaderno 8).

MARSISKE, Renate (coord.), *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina I*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 1999.

MARTÍNEZ VEGA, María Elisa, *La crisis barroca en el virreinato de Nueva España. El marqués de Gelves 1621-1625*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990.

———, “Los mercaderes novohispanos. Control virreinal y fraude fiscal en el primer tercio del siglo XVII”, *Revista Complutense de Historia de América*, n. 20, 1994, p. 87-128.

MARTZ, Linda, *Poverty and Welfare in Hapsburg Spain. The example of Toledo*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983,

MARX, Karl, “El 18 Brumario de Luis Bonaparte”, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Obras Escogidas I*, Progreso, Moscú, 1978, p. 404-498.

———, *El Capital*, Pedro Scarón (edición y traducción), 8 v., México, Siglo XXI, 2000.

———, *Contribución a la crítica de la economía política*, Jorge Tula, León Mames, Pedro Scarón, Miguel Murmis y José Aricó (trads.), México, Siglo XXI, 1980.

MAYER, Alicia y Ernesto de la Torre Villar (eds.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004.

- , *Lutero en el Paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008.
- MAZA, Francisco de la, *La ciudad de México en el siglo XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968.
- MAZÍN, Óscar, *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid II. El ciclo de las Indias, 1632-1666*, México, El Colegio de México, 2017.
- , *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, México, El Colegio de México, 2007.
- , *Iberoamérica. Del descubrimiento a la independencia*, México, El Colegio de México, 2007.
- (ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, México, El Colegio de México, 2012.
- , y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas*, México, El Colegio de México/Red Columnaria/Agencia Española de Cooperación Internacional, 2012.
- , *Una ventana al mundo hispánico. Ensayo bibliográfico II*, con la participación de Miguel Ángel Fernández Delgado, México, El Colegio de México, 2013.
- MCFARLANE, Anthony, “Challenges from the Periphery. Rebellion in Colonial Spanish America”, en Werner Thomas (ed.), *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991*, Bart De Groof (colab.) Lovaina, Leuven University Press, 1992, p. 250-269.
- MEINEKE, Fredrich, *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.
- MENEGUS BORNEMANN, Margarita, “La organización económico-espacial del trabajo indígena en el valle de Toluca, 1530-1630”, en Manuel Miño Grijalva, *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 21-51.

\_\_\_\_\_, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.

\_\_\_\_\_, “El cacicazgo en Nueva España”, en Margairta Menegus Bornemann y Rodolfo Aguirre Salvador (coords.), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 2005, p. 13-69.

\_\_\_\_\_, *Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX. Balance y perspectivas*, México, Fondo de Cultura Económica/Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2006.

MIÑO GRIJALVA, Manuel, *La protoindustria colonial hispanoamericana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

\_\_\_\_\_, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 2001, 448 p.

MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía, *La primera traza de la ciudad de México 1524-1535*, 2 t., México, Universidad Autónoma Metropolitana/Fondo de Cultura Económica, 2005.

MORFORD, Mark, “Tacitean *Prudentia* and the Doctrines of Justus Lipsius”, en Luce, T. J. y A. J. Woodman (eds.), *Tacitus and Tacitean Tradition*, Princeton, Princeton University Press, 1993, p. 129-151.

MOORE, Barrington, *La injusticia. Bases sociales de la obediencia y la rebelión*, Sara Sefchovich (trad.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1989.

MOUTOUKIAS, Zacarías, “Las formas complejas de la acción política: justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 39 (2002), p.69-102.

MORENO TOSCANO, Alejandra, “Tres problemas de la geografía del maíz, 1600-1624”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, v. XIV, n. 4, 1965, p. 631-655.

MORINEAU, Michel, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d’après les gazettes hollandaises, XVIe-XVIIIe*

- siecles*, Londrés/París, Cambridge University Press/Maison des Sciences de l'Homme, 1985.
- NGOU-MVE, Nicolás, *El África bantú en la colonización de México, 1595-1640*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994.
- NWASIKE, Dominic Azikiwe, *Mexico City Town Government 1590-1650. Study in Aldermanic Background and Performance*, tesis doctoral, Wisconsin, University of Wisconsin, 1972.
- OESTREICH, Gerhard, *Neostoicism and the Early Modern State*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.
- OLIVA MELGAR, José María, “La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del comercio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?”, en Carlos Martínez Shaw, José María Oliva Melgar (eds.), *El sistema atlántico español, siglos XVII-XIX*, Madrid, Marcial Pons, 2005, p. 19-73.
- , “Pacto fiscal y eclipse de la contratación en el siglo XVII. Consulado, Corona e indultos en el monopolio de Indias”, en Enriqueta Vila Vilar, Antonio Acosta Rodríguez y Adolfo Luis González Rodríguez, (coords.), *La Casa de Contratación y navegación entre España y las Indias*, España, Universidad de Sevilla, p. 449-495.
- ORTIZ MONASTERIO, José, *México eternamente. Vicente Riva Palacio ante la escritura de la historia*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora/Fondo de Cultura Económica, 2004.
- , “Los orígenes literarios de México a través de los siglos y la función de la historiografía en el siglo XIX”, *Secuencia*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, n. 35, 1996, p. 109-122.
- PAGDEN, Anthony, *Señores de todo el mundo. Ideologías, del imperio en España, Inglaterra y Francia en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Península, 1997.
- PARKER, Geoffrey, *El ejército de Flandes y el camino español, 1567-1659*, [Cambridge, 1972], Madrid, Revista de Occidente, 1976.
- , *Felipe II*, Madrid, Alianza, 1984.
- , *The Dutch Revolt*, Nueva York, Cornell University Press, 1977.

- \_\_\_\_\_ (coord.), *“La crisis de la monarquía de Felipe IV”*, Valladolid/Barcelona, Instituto Universitario de Historia Simancas/Crítica, 2006.
- PASTOR LLANEZA, María Alba, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- PASTOR TÉLLEZ, Daniela, *Mujeres y poder. Las virreinas novohispanas de la casa de Austria*, tesis de maestría en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- PAVÓN ROMERO, Armando y Clara Inés Ramírez González, *El catedrático novohispano. Oficio y burocracia en el siglo XVI*, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, México, 1993.
- \_\_\_\_\_, *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la Universidad de México en el siglo XVI*, Valencia, Universitat de València, 2010, p. 260.
- \_\_\_\_\_, “La encomienda y la universidad. México, siglo XVI”, en Miguel Soto Estrada y Mónica Hidalgo Pego (coords.), *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, diversidad cultural y exclusión*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 211-228.
- \_\_\_\_\_, “La rebelión de Martín Cortés y la Universidad de México”, en Jaime Ríos Ortega y César Augusto Ramírez Vázquez (coords.), *Procesos revolucionarios, bibliotecas y movimientos culturales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 215-242.
- PAZOS PAZOS, María Luisa, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII. Continuidad institucional y cambio social*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999.
- PRADES VILAR, Mario, “La teoría de la simulación de Pedro de Ribadeneira y el ‘maquiavelismo de los antimaquiavélicos’”, *Ingenium, Revista de historia del pensamiento moderno*, España, n. 5, enero-junio 2011, p. 133-165.
- PEÑA, José F. de la, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- PÉREZ BOTELLO, María Teresa, *Apuntes para un estudio de la secularización de la vida en el siglo XVII en Nueva España*, tesis de licenciatura

- tura en Estudios Latinoamericanos, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.
- PÉREZ, José Ignacio Fortea, “Entre dos servicios. La crisis de la Hacienda Real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política, 1590-1601”, *Studia Historica. Historia Moderna*, Universidad de Cantabria, v. 17, 2009, p. 63-90.
- PÉREZ PUENTE, Leticia, *Universidad de Doctores México, siglo XVII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2000.
- , “El cabildo y la Universidad. Las primeras canonjías de oficio en México, 1568-1616”, *Histórica*, Perú, v. XXXVI, n. 1, 2012, p. 89-93.
- POCOCK, John G. A., *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, segunda edición en español, Madrid, Tecnos, 2008.
- POKORNY, Veronika, “Clementia Austriaca. Studien zur Bedeutung der Clementia Principis für die Habsburgerim 16. und 17. Jahrhundert”, *Mitteilungen des Instituts für Oesterreichische Geschichtsforschung*, LXXXVI, 1978.
- POOLE, Stanford, “The Church and the Repartimientos in the Light of the Third Mexican Council, 1585”, *The Americas*, v. XX, 1963, p. 3-36.
- QUIJADA, Mónica, “España, América y el imaginario de la soberanía popular”, en Francisco Colom González (ed.), *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009, p. 229-267.
- , “Las ‘dos tradiciones’. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Mapfre-Tavera, 2005, p. 61-86.
- , “Algunas vías del pensamiento político hispánico a la modernidad de la vieja España a la Nueva”, en Ambrosio Velasco Gómez (coord.), *Significación política y cultural del humanismo iberoamericano en la época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés, 2008, p. 289-313.



- QUIJANO VELASCO, Francisco, *Las repúblicas de la monarquía. Constitucionalistas y republicanismo en Nueva España, 1550-1610*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2017.
- RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara Inés, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa o la construcción de un linaje, siglos XVI al XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2013.
- , *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, 2 t., Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, México, 2001.
- , *La universidad de Salamanca en el siglo XVI. Corporación académica y poderes eclesiásticos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002.
- , “Universidad y clerecía. México, 1583”, en *Doctores y escolares II Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas, Valencia, 1995*, España, Universitat de Valencia, 1998, v. II, p. 297-310.
- , “La crisis de la razón dialéctica en la Universidad de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVI”, en *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Moderna I*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, p. 267-279.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, “Las revueltas italianas del siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, n. 26, 2004, p. 101-128.
- , “Las revueltas sicilianas de 1647-1648”, en John Elliott et al., *1640. La monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, Crítica, 1992, p. 183-199.
- RODRÍGUEZ BLAZQUEZ, Ana María, *Extranjeros en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1987.
- RODRÍGUEZ FLORES, María Inmaculada, *El perdón real en Castilla, siglos XIII-XVIII*, tesis doctoral en Derecho, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971.

- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Saberes y disciplinas en las universidades hispánicas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2005.
- , *La Universidad salmantina del Barroco. Periodo 1598-1625. Régimen docente y atmósfera intelectual II*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986.
- ROJAS DONAT, Luis, “Tolerancia religiosa en el Renacimiento. Carlos V en Augsburgo en 1530”, *Theoria*, 2002, v. 11, n. 1, p. 103-112.
- ROJAS RABIELA, Teresa, “El trabajo de los indios de la ciudad de México, 1521-1600”, en Susana Glantz, *La heterodoxia recuperada. En torno a Ángel Palerm*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 171-202.
- ROMANO, Ruggiero, *Coyunturas opuestas La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *El paraíso de los elegidos. Una lectura de la historia cultural de Nueva España, 1521-1804*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- , *Monjas, cortesanos y plebeyos. La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, México, Taurus, 2005.
- (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, t. II, *La ciudad barroca*, en Pilar Gonzalbo Aizpuru (dir.), México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2005, 611 p.
- , *El convento agustino y la sociedad novohispana, 1533-1630*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989.
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio, *El Virreinato I, orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- RUDÉ, George, *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra 1730-1848*, Ofelia Castillo (trad.), México, Siglo XXI, 1998.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia, Universidad de Murcia, 1995.

- \_\_\_\_\_, *Felipe II y Cambrai. El consenso del pueblo. La soberanía entre la práctica y la teoría política*, Rosario, Prohistoria, 2003.
- \_\_\_\_\_ y Bernard Vincent, *Los siglos XVI y XVII. Política y sociedad*, Historia de España 3er Milenio, Madrid, Síntesis, 2007.
- \_\_\_\_\_, *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Madrid/México, Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2013.
- \_\_\_\_\_ y Gaetano Sabatini, “Monarchy as Conquest. Violence, Social Opportunity, and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy”, *The Journal of Modern History*, The University of Chicago Press, Chicago, v. 81, n. 3, 2009, p. 501-536.
- \_\_\_\_\_, “Familias de servicio, servicios de familia. Sobre el origen linajudo de la participación en la administración militar de la monarquía. Murcia, 1556-1626”, en James Casey y Juan Hernández Franco (eds.), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, p. 165-175.
- RUIZ MEDRANO, Carlos Rubén, “El tumulto de 1767 en Guanajuato”, *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, n. 19, 1999, p. 13-46.
- RODRÍGUEZ VIVAS, Martín Alberto, *Los trabajadores indígenas del desierto novohispano durante la dirección de Enrico Martínez 1607-1632*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, “La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla”, *Boletín de la Academia Argentina de Letras*, v. XIV, n. 50, 1945, p. 35-124.
- SÁNCHEZ BELLA, Ismael, “Visitas a la Audiencia de México, siglos XVI y XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, n. 32, 1975, p. 375-402.
- SANDOVAL PARRA, Victoria, *Manera de galardón. Merced pecuniaria y extranjería en el siglo XVII*, México/Madrid, Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2014.
- SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, Álvaro, “Sobre los orígenes de la germanía de Mallorca”, v. 5, Mayurqa, 2008, p. 25-40.

- SCHAUB, Jean-Frédéric, *¿Tiene Europa una historia?*, Madrid, Akal, 2013.
- , *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- SCHAUB, *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001.
- SCHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria*, [Sevilla, 1935], 2 t., Madrid, Junta de Castilla y León, 2003.
- SCHEPPER, Hugo de, “Justicia, gracia y policía en Flandes bajo el Duque de Alba, 1567-1573”, en *Congreso V Centenario del Nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo. Actas, Piedrahíta, El Barco de Ávila y Alba de Tormes, 22 a 26 de octubre de 2007*, Gregorio del Ser Quijano (coord.), Diputación de Ávila/Institución Gran Duque de Alba/Diputación de Salamanca, Salamanca, 2008, p. 461-471.
- SCHWALLER, John Frederik, “La iglesia en la América colonial española”, en Alfredo Castellero Calvo y Allan J. Kuethe (coords.), *Historia General de América Latina, v. 3, t. 2. Consolidación del orden colonial*, España, Trotta/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1999, p. 543-574.
- SEMO, Enrique, *Historia del capitalismo en México. Los orígenes, 1521-1763*, México, Era, 1973.
- SIMPSON, Lesley B., *Muchos Méxicos*, [primera edición en inglés, 1941], México, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- SILVA PRADA, Natalia, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.
- SKINNER, Quentin, “Language and political change”, *Political Innovation and Conceptual Change*, Terence Ball, James Farr y Russell L. Hanson (eds.), Cambridge, Cambridge University Press, 1989, p. 6-23.

SMITH, Robert S., "The institution of the Consulado in New Spain", *Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, Carolina del Norte, v. 24, n. 1, febrero de 1944, p. 61-83.

———, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, [Cambridge, 1978], 2 t., México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

SPANOGHE, Sander, "Los salarios dentro del sistema de repartimiento forzoso en el Valle de México, 1549-1632", *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, v. 54, n. 1, 1997, p. 43-64.

SOEN, Violet, "Estrategias tempranas de pacificación de los Países Bajos", en Bernardo José García García (ed.), *Tiempo de paces, 1609-2009. La pax hispánica y la tregua de los doce años. Del 27 de octubre de 2009 al 31 de enero de 2010, catálogo de la exposición*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Ministerio de Cultura, 2009, p. 61-75.

———, "La réitération de pardons collectifs à finalités politiques pendant la Rév.te des Pay-Bas, 1565-1598. Un cas d'espèce dans les rapports de force aux Temps Modernes? ", en Bernard Dauven y Xavier Rousseaux (eds.), *Préférant miséricorde à rigueur de justice. Pratiques de la grâce, XIIIe-XVIIe siècles. Actes de la journée d'études de Louvain-la-Neuve*, 2007, Lovaina, Presses Universitaires de Louvain, 2012, p. 97-123.

———, *Vredehandel. Adellijke en Habsburgse verzoeningspogingen tijdens de Nederlandse Opstand, 1564-1581*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2012.

———, "The Clementia Lipsiana. Political Analysis, Autobiography and Panegyric", en Erik de Bom, Marijke Janssens, Toon Van Houdt y Jan Papy (eds.), *(Un) Masking the Realities of Power. Justus Lipsius and the Dynamics of Political Writing in Early Modern Europe*, Leiden, Brill, 2010, p. 207-232.

STEIN, Stanley J. y Barba H. Stein, *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa moderna*, Natalia Mora (trad.), Barcelona, Crítica, 2002, 350 p.

STERN, Steve J., "Feudalismo, capitalismo y el sistema mundial en la perspectiva de América Latina y el Caribe", *Revista Mexicana de*

- Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, v. 49, n. 3, julio-septiembre, 1987, p. 3-58.
- , “Todavía más solitarios”, *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, v. LI, n. 3, julio-septiembre, 1989.
- STOWE, Noel James, *The tumulto of 1624. Turmoil at Mexico City*, tesis doctoral, Los Angeles, University of Southern California, 1970.
- STRADLING, R. A., *Felipe IV y el gobierno de España, 1621-1665*, Madrid, Cátedra, 1989.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.
- TAYLOR, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Mercedes Pizarro de Parlange (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- , *Ministros de lo sagrado*, Óscar Mazín y Paul Kersey (trad.), 2 v., México, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, 1999.
- TE PASKE, John *et al.*, *La real hacienda de Nueva España. La real caja de México, 1576-1816*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.
- y Herbert S. Klein, *Las reales cajas de Nueva España*, Duke University Press, Carolina del Norte, 1976.
- TENENTI, Alberto, *De las revueltas a las revoluciones*, María Pons (trad.), Barcelona, Crítica, 1999.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta, siglos XVI, XVII y XVIII*, [Madrid, 1969], Madrid, Tecnos, 1969.
- , *Los validos en la monarquía española del siglo XVII. Estudio institucional*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963.
- TRASLOSHROS, Jorge E., “Avances y reflexiones en torno a la audiencia eclesiástica del arzobispado de México, 1550-1630”, en María Alba Pastor y Alicia Meyer (coords.), *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, Facultad de Filosofía y Letras/Dirección Gene-

ral de Asuntos del Personal Académico, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 141-158.

———, “Estratificación social en el reino de la Nueva España, siglo XVII”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, El Colegio de Michoacán, México, v. XV, n. 59, 1994.

———, *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La Audiencia del Arzobispado de México, 1528-1668*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.

TORIBIO MEDINA, José, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, [México, 1905], México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.

ULLMANN, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, [Harmondsworth, 1965], Barcelona, Ariel, 2004.

———, *Principios de gobierno y política en la edad Media*, [Londres, 1967], Madrid, Revista de Occidente, 1971.

*Universidad y sociedad en Hispanoamérica. Grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, Margarita Menegus (comp.), México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios sobre la Universidad/Plaza y Valdés, 2001.

VALERO DE GARCÍA LASCURÁIN, Ana Rita, *La ciudad de México-Tenochtitlan. Su primera traza, 1524-1534*, México, Jus, 1991.

———, *Solares y conquistadores. Orígenes de la propiedad en la ciudad de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991.

VALLE PAVÓN, Guillermina del, *El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, tesis doctoral en Historia de México, México, El Colegio de México, 1997.

VELASCO GÓMEZ, Ambrosio, *Republicanism and multiculturalism*, México, Siglo XXI, 2006.

VILA VILAR, Enriqueta, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses, 1595-1640*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1977.

———, “Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias. Práctica conocida, práctica consentida”, en *Actas del XI congreso internacio-*

- nal de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA)*, Inglaterra, University of Liverpool, 1998, p. 27-43.
- , “El poder del consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII. Una aproximación”, en Enriqueta Vila Vilar y Alan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial. Nuevas perspectivas*, Sevilla/Lubbock, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Texas Tech University, 1999, p. 3-34.
- VILAR, Pierre, *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia, reflexiones sobre el caso español*, [París, 1964], Barcelona, Crítica, 2001.
- , *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Ferrán Gallego (trad.), Barcelona, Crítica, 1982.
- , *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, M. Dolors Folch (trad.), Barcelona, Crítica, 1999.
- VILLAFUERTE GARCÍA, María de Lourdes, *Relaciones entre los grupos sociales a través de la información matrimonial. Ciudad de México, 1628-1634*, tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
- VILLARI, Rosario, *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes, 1585-1647*, Madrid, Alianza, 1979.
- VERLINDEN, Charles, “El régimen de trabajo en México. Aumento y alcance de la gañanía, siglo XVII”, en Bernardo García Martínez et al. (eds.), *Historia y sociedad en el mundo de habla española. Homenajes a José Miranda*, México, El Colegio de México, 1970, p. 225-46.
- VIQUEIRA, Carmen, y José I. Urquiola, *Los obrajes en la Nueva España, 1530-1630*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.
- VROLIJK, Marjan y Hugo de Schepper, “The Other Face of Struggle Against Violence. Peace of Order by Clemency in the Netherlands, 1500-1650”, en Thomas F. Shannon y Johan P. Snnaper (eds.), *Janus at the Millennium. Perspectives on Time in the Culture of the Netherlands*, Lanham, University Press of America, 2004, p. 279-295.
- WALLERSTEIN, Immanuel, “Comentarios sobre las pruebas críticas de Stern”, *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, v. LI, n. 3, 1989, p. 329-346.



- \_\_\_\_\_, *El moderno sistema mundial II. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea 1600-1750*, Pilar López Máñez (trad.), México, Siglo XXI, 2005.
- \_\_\_\_\_, “La estructura interestatal del sistema-mundo moderno”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, Instituto Mora, Mexico, Nueva Época, n. 32, 1995, p. 143-166.
- WECKMANN, Luis, *La herencia medieval de México*, segunda edición, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1994.
- WILLIAMS, Patrick, “Philip III and the restoration of Spanish government, 1598 -1603”, *The English Historical Review*, v. LXXXVIII, n. CCCXLIX, 1973, p. 751-769
- \_\_\_\_\_, *El gran valido. El Duque de Lerma y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Madrid, Junta de Castilla y León, 2010.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004.
- ZÁRATE TOSACANO, Verónica, “Conflictos de 1624 y 1808 en Nueva España”, *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, v. 53, n. 2, 1996, p. 35-50.



## ÍNDICE DE NOMBRES

- Acosta, Gaspar de, 137  
Aguilar Acevedo, Pedro de, 292  
Aguilar, Jerónimo de, 99, 122, 207, 213, 291  
Aguilera, Luis Domingo de, 116  
Alba, III duque de, o Fernando Álvarez de Toledo, 70, 72, 246  
Alba, V duque de, o Antonio Álvarez de Toledo y Beaumont, 48, 149  
Alencastre Noroña y Silva, Fernando de, o duque de Linares, 305-306  
Álvarez de Toledo y Beaumont, Antonio, o V duque de Alba, 48, 149  
Álvarez de Toledo, Fernando, o III duque de Alba, 70, 72, 246  
Amunarriz, Bernardino de, 129, 134  
Andión de Lara, Diego, 134, 207, 209, 213  
Aparicio, Francisco de, 126  
Aranda, Garcí Polo de, 122, 296  
Araujo, Juan de, 137  
Arcos, Diego de, 107  
Arévalo Sedeño, Pedro, 124, 147-148  
Arévalo, Alonso de, 99, 107, 120, 122, 207, 213, 270  
Armenteros, Diego de, 103  
Armentía, Pedro de, 158  
Aróstegui, Mateo, 151  
Arril, Juan de, 106  
Asunción, Andrés de la, 166  
Avendaño, Diego de, 124, 147, 278  
Ávila, Juan de, 134  
  
Baeza, Juan de, 134  
Balmaceda, Andrés de, 125, 129, 161, 296  
  
Barreto, Luis, 106, 290  
Barrientos, Cristóbal de, 120, 271  
Barriera, Darío, 14, 68, 86, 112  
Bazán de Albornoz, Francisco, 125  
Bello de Acuña, Gaspar, 151, 153-157  
Bello de Acuña, Jordán, 157  
Bonilla, Cristóbal de, 129, 168  
Burguillos, Bartolomé de, 134  
  
Cabrera Sotomayor, Antonio, 130  
Camargo, Martín, 54, 151  
Cano Moctezuma, Diego, 87, 167  
Cano Moctezuma, Juan, 79, 129,  
Cano Sandoval, Juan, 87-91, 93-95, 104, 166, 186, 211, 213-214, 220, 285  
Canseco, Juan de, 148, 196, 205, 214-215, 221, 276  
Cárcamo, Bernabé de, 127  
Cárdenas, Lorenzo de, 99, 293  
Carlos I, 57, 62  
Caro, Juan, 98, 208, 301  
Carrillo Altamirano, Hernán, 127-128, 132, 145, 166, 172-173, 182, 207, 213, 270, 272-273, 275, 277, 279, 284, 287, 300  
Carrillo de Lezcano, Félix, 115, 130, 209, 247  
Carrillo, Fernando, 43, 56, 59, 63, 79  
Carrillo y Alderete, Martín, 24, 93, 131, 133, 137, 188-200, 202, 204, 208, 210, 212, 214-215, 217-223, 226-227, 229-234, 242-245, 247-252, 255-257, 259, 261, 263-265, 269, 271-272, 275, 279-281, 285, 306, 290, 299, 301, 308  
Carvajal, Alonso de, 99, 122

- Carvajal, Gaspar de, 103  
Carvajal, Gonzalo de, 43, 56, 59, 61-62, 78  
Casasano, Gordián, 158  
Castro Lisón, Diego de, 157  
Cerecedo, Gregoria de, 134, 287  
Cervantes Casaus, Diego, 123, 132  
Cervantes Casaus, Juan de, 151, 160-162, 282  
Cervantes, Jerónimo de, 128, 145, 167, 182, 270  
Cortés de Hermosilla, Juan, 128  
Cortés, Martín, o II marqués del Valle, 73  
Cortés, Pedro, o marqués del Valle, 87-88, 104, 113, 139, 154, 166, 181, 287  
Cruz, Francisco de la, 122, 285, 291  
Cuéllar, Melchor de, 129, 168
- Díaz de Pangua, Diego, 98, 166  
Díaz, Jerónimo, 96, 98, 102, 125, 143, 166
- Elliott, John, 15, 47
- Felipe II, 32, 48, 55, 63, 74, 79, 111, 117, 191  
Felipe III, 38, 43-44, 46-49, 52, 54-56, 58, 63, 67, 71-72, 74, 77-79, 107, 119, 156, 163  
Felipe IV, 17, 23, 25-27, 38, 44, 46, 49, 56, 59-60, 62-63, 65-67, 69-70, 74-76, 78, 92, 111-112, 119, 136, 138, 147, 176, 189, 192, 200, 223-224, 226, 229-230, 235, 239, 241, 244-246, 251, 257, 261, 281, 301-302, 306-307, 310-311  
Fernández de Córdoba, Diego, o marqués de Guadalcazar, 53, 76, 80, 84, 150, 169-170  
Fernando el Católico, 57  
Figueredo, Roque, 125, 131-132, 135, 166
- Galdós de Valencia, Juan García, 64, 99, 101, 121, 124, 170, 214, 219  
Garcés del Portillo, Pedro, 100, 110, 180, 210, 218, 222, 273-275, 277, 279, 283, 288, 291  
García de Ubago, Francisco, 149  
Gelves, marqués de, o Diego Pimentel, 17, 38, 52, 69-72, 74-78, 80, 82, 86-92, 94-99, 101, 103, 112-113, 125-126, 119-120, 130-132, 136-137, 139, 143-148, 150, 156, 164-165, 169-172, 174, 179, 185-187, 189, 192-193, 195-206, 212-213, 215, 218-220, 222, 229-228, 230, 241-242, 244-245, 247, 249, 253-254, 263-265, 268-273, 275-277, 279, 281-284, 287, 289, 293, 295, 297, 299, 301-302, 310  
Germeten, Nicole von, 119, 289  
Gómez, Damián, 107, 215, 297  
Gómez de Sandoval y Rojas, Francisco, o duque de Lerma, 47, 74-75  
González Agüero, Agustín 282  
Guadalcazar, marqués de, o Diego Fernández de Córdoba, 53, 76, 80, 84, 150, 169-170  
Gutiérrez Flores, Juan, 110, 133, 139  
Grijalva, Juan de, 166, 285  
Guzmán, Gaspar de, o conde duque de Olivares, 25, 45, 47-51, 71, 74-75, 149, 173-174, 176, 186, 189, 200, 224-225, 230, 239, 259, 302  
Guzmán, Juan de, 166
- Herenchun, Miguel de, 168  
Hernández, Francisco, 121, 215, 287, 290  
Herzog, Tamar, 13, 15, 23  
Hespanha, Antonio Manuel, 29
- Ibarra, Juan de, 124, 147  
Irigoyen, Martín de, 157
- Jesús, Juan de, 166, 211, 215

- Lerma, duque de, o Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, 47, 74-75
- Linares, duque de, o Fernando de Alencastre Noroña y Silva, 305-306
- López de Peralta, Francisco, 125, 167
- Lormendi, Juan de, 125, 132, 166
- Luébana, Martín de, 129, 204, 207, 209, 213-214, 219-222, 244
- Manso y Zúñiga, Francisco, 37, 223, 226-227, 229, 231-233, 236, 241, 243, 246, 248, 260, 275, 286, 308, 319
- Medina, Cristóbal de, 122, 296
- Medina, Pedro de, 284
- Medina Reynoso, Francisco de, 168
- Mejía, Luis Pachó, 58-59, 125, 161-162
- Mendizábal, Jerónimo de, 106, 115, 209
- Mendoza y Luna, Juan de, o III marqués de Montesclaros, 80, 92, 153, 155, 158, 162, 174
- Molina y Pisa, Cristóbal de, 51, 54, 56, 58, 63, 79, 125, 161-162, 171, 173, 185, 275
- Monroy, Diego de, 103, 166, 221
- Monterrey, V conde, o Gaspar de Zúñiga y Acevedo, 50-51, 80, 92, 153, 174-175, 300
- Montesclaros, III marqués de, o Juan de Mendoza y Luna, 80, 92, 153, 155, 158, 162, 174
- Moratalla, Pedro de, 99, 122, 296
- Moreno, Andrés, 277, 279,
- Moreno, Francisco, 203, 204, 222, 254
- Mota, Antonio de la, 125, 129, 158, 167
- Muriel, Francisco, 121
- Naveros, Antonio de, 98, 179, 213
- Ocejo, García de, 122, 296
- Ochandiano, Diego de, 58, 151, 153-154, 157, 159, 177, 184
- Olivares, conde duque de, o Gaspar Guzmán, 25, 45, 47-51, 71, 74-75, 149, 173-174, 176, 186, 189, 200, 224-225, 230, 239, 259, 302
- Ortega, Gregorio, 127
- Ortega, Juan, 127, 180, 279
- Ortiz de Melgarejo, Diego, 149
- Osorio, Cristóbal, 106-107, 109, 113, 278, 281, 287, 290
- Palencia, Pedro de, 122
- Pardo de Agüero, Juan, 168
- Parra, Alonso, 106-107, 113, 228, 281-282
- Pérez de la Serna, Juan, o Juan de la Serna, 19, 62, 66, 84, 95, 101, 105, 129, 136, 139, 170, 172-175, 196-198, 212, 227, 274-275, 283
- Pérez de Varáez, Melchor, 82, 114, 148, 198, 228, 298
- Pimentel, Diego, o marqués de Gelves, 17, 38, 52, 69-72, 74-78, 80, 82, 86-92, 94-99, 101, 103, 112-113, 125-126, 119-120, 130-132, 136-137, 139, 143-148, 150, 156, 164-165, 169-172, 174, 179, 185-187, 189, 192-193, 195-206, 212-213, 215, 218-220, 222, 229-228, 230, 241-242, 244-245, 247, 249, 253-254, 263-265, 268-273, 275-277, 279, 281-284, 287, 289, 293, 295, 297, 299, 301-302, 310
- Pimentel Osorio, Pedro, o marqués de Távara, 72
- Quesada, Melchor de, 122, 213, 291
- Reyna, Antonia de, 122, 270
- Ribera, Francisco Tesifón de, 120
- Ríos, Diego de los, 167
- Ríos, Guillermo de los, 166, 228
- Ríos, Juan de los, 167
- Ruiz de Urdinara, Pedro, 168
- Rodríguez de Guevara, Francisco, 43, 79, 99, 125, 128, 160, 162, 293-295



- Rodríguez de Guevara, Miguel, 99, 162, 203, 293, 296  
Rodríguez de Loaysa, Domingo, 110, 270  
Rodríguez, Diego, 122, 165, 285  
Roque, Juan, 119, 289  
Ruiz de Cabrera, Cristóbal, 119, 282-283  
Ruiz de la Torre, Miguel, o Miguel de la Torre, 124, 139, 148-151
- Salazar, Pedro de, 122, 291  
Sámamo, Felipe de, 128, 167, 182, 270  
Sámamo Turcios, Juan de, 125, 167  
Sánchez de Guevara, 57, 59, 167, 211, 213-214, 220, 280  
Sánchez de Herrera, Gonçalo, 165, 168  
Sánchez de Orduña, Diego, 129, 135-136  
Santillán, Juan de, 123  
Santoyo, Alonso de, 151, 153, 157-159  
Sariñana, Isidro, 112, 117  
Serna, Juan de la, o Juan Pérez de la Serna, 19, 62, 66, 84, 95, 101, 105, 129, 136, 139, 170, 172-175, 196-198, 212, 227, 274-275, 283  
Silva, Diego de, 137, 213  
Soria, Martín de, 147  
Soto, Alonso de, 101, 121, 209, 213-214, 219, 233, 299
- Távora, marqués de, o Lorenzo de Terrones, 148  
Torre, Miguel de la, o Miguel Ruiz de la Torre, 124, 139, 148-151  
Trejo Carvajal, Cristóbal, 61, 63, 161  
Ubago, Luisa de, 149  
Valdés, Clemente de, 168  
Valdés y Portugal, Agustín de, o Agustín Valdés, 120, 121, 124  
Valle, II marqués del, o Martín Cortés, 73  
Valle, marqués del, o Pedro, Cortés, 87-88, 104, 113, 139, 154, 166, 181, 287  
Vallecillo, Juan Paz de, 53-54, 60, 63-64, 124  
Vázquez de Cisneros, Alonso, 124, 127-128, 143, 147, 170, 180, 230, 234, 277-278, 284  
Vega, Isabel de, 153  
Velasco, Luis de (el joven), 80, 92, 153, 158, 162, 272  
Vergara Gabiria, Pedro, 81-82, 98-99, 123-126, 128-130, 132, 144-145, 147-148, 150, 161, 163, 170, 180, 182, 204-205, 210-211, 213-214, 218, 222, 230, 234, 244, 269-270, 280, 293, 298, 301  
Vizcarra, Francisco, 102-104, 108, 115, 209, 276-277  
Vizcarra, Pedro, 103-104, 108, 115, 209, 276-277  
Yllescas, Bernabé de, o Bernavé Yllescas 123, 247  
Zaldívar, Luisa de, 93, 95  
Zuleta, Cristóbal de, 168  
Zevallos, Bernardino de, 129  
Zúñiga, Baltasar de, 25, 47-48, 70, 74-75, 149, 239, 259, 305  
Zúñiga y Acevedo, Gaspar de, o V conde Monterrey, 50-51, 80, 92, 153, 174-175, 300



## ÍNDICE GENERAL

Agradecimientos .....	11
Prólogo	
<i>Óscar Mazín</i> .....	15
Criterios de transcripción .....	21
Introducción .....	23

### PRIMERA PARTE

#### OBEDIENCIA Y REBELIÓN EN NOMBRE DEL REY

Obedecer. Muerte y ascenso real en la corte de México ...	43
Honras fúnebres a Felipe III en la ciudad de México ..	52
Alzamiento del pendón real en la ciudad de México ...	55
Imponer. El primer virrey de Felipe IV en Nueva España ..	69
Un tercio viejo en la estrategia indiana	
de los Zúñiga-Guzmán-Haro .....	71
Un virrey austero ante un reino rico. ....	76
Gelves en México. Entre la imposición	
y el desconcierto. ....	80
La medida y su justificación .....	86
Combatir. La rebelión de 1624 en la ciudad de México. ...	93
Antecedentes organizativos .....	97
La <i>cessatio a divinis</i> . “Como si se quisiera acabar	
el mundo” .....	101
La ocupación de la plaza mayor .....	108
Asedios a palacio .....	116
Rebeldes de capa negra .....	123
Caída del virrey y saqueo del palacio .....	130



## SEGUNDA PARTE

### EJERCER EL PODER Y NEGOCIAR LA AUTORIDAD EN NOMBRE DEL REY

Gobernar. La Audiencia Real de México en 1624 . . . . .	143
El consenso de la ciudad y la idea del reino . . . . .	146
Arzobispo procurador. Juan Pérez de la Serna y la legación indómita . . . . .	170
La caja real de México y el gobierno de los oidores rebeldes . . . . .	176
La Universidad de México y la Audiencia gobernadora . . . . .	185
Castigar. Visita general contra los rebeldes de México . . .	187
Martín Carrillo y Alderete. De inquisidor a visitador general . . . . .	188
La comisión judicial del visitador en Nueva España . . . . .	197
Persecución contra los rebeldes de la ciudad . . . . .	208
Los vecinos de México contra el visitador . . . . .	219
Perdonar. Los rebeldes mexicanos y el perdón del rey . . .	223
Antecedentes del perdón en Madrid y en México . . . . .	223
La posibilidad del perdón. Momento culminante de la visita general . . . . .	229

## TERCERA PARTE

### CONCILIACIÓN URBANA Y CONFIGURACIÓN DE REINO

Interceder. El arzobispo y la nulidad de los delitos . . . . .	239
La Navidad de 1627 en la ciudad de México . . . . .	241
El arzobispo contra el visitador . . . . .	246
Las cédulas de reconciliación. Entre el indulto y la nulidad . . . . .	252



Honarar. Los vasallos de Felipe IV en la ciudad de México . .	261
Indios de la ciudad. . . . .	264
Universitarios, clérigos y negros cofrades . . . . .	271
Oficiales reales y agentes comerciales . . . . .	290
Mercaderes, artesanos y regidores . . . . .	292
Dinámica de los vínculos de los restituidos por Felipe IV en México . . . . .	301
Consideraciones finales	
Integrar. Defender el reino, conservar la monarquía . . . . .	305
Bibliografía. . . . .	313
Índice de nombres . . . . .	341



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS